



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

"1982-1994 AGRESIÓN, CENSURA Y VIOLACIÓN,
DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PERIODISTA"

Tesis

Que para obtener el título de:

Licenciada en Ciencias de la Comunicación

Presenta

Virginia Margarita Garibay Osorio



Dirigida por el profesor: Rubén Santamaría Vázquez

México, D.F., 2005



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

A mis padres que me dieron la vida, a la vida que me enseñó a volar, a mis hijos y esposo que me dejaron volar y a la UNAM que me brindó la oportunidad de continuar mi vuelo.

AGRADECIMIENTOS

A mis padres:

Dámaso Garibay Osorio y Juana Osorio Segura

A mis hijos:

Stephen García Garibay
Vanessa Gabriela García Garibay
Wendy Noemí Cruz Garibay
Yussike Dámaso Cruz Garibay

A mi esposo:

Lorenzo Cruz Victoria

A mis hermanos:

María Florentina Garibay Osorio
Francisco Evodio Garibay Osorio
Silvia Guadalupe Garibay Osorio

A mis nietos:

Yocasta Nichte-Há, Laksmi, Shasti, Gary, Adonai

A mis sobrinos:

Hervé, Zandy, Rubí, Ivan, Berenice, Daniel, Sacnite-Há

A mis amigos:

José Luís Rosales, Víctor Roa, Héctor Álvarez

A mi asesor:

Prof. Rubén Santamaría

A mis sinodales:

Prof. Federico del Valle Osorio
Prof. Mauricio Laguna Berber
Prof. Nelson Notario Castro
Rigoberto López Quezada

A los periodistas:

Angélica Pineda
Gerardo Galarza
José Álvarez Icaza Manero
José Luis Arriaga Ornelas
Jorge Meléndez
Luis Suárez
Virgilio Caballero

A las Instituciones:

Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Academia Mexicana de Derechos Humanos
Centro Nacional de Comunicación Social, A.C. CENCOS
Comisión Nacional de Derechos Humanos
Federación Latinoamericana de Periodistas FELAP
Fraternidad de Reporteros de México
Fundación Manuel Buendía

CANEK DIJO:

“¿Y para que quieren libertad si no saben ser libres? La libertad no es gracia que se recibe ni derecho que se conquista. La libertad es un estado del espíritu. Cuando se ha creado, entonces se es libre aunque se carezca de libertad. Los hierros y las cárceles no impiden que un hombre sea libre, al contrario: hacen que lo sea más en la entraña de su ser. La libertad del hombre no es como la libertad de los pájaros. La libertad de los pájaros se satisface con el vaivén de una rama; la libertad del hombre se cumple en su conciencia.”

“La historia de Canek” Ermilo Abreu Gómez.

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
1. LIBERTAD DE INFORMACIÓN	5
2. ANTECEDENTES: CENSURA	17
2.1 Historia de la censura en México	24
3. CENSURA: DE MIGUEL ALEMÁN-JOSÉ LÓPEZ PORTILLO	43
4. CENSURA: MIGUEL DE LA MADRID 1982-1988	73
5. CENSURA: CARLOS SALINAS DE GORTARI 1988-1994	105
CONCLUSIÓN	149
BILIOGRAFÍA	153
ANEXOS	157
ANEXO 1	157
ANEXO 2	205
ANEXO 3	215
ANEXO 4	219

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo, es dar a conocer los diferentes obstáculos que ha enfrentado la libertad de expresión a lo largo de los años. Es así, como encontramos los primeros antecedentes de censura en Grecia: los códigos “Dragón, Solon y Zaleuco”, los cuales amagaban y obstaculizaban la libertad de expresión, y sustentaban los actos arbitrarios en contra del pueblo. Estos códigos tenían la intención de restringir el florecimiento de las artes en Atenas, y es al amparo de ellas, que las autoridades ordenaron recoger y quemar públicamente los escritos de Protágoras, quien siempre se manifestó a favor de la libertad, libertad que le costó la vida. Pero el proceso que le trajo mayor vergüenza a Atenas fue la muerte de Sócrates, que fue condenado por “corromper a la juventud”.

También en Roma se restringió la libertad de expresión, al dictar la “Ley de las XII tablas”, la “ley Cornelio, la “Lex Maiestatis y la cremación de libros acusados de herejía, para solicitar el perdón de los dioses. Es así como desaparecen más de dos mil libros. Estas arbitrariedades continuaron hasta el emperador Domiciano, y después se disfruto un breve espacio de libertad. Espacio que fue roto por el emperador Arcadio, que promulgó la “Ley Quisquis para castigar los delitos de pensamiento. Y en el año 492 y 496, se decreta el primer índice romano de libros prohibidos de la historia.

La Edad Media fue una época de terror para todos los escritores, por la crueldad de los castigos que aplicaba la Santa Inquisición. Como el caso de Anibelle Capello, que le cortaron la mano, la lengua y lo ahorcaron. No contentos le clavaron un cartel donde se declaraba embustero y calumniador. Esta situación prevaleció también en las colonias que pertenecían a Inglaterra, las cuales estuvieron regidas por leyes autoritarias, que buscaban coartar la libertad de expresión. Por ello Jefferson afirmó en 1787 “Si tuviere que decidir entre un gobierno sin periódicos, o periódicos sin gobierno, yo no vacilaría un momento en preferir el segundo régimen”.

En las colonias que pertenecían a España, también había censura, ya que no se permitía la entrada de libros que no estén examinados y autorizados. Estas leyes se estancaron peligrosamente durante tres siglos en la Nueva España. “Las leyes de Indias” y las “Leyes de Castilla”, datan del 29 de septiembre de 1543. Y es de acuerdo a estas leyes, que la Santa Inquisición se encarga de aplicar brutales castigos a quienes no las acataran, y se manifestaban a favor de la ilustración.

Este oscurantismo nublo y detuvo el avance periodístico en México. Por ello cuando se publica La Gaceta de México y Noticias de Nueva España en enero de 1722. Sin previo aviso desaparece después del sexto número (probablemente por la censura de la época). A pesar de las restricciones impuestas por las autoridades, se llegan a publicar algunos diarios de oposición: “El Diario de México”, “El Pensador Mexicano”, “Ilustrador Nacional”, “Semanario Político”, “El Alacrán”, “Tilín-Tilín”, etcétera. Por su labor de denuncia, enfrentaron constantes agresiones como: Clausura de imprentas, exilios, encarcelamientos, persecuciones, cohecho y asesinatos. Es larga la lista de periodistas agredidos, entre ellos encontramos a los hermanos Flores Magón, Heriberto Frías, Rafael Martínez, Filomeno Mata, Francisco Zarco, entre otros.

Otro periodo tormentoso fue el porfiriato, ya que la prensa de oposición se encargó de denunciar la injusticia social que prevalecía en el país. Esta denuncia provocó la furia de Porfirio Díaz, quien aplicó dos criterios a la prensa. Si el periodista respetaba la línea del dictador, era ejemplo de la libertad de prensa; pero si pertenecía a la oposición era enjuiciado y castigado. Algunos medios que ridiculizaron a este gobierno por medio de caricaturas fueron: “El hijo del Ahuizote” y “El Federalista”.

Con Francisco I Madero, la prensa independiente goza de un breve lapso de libertad. Pero cuando Victoriano Huerta usurpa el poder y ordena la ejecución de Madero y Pino Suárez, amordaza e intimida a la prensa. Y al rendir su primer Informe al Congreso de la Unión, provoca el disgusto del senador Belisario Domínguez. Quien escribe una carta donde exige la renuncia del usurpador, en ella lo describe como un soldado sanguinario

feroz y asesino. Esta carta provoca la ira de Huerta, e inmediatamente ordena su detención, como castigo es torturado y antes de morir le cortan la lengua.

También con Venustiano Carranza encontramos represión a la prensa, él ordenaba cuando una noticia se guardaba o se publicaba. Es con este Presidente que se implementa un nuevo soborno “Los viajes de rectificación”. Con la finalidad que los periodistas recapaciten y rectifiquen su estilo. Y con Álvaro Obregón se aplicó el “poder” de los cañonazos de a cincuenta mil pesos, y los que no aceptaban eran deportados a Estados Unidos. Y siguiendo el hilo de la historia, llegamos a la administración de Miguel Alemán. Es en este sexenio que inicia el santoral del “Día de la libertad de Prensa”.

La incertidumbre en la política mexicana, se complica a causa del descontento social. Y cuando Adolfo López Mateos toma posesión, lo hace en medio de graves problemas entre los ferrocarrileros. Para cortar de raíz este movimiento, ordena detener y encarcelar a los dirigentes. Esta medida arbitraria, incrementó el descontento entre trabajadores e intelectuales de izquierda, quienes se reunieron para abogar por los detenidos. Pero las autoridades se mantuvieron en silencio. Otra acción vergonzosa, fue el cobarde asesinato de Rubén Jaramillo y su familia. Estos hechos criminales nunca se ventilaron en las reuniones de prensa, como siempre el Presidente aseguraba “que era amante de la libertad de prensa”.

Cuando Díaz Ordaz llega al poder, las manifestaciones eran ya un serio problema para la política mexicana. El incidente más preocupante de esta administración, fue el conflicto con los médicos residentes de las instituciones de salud. Y las constantes agresiones a los simpatizantes del comunismo, así como a la prensa. Pero la peor masacre de este sexenio, fue la matanza del 2 de octubre de 1968 en Tlatelolco, donde perdieron la vida cientos de vidas inocentes. Y en el gobierno de Miguel de la Madrid, salió a relucir la corrupción del Presidente. El columnista Jack Anderson publicó un artículo en el “Washington Post”, sobre un traslado millonario de fondos a una cuenta secreta en Suiza, a favor del Presidente mexicano. Y como era de esperarse, la prensa distorsionó esta información, sólo “Proceso” difundió la versión original de este escándalo.

Pero el sexenio más vergonzoso y que alcanzó cifras inimaginables de agresiones, a medios y asesinatos a periodistas, fue el de Carlos Salinas de Gortari. El incremento fue tan llamativo, que se creó la Comisión Investigadora de Atentados a Periodistas CIAP, en el IV Congreso de la FELAP. Estos agravios son incontables: Rafael Luviano, Francisco Huerta, Ignacio Mendoza Castillo, Berta Teresa Ramírez, Jesús Cantú Escalante, Víctor Roura, Guillermo Ochoa, María Victoria Llamas, Miguel Ángel Granados Chapa, entre otros.

Esta información cronológica, proporciona un panorama respecto a las agresiones que afectaron a las primeras culturas europeas, y la estrechez de la libertad de expresión que ha imperado en la prensa mexicana. Esta investigación me dio las herramientas necesarias para presentar un pequeño mural de lo que ha sido la relación prensa-gobierno-iglesia. Para ello, me dediqué a buscar en: libros, revistas, diarios y entrevistar a personas relevantes dentro de los medios.

1. LIBERTAD DE INFORMACIÓN

“...un día vinieron por los socialistas, y como yo no soy socialista, no dije nada. Luego apresaron a los comunistas, y como yo no soy comunista, guardé silencio. Otro día vinieron por los homosexuales, y como yo no soy homosexual, miré hacia otro lado... Hoy vinieron por mí... y ya nada puedo hacer...”

Bertolt Brecht

Cuando el hombre esta bien informado de los sucesos relevantes del país, puede formarse una mejor opinión de la vida política, económica y social del país. Y ser parte importante en un cambio social, que lleve a la democracia. Pero para que se pueda dar este cambio, se requiere de medios comprometidos con el pueblo, no con los personajes que detentan el poder. Por eso, la prensa es primordial en cualquier país que se dice democrático. De esta manera, el hombre adquiere la capacidad de analizar, y así exigir una transparencia en la relación prensa-gobierno. Es la única forma de alcanzar un excelente desarrollo en el campo intelectual, cultural y moral. La información es de vital importancia para los hombres, como puede ser la alimentación en lo relativo a su conservación y desarrollo físico. Cuando se carece de una información veraz, el hombre no puede tomar decisiones y soluciones importantes que aquejan a la sociedad, ya que su juicio es manipulado de acuerdo a ciertos intereses de un pequeño grupo de poder.

Y como afirma Werner Goldschmidt “si no se ofrecen a cada cual todas las opiniones y sus respectivas fundamentaciones, más todos los hechos que puedan interesar para estos efectos”... “no existe libertad de pensamiento... ya que sólo de este modo el individuo puede hacer una elección auténticamente libre”, la libertad de pensamiento busca “examinar cualquier opinión, para cuyo efecto todos los hechos y todas las opiniones, con sus respectivas defensas, deben estar a disposición del individuo”.¹

El derecho de información, tiene una ambivalencia sin la cual no puede ser ni debidamente comprendida ni correctamente aplicada. Esta ambivalencia, consiste en que comprende simultáneamente un derecho a emitir información, que teóricamente corresponde a cualquiera, pero en la práctica es ejercido por un reducido número de

importantes empresas. Y otro derecho, del cual son titulares todos los demás hombres a recibir información. Por ello este derecho tiene dos actividades: el derecho de dar información y el derecho de recibirla. Hay un derecho de informar y otro de ser informado, cada uno tiene diferentes titulares y diferentes contenidos. La difusión de este derecho se ha convertido en una necesidad para la sociedad, por lo que asume la calidad de un verdadero servicio público.

Por sus características y necesidades, la libertad de información es un tema vital para el hombre, ya que gracias a esta libertad se puede avanzar y crear una sociedad democrática que aspira a una mejor vida. Debido a lo trascendental de este tema, fue discutido durante el primer periodo de sesiones de La Asamblea General de las Naciones Unidas. En la resolución 59 (I) se declara como un derecho fundamental, como “la piedra de toque de todas las libertades a las cuales están consagradas las Naciones Unidas”, es un factor importante para fomentar la paz. Debido a su importancia, se convocó a una Conferencia Internacional para determinar los derechos, obligaciones y la práctica de esta libertad de información.

Esta Conferencia se llevó a cabo en Ginebra, del 23 de marzo al 21 de abril de 1948, en ella se analizaron tres proyectos de convención. Y se redactaron algunos artículos destinados a la Declaración Universal de Derechos Humanos:

- 1° sobre la obtención y transmisión internacional de información
- 2° el derecho de rectificación
- 3° libertad de información

El tercer proyecto, fue analizado por la Asamblea General durante el quinto periodo de sesiones en 1950, en la cual se tomó la determinación de establecer un Comité Especial para estudiarlo. Se reunieron en 1951, y se redactó un anteproyecto de convención con un preámbulo y 19 artículos. En la reunión del sexto periodo se decidió postergar este anteproyecto hasta 1953, lo mismo sucedió en las sesiones de 1959, 1960 y 1961. La Tercera Comisión de la Asamblea General consiguió aprobar el preámbulo y los cuatro primeros artículos.

Artículo 1. Cada uno de los Estados contratantes se obliga a respetar y proteger el derecho de toda persona a tener a su disposición diversas fuentes de información. Como también garantizar a sus nacionales y extranjeros procedentes de otros Estados contratantes que se encuentren en su territorio, la libertad de recoger, recibir y comunicar, sin injerencia gubernamental ni distinción de fronteras, informaciones y opiniones en forma oral, escrita, impresa o ilustrada, o por procedimientos visuales o auditivos debidamente autorizados. Se prohíbe la discriminación por razones de orden político o por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

Artículo 2. Las libertades mencionadas en el artículo anterior entrañan deberes y responsabilidades, estas libertades pueden ser limitadas si están definidas claramente en la ley y se aplican conforme a ella. Ésta limitación se puede aplicar si afecta la seguridad nacional o el orden público. También se prohíbe la difusión de informaciones falsas y perjudiciales para las relaciones amistosas entre las naciones y de expresiones que inciten a la guerra o al odio nacional, racial o religioso; los ataques contra fundadores de religiones; la incitación a la violencia y al delito; lo que atente contra la salud y la moral públicas; lo que vulnere los derechos, el honor o la reputación de otras personas, y lo que vaya contra la recta administración de justicia. Ninguna de estas limitaciones y prohibiciones serán usadas como censura a la difusión de noticias, comentarios y opiniones políticas, ni para limitar el derecho a criticar al gobierno.

Artículo 3. Este proyecto contiene una salvedad respecto de cualquiera de los derechos y libertades a que se refiere la Convención, en cuanto puedan estar mejor garantizados por la ley de cualquier Estado contratante o por cualquier convención en la que éste sea parte.

Artículo 4. Reconoce a los Estados contratantes el derecho de réplica.

En estos artículos se reconoce el derecho de saber y de buscar con libertad la verdad, el derecho de todo ciudadano de recibir, buscar y difundir informaciones; también declara que los gobiernos deben amparar la libre circulación de informaciones para que el

público este mejor informado; asimismo, señala que los medios deben estar al servicio del pueblo. Estos artículos son trascendentales para el hombre, ya que requiere de estar informado de lo que sucede en su propia comunidad, en su nación y en el mundo entero, y así poder formarse una opinión particular de los acontecimientos que aquejan a la sociedad actual. Es la única forma de alcanzar pleno desarrollo en el campo intelectual, cultural y moral.

Es un tema de gran importancia, que incluso en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre (1948), menciona la libertad de pensamiento en el artículo 18. Dice: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

Y en el artículo 19 habla de la libertad de opinión y de expresión. Dice: “todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y el recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Estos artículos establecen el derecho de la libertad de pensamiento, de expresión y de opinión, como un derecho de cualquier individuo, no importando su raza, color, ni clase social. Cualquier ciudadano de los Estados pertenecientes a la Organización de las Naciones Unidas (ONU) cuenta con estos derechos. En las Constituciones de América Latina se contempla este derecho, pero cada país lo maneja de acuerdo a sus propios intereses.

La Constitución Mexicana de 1917, también contempla la libertad de expresión y opinión en los artículos 6º, 7º y 8º referentes a este tema. El artículo 6º dice: “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial y administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o

perturbe el orden público. López Portillo presentó un Proyecto de Reforma Política en Octubre de 1977, incluyendo el derecho a la información como una garantía individual. Quedando este artículo así: “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial y administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público, el derecho a la información será garantizado por el Estado”.

“El derecho a la información será garantizada por el Estado.” Estas diez palabras no aclaran como va garantizar el Estado este derecho, ni cuales son los mecanismos que la van a regir. Desde 1977, se ha discutido una posible reglamentación de este derecho, sin obtener ningún resultado positivo. Para que se pueda reglamentar se requiere exigir y presionar a sus enemigos: los dueños de los medios y el mismo gobierno.

El artículo 7º reitera sobre este tema “Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia; ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura ni exigir fianza a los autores o impresores; ni coartar la libertad de imprenta que no tiene más limites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. Los delitos de imprenta serán juzgados por un Jurado que califique el hecho y por otro que aplique la ley y designe la pena”.

En el artículo 8º se menciona el derecho de petición: “Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”.

Pero este derecho no funciona en nuestro país como tal, cuando un periodista (que también es un ciudadano) solicita información a alguna Secretaría sobre algún tema, ésta es negada rotundamente, afirma el periodista Gerardo Galarza. El cual se ve obligado a conseguir la información por medio de fuentes secretas. El señor Heberto Castillo siempre

solicitó en público y en privado, que se le informara cuanto costaba producir un barril de petróleo, información que supuestamente tenemos derecho, pero nunca fue atendida su demanda. Otro ejemplo son los archivos del movimiento estudiantil de 1968, a treinta y dos años del suceso, no podemos saber ¿por qué sucedió? ni ¿cómo sucedió? Aunque hay que mencionar, que muchas veces te enteras por medio de la prensa estadounidense, ellos consiguen información y la publican. Entonces te preguntas ¿Eso sucedió aquí en mi país, y sin embargo soy la última persona en enterarme? ²

En México contamos con una Ley de Imprenta desde 1917 la cual fue aprobada el 9 de abril de 1917, por decreto del Presidente Venustiano Carranza. Sobre esta ley Gerardo Galarza afirma se “trató de reglamentar los artículos 6° y 7°, situación totalmente ilegítima ya que hasta mayo entraba en vigor la Constitución Mexicana. Esta actitud presidencial obedecía a una necesidad de mantener controlada a la prensa, para evitar el enfrentamiento entre prensa y gobierno. Esta ley se acaba de aplicar a “La Jornada”, el señor Salinas Pliego acaba de ganar un juicio basado en esta ley de imprenta, aunque habría que mencionar, que se aplica según los intereses. Es al mismo tiempo una ley punitiva, pues impone castigos con cárcel y sanciones económicas a quien la incumpla. La expedición de esta ley, fue para enfrentar la inestabilidad política existente en el país, la situación conflictiva requería de medidas para fortalecer las instituciones gubernamentales. Pero en la actualidad, después de 83 años es totalmente obsoleta y rebasada, es una ley altamente represiva. Es inoperante, no por lo vieja, sino por su falta de aplicación y consecuencia con la realidad actual”. ³

Esta Ley establece: en el artículo 1°, como ataque a la vida privada, cualquier manifestación o expresión maliciosa en forma verbal, por señales, por manuscrito, dibujo, litografía, que expongan al desprecio o ridículo a una persona. La aplicación estricta de esta ley, llevaría a los tribunales a la cárcel a casi todos los caricaturistas en México.

El artículo 15°, señala que para que un impreso pueda estar en circulación, debe contener el nombre de la imprenta o taller donde se llevó a cabo la impresión, fecha de la impresión, nombre del autor o responsable del impreso. De no contener estos datos, el impreso se considera clandestino, y la autoridad podrá recoger los ejemplares e inutilizará

los que no puedan ser recogidos. Actualmente hay muchas empresas como escuelas, pizzas, bufetes etcétera que contratan jóvenes para repartir volantes en diferentes puntos de la ciudad. Tanto el negocio, como la imprenta donde se elaboraron volantes, están violando el contenido de este artículo. Si se aplicara tal cual, no se darían abasto los tribunales.

El segundo párrafo del artículo 30º, establece que en toda sentencia condenatoria se destruirán los impresos y los objetos con que se cometió el delito, si son instrumentos públicos, que se tilden a modo que queden ilegibles las palabras. Entonces en el juicio que perdió “La Jornada” ante el señor Salinas Pliego, cabe preguntarse ¿el juez ordenará que se mutilen o se destruyan los ejemplares que se localizan en las hemerotecas y archivos? Si se aplica el contenido de este artículo, se estaría afectando considerablemente al patrimonio cultural de México. Por lo tanto es obsoleta y arbitraria.

La ley de imprenta de 1917, conocida también como Ley Carranza, es una ley altamente represiva, si se aplicara en toda su extensión, seguramente los puestos de periódicos y revistas quedarían vacíos, ya que las publicaciones no acatan las disposiciones de esta ley. Si se analiza a fondo su contenido, encontraremos sólo restricciones que limitan a la prensa, al derecho de expresión y al derecho de información. Esta es una de las leyes más represivas en su género. Esto lo podemos constatar si la comparamos con las leyes anteriores a ella.

Bajo el amparo de esta ley, crece la corruptela y la injusticia imperante en México. Afirma Angélica Pineda “desde hace muchos años, por lo menos 25, hay una legislación mucho más avanzada, no sólo en países europeos también en países latinoamericanos, donde se plantean derechos y deberes de los periodistas” Se requiere de reglas claras donde el periodista pueda ejercer su profesión con libertad, y que desaparezca la impunidad legal que prolifera en nuestro país. México es uno de los diez países, que cuentan con un marco jurídico en materia de medios de comunicación más atrasados, “hay países como Paraguay que tienen reglamentaciones mucho más avanzadas, incluso países africanos que tienen un código de ética”.⁴

Los medios requieren de una ley que proteja el derecho de expresión, y castigue también sus excesos. Una ley que proteja los intereses de la prensa y del pueblo, no que proteja los intereses del Estado, ni de los empresarios. En la actualidad los medios de comunicación, ocupan un lugar preponderante, ya que su actividad coopera a la transición política de un país. Un país democrático requiere de normas claras, totalmente transparentes en la relación prensa-gobierno. La falta de transparencia crea incertidumbre y desconfianza en los ciudadanos.

La Ley Carranza, afirma Ernesto Villanueva, es una ley penal y punitiva, que establece penas y multas consistentes en la privación de la libertad para los periodistas. Establece normas afrentosas en un régimen democrático. “Señala dos ejemplos. Primero, se sanciona con arresto entre tres meses y dos años a quien “injurie a las autoridades del país con el objeto de atraer sobre ellas el odio, desprecio o ridículo; o con el mismo objeto ataque a los cuerpos públicos colegiados, al Ejército o Guardia Nacional o a los miembros de aquéllos y ésta...”, según dispone el artículo 3º, fracción 11 de la citada Ley. Segundo, se sanciona con arresto entre uno y once meses a quien publique “planos, informes y documentos secretos de la Secretaría de Guerra” (hoy de la Defensa Nacional), de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º, fracción IX de la Ley referida; y Duplica tipos penales de acuerdo con el Código Penal, circunstancia que permite que, a diferencia de los ciudadanos en general, los periodistas puedan ser demandados por dos vías legales como individuo de excepción”.

La asesora de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la Cámara de Diputados, Beatriz Solís trató de impulsar una iniciativa para reglamentar este derecho. Para ello, convocó a dos foros sobre la Reforma Política en los Medios de Comunicación. Estos se llevaron a cabo en la Cámara de Diputados con una cobertura extraordinaria, asistieron casi todos los medios informativos. Pero el resultado fue nefasto, las medidas que se tomaron en la reunión, fueron prácticamente enterradas en el cementerio del olvido, los medios escritos y electrónicos no la mencionaron, todos le restaron importancia a este evento.⁵

Sin una amplia y verdadera libertad de expresión y de prensa, no podemos hablar de personas ni sociedades libres. Estas libertades no son concesión de las autoridades, son derechos inalienables del pueblo mismo. Para disfrutar de ella no se requiere festejarla, señala Virgilio Caballero: “No sé que festejan, yo creo que el gusto de los empresarios de ser dueños de los medios, o de tener un poder tan grande, pero no la libertad de prensa. La libertad de prensa no merece que se le dedique un día, es un problema diario, diario hay que pelear por ella, en un tema o en otro, frente a un poder o frente a otro, abrir sus espacios, recuperarla todos los días, si por el poder fuera la clausuraran todas las mañanas. Entonces es un asunto diario, esa es la libertad que tiene uno que festejar, que aparezca la nota publicada, que salga el reportaje que preparamos, que el programa que hicimos hoy diga todo lo que queremos decir, eso es festejarle. El 7 de junio es una fiesta empresarial con el Presidente, la cual no tiene ninguna relevancia”.⁶

“Yo creo que hay libertad de expresión, yo mismo la práctico. La he practicado toda mi vida, pero creo que la libertad de expresión no es un derecho absoluto ni inamovible, yo creo que la libertad de expresión tiene altas y bajas todos los días, que depende de su ejercicio no de su ordenamiento por la Constitución. Depende entonces de que los medios y los periodistas sean capaces de ejercerla, sean capaces de llevarla un poco más cada día, pero esta libertad se cierra y se abre, se estrecha y se amplía, porque va de acuerdo a la realidad política del país a las circunstancias. Depende del ejercicio del poder, de los distintos poderes, de distintas fuerzas, entre ellas las de los propios periodistas. No se puede decir nunca hoy, hay más libertad de expresión, porque probablemente en Sonora o en Tijuana, en este momento alguien es asesinado. A veces hay más libertad de expresión, un día o una semana sobre un cierto asunto. Por ejemplo el sida, la homofobia, se abre mucho sobre un asunto, pero esa misma semana se cierra sobre la corrupción de Espinosa, y sobre la corrupción en general. En el mismo espacio, en el mismo ámbito, en el mismo tiempo, entonces la libertad de expresión es algo muy flexible, muy dúctil, muy maleable, tiene que ver con los temas, las circunstancias, los tiempos, los poderes, los personajes. Todo esto combinado.”⁷

El derecho de información y la libertad de expresión, es el germen de todas las libertades, es un derecho individual, es uno de los derechos más conocidos y más transgredidos a lo largo de la historia. Practicarla sin restricción, trae graves problemas con el poder político y económico, las cuales asumen conductas represivas, hacia los periodistas o los medios que no acatan las disposiciones gubernamentales. Este oscurantismo se da por la inseguridad de sentirse observados y probablemente amenazados, ya que se mueven en un sistema político bastante frágil y arbitrario.

A lo largo de la historia, hay múltiples ejemplos de abusos, amenazas, ataques y restricciones, encaminadas a coartar la libertad de expresión. Esta libertad es indispensable para cualquier país democrático, para que la población pueda expresar sus opiniones y comentarios, y así encontrar soluciones a los males que aquejan a la humanidad. El principal problema que enfrentan estos derechos, es que pretenden subordinarla a la protección de la moral, orden social, y a los intereses superiores del mantenimiento de la paz y la seguridad del Estado, para “preservar” la libertad de la mayoría.

No hay que olvidar, que los medios nunca han contado con plena autonomía en el campo de la información, siempre han estado supeditados al capricho de los poderosos, y su libertad acotada al respaldo del poder mismo, salvo en algunas excepciones. Esta manipulación, coloca diques para una transición a la democracia. “Estoy convencido de que una televisión, una prensa escrita o una radio más ética, democrática veraz y objetiva hubiese ayudado a concluir ya la tan ansiada transición a la democracia”, afirma Teresa Rojas Villaseñor.⁸

El periodismo (salvo en algunas ocasiones) refleja que los medios están en manos de personeros del propio gobierno, y no en manos de verdaderos profesionistas de la comunicación. Periodistas que en lugar de representar al pueblo, representan intereses gubernamentales y particulares. Entre estos intereses, podemos nombrar la publicidad gubernamental que favorece a unos cuantos medios: Miguel Alemán, Emilio Azcárraga y últimamente Ricardo Salinas Pliego. Las autoridades tienen la obligación de apoyar la búsqueda y la divulgación de la información, para que el pueblo este informado veraz y

oportunamente. Este es un derecho inalienable del pueblo que crece al amparo de un Estado democrático.

Notas

1. W. Goldschmidt. "La ciencia de la justicia". Editorial Aguilar. Madrid 1958. Pág. 381-383
2. Entrevista a Gerardo Galarza, Coordinador General de la Agencia de Información de la Revista Proceso APRO
3. Entrevista a Gerardo Galarza, Coordinador General de la Agencia de Información en la Revista Proceso APRO
4. Entrevista a Angélica Pineda. Coordinadora del Área de Formación y Capacitación en Comunicación Civil de CENCOS
5. Entrevista a Angélica Pineda. Coordinadora del Área de Formación y Capacitación en Comunicación Civil de CENCOS
6. Entrevista a Virgilio Caballero. Periodista de Canal 40
7. Entrevista a Virgilio Caballero. Periodista de Canal 40
8. "Coyuntura". Publicación del Instituto de Estudios de la Revolución Democrática. Número 94. Quinta época. Septiembre-octubre 1999. Entrevista a Teresa Rojas Villaseñor, Vicecoordinador de Comunicación Social del Grupo Parlamentario del PRD en la Cámara de Diputados. Por Isael Petronío Cantú Nájera. Pág. 4

2. ANTECEDENTES: CENSURA

“Si no se puede expresar más que una opinión, es imposible poder elegir lo mejor: en este caso, el hombre se ve forzado a seguir cualquier recomendación que se le haga; pero si se expresan opiniones opuestas, entonces aparece el ejercicio de la elección”

Herodoto

Los primeros antecedentes de censura a la libertad de expresión, la encontramos en la cultura griega en el siglo V a. C. Es en esta cultura que se dictan códigos, con la finalidad de destruir cualquier rebelión que pretendiera escalar la libertad de expresión y acabar con las arbitrariedades que enfrentaba el pueblo. Ésta tiranía que vivía el griego, se refleja en la majestuosa obra de Homero “La Iliada”. En dicha obra, hace una descripción impresionante de la injusticia social que imperaba en ese tiempo. Los códigos “Dracón, Solón y Zaleuco”, amagaban y obstaculizaban la libertad, y sustentaban las acciones arbitrarias de las autoridades.

Esta censura aplicada en Grecia, está íntimamente ligada con el florecimiento de las artes. Con el objetivo de detener el avance científico se dicta el código “Dracón”, durante el gobierno de Clístenes en el siglo VII a. C.; por medio de este código se ordenó recortar y retocar los poemas de Homero por cuestiones políticas. Y en Esparta, se prohíben las representaciones teatrales y la enseñanza de la filosofía y la retórica. Asimismo, informa el Estado que ellos se encargarían de la educación del pueblo, para evitar los excesos de libertad que proliferaban en las escuelas. Para ello, ordenó el destierro de todos los profesores, y de todos los libros libertarios existentes dentro del país.

En Atenas, las autoridades fracasaron al intentar dictar y aplicar códigos que condicionaban la libertad de expresión; gracias a este intento fallido se pudo disfrutar de libertad tanto en la literatura como en el magisterio. Sin embargo en el campo religioso, se continuó castigando a todos los que no creían en las cosas divinas, o que buscaran explicación a todos los fenómenos naturales. Para restringir las libertades del pueblo, las autoridades mandaron recoger y quemar públicamente los escritos del filósofo Protágoras, para evitar que leyera sus manifiestos sobre la teoría democrática en la educación. Su

doctrina le costó la vida, ya que siempre se manifestó a favor de la libertad, y siempre aseveró “el hombre es medida de todas las cosas”. Aunque, el proceso que trajo mayor vergüenza a la ciudad de Atenas fue la muerte de Sócrates, este filósofo fue condenado por las autoridades por no reconocer a los dioses de Atenas, y por “corromper a la juventud”. El delito de Sócrates fue oponerse a la ignorancia popular y al conocimiento de los sabios.¹

En Roma, también encontramos medidas arbitrarias en contra de la libertad de expresión, aquí las autoridades, preocupadas por destruir cualquier pensamiento que afectara las costumbres tradicionales, dictaron la “Ley de las XII tablas” En ella se condenaba cualquier actividad, donde estuviera involucrada la magia y la brujería. Y en el año 81 de nuestra era, se decretó la “Ley Cornelia”, para castigar a todo los herejes que practicaran la brujería, y se ordenó quemar todos los libros sospechosos de esta práctica. La primera cremación de libros que se tiene conocimiento, fue durante la Guerra Púnica en el año 213 a.C. Este atentado en contra de la cultura, fue para solicitar el perdón de los dioses.

Pero durante la República, se dio amplitud a la palabra hablada y escrita. Esta libertad, esta plasmada en: discursos, poesías, tratados, epístolas, panfletos y opúsculos de todo tipo. Sin embargo, en las de contenido político se llegó un exceso de libertinaje, por lo que las autoridades decretaron una Legislación General. Por medio de esta Legislación, se castigó y reprimió los excesos de libertad en la literatura. La primera represión literaria la llevó a cabo el primer Emperador Augusto, quien mandó requisar y quemar más de dos mil libros acusados de herejía. Sin embargo, el móvil principal fue político, ya que con esta medida pretendía callar las voces del pueblo.

La “Lex Maiestatis” fue altamente represiva, sus primeras víctimas fueron dentro de la literatura, esta ley se aplicó a los grandes oradores y tratadistas, que se proclamaron como enemigos del imperio. Entre sus víctimas podemos nombrar a Tito Labieno y Casio Severo; y el poeta Ovidio, quien fue desterrado por escribir “El arte de amar”. Después del Emperador Augusto, continuaron otros que persiguieron, desterraron y mataron a grandes

filósofos de su tiempo. Estas medidas represivas, pretendían calmar el descontento social que prevalecía en Roma.

El último Emperador que reprimió la libertad de expresión fue Domiciano, Los que continuaron se preocuparon de sembrar la semilla libertaria en todos los ciudadanos. Entre ellos sobresale el imperio de Trajano, donde Tácito denunció públicamente las arbitrariedades que se cometieron en contra del pueblo romano: “Con este fuego [el que hizo arder los libros de muchos escritores] pensaban ahogar la voz del pueblo romano, la libertad del senado y la conciencia del género humano [...]. Así como los antiguos vieron cuáles eran los extremos de la libertad, nosotros vimos los de la esclavitud, al haberse suprimido incluso por el espionaje el intercambio de conversación. Hubiéramos perdido la memoria junto con la voz, si hubiera estado en nuestra mano el olvidar como el callar [...] Pues, por el contrario, la estimación de los talentos castigados crece, y tanto los reyes extranjeros como aquéllos que emplearon la misma severidad no consiguen otra cosa que su propio deshonor y la gloria de quienes castigaron”.²

Esta libertad no podía durar mucho tiempo, ya que el Emperador Arcadio se encargó de promulgar la “Ley Quisquis” en el año 397. Ante el amparo de esta ley, se castigó todos los delitos de pensamiento y persiguió en forma implacable toda actividad sospechosa de herejía o paganismo. Esta ley rompió abruptamente la libertad de enseñanza. Las autoridades eclesiásticas fueron las encargadas de aplicar castigos, a todos los delitos no contemplados en estos decretos. En el año 492 y 496 se publica el “*Decretum Gelasianum* (atribuido al Papa Gelasio), éste es el primer “Índice Romano de Libros Prohibidos” de la historia. Todos los libros que aparecieron en esta lista fueron requisados y quemados, con el objeto de degollar los avances científicos y de interponer barreras a los avances de la humanidad. A pesar de estas medidas arbitrarias, muchos de ellos sobreviven en la actualidad, y podemos deleitarnos con su lectura.

En términos generales la Edad Media, representó una época de terror para todos los pensadores y escritores de la época, a causa de los crueles castigos que aplicaban las autoridades eclesiásticas. El clero persiguió sin descanso a todos los acusados por herejía, y

aplicó escarmientos sangrientos y despiadados sin asomo de misericordia. La prensa padeció el suplicio de estos castigos, los cuales no mostraron ningún respeto a la libertad de expresión. Como ejemplo podemos citar al Papa Alejandro VI, que expidió una Bula en 1501, donde se castigaba a todos los que imprimieran sin su autorización. Y en 1572, se dictaron otras bulas que prohibían la redacción y publicación de noticias no autorizadas.

Los ejemplos de censura en ésta época son muchos, uno de ellos fue la detención de Anibelle Capello, quien era jefe de un grupo de redactores de noticias. Capello sufrió en carne propia el despotismo de las autoridades eclesiásticas, ya que después de ser detenido, fue conducido a Roma donde le cortaron la mano, le arrancaron la lengua, y lo ahorcaron. Y después de cometer esta injusticia le clavaron un cartel al cuerpo sin vida, donde se le declaraba embustero y calumniador. Este abuso se cometió bajo el amparo de una bula expedida por el Papa Alejandro VI.³

En Francia, también fue decretada la pena de muerte por Enrique II, para las personas que impriman sin permiso de las autoridades. En este país, el soberano se encargaba de autorizar las publicaciones, permitiendo sólo las de carácter oficial. Esta situación va a dar un viraje importante después de su inmortal revolución, ya que su gobierno pasó del absolutismo a la democracia, este nuevo gobierno proclamó la famosa Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789. En esta declaración se brindó protección a la libertad de expresión y del pensamiento, con algunas limitantes. Es hasta 1881, cuando se le rinde verdadero tributo a la libertad de expresión, al desaparecer el impuesto del timbre, entre otros. En este mismo año, es cuando se concede el derecho de replica, para todas las personas que fueran atacadas por los periódicos.

También en Inglaterra encontramos antecedentes de censura, la encargada de aplicar estas leyes era la reina Isabel, y estas fueron dictadas por medio de la Cámara Estrellada. Se promulgó una ley en 1637, que ubicaba el monopolio de la impresión exclusivamente en tres ciudades: Londres, Oxford y Cambridge. También contemplaba una previa censura aplicada a todos los libros e impresos. Sólo se otorgó permiso a los libros, que después de una exhaustiva revisión se juzgaran convenientes. Estas arbitrariedades desaparecen cuando

el Parlamento Largo disuelve a la Cámara, ya disuelta, la libertad inundó toda Inglaterra. Pero esta libertad, fue rota bruscamente con una nueva ordenanza el 14 de junio de 1643. La cual prohibía la impresión sin licencia, además de autorizar la destrucción de las imprentas que no contaran con la autorización requerida, y por si fuera poco, ordenó la aprehensión de todos los escritores e impresores que no acataran esta disposición oficial. ⁴

Esta ordenanza provocó grandes conflictos con la gente culta de Inglaterra, por la restricción que implicaba. Por ello, el poeta John Milton enfrentó al Parlamento, y en un arranque de valentía, explicó el daño que estaban causando al avance de la ciencia y de la verdad. Exclamó: “dadme la libertad de saber, de hablar, de argüir libremente, según mi conciencia, por encima de todas las libertades”. Como respuesta el Parlamento, incrementó los castigos dictando una nueva Ley de Censura en 1662. ⁵

A pesar de todo los obstáculos que continuaron restringiendo la libertad de expresión en Inglaterra. John Locke retomó el tema nuevamente en 1694, y realizó una excelente defensa de la libertad de expresión ante el Parlamento. Afirmó que: la gran importancia que tenía el comercio librero en los demás países, y los beneficios económicos que traería a Inglaterra una amplia libertad de prensa. Después de esta exitosa defensa, el Parlamento decidió no renovar el “Licensing Act” en 1695, pero se reservaron el derecho de escribir sobre cualquier materia. Esta libertad trajo como consecuencia fuertes cargas económicas para los periódicos, como la del impuesto del timbre y el alto costo autorizado. Las autoridades cedieron en algunos aspectos, pero no en todos, estos impuestos pretendían obstaculizar la ilustración a todo el pueblo.

Las colonias que pertenecían a Inglaterra, también estuvieron regidas por leyes arbitrarias, que se aplicaron de 1686 hasta 1730. Los oficiales de la corona, actuaron como severos censores, con amplias facultades para impedir que libros o panfletos fueran impresos sin su consentimiento. Esta actitud oscurantista, se aplicó en Boston Massachussets en 1690, en esta ciudad, fue suprimido el periódico “Public Occurrences” desde su primera edición. Después de esta censura, todos los periódicos que se editaron posteriormente llevaron la leyenda “Publicado bajo Autorización”. En todas las colonias

inglesas se aplicaron estas leyes, que estaban dirigidas a coartar la libertad de expresión, estos atropellos finalizan hasta el siglo XVIII (esta situación favoreció e incrementó la germinación de la independencia de los Estados Unidos). En respuesta a estas arbitrariedades Jefferson afirmó en 1787: “Si tuviere que decidir entre un gobierno sin periódicos, o periódicos sin gobierno, yo no vacilaría un momento en preferir el segundo régimen”.⁶

Al consumarse la independencia de Estados Unidos, las colonias se separaron de la Metrópoli, y se reunieron representantes de cada una de ellas en un Congreso, que se efectuó en Filadelfia en 1776, con la finalidad de elaborar su propia Constitución. Cada colonia redactó la propia. La de Virginia, se inspiró en el pensamiento de los filósofos franceses que prepararon la revolución. Esta Constitución señala en su artículo 12 “Que la libertad de prensa es uno de los grandes baluartes de la libertad y jamás puede ser restringida, sino por los gobiernos despóticos”.

La Constitución Federal de los Estados Unidos promulgada en 1787, omite en su contenido los derechos del hombre. Esta omisión responde a los artículos que escribió en diversos periódicos George Hamilton, un ilustre abogado neoyorquino, en donde señalaba: “Que las declaraciones de derecho en el sentido y con la amplitud que se pretenden, no sólo son innecesarias en la Constitución proyectada sino que resultarían hasta peligrosas. Contendrían varias excepciones a poderes no concedidos y por ello mismo proporcionarían un pretexto plausible para reclamar más facultades de las que otorgan [...] Podrían argumentar con cierta apariencia de razón que no se debe imputar a la Constitución el absurdo de precaverse contra el abuso de una potestad que no existe y que la disposición que prohíbe limitar la libertad de la prensa autoriza claramente inferir la intención de dotar al gobierno nacional de la facultad de prescribir normas apropiadas en el caso de dicha libertad”.⁷

La omisión de los derechos del hombre en esta Constitución, provocó el disgusto de los ciudadanos. No hay que olvidar que Tomás Jefferson, fue uno de los que defendió con gran énfasis la libertad de religión y la libertad de prensa, con la finalidad de apoyar al

pueblo de los excesos de poder por parte de las autoridades. El pueblo se manifestó inconforme, por lo que el Congreso autorizó enmiendas a la Constitución Americana, la enmienda número uno dice: “El Congreso no pasará ninguna ley [...] constriñendo la libertad de hablar o la libertad de prensa”. Al final de la Guerra Civil Norteamericana, se agregaron tres enmiendas más, entre ellas la número catorce que refuerza la número uno, la cual establece: “Ningún Estado (de la Unión) expedirá ninguna ley que disminuya los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos y tampoco podrá privar a persona alguna, de su vida, libertad o propiedad, sin el debido proceso legal”.⁸

Las colonias que pertenecían a España, también padecieron rigurosas y despiadadas leyes en contra de la libertad de expresión y de prensa. La Ley j, no permitía la impresión ni la venta de libros, sin que sean examinados y autorizados por las autoridades correspondientes, bajo pena de doscientos mil maravadíes y perdimiento de la impresión e instrumento de ella. La Ley iij, prohibía los libros de temas románticos por ser profanos y fabulosos, por lo tanto no permitía imprimir, vender, tener, ni llevar a ningún español o indio estas lecturas. La Ley Vj, ordenaba que los oficiales de la Real Hacienda visiten los navíos para revisar que no lleven libros prohibidos. La Ley Vij, ordena que se recojan todos los libros prohibidos que hubiera en los navíos, conforme a los expurgatorios de la Santa Inquisición, y se haga entrega de ellos a los Arzobispos y Obispos correspondientes.

2.1 Historia de la censura en México

“¡Qué bella cosa, señor Editor! ¡Cuántas luces derramaremos ahora en el centro de la vulgar estupidez por ese cañón eléctrico de su diario! ¿Si viera usted qué ilusiones tan dulces se me presentan? Vaya que es un asombro. Combatiremos las preocupaciones, causa original de nuestras desgracias. Enristraremos nuestro lanzón, y coronados de la victoria, arrancaremos a la virtud de la cautividad de la ignorancia, que la tiraniza, y la presentaremos al mundo adornada con todas sus gracias y hechizos, para restituirla al trono de su Soberanía, a cuyas plantas estará la infernal cabeza de los vicios, las preocupaciones, y las monstruosidades de la bárbara ignorancia... Bien veo que el camino de la verdad es muy estrecho, y que es muy fácil descarriarse al clima inmenso de la opinión. Allí domina el sofismo agitado por el genio maligno de la discordia; pero Señor mío, para esto se hizo el valor: uno de los mayores imposibles que hay que vencer es el escribir a gusto de todos, y a esto nadie llegará...”

Juan Wenceslao Sánchez de la Barquera

Las leyes de censura que restringieron las libertades de expresión, de prensa y de información en México, inician con la llegada de los españoles a nuestro territorio. Los atentados intimidatorios proceden de una pareja histórica e inseparable: Iglesia y Estado. Esta coacción oscurantista, no permitió el avance intelectual y científico de nuestro país, obstaculizó los grandes descubrimientos que proliferaban en todo el mundo, situación que prevaleció injustamente por muchos años. Ésta actitud tiránica, genera descontentos en la población, la cual se manifiesta en contra del gobierno español.

Las “Leyes de Castilla” y las “Leyes de Indias” datan del 29 de septiembre de 1543, éstas fueron aplicadas en la colonia para detener y obstaculizar el avance intelectual, científico y periodístico e incrementar el oscurantismo. Dichas leyes ordenaban recoger todos los libros profanos (temas científicos) que no autorizaba el Consejo y la Santa Inquisición, para ello se efectuaba una revisión minuciosa a todos los navíos que penetraban a nuestro territorio. Por ejemplo la Ley ij “Otro: ninguna persona, de cualquier estado y calidad que sea, pueda pasar, ni pase a las Indias ningún libro impreso o que se imprimiere en nuestros Reynos, o los extranjeros que pertenezca a materias de Indias o trate de ellas sin ser visto y aprobado por el dicho nuestro Consejo, y teniendo licencia en la forma contenida en la ley antes de ésta, pena de perdimiento de el libro, y cincuenta mil maravadés para nuestra Cámara y Fisco”. (sic)

Ley V “Rogamos y encargamos a los Prelados, que ordenen a sus Provisores puestos en Puertos de Mar, que cuando los oficiales de nuestra Real hacienda visiten los Navíos que en ellos entraren, se hallen a las visitas, para ver y reconocer si llevaren libros prohibidos y mandamos a los dichos nuestros oficiales que no hagan las visitas sin intervención y asistencia de los Provisores, y de otra forma ninguna persona las pueda sacar ni tener”. (sic)

La Santa Inquisición era la encargada de aplicar y perseguir a todo el que no respetara estas leyes, para ello se encargó de torturar y condenar con la pena de muerte, a las personas que no acataron dichas disposiciones. Con estas medidas, pretendían acabar con las insurrecciones, para seguir manteniendo al pueblo sumido en la ignorancia y así continuar con el yugo español dentro de la colonia.

Juan Paoli, es quien introduce la primera prensa en la Nueva España en 1535, gracias a la colaboración del Virrey José Antonio de Mendoza y del Arzobispo Juan de Zumárraga. La primera hoja volante que circuló en la capital de la colonia fue en 1542, impresa por Paoli y se tituló “Relación del espantable terremoto que... ha acontecido en las Indias en una ciudad llamada Guatemala”. Este terremoto aconteció en Guatemala los días 10 y 11 de septiembre de 1541. Estas hojas volantes fueron censuradas, no les permitieron publicar opiniones para mejorar las condiciones de la colonia, solamente reflejó la vida y defectos de la época, y asuntos externos. La situación incierta y peligrosa para los impresores (entre ellos Paoli), los armó de valor y solicitaron al rey de España garantías para poder imprimir con libertad en la colonia. Ésta solicitud fue escuchada y autorizada por el rey el 17 de septiembre de 1553.

Al doctor Juan Ignacio María de Castoreña y Ursúa y Goyeneche y de Villarreal, le tocó fundar la Gaceta de México y Noticias de Nueva España en enero de 1722. Castoreña fue el primero que publicó en México, gacetas o periódicos y que además sufrió las murmuraciones de los egoístas e ignorantes, quienes se manifestaron en contra del avance de la ciencia. Muchos han criticado al doctor Castoreña de ser sumiso a las normas de su época, pero antes de criticarlo hay que ubicar el tiempo en que escribió, y analizar las

circunstancias adversas que vivió. Enfrentó la censura eclesiástica y civil, el poco interés del público lector y el escaso nivel cultural que predominaba en la colonia. Por ello Castorena fue sumamente cauteloso, cautela que no le sirvió de mucho, ya que enfrentó críticas desfavorables, desde el segundo número tuvo que defenderse de las punzantes críticas. Aunque no se sabe a ciencia cierta la causa del porque desapareció esta gaceta, probablemente se debió a la carestía de papel o la censura que prevalecía. Ya que sin previo aviso desaparece en su sexto número.

A causa del ambiente de restricción que prevalecía en la Nueva España, sólo llegó a circular una pequeña gaceta de veinticuatro números al año, esta periodicidad era insuficiente para una ciudad tan populosa y con grandes necesidades. Por ello, el periodista Carlos María de Bustamante y el Alcalde de la Real Audiencia Jacobo de Villaurrutia, solicitaron al Virrey Iturrigaray permiso para fundar el primer periódico. Después de haber obtenido el permiso aparece el primer número de “El Diario de México”, enfrentaron graves problemas de espacio en la publicación, también la censura por parte de las autoridades virreinales, quienes no autorizaban escribir sobre algunos temas. A pesar de estos amagos de censura, los diaristas dieron un enfoque político y crítico a la publicación. Juan Wenceslao Sánchez de la Barquera, bajo el seudónimo de El Proyectista Bullicioso escribió: “...Bien veo que el camino de la verdad es muy estrecho, y que es muy fácil descarriarse al clima inmenso de la opinión. Allí domina el sofismo agitado por el genio maligno de la discordia; pero Señor mío, para esto se hizo el valor; uno de los mayores imposibles que hay que vencer es el escribir a gusto de todos, y a esto nadie llegará...”⁹

La censura empieza a ser controlada por las autoridades civiles hacia el año 1800, esta medida se implementó para detener la proliferación de brotes independentistas en la colonia, los cuales proclamaban justicia a las autoridades virreinales. El incremento de estos movimientos revolucionarios, se debió a la tiranía que prevalecía en la Nueva España. Ya que la sociedad estaba cansada de enfrentar todo tipo de atropellos por parte de los españoles, las arbitrariedades encendieron los ánimos de la población y se levantaron en armas. La respuesta de las autoridades fue radical para restablecer el orden en la colonia.

Las Cortes de Cádiz, declaran la libertad de imprenta en la Nueva España el 10 de Noviembre de 1810, después tener sometida a la población a una rígida censura durante 10 largos años. Esta libertad de imprenta fue gracias al diputado Pérez de Castro, quien se presentó ante las Cortes para denunciar las arbitrariedades que se vivía en la colonia, y afirmó: “ es el único medio de conocer la opinión pública, sin la cual no es posible gobernar bien, ni distinguir, ni dirigir convenientemente el espíritu público”.¹⁰ Después de esta defensa se permitió escribir y publicar ideas políticas sin restricciones, pero señalaba castigos a quienes abusen de ella o escriban sobre temas religiosos. También creó fiscales encargados de vigilar que no se cometieran excesos. Este decreto se dio a conocer en la colonia el 5 de octubre de 1812, dos años después de ser autorizado. Y el 5 de diciembre del mismo año, el representante del imperio español mandó suprimir toda la Constitución, a causa del libertinaje que había generado esta libertad. Este decreto nunca fue respetado por las autoridades virreinales, siempre persiguieron e intimidaron a todo el que expresó su pensamiento.

Durante la época insurgente circulan gran cantidad de periódicos, en la mayoría se denunciaba las tropelías que cometían las autoridades virreinales, defendían los ideales de la independencia, e incitaban a la población a que se rebelara. Entre ellos podemos mencionar “El Despertar Americano” fundado por Francisco Severo Maldonado el 20 de diciembre de 1810. Al año siguiente se funda el “Ilustrador Nacional”, por José María Coss y Andrés Quintana Roo, luego se convierte en el “Ilustrador Americano”. Su postura crítica le busco serios problemas con las autoridades virreinales y eclesiásticas, por lo que prohibieron su lectura, la Iglesia excomulgó a todas las personas que tuvieran ejemplares de este periódico en su poder. Otros periódicos que se fundaron en esta época fueron: “El Mentor Americano”, “El Fénix”, y el “Semanario Político”. Las autoridades brindaron todo tipo de facilidades, a los medios que contrarrestaran el poder de los medios de oposición, entre ellos están “El Centinela contra los seductores” y “la Gaceta de Valdéz”.

Los primeros versos satíricos de José Joaquín Fernández de Lizardi, aparecieron en 1811, y al año siguiente funda el periódico “El Pensador Mexicano”. En los primeros nueve números, denunció las injusticias que prevalecían en la colonia, auspiciado por el gobierno

español, también se encargó de difundir los ideales de la independencia. Lizardi siempre aboga en sus escritos por una educación libre y obligatoria, que se suprimiera la esclavitud, las corridas de toros, y las peleas de gallos, ya que estas actitudes atentaban contra lo humano del hombre. Siempre amó y defendió los preceptos de libertad de imprenta, como uno de los más preciosos derechos del hombre.

Fernández de Lizardi escribió en el “Pensador Mexicano”, un exhorto dirigido al Virrey, para que revocara los escarmientos autorizados para los eclesiásticos que se unieran a la insurgencia, en respuesta el Virrey lo mando detener. También se giró la orden de aprehensión, para Carlos María de Bustamante fundador de “El Juguetillo”, a causa de sus escritos en contra de las autoridades, pero logró escapar y se enlistó como insurgente al mando de Osorio. Fueron muchos los escritores que se jugaron la vida por sus ideales, por su doctrina. Y los que no acataron las órdenes virreinales, fueron detenidos, perseguidos, encarcelados y amagados.

“La Constitución de Apatzingan” promulgada por Morelos en 1814, fue el primer documento mexicano que habla sobre la libertad de prensa y de expresión. Esta Constitución nunca fue puesta en vigor, a causa de los constantes movimientos de los grupos rebeldes. En el capítulo 5° artículo 40 dice: “La libertad de hablar, de discurrir y de manifestar las opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse a ningún ciudadano a menos que en sus producciones ataque el dogma, turbe la tranquilidad pública u ofenda el honor de los ciudadanos”. En el capítulo 8°, artículo 119, se refiere a las atribuciones del Congreso, estatuye: “Proteger la libertad política de imprenta”. Sólo que se reservaba el derecho de hablar o escribir libremente sobre temas religiosos.¹¹

La pluma de Fernández de Lizardi reaparece entre 1815-1816, quien escribe en medio de un panorama incierto, temiendo una agresión en contra de su persona. Sin embargo nunca olvida su ética profesional, ya que continúa denunciando las arbitrariedades de las autoridades virreinales. Siempre anduvo en busca de la libertad y para ello tuvo que caminar por brechas angostas y llenas de obstáculos, donde imperaba la impunidad. A pesar

de la inseguridad en el país, se publican dos periódicos en forma simultánea: “La Alacena de Frioleras” y “El Caxoncito de la Alacena”.

Nuevamente se restablece la libertad de imprenta en la Nueva España el 19 de junio de 1820, este decreto aparece publicado en la Gaceta Extraordinaria del Gobierno de México. Como consecuencia de éste decreto desaparece la Junta de Censura y la Santa Inquisición en la Nueva España el 10 de junio de 1820. Aunque poco duro el gusto, ya que el mismo gobierno ordenó la suspensión de esta ley el 5 de junio de 1821.¹²

Durante este corto espacio de libertad, Fernández de Lizardi publicó un nuevo periódico llamado “El Conductor Eléctrico”, donde se manifiesta a favor de la Constitución y recrimina a todos los que están en contra de ella. Por estos días, Lizardi se hace cargo de la prensa insurgente en Tepetzotlán. Y después de aprobarse el Plan de Iguala, se encarga de publicar folletos para divulgar e incitar al pueblo para que se una al movimiento libertario. Y luche por sus derechos.

Al triunfo del Ejército de las Tres Garantías sube al poder Agustín de Iturbide, e inmediatamente proclama el Plan de Iguala. Iturbide siempre demostró una actitud negativa hacia la prensa, ya que los medios nunca aceptaron que implantara un régimen imperial en México. Entre sus primeras actividades, fue establecer una rígida censura militar, con la finalidad de amordazar a la prensa, y al mismo tiempo creó un órgano oficial llamado: “La Gaceta Imperial de México”. En esta gaceta publica la primera restricción de la libertad de expresión el 27 de octubre de 1822. Y el 14 de diciembre del mismo año, publica el decreto conocido como “Las bases del Imperio y la libertad de Imprenta”, donde restablece la censura oficial y aprovecha la ocasión para nombrar censores. Al mismo tiempo que desaparecen los periódicos, abundan los pasquines para incitar al pueblo a que se rebele en contra del Imperio.

Fernández de Lizardi se retira de las filas iturbidistas y publica la “Defensa de los francmasones” en febrero de 1822. Esta publicación causó gran disgusto a las autoridades eclesiásticas quienes lo excomulgaron. Sin embargo, nunca dejó de escribir y de externar

sus opiniones. Pero después de constantes choques con la Iglesia hizo las paces con ella, aunque nunca admitió ningún delito ni pidió absolución, mucho menos se retractó de errores que no había cometido. Cuando el artículo III de la Constitución de 1824 legaliza la postura de la Iglesia Católica, sufre una gran depresión. Finalmente, escribe su testamento y despedida a fines de 1827, en este célebre folleto, da remate a su trabajo de reformador de abusos sociales y políticos.

Ante las tropelías que comete Iturbide contra el pueblo mexicano, Santa Anna se levanta en armas y lo derrota el 4 de octubre de 1823. Poco después de la derrota, proclama la Constitución de la República en 1824, en la cual se contemplaba la libertad de prensa, aunque continúa la prohibición de escribir en materia religiosa. Esta Constitución estuvo en vigor hasta 1835, con algunas suspensiones. Durante todos estos años, la libertad de expresión avanza muy lento, a causa de las barreras que obstaculizaban el camino. Posteriormente Santa Anna dicta medidas altamente represivas para la prensa, entre ellas podemos nombrar la de 1835: “Las siete leyes constitucionales de 1836”. Esta ley pretende acabar con los diarios de oposición. Bajo el amparo de esta ley, se manda detener y encarcelar a los periodistas que escribían en contra de él, desafiando sus órdenes. Y los manda encerrar en San Juan de Ulúa y en Acapulco el 8 de abril de 1839. Pero como su ambición era mayor, ordenó suprimir en 1843 “Las siete leyes constitucionales de 1836”, y centralizar todo el poder en su persona. Ya con el poder absoluto, las persecuciones hacia los periodistas y los medios que denunciaban sus arbitrariedades, se incrementaron notablemente.

En medio de este ambiente altamente represivo para la prensa, Ignacio Cumplido funda uno de los periódicos liberales más importantes de la época “El Siglo XIX”. Este periódico inicia su circulación el 8 de octubre de 1841, pero las restricciones que amagaban la libertad de imprenta, lo obliga a suspender su publicación en varias ocasiones (1842 se suspende dos veces, 1845, 1853, 1856, 1858 1861, 1863), circula hasta 1886. La interrupción más larga fue durante el mandato de Zuloaga en 1858, quien ordenó detener y someter a prisión al editor responsable Francisco Zarco. Este periódico enfrentó múltiples atropellos, multas, suspensiones, por su postura crítica. Ya que siempre denunció las

atrocidades cometidas por el gobierno. Es importante señalar que durante el tiempo que se publicó, nunca se doblegó ante las continuas agresiones y amenazas por parte de las autoridades. Siempre busco leyes que apuntalaran firmemente la libertad de prensa en México.

Ante este clima oscurantista, se da un pequeño respiro con el Reglamento Lafragua, que se publica el 4 de noviembre de 1846. Este reglamento lo firma el entonces Ministro de Gobernación, José María Lafragua. Con él se restablece la libertad de imprenta como “una de las más preciosas prerrogativas” del hombre, entre sus principios establecía normas para garantizar los abusos tanto de la prensa como del poder. Aseguraba que un país sin prensa libre, podía adoptar la tiranía. Y desechaba toda actividad de censura o calificación previa. El punto más importante y liberal de este reglamento lo encontramos en el título VI, que habla de la creación de un jurado para calificar los delitos de imprenta, y de otro para sentenciar a los acusados. La ley Otero de 1848 aclara los conceptos de delitos contra la vida privada, la moral, la reputación. También especifica los tipos de difamación que podían causar el cierre de un periódico. (Anexo 1)

Pero esta tranquilidad no podía durar mucho. Cuando Santa Anna regresa al poder en 1853, implanta uno de los gobiernos más despóticos, ya que dicta leyes altamente represivas para callar a la prensa. Entre sus exigencias, solicita una fianza de tres mil pesos a todos los impresores, para asegurar su buen “comportamiento”. Así como también las autoridades se reservaban el derecho de confiscar la imprenta, si los escritos afectaban al clero o a las autoridades civiles. Y para finalizar crea un tribunal secreto, para perseguir a los que no acataran dichas disposiciones.

La Ley Lares, es decretada durante el último periodo Santanista, la cual estuvo vigente hasta el 12 de agosto de 1855. Ésta fue elaborada por el jurista Teodosio Lares, para controlar los excesos de la prensa. Esta ley se vuelve a emitir el 18 de julio de 1858, durante el gobierno de Miramón-Zuloaga, y desaparece finalmente el 25 de diciembre de 1860. Ésta ley buscaba mantener la supremacía de la prensa conservadora, como medio de información y propaganda, para restarle poder a la prensa de oposición clandestina. En el

artículo 2º: obligaba a los impresores a matricularse en las oficinas del gobierno, bajo pena de cuantiosas multas, además de entregar al gobierno o autoridad política de la localidad antes de su publicación, un ejemplar de cualquier impreso, firmado por el autor o editor. Muy pocos periódicos liberales sobrevivieron a este nepotismo. (Anexo 1)

Cuando estalla la revolución de Ayutla y Santa Anna es derrotado, asume el poder Ignacio Comonfort. Este nuevo gobierno toma en cuenta todas las propuestas de los escritores liberales expresadas en el periódico “El Siglo XIX”, para elaborar la Constitución de 1857 y poco después las Leyes de Reforma. Esta Constitución tiene vital importancia para la libertad de imprenta en México, ya que en sus artículos 6º y 7º, contempla las libertades de pensamiento y de prensa, finalizando así sus limitaciones. Este resultado, se debe a la excelente exposición que hicieron ante el Congreso, Félix Romero, Ignacio Ramírez, Zendejas, Guillermo Prieto y Francisco Zarco; éste último afirmó “En México jamás ha habido libertad de imprenta. Los gobiernos conservadores y los que se han llamado liberales todos han tenido miedo a las ideas, todos han sofocado la discusión, todos han perseguido y martirizado el pensamiento. Yo, a lo menos, señores, he tenido que sufrir como escritor público ultrajes y tropelías de todos los regímenes y de todos los partidos”.¹³

A lo largo de la historia, ha habido pequeños respiros, pequeños lapsos de luz para la prensa, pero nunca han sido suficientes, ya que el temor a la denuncia periodística, provocaba actitudes déspotas por parte del gobierno. Como el caso de la detención de Constantino Escalante en 1863, ordenado por las autoridades imperiales. Este personaje fue el primero en introducir la caricatura irónica y sutil en el periodismo mexicano. Fue encarcelado en una jaula, por externar sus opiniones contrarias al gobierno de Maximiliano”.¹⁴ Dos años después Maximiliano publicó un decreto del 10 de abril de 1865, donde restablecía el derecho de los mexicanos a pensar, escribir, publicar y hacer circular sus pensamientos. Pero sin atacar al gobierno, al archiduque, ni a miembros de la dinastía reinante.

Esta libertad que pregonó Maximiliano fue una falacia, ya que muchos periodistas fueron atacados con su autorización. Entre tantas arbitrariedades podemos nombrar cuando

el general Bazaine, encarceló y juzgó a varios periodistas en marzo de 1864, los acusó de propagar que el emperador tenía las intenciones, y estaba llevando a cabo negociaciones para ceder territorio nacional a Francia. Entre los periodistas acusados encontramos a los directores de: La Orquesta, La Sombra, La Cuchara, El Buscapié y los Espejuelos del Diablo, todos pertenecían a la prensa opositora.

En ésta época la prensa era constantemente agredida. por ello Francisco Zarco escribe “que era mejor negocio vivir como empresario industrial, que como orientador de opinión”. Sin embargo nunca dejo de escribir y abogar por una doctrina libertaria, y siempre se manifestó como un defensor infatigable de la libertad. Cuando estuvo exiliado en Nueva York, escribió una carta solicitando empleo a los editores de “El comercio” en Lima, el 21 de noviembre de 1865. La carta muestra la enorme convicción de este infatigable periodista: “Ningún título tengo para ser preferido por usted, ni para merecer su confianza; aunque he sido en México Periodista unos 16 años, Diputado a varios Congresos y Ministro de Estado, en el aislamiento en que han vivido nuestros países, tal vez mi nombre sea completamente ignorado en el Perú y por lo mismo nada signifique en la prensa; sin embargo, hago valer ante usted mis antecedentes de escritor liberal, consagrado siempre a los intereses americanos y de emigrado por una causa que es la de América toda. No hay para qué yo oculté, pues de ello no me avergüenzo, que después de una larga vida pública, no me queda para atender a mi subsistencia otro medio que mi pluma ya bastante cansada y que no puede jamás defender principios que no están en mis convicciones”.

Durante los años del porfiriato, la prensa de oposición disminuye considerablemente a causa de las constantes agresiones por parte de las autoridades, la prensa libre era reprimida brutalmente, y en los Estados muchos eran asesinados. El dictador maneja dos criterios, si el periodista pertenecía a la línea gobiernista, era un ejemplo de la libertad de prensa; pero si pertenecía a la oposición era enjuiciado y castigado. Es larga la lista de periodistas perseguidos, encarcelamientos, clausura de imprentas, exilios y asesinatos. Entre los periodistas agredidos podemos mencionar a: los hermanos Flores Magón, Heriberto Frías, Rafael Martínez, Filomeno Mata, Pedro Hagelstein, Félix C. Vera, etcétera.

Es durante esta época, cuando aparece el periodismo industrializado bajo la protección del gobierno. Este tipo de periodismo, crea graves problemas a la escasa prensa independiente. A pesar del panorama incierto que prevalecía, la prensa de oposición continúa denunciando las injusticias que enfrentaban los campesinos ante los poderosos. Estos periodistas que atacaron al porfiriato, enfrentaron múltiples procesos, cateos, acosos, incautación de imprentas etcétera. Después de casi exterminar a esta prensa independiente, se aprueba una nueva reforma al artículo 78 de la Constitución, la cual dejaba en plena libertad al Presidente de reelegirse indefinidamente.

Ante la incertidumbre periodística que prevalece en México, muchos medios se ven obligados a cambiar su postura, son muy pocos los órganos de oposición que sobreviven a esta dictadura. Entre los que resistieron podemos nombrar a “El hijo del Ahuizote” y “El Federalista”, que por medio de caricaturas ridiculizaron al porfiriato. En “La Patria”, Manuel Caballero escribió denunciando el ataque perpetuado a la imprenta del periódico “El Republicano”, efectuado con lujo de violencia. Y calificó a “la Dictadura de “tiranía bastarda, sanguinaria y estúpida...”.

Es durante el porfiriato que inicia uno de los medios más sutiles de censura: la subvención. Uno de los periódicos que recibió este apoyo económico de las autoridades fue “El Universal” de Rafael Espíndola, fundado el 1º de julio de 1888. Por esta ayuda financiera siempre trabajó holgadamente, nunca presentó problemas económicos. Mientras los medios de oposición en lugar de recibir ayuda, eran perseguidos, y desaparecían continuamente del mercado por no poder sostener sus gastos.

Uno de los periodistas más combativos fue Manuel Caballero, siempre fue incansable y de férrea voluntad ante los embates de la dictadura, enfrentó constantes agresiones y amenazas por parte de las autoridades. Llegó el momento que tuvo que claudicar ante un gobierno que cada día se tornaba más despótico y tirano, de no ser así, hubiera terminado sus días en la cárcel de Belén. Ante esta peligrosa situación, se vio obligado a cambiar de la crítica y se dedicó a la búsqueda de la noticia.

“La Patria”, periódico de oposición de esta época, siempre enfrentó constantes agresiones de la Dictadura. Los trabajadores y periodistas, cansados de enfrentar agresiones publicaron una nota, denunciando que las propias autoridades armaban las manos de los agresores: “Hemos llegado, pues, a punto, en que sería sobra de candor el aguardar garantías de los que tienen obligación de darlas cumplidas a los ciudadanos. Cuando el primero de quien la voz pública nos dice que debemos desconfiar, es el gobierno, no nos queda más recurso que buscarnos por nosotros mismos lo que las autoridades parecen ser impotentes para darnos: la seguridad de nuestras vidas.

En tal virtud, nuestras oficinas son desde hoy un campamento. Todos los jefes y dependientes de nuestro diario trabajan con el arma al lado y la canana al cinto.

Nos armamos este es nuestro deber”.¹⁵

Otro periodista que desafió a la dictadura y enfrentó graves hostigamientos fue Ángel Pola. Estas agresiones, se deben a que siempre denunció la prepotencia de las autoridades hacia el pueblo. Como el 12 de julio de 1885, que escribió en la primera plana de “El Socialista”: “que por órdenes del gobierno fueron arrestados varios periodistas independientes, entre ellos Enrique Chavarri de El Monitor Republicano. Días después recrimina a algunos colegas que no sólo guardan silencio ante los atropellos, sino que apoyan de manera servil a las autoridades, con lo que buscan sin tapujos un beneficio económico”.¹⁶

Una de las épocas más arbitrarias y represivas fue el porfiriato, en ella, las autoridades siempre callaron las voces del pueblo que imploraban justicia, nunca les fue permitido manifestar sus inconformidades. Ejemplo de esto, es la actitud arbitraria por parte de las autoridades en 1896. Cuando la Dictadura impuso en la fábrica de Río Blanco, una multa a todos los obreros que no usaran bufanda, a los que lean periódicos y trabajen martes y jueves hasta las 12 de la noche. Los obreros molestos por la imposición, se organizaron en foros y congresos para manifestar su descontento en contra de esta norma. Diez años después, se reúnen tres mil obreros en el Teatro de Guerrero de la ciudad de Puebla, para exigir que el gobierno derogue la prohibición de leer periódicos.¹⁷

La caricatura es parte importante del ingenio humano, ningún tema escapa a los ojos de un caricaturista. Este arte inicia durante el porfiriato, las primeras caricaturas que se publican son con tintes políticos, su finalidad era denunciar las arbitrariedades cometidas por las autoridades en detrimento de las libertades del pueblo. Francisco Zubieta dibujaba caricaturas personales de artistas a lápiz en “El Cómicó”; posteriormente se dedicó a la caricatura política en periódicos humorísticos como “El Alacrán” y el “Tilín –Tilín”. Jesús Martínez Carrión, es otro caricaturista que dibujo en el “Hijo del Ahuizote”, y se especializó en el Gral. Porfirio Díaz. Cuando las autoridades suprimen este periódico don Jesús se asocia con Alfonso Cravioto, Luís Jaso y el Lic. Peña, y fundan “El Colmillo Público”, donde continuaron atacando al porfiriato. Después don Jesús es detenido y encarcelado en una inmundada bartolina en 1906, durante su estancia en la cárcel contrajo el tifo, fue trasladado al Hospital General donde falleció. Así pierde la vida uno de los primeros y grandes caricaturistas de nuestro periodismo.

Al finalizar el siglo, la prensa se torna prerrevolucionaria. En estos años, el gobierno es atacado abiertamente por ideas liberales, socialistas y anarquistas. Por esta actitud, las persecuciones se vuelven feroces y crueles, las celdas se llenan de presos políticos en forma alarmante. Muchos periodistas se ven obligados a salir del país, antes de ser atacados por el poder. Ya fuera del país, continúan escribiendo para denunciar los ultrajes que cometía el porfiriato en contra del pueblo. Todos estos periodistas van a dar pauta, a que inicie la caída de Porfirio Díaz e inicie el movimiento revolucionario de Francisco I Madero.

El año que determina la caída de la Dictadura es en 1908, cuando se lleva a cabo la reunión del Congreso de Periodistas en diversos Estados, por medio de esta reunión se fortalecen los nexos entre los periodistas que escriben en contra del régimen. Y uno de los primeros golpes de la dictadura decadente, fue cuando Luís Cabrera publica en 1909, “Cargos Concretos al Gobierno de Porfirio Díaz”. En este texto se evidenciaba las corrupciones que prevalecían en la dictadura, y señalaba a la Secretaría de Hacienda como medio para corromper a la prensa, por medio de subvenciones. La denuncia señalaba a “El Imparcial”, entre otros. Disgustado Limantour solicitó pruebas concretas, y don Luís ofreció enseñar suficientes pruebas que respaldaban sus afirmaciones.

Resurge el periodismo de oposición en 1910, y la represión contra la prensa independiente continúa hasta la caída de Díaz en mayo de 1911. Con la derrota del porfiriato, sube al poder Francisco Indalecio Madero el 6 de noviembre de 1911. Este nuevo personaje trata de implantar en el país su doctrina democrática, tenía una gran fe en sí mismo y en su popularidad. La gran apertura libertaria es aprovechada por la prensa, la cual cae en excesos de libertinaje, siendo una de las causas de la caída de Madero.

Aunque la doctrina democrática de Madero promovía una amplia libertad de expresión, encontramos brutales amagos a los periodistas. Uno de los casos más relevantes se publicó en la primera plana de “El Imparcial” del 13 de agosto de 1912, el texto informaba de la agresión que sufrieron los Corresponsales de Guerra del mismo Imparcial y de El País, Humberto L. Strauss e Ignacio Herrerías, ambos fueron sacrificados por fuerzas surianas cuando se dirigían a entrevistar a Emiliano Zapata.

La apertura libertaria de Madero, es aprovechada por Victoriano Huerta para ejecutar el cuartelazo del 18 de febrero de 1913, detiene y asesina al Presidente Madero y al Vicepresidente Pino Suárez. Entre las primeras actividades del usurpador, fue aplacar y silenciar a la prensa independiente, la mayoría temerosa se vende cobardemente a las autoridades. El dictador advirtió a editores y directores de todos los periódicos capitalinos, que tuvieran cuidado de no “inquietar” a la sociedad con informaciones negativas. Casi todos obedecieron la orden menos “La Nación”, esta desobediencia le costó la clausura del diario, y se giraron órdenes para perseguir al Director Eduardo J. Correa.

Cuando Huerta rinde su informe ante el Congreso de la Unión el 16 de septiembre de 1913, provoca el disgusto del Senador del Estado de Chiapas Belisario Domínguez, el cual prepara un escrito, donde demandaba a la Representación Nacional que exigiera la renuncia del usurpador, y lo acusaba de ser un soldado sanguinario y feroz. En el texto lo describe como un asesino “dispuesto a derramar toda la sangre mexicana, a cubrir de cadáveres todo el territorio nacional, a convertir en una ruina la patria, con tal de que él no abandone la presidencia, ni derrame una sola gota de su propia sangre”. (Anexo 3)

Como Huerta no estaba dispuesto a tolerar excesos en la Representación Nacional, mucho menos la audacia del senador chiapaneco. Giró órdenes para detener a Belisario Domínguez, para aplicarle un escarmiento. Fue torturado con crueldad y antes de morir le cortaron la lengua. La valentía de este ciudadano, acabó con la vida de uno de los personajes más limpios de la revolución. Finalmente, para evitar cualquier manifestación de rebeldía, ordenó disolver la Cámara de Diputados y encarcelar a los más revoltosos. El Senado temeroso de las represalias decidió disolverse por sí mismo, antes que el usurpador lo haga por medio de la fuerza.

Mientras en la capital, la política se encuentra en estado efervescente, Venustiano Carranza se subleva y expide en Coahuila el Plan de Guadalupe, desconociendo a Huerta. Cuando Huerta es derrotado, la prensa revolucionaria analiza y estudia las aspiraciones del pueblo durante la lucha armada, para elaborar la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917. Esta Constitución contempla los derechos de expresión en los artículos 6° y 7°, en ellos se garantiza el derecho de escribir con libertad, siempre y cuando se respete la ley, la moral y la vida privada. Así se pone punto final, a la eterna controversia entre gobierno y el pueblo, y para un mayor respeto a la expresión pública. A pesar de que Carranza fue el que promovió esta Constitución, su administración nunca la respetó.

A pesar de la Constitución, durante el gobierno carrancista se reprime la libertad de expresión, la censura periodística se maneja en el ámbito presidencial. El mismo Carranza, mandaba llamar a los periodistas cuando había alguna noticia digna de guardarse y solicitaba “prudencia periodística”. Solicitaba la colaboración de los periódicos de gran demanda, ya que los pequeños no tenían gran influencia en la población. Con esta administración se implementa un nuevo medio de represión y soborno, los famosos “viajes de rectificación”. La finalidad de estos viajes, era para que recapaciten y rectifiquen sus apreciaciones los periodistas de oposición.

Ningún Presidente ha dejado de preocuparse y buscar la manera de sobornar a la prensa para mantenerla amordazada. Y así poder actuar con toda libertad. Durante la administración de Álvaro Obregón hay antecedentes de cooptación, el ejecutivo conocía muy bien el poder de los cañonazos de a cincuenta mil pesos, los que se resistían y continuaban atacando al gobierno, eran agredidos. No cabe duda, que los gobiernos siempre buscan la forma de callar a la prensa, y durante el gobierno de Plutarco Elías Calles, aplican la deportación a Estados Unidos, de todos los periodistas que representaban algún peligro para el gobierno. Entre los periodistas deportados estaban: Félix F. Palavicini, de El Universal, José Elguero y Victoriano Salado, de Excélsior.¹⁸

México siempre ha carecido de un sistema realmente democrático, un gobierno que respete todo tipo de expresión pública. En la década de los cincuenta pertenecer o simpatizar con un partido socialista o comunista, era motivo de persecuciones y constantes agresiones por parte de las autoridades. Como ejemplo podríamos señalar la manifestación reprimida del Partido Comunista, el saldo fue un muerto y varios heridos. Germán List Arzubide, y otros integrantes de la redacción de la revista “Tiempo” que asistieron al evento, pudieron percatarse de los acontecimientos. Cuando se presentaron a la redacción a escribir su nota, llegó inesperadamente el Director Martín Luís Guzmán, para solicitarles a los periodistas involucrados que disfracen la noticia. Los periodistas disgustados por la petición, presentaron su renuncia. En ella afirmaban, que no estaban dispuestos a tolerar el sacrificio del Partido Comunista, por un capricho gubernamental.

El 21 de agosto de 1935, fue creada la “Productora e Importadora de Papel S.A., (PIPSA), por decreto del Gral. Lázaro Cárdenas. Esta decisión fue tomada por el Presidente, después de generarse un gran conflicto, en la principal fábrica de papel periódico de aquella época, la Compañía San Rafael. Este conflicto puso en jaque a todas las publicaciones impresas del país. Por ello, es que el Primer Mandatario tomó la determinación de asegurar el abastecimiento de papel a todos los medios escritos, aunque nunca se imaginó que esta creación sería un arma de dos filos, para los gobiernos que se mueven en los escabrosos pasillos de la censura. En su decreto el Presidente Cárdenas afirmaba. “Desde que me hice cargo del Poder Ejecutivo he venido considerando

cuidadosamente la cuestión referente al precio del papel destinado a la impresión de libros y periódicos, pues guarda estrecha relación de la obra educativa.

Con este propósito deberá formarse una institución capacitada para llevar a cabo las operaciones comerciales de importación y compra-venta que se requieran para impedir los abusos del monopolio existente, sin más propósito que el de fomentar mediante el abaratamiento del papel los diversos aspectos de la obra cultural".¹⁹

Esta nueva creación gubernamental, va a tener dos funciones importantes entre las relaciones prensa-gobierno, por un lado asegura el abastecimiento de papel periódico vendido a crédito y a bajo costo, y también sirve de almacén. Durante la inauguración, el Primer Mandatario afirmó: que el único objetivo de PIPSA era conseguir precios bajos. Pero si se analiza la trayectoria de esta empresa a lo largo de la historia, observaremos que sólo ha representado un medio para que las autoridades manipulen la libertad de expresión, a favor de la administración en turno. A la prensa opositora continuamente le negaban el papel o le ofrecían papel muy costoso.

Notas

1. Revista Mexicana de Comunicación. La antigüedad clásica: mil años de censura. Sabás Huesca Rebolledo. Año cuatro. Fundación Manuel Buendía. Número veintidós. Marzo Abril de 1992. Pág. 35
2. Ibidem. Pág. 36
3. Castaño Luís. Régimen Legal de la Prensa en México. Editorial Porrúa S.A. México, 1962. Segunda edición. Pág. 5
4. Ibidem. Pág. 5
5. Ibidem. Pág. 7
6. Ibidem. Pág. 11
7. Ibidem. Pág. 12
8. Ibidem. Pág. 14
9. Ruiz Castañeda María del Carmen. "El periodismo en México. 450 años de historia". Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Segunda edición 1980. Pág. 99
10. Revista Mexicana de Comunicación Op cit. Pág. 43
11. Revista Mexicana de Comunicación. Op cit. Pág. 41
12. Revista Mexicana de Comunicación Op cit Pág.41
13. Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales No. 109-110. Julio- Diciembre 1982 Volumen 28. Pág. 69-70

14. Ruiz Castañeda. Op cit. Pág. 198
15. Lombardo Irma. “De la opinión a la noticia”. Ediciones Kiosco. Primera edición 1992. México DF. Pág. 71-72
16. Camarillo Carvajal María Teresa. “La represión a la prensa en América Latina”. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Primera edición 1985. Proemio IX
17. García Cantú Gastón. El Socialismo en México. Editorial Era. México 1974. Pág. 26
18. Revista Mexicana de Comunicación. Op. Cit. Pág. 43
19. Castañeda Rodríguez Rafael. “Prensa Vendida”. Editorial Grijalbo S.A. de C.V. Segunda edición 1993 México DF. Pág.41

3. CENSURA: DE MIGUEL ALEMÁN-JOSÉ LÓPEZ PORTILLO

“De la diversidad de opiniones y conceptos expresados de buena fe, la República sólo puede obtener preciados frutos. Para que así ocurra, es también necesario despejar confusiones y evitar sensacionalismos. Sería deseable delimitar, con la máxima nitidez posible, la información y la doctrina, de manera que aquélla resulte más objetiva, sin ningún perjuicio del espacio y del énfasis que todo editor quiera conceder a sus propias expresiones doctrinarias.”

Adolfo López Mateos

El primer antecedente de la celebración del Día de la Libertad de Prensa, nos lleva a 1948, cuando el Presidente Miguel Alemán, ordena abrir a los reporteros todas las fuentes oficiales de información. Ante la “atención” el Coronel José García Valseca, ofreció al Presidente una comida de agradecimiento en las oficinas centrales de la propia empresa. Tres años después, se presenta una grave escasez de papel causada por la posguerra, este imprevisto va a poner en serio peligro la estabilidad periodística en el país. Cuando el Primer Mandatario es informado de éste problema, ordena que los trenes de pasajeros movilizaran furgones cargados con grandes cantidades de papel, desde la frontera de Estados Unidos hasta territorio mexicano. Esta agilidad salva el periodismo escrito en México.¹

Los medios, agradecieron la atención inmediata del Presidente, por medio de sus editoriales. Este gesto, fue considerado insuficiente por el Coronel García Valseca, él cual convocó a una reunión urgente entre Directores de todos los diarios de México. El motivo fue organizar un homenaje para Miguel Alemán, por haber intercedido y solucionado la escasez de papel periódico. Este festejo se llevó a cabo el 7 de junio de 1951 (festejo que depositó la semilla para todos los años posteriores), después de las frases protocolarias del banquete, le fue entregado un pergamino al Presidente en reconocimiento de su labor hacia la prensa. Al año siguiente, García Valseca propuso que el 7 de junio se celebre en forma oficial el Día de la Libertad de Prensa, dicho festejo consistiría en una comida de editores con el Presidente en turno. Falacia que aún persiste en nuestros días, como asevera Virgilio Caballero, “es el gusto de los dueños de los medios, o de tener un poder tan grande, pero no de la libertad de prensa. La libertad de prensa no merece que se le dedique un día, es un problema diario... hay que recuperarla todos los días [...] hay que festejar que la nota

aparezca publicada. Este festejo ha causado grandes controversias desde su inicio, Rodríguez Castañeda señala que “no se sabe si se agradece un derecho, se solicita respeto a una garantía o se entremezclan ambas cosas”.²

Y en la actualidad continua la polémica, ya que las libertades no se pueden festejar un solo día, a diario se practica y se pelea por ellas “...no hay razón válida para incorporarlas a un santoral, para destacar su vigencia, para testimoniar gratitud, para la ofrenda en el altar, para la misa laica concelebrada entre el titular del poder y quienes ejercen el oficio de la comunicación, para el prontismo de la frase “gracias Señor Presidente” y la respuesta vanidosa del “respeto irrestricto”. Esta ceremonia huele a kiosco, a escenario de cartón, a pequeñez de aldea. La libertad de prensa, como todas las libertades, no es concesión del poder, es “derecho del hombre”, responsabilidad, práctica y desafío”.³

La libertad de expresión durante el sexenio de Miguel Alemán, siempre estuvo supeditada a los caprichos del poder. Uno de los medios que tuvo que enfrentar esta “apertura”, fue la revista dirigida por Jorge Piño Sandoval “Presente”. Esta revista fue suprimida por escribir una breve pero sustanciosa parte de la historia negra del corrupto sexenio alemanista. Después de publicar este reportaje, Piño Sandoval fue víctima de acosos y ataques de pistoleros a sus talleres. Confiscaron y censuraron el libro de Magdalena Mondragón “Los presidentes dan risa”, colaboradora de la revista. En este acoso también intervino PIPSA, al suprimirle la dotación de papel acostumbrada, y ofrecerle papel finlandés a un costo muy elevado. Finalmente, el semanario no pudo subsistir ante los embates gubernamentales, y salió de circulación.

Otra revista que no logra sobrevivir al disgusto presidencial es “Hoy”. Todo inició cuando llegó al escritorio de José Pagés Llergo, la foto de un reportero francés sobre la hija del ex presidente Miguel Alemán, después de analizarla grita ¡A plana entera! Este incidente se origina el 21 de abril de 1953, cinco meses después que Alemán entrega el poder a Adolfo Ruiz Cortines. La versión del diario cubano sobre la foto era: “Por sobre el brillante piso del Nite Club, la modelo avanza triunfalmente desnuda. Carlos Girón Jr., el joven mexicano, clavó en el dorso de la hermosa una mirada en la que centelleaba el deseo.

Detrás, su casi adolescente esposa, Beatriz Alemán Velasco, hija adorada del ex presidente Miguel Alemán, arrugó el entrecejo e hizo un mohín de disgusto y de celos”.⁴

Durante la celebración del 7 de Junio de 1951, el mismo Pagés había afirmado, que en México se vivía una amplia libertad en los medios, apertura que poco después él mismo comprobó que era una falacia. También Rafael Lebrija describió al Presidente como: “...centinela que mantiene viva la tea luminosa de la libertad de expresión.”. Sin embargo, el mismo Lebrija propició la renuncia de Pagés, por temor al ex presidente. Esta actividad oscurantista, muestra cual es la verdadera libertad existente en los medios mexicanos. Esta libertad pregonada por empresarios y el propio Presidente esta supeditada a ciertos intereses, en la revista “Hoy” existían límites para escribir bien marcados, “Que escriban lo que les dé la gana mientras no toquen al Presidente de la República ni a la Virgen de Guadalupe”.⁵ ¿En dónde ésta la libertad de expresión en los medios mexicanos?.

El más grande adversario de la libertad de expresión, es la censura que aplican los empresarios para mantener una excelente relación con el poder. A causa de esta relación, el periodista tiene que luchar a diario para que sus escritos aparezcan íntegros, sin recortes o adornos. Uno de los temas más restringidos, es cuando el periodista cubre eventos o manifestaciones de grupos opositores al gobierno. Esta prohibición se pudo observar en la campaña electoral de 1953, cuando el candidato a la presidencia Adolfo Ruiz Cortines del Partido Revolucionario Institucional PRI, enfrentó a una oposición bien fortalecida. Ante este ambiente, se efectúa el desfile del Día del Trabajo el 1º de Mayo en el Zócalo. Y en forma alterna, la oposición también llevó a cabo un desfile frente al Palacio de Bellas Artes, con la salvedad de que este desfile no era permitido y fue reprimido por las autoridades, con un saldo de varios muertos y varios heridos. Este acto, fue cubierto por reporteros de la revista “Tiempo”. Pero la nota fue distorsionada y se publicó una versión oficial de los sucesos. Los reporteros afectados, presentaron su renuncia, como protesta por la mutilación que sufrieron sus notas y la manipulación de la noticia.

Durante el sexenio alemanista, encontramos múltiples intimidaciones encaminadas a limitar la libertad de expresión, los medios que intentaron escribir amparándose en la

libertad de expresión pregonada en este sexenio, fueron reprimidos y acosados. Pero pese a esta circunstancia prevaleciente en los medios, siempre fue homenajeado Miguel Alemán por su gran “respeto” a los medios de comunicación. Y al finalizar su administración las radiodifusoras lo “enaltecieron” exhibiendo documentales de sus principales obras, como último tributo al gran respeto que permitió a la prensa.

La represión periodística es parte inseparable de un gobierno donde la democracia es bastante precaria, donde el temor gubernamental se refleja en los acosos que aplica a la prensa. Pero es importante remarcar, que el trabajo periodístico es una parte importante, es la médula de toda sociedad libre, porque representa una fuerza política que influye en la realidad cotidiana. Pero por su objetivo, la prensa se convierte en blanco de constantes agresiones por parte de las autoridades afectadas.

En medio de un ambiente efervescente, a causa del descontento que prevalecía entre los ferrocarrileros, toma posesión el nuevo Presidente Adolfo López Mateos. La campaña electoral se llevó a cabo ante la hostilidad de este gremio, que después de tres meses de infructuosa negociación, estalla la huelga en marzo de 1959. La prensa informó espontáneamente y sin discrepancia entre ellos “cuál era la naturaleza real del conflicto, cuáles sus raíces extranacionales, que se encubrían bajo la apariencia de un simple movimiento de huelga y con cuanta justificación actuaba el poder público”.⁶

Para desaparecer del camino el problema ferrocarrilero, el ejército allanó las oficinas centrales del sindicato en la ciudad de México el 27 de marzo de 1959, y detuvo arbitrariamente a los miembros del comité ejecutivo y los trasladó al Campo Militar No. 1. Encarcelaron a miles de ferrocarrileros violando sus derechos. La prensa publicó versiones oficiales, haciendo a un lado la verdad. El Procurador General de la República Fernando López Arias, informó dos días después “... La actitud del gobierno tiene el apoyo del pueblo... Considero de urgente necesidad proceder con toda energía en contra de los dirigentes del STFRM que voluntariamente se colocaron fuera de la ley...” Aseguró que continuará deteniendo a los trabajadores que incurran en hechos delictuosos, que obedeciendo a ideologías e intereses extraños a México afecten el orden público.⁷

Tanto intelectuales como políticos de tendencias izquierdistas se reunieron para exigir a las autoridades, la absolución de los cargos atribuidos a los dirigentes ferrocarrileros, las autoridades respondieron en forma negativa y rotunda. Con estas detenciones arbitrarias se incrementó el descontento del pueblo. Las huelgas se multiplicaron, tanto en empresas privadas como en entidades públicas, en forma alarmante.

Y como era de esperarse en el la reunión acostumbrada del 7 de junio de 1959, los asistentes adularon al Presidente por su escrupuloso respeto a la libertad de prensa. ¿Pero cual libertad? Si el pueblo estaba siendo reprimido en sus derechos individuales, el conflicto ferrocarrilero ni se mencionó, toda la información era maquillada. Sin embargo, López Mateos lanzó en su discurso una advertencia a los medios: “La autoridad debe hacer posibles para todos iguales derechos; su pleno goce sería imposible si no se conjugara con el de la responsabilidad. La ley garantiza a todos un derecho: al ejercerlo el sujeto, debe ponderar su conducta para no hacer imposible su goce a los demás y provocar la intervención de las autoridades... México precisa, como por fortuna lo tiene, autoridad con libertad, y libertad con responsabilidad. Ser libre implica saber serlo y la determinación de que todos lo sean por igual. La libertad no es una idea abstracta, es una norma de conducta diaria: la propia conciencia de la libertad implica la responsabilidad. Sólo quienes son ya libres, viven su libertad responsable...”.⁸

El banquete de prensa del año siguiente, transcurrió como de costumbre, alabanzas y elogios dirigidos a impulsar la imagen presidencial. Adolfo López Mateo después de escuchar los elogios de parte de sus anfitriones agregó: “...Nuestra Carta Magna consagra el derecho a la crítica y ese derecho no solamente está y estará garantizado y tiene nuestro respeto, sino que quiero recordar que nuestros oídos nunca se cerrarán ante aquellas opiniones que, ya sea al señalar errores o fallas o al denunciar abusos o lacras, estén bajo el estímulo sano del bien patrio”.⁹

Sin embargo, la situación que se vivía en el país era otra, en las calles las manifestaciones continuaban para externar su repudio a las represiones ferrocarrileras. En

este año Manuel Marcué Pardiñas funda “Política”, esta publicación era totalmente radical en sus comentarios. Como la revista no aceptaba la versión oficial de los sucesos, fue impugnada a unos cuantos meses de vida. Marcué denunció el 15 de noviembre de 1960: “Política aparece otra vez con retraso. Como es sabido, las fechas de aparición de nuestra revista son el 1º y el 15 de cada mes. Sin embargo, el hecho de que la PIPSA, Institución Gubernamental destinada a proporcionar papel a la prensa, se niegue sistemáticamente a venderle a Política, crea dificultades serias, que nos han impedido aparecer con la debida puntualidad... La conducta de PIPSA compromete al gobierno actual, ya que pone de manifiesto su parcialidad para con la prensa y su falta de respeto para el principio constitucional de la libertad de expresión...”.¹⁰

El mundo entero se conmocionó ante la revolución cubana en 1961, en todas partes se hablaba de este movimiento revolucionario. Movimiento, que no podía dejar pasar sin mencionarlo las autoridades mexicanas. Es durante la comida de prensa, que López Mateos se salió del elogio tradicional, y su discurso fue tajante sobre las libertades de expresión y la responsabilidad de los medios: “la libertad de expresión no tiene en México más restricciones que las que, atendiendo al bienestar colectivo, le impone nuestra Carta Magna, en la práctica todos disfrutan de la plenitud de su ejercicio, porque las limitaciones han quedado confiadas al honor y a la responsabilidad de quienes ejercen esta libertad, aunque no siempre han sabido ser dignos de ese honor”.¹¹

Esta advertencia no fue acatada por todos los medios, el suplemento cultural de Novedades “México en la Cultura”, publicó una serie de reportajes sobre la revolución cubana. Estos reportajes provocaron la salida del encargado del suplemento, Fernando Benítez el 10 de diciembre de 1961. Ante esta actitud prepotente y arbitraria, varios de sus compañeros, presentaron su renuncia en un acto solidario con el escritor, manifestando así su inconformidad por la manipulación de la noticia.

Un nuevo crimen va a encender el ánimo del pueblo, el asesinato de Rubén Jaramillo con su familia. Este atentado se llevó a cabo a las 14:30 horas del 23 de mayo de 1962, el ejército y civiles armados rodearon la casa de Jaramillo en Tlalquetenango,

Morelos, detuvieron al líder, a su esposa Epifanía y a sus hijos Enrique, Filemón y Ricardo. Dos horas después de la aprehensión, fueron acribillados en las cercanías de las ruinas arqueológicas de Xochicalco, los cuerpos presentaron el tiro de gracia. Como era de esperarse, la prensa mexicana informó de este acontecimiento restándole importancia, incluso llegaron a justificar el crimen. Casi toda la prensa manejó este asesinato como una simple nota roja. Excélsior, vergonzosamente describió a Jaramillo como un delincuente que asesinaba, asaltaba, robaba y extorsionaba a ricos y pobres de la región, y afirmaba que con su muerte, le habían pagado con su propia moneda. Esta es la ética profesional que prevalecía en los medios, una ética que hacía caravanas al presidente en turno, y que siempre maquillo la información para no desatar su cólera.

Desde luego, durante la comida de prensa ni siquiera se mencionó esta villanía efectuada por las autoridades. Sólo se escucharon elogios como todos los años, se recalcó la entrega pública del Presidente, su nobleza y gran trascendencia humanística, como un gran legado de su testamento político. El discurso presidencial omitió el salvaje asesinato de Jaramillo y su familia, pero señaló que: “No ha dictado ni dictará medida alguna que limite, condicione y menos impida la libertad de prensa[...] Que sea espejo fiel de la realidad, no lo exagere; que exalte lo más positivo y generoso[...] Que informe con veracidad de lo que ocurra aquí y afuera, de modo que el mexicano se acerque más a la comprensión de nuestra época[...] Que sea la prensa mexicana heraldo de entendimiento y de paz entre los pueblos[...] Que junto con nuestra prédica de paz y nuestras gestiones a favor del desarme universal, se oponga a la propaganda del odio y la guerra, dondequiera que brote...”¹²

Promesas, utopías, falacias, es el contenido de este discurso. La verdad es otra, esta verdad se vive, se observa y se respira en la calle. Aquí es donde las autoridades manipulan de acuerdo a sus propios y mezquinos intereses la libertad de expresión La censura presidencial ata y amordaza a los medios, quienes justifican las decisiones gubernamentales por temor a las represalias. El discurso presidencial, sobre la libertad de expresión que existe en la prensa, se puede comprobar con el cobarde asesinato de Jaramillo, y la complicidad que persiste en los medios, al presentado como un vulgar delincuente. El delito

de éste líder, era estar en contra del sistema político arbitrario y prepotente que impera en nuestro país.

A pesar de las constantes restricciones que vivió la prensa en esta administración, López Mateos afirmó en su última reunión con la prensa, que durante su sexenio no existió restricción, ni censura, que los periódicos y revistas ejercieron totalmente su derecho de expresión, todas tuvieron la libertad de escribir sobre cualquier tema, incluso criticar al mismo gobierno. Pero la verdad dista mucho de la realidad, las agresiones se multiplicaron para callar a la prensa, principalmente las publicaciones que denunciaban las arbitrariedades de la administración.

La censura entra a las salas de cualquier publicación, como es el caso de la revista “Política”. Los cinco intelectuales orgullo de esta revista, publican una carta en la revista “Siempre” el 26 de julio: Fernando Benítez, Víctor Flores Olea, Carlos Fuentes, Enrique González Pedrero y Francisco López Cámara, donde exhortaban a “Política” para que retiraran sus nombres como colaboradores. Tal exhortación se debía a que la revista había tomado un rumbo oficialista, y con esta actitud alteraba y violaba la línea inicial de este medio, por lo tanto su razón de ser.

Los lazos amistosos que unía a la prensa con las esferas del poder, era del dominio público, esta relación se reflejó en el informe anual de 1964 de la Sociedad Interamericana de Prensa SJP. El documento afirmaba: “Existe libertad de prensa. Sin embargo debemos dejar constancia, una vez más, que la empresa gubernamental denominada PIPSA sigue siendo el organismo encargado de vender el papel periódico que usan las diferentes publicaciones”. Los medios mexicanos molestos por el comentario de PIPSA, presionaron a la SJP y el documento fue modificado quedando así: “Existe libertad de prensa. Debemos dejar constancia de que existe la agencia formada con capital mixto de los editores mexicanos y del gobierno mexicano, que sigue siendo el organismo encargado de vender el papel periódico...”.¹³

Nuevos conflictos sociales estallan en 1965, el incidente más trascendente fue el que se presentó con los médicos residentes de las instituciones de salud, que inició a pocas semanas de tomar el poder el Presidente Díaz Ordaz. Este panorama conflictivo y hostil, fue herencia del sexenio anterior y alcanzó una inmensa magnitud en el ámbito nacional. “Paros, manifestaciones, golpizas, marchas de solidaridad, demandas reivindicadoras de diversos gremios, ocurrieron a lo largo de los poco más de seis meses que duró la primera etapa del conflicto”.¹⁴

Los simpatizantes del comunismo, enfrentaron en estos años constantes agresiones por parte de las autoridades, su libertad de expresión fue violada por temor a que se propague en México esta doctrina. Detener el comunismo era la preocupación gubernamental, fue así como violó las garantías del Partido Comunista Mexicano de la Central Campesina el 12 de abril de 1965. En esta fecha, se presentaron agentes del Servicio Secreto de la Policía Preventiva del Distrito Federal, en los locales que ocupaba el Partido, allanaron sus oficinas, detuvieron y encarcelaron a treinta dirigentes. Las autoridades giraron un boletín, para informar a la población sobre la actitud que tomaron con el Partido Comunista. Describieron a los líderes de PCM, como personajes que provocaban inquietud y desorden en perjuicio de la tranquilidad social que imperaba en el país, además de provocar desequilibrio en el desarrollo normal de los ciudadanos. Finalizaba el documento, asegurando que estaban encarcelados para detener los disturbios en bien de la población.

El patrón de adulación de cada año hacia la figura presidencial, fue roto bruscamente en 1966 por Manuel Becerra Acosta Director del diario Excélsior. Cambio el esquema impuesto desde sus inicios por García Valseca, su discurso hizo desaparecer como por arte de magia la sonrisa de los labios de Díaz Ordaz al afirmar: “...La prensa por sí misma no tiene un sentido completo si no puede desenvolverse fuera del vasallaje y de la servidumbre lesiva a su dignidad...

¿A qué queda confinado un periodista que por consigna debe callar un agravio público, más grave mientras más alto sea el nivel social o político de quien lo comete? ¿O a

qué se le obliga, cuando se le convierte en portavoz de ideas y convicciones que van contra el fuero de su conciencia, y le repugnan en lo íntimo de sus persuasiones más hondas?

Hacer del periodista un siervo obsecuente y ruin, lastima a la prensa toda en su calidad de noble expresión del pensamiento, y lastima al hombre con huellas todavía más dolorosas, porque son también más sensibles y conmovedoras...

Nada justifica que el periodista descienda de la dignidad que le es propia, pero a la cual tiene que ennoblecer con su propia conducta de servidor y de colaborador eficaz de las mejores causas...”.¹⁵

El presidente respondió, que él era amante de la libertad de prensa, pero que esa prensa debería ser cuidadosa para no invitar al caos y afirmaba que: “El uso individual de los derechos no puede colocarse por encima de la ley que armoniza y sustenta los de todos. Hacerlo sería invitar al caos y dar asiento a la violencia...

En esta fecha que ustedes han dedicado a celebrar la libertad de prensa, reitero a la nación entera que ha transcurrido un año más sin que haya sufrido menoscabo, presión o cortapisa alguna por parte de los tres poderes aquí presentes...”.¹⁶

La libertad que pregonaba Díaz Ordaz no se vivía en el país, como muestra de ello esta el incidente que se suscito en el “Diario de México” el día 23 de junio. Una fatal trasposición de pies de grabado inició con un grave conflicto, el pie de una foto donde aparecían dos changos fue colocado debajo de otra, en la cual aparecía el rostro de Gustavo Díaz Ordaz. Esta equivocación causó gran disgusto en el Presidente quien ordenó inmediatamente la desaparición de este diario. El “Diario de México”, informó en su edición del día 3 de agosto y en la primera página: “El presidente Díaz Ordaz Ordena la Muerte de Diario de México. Un error de imprenta origina la grave determinación”. Aparecían las dos fotos causantes del disturbio, con una cabeza más: “Esta fue nuestra culpa”. Bajo la firma de Bracamontes, el texto precisaba:

“El señor presidente de la República, licenciado Gustavo Díaz Ordaz, ha ordenado se ejerzan las medidas necesarias, a través de las dependencias del Ejecutivo a su cargo, a fin de que “Diario de México” deje de editarse... Estos errores de imprenta son y han sido inevitables en todas las épocas y en todos los periódicos del mundo. La amenaza en vía de

hechos que hoy denunciarnos públicamente, constituye un grave atentado a la libertad de prensa, y un abuso del Poder Público en contra de nuestra vida profesional y ciudadana”.¹⁷ Bracamontes denunció el atentado a la Sociedad Interamericana de Prensa, pero su diario estaba destinado a desaparecer por ordenes presidenciales.

En las vísperas del Segundo Informe Presidencial, la policía preventiva del Distrito Federal detuvo a un grupo subversivo, acusados de poseer armas reglamentarias del Ejército y por alterar la seguridad del país. Curiosamente en este grupo se encontraba el periodista Víctor Rico, colaborador de la revista “Siempre” y “Política”. La revista “Siempre” condenó al periodista por alterar el orden público e interrumpir la vigencia constitucional. El caricaturista Rius condenó la actitud vendida de la revista y presentó su renuncia argumentando, que le era imposible colaborar en las páginas que Víctor escribió por tantos años, y ahora ellas se volvían en su contra. Como no podría escribir a favor del periodista, mejor se retiraba.

El 12 de septiembre de 1966, las autoridades efectuaron un desalojo con máquinas bulldozer, los granaderos destruyeron cientos de viviendas de las colonias: Ajusco, Moctezuma y Santa Ursula en el Pedregal de Coyoacán. La revista “Política” publicó un reportaje tres días después, denunciando la arbitrariedad que cometieron con estas colonias. Por órdenes presidenciales se recogió toda la revista destinada al DF. Estas actividades intimidatorias siempre estuvieron presentes durante el tiempo que se publicó la revista, a causa de sus notas críticas. También hay que mencionar que la revista salía retrasada continuamente por la escasez de papel a que era sometida por PIPSA.

“Política” informa a sus lectores en su número del 15-31 de diciembre de 1967, que su labor no ha sido nada fácil que ha tenido que sobrevivir entre, “Sobornos, coacciones, amenazas, bloqueos económicos, negativas para obtener papel mediante su pago, inquisiciones policíacas, amedrentamiento pertinaz de los colaboradores, escritores, editorialistas y de los trabajadores de los talleres, en fin, todo el peso de la maquinaria gubernamental y su falaz concepción de la libertad de prensa se echaron encima de Política”.¹⁸ Sin embargo se enorgullece de no haber caído en la tentación de aceptar la

corrupción gubernamental, pero que cada día se le complica más vencer el asedio presidencial, por ello se ve obligada a guardar silencio.

Corría el año de 1968, y las manifestaciones de obreros, campesinos, estudiantes, amas de casa, que se manifestaban en contra de las injusticias sociales que prevalecían en el país se incrementaban peligrosamente para el gobierno. Este movimiento adquirió dimensiones inimaginables, el pueblo ya cansado exigía cambios políticos, no reivindicaciones. Este movimiento aglutinó instituciones de enseñanza superior, se unieron a la causa incluso universidades privadas. Este descontento puso a prueba a la prensa en sus relaciones con el gobierno. Y como era de esperarse, la mayoría de la prensa calló la verdad y publicaron solamente la versión oficial.

Y como ya es costumbre, durante la reunión del Día de la Libertad de Prensa efectuada el 7 de junio de 1968, nadie tocó, ni comentó, las grandes concentraciones que estaban desestabilizando el sistema gubernamental, así, como tampoco los reclamos de libertades democráticas y el rechazo a las represiones efectuadas en contra del mismo pueblo. En el banquete solo se escucharon alabanzas a la figura presidencial, quien afirmó a los asistentes: “...pensamos que las limitaciones a la libertad de expresión que nuestro código fundamental marca, deben partir esencialmente de la conciencia del propio periodista y de su valía moral; él sabe muy bien lo que invade la vida privada, lo que lesiona el justo orden público y lo que perjudica a la nación; él debe ser actor y juez en la aventura diaria de informar al pueblo...”¹⁹

Toda la prensa sabía que la recomendación del presidente era casi una orden, misma que se acataba con humildad, casi todos los medios callaron y ocultaron la verdad del movimiento, sólo se dio a conocer la versión maquillada. Los periodistas o los medios que retaron las órdenes presidenciales, y escribieron sobre los abusos que enfrentaron los manifestantes y él ¿por qué? de sus protestas, fueron agredidos. Algunos órganos de prensa y periodistas libres sufrieron atropellos, suspensiones, detenciones, encarcelamientos. Uno de los medios que sufrió fuertes agresiones fue “La Voz de México” órgano de difusión del Partido Comunista Mexicano. Que después de detener a sus dirigentes y reporteros,

allanaron las instalaciones la noche del 26 de julio. Las agresiones y amenazas a sus trabajadores fueron tan frecuentes, que se vieron obligados a suspender esta publicación.

Las tropelías y violaciones gubernamentales en este año conflictivo, estaban a la orden del día, no había obstáculos que los detuviera. El 29 de julio se presentaron en la Preparatoria número 1, soldados del Campo Militar número 1, con la orden de tomar las instalaciones. Después de un bazucazo penetraron en las instalaciones de la Preparatoria, luego se dirigieron a las Preparatorias 2 y 3 con la misma consigna. Esta actitud despótica e intolerante fue aplaudida y aceptada por algunos medios, “El Día” escribió: “La intolerancia de un grupo sectario obliga al gobierno a actuar con energía”. Este encabezado provocó disgusto entre los redactores, reporteros, correctores, y colaboradores, incluso el mismo Coordinador de Información Internacional, José Carreño Carlón. En respuesta a esta actitud todos presentaron su renuncia manifestándose en contra del manipuleo informativo en el diario.

A pesar de este ambiente nebuloso que se vive en el país, nace un nuevo semanario de tendencia comunista: “¿Por qué?”, dirigido por el periodista yucateco Mario Menéndez Rodríguez. Esta revista cubrió y reporteo todas las movilizaciones estudiantiles, e informó con veracidad la verdad del movimiento, sus textos y fotografías eran agresivas, denunciaban las arbitrariedades cometidas por las autoridades en contra del pueblo. Esta postura izquierdista, le trajo consecuencias peligrosas con el sistema gubernamental, sin embargo nunca se vendió, ni se doblegó a los intentos de corrupción que eran objeto. Siempre publicó la verdad, sin importar el costo.

Algunos escritores denunciaban la situación que prevalecía en la prensa mexicana y como los medios conformaban el principal factor para derrotar este movimiento estudiantil. Ramón Ramírez describe esta actitud en su libro “El movimiento estudiantil de México”. Donde afirmaba, que las editoriales y los artículos que se publicaban en casi todos los medios, se encargaban de difundir la posición gubernamental, haciendo a un lado su ética profesional de informar verazmente a los ciudadanos. También Carlos Monsiváis menciona en “A ustedes les consta”, como la gran mayoría de la prensa escrita calla,

difama, y confunde a los lectores, con la finalidad de distorsionar el movimiento estudiantil de 1968.

La peor masacre de este movimiento, se efectuó en la explanada de Tlatelolco el día 2 de octubre de 1968. Esta manifestación aglutinó a obreros, campesinos, amas de casa, niños y ancianos. Y cuando se llevaba a cabo esta reunión, la plaza fue rodeada por elementos de seguridad, la explanada y los muros fueron testigos mudos de la masacre que cobró cientos de vidas inocentes. A pesar de la canallada que cometieron las autoridades, la prensa distorsionó la realidad de los hechos, la impunidad se paseó sin obstáculos por casi todas las instalaciones periodísticas. Los medios reflejaron humildad ante el poder gubernamental, que temerosos de desatar la ira de las autoridades publicaron la versión oficial de los sucesos que mandaron a los medios.²⁰

En estos años, la impunidad y la prepotencia caminaba libremente por las calles, ser estudiante era el peor delito en México. En las calles se respiraba un ambiente que olía a intolerancia. Sin embargo, el 7 de junio de 1971 durante el festejo del DIA de la Libertad de Prensa, Luís Echeverría afirmó: “Ratificamos hoy un compromiso: mantener y enaltecer la libertad de prensa, mediante su ejercicio consciente y responsable [...] En la libertad de prensa se reflejan y conjugan todas las libertades [...] La actitud crítica no puede ser impuesta a nadie por consigna. Es parte sustancial del clima de libertad propio de las democracias [...] Nadie puede poner en duda que el gobierno ha mantenido plenamente abiertas las puertas de la información y que nuestra actitud política se funda en el diálogo”.²¹

Cabe destacar, que esta tolerancia y voluntad de diálogo que mencionó Echeverría es una burda mentira. Tres días después de esta reunión, aparecen los famosos Halcones, este grupo estaba entrenado en defensa personal y artes marciales, con la finalidad de poner orden en la ciudad y terminar con la proliferación de manifestaciones estudiantiles en el país. En el Casco de Santo Tomás se reunieron estudiantes para iniciar una manifestación, antes de salir del lugar se presentaron los Halcones armados con varillas, garrotes y palos

de kendo. Golpearon, hirieron, mataron y persiguieron a los manifestantes con brutal salvajismo.

Y como ya es costumbre, en los diarios se publicó la versión oficial. Los medios corruptos y temerosos informaron que un grupo de bandoleros, asaltantes, hampones, maleantes, gavilleros, extremistas, abigeos etcétera. Fueron detenidos en una manifestación en el Casco de Santo Tomás, afirmaban que esta medida fue tomada para prevenir más disturbios en el Distrito Federal. Ya que el incremento ponía en peligro constante a la población.

Continuando con las falacias gubernamentales, llegamos al segundo encuentro entre la prensa y el Presidente Echeverría, quien aseguró en esta reunión que: "...La libertad de prensa supone la posibilidad de disentir, pero también, la de estar de acuerdo con los actos del poder público. Atribuir motivos bastardos a quienes reconocen honestamente los esfuerzos de un gobierno es señal de intolerancia y contraría al espíritu mismo de la garantía constitucional que hoy celebramos...".²²

Esta advertencia tenía un claro objetivo y tenía nombre: el Director de Excélsior Julio Scherer. Este discurso pretendía intimidar a Scherer para cambiar la línea política del periódico, que deje de publicar artículos y reportajes que exhibían a funcionarios e instituciones gubernamentales, así como a empresas y personajes importantes de la iniciativa privada. Miguel Ángel Granados encargado de la Sección Editorial, denuncia una larga serie de embestidas por parte de la televisión comercial contra Excélsior durante 1971. Esta actitud continuó y se agravó en 1972, cuando funcionarios gubernamentales criticaron en forma implacable al diario, y exhortaron a los anunciantes a retirar sus avisos. Este llamado fue acatado inmediatamente por los grandes empresarios, el pretexto fue que el diario había adoptado una política de extrema izquierda. A pesar de este boicot publicitario, Excélsior logró sobrevivir con muchas carencias, pero sobrevivió.

Un nuevo premio se suma al festejo anual del Día de la Libertad de Prensa en 1976, la entrega de los Premios Nacionales de Periodismo. Como todos los años, la figura

presidencial fue elogiada, los discursos que se escucharon deformaron y mutilaron la realidad social que se vivía en el país. En esta reunión, se suscitó un incidente que rompió la armonía del festejo. El periodista chiapaneco Augusto Villarreal se levantó y pidió la palabra. Ya en el estrado, lanzó una acusación al gobernador de Chiapas Manuel Velasco Suárez, lo acusó de permitir la tala inmoderada en los bosques del Estado; además de solapar acciones criminales de soldados en contra de hombres, mujeres y niños del poblado Venustiano Carranza. Para finalizar, aseguró que la prensa se encuentra amordazada por el gobernador, por ello ningún medio informa o comenta sobre estas arbitrariedades. Todos los medios tienen temor de enfrentar represalias por órdenes de Velasco Suárez.

El ambiente político se complicaba con los artículos que publicaba *Excelsior*, ya que las denuncias incomodaban a los principales grupos de poder político y económico, en particular los textos del historiador Daniel Cosío Villegas. A este respecto, el Director ya había sido advertido, sin embargo, Julio Scherer continuaba apoyando a sus colaboradores y respetando su derecho de expresión. Como respuesta, se lleva a cabo el golpe a “*Excelsior*” el 8 de julio de 1976, este hecho estuvo patrocinado por Echeverría. Lo que más había enojado al Presidente era que sus “intentos por amedrentar, modificar o desbaratar la decisión de Scherer de dar plena libertad de expresión a sus colaboradores en las páginas editoriales, resultaran casi siempre infructuosos”.²³

Esta atrocidad provocó que el medio periodístico se indignara, y se publicaran textos externando su disgusto como el de Marcué, quien escribió una hoja volante para dar a conocer al pueblo la verdadera situación del golpe a *Excelsior* y la villanía cometida en contra de Julio Scherer: “Carta abierta al Presidente Luís Echeverría Álvarez”: “ Si en nuestro país existiera la libertad de expresión que consagra la Constitución de la República, esta carta habría sido publicada en forma de diario de la prensa nacional y no en la forma en que ahora me veo obligado a darla a conocer. Pero en el México de estos días no existe la libertad de expresión. Usted la ha abolido de manera inconsulta, violenta e ilegal. Yo lo acuso a usted, señor presidente Luís Echeverría Álvarez, ante la opinión pública nacional e internacional, de esa grave responsabilidad. Eso y no otra cosa significa el atentado cometido, con lujo de fuerza y evidente complicidad de políticos, funcionarios y altas

autoridades contra el periódico Excélsior, el diario más importante de la nación. Eso y no otra cosa significa el silencio impuesto al resto de la prensa del país en lo tocante a ese atentado...”.²⁴

Muchos medios y escritores se armaron de valor, y denunciaron el atentado que sufrió la libertad de expresión con este golpe. Editorial Posada, fue uno de los medios que brindaron apoyo a los integrantes de Excélsior, prepararon un número especial de Los Agachados titulado: “Pinochetazo a Excélsior”. Esta crónica fue escrita por Heberto Castillo, Naranjo y Magú. En el relato se concluía: “El presidente negó tener vela en el entierro. Seguramente nos juzgó ingenuos. Pero ahora nos preguntamos: ¿qué pasó en Chapingo?, ¿por qué entró el ejército?, ¿qué le tienen preparado a la Tendencia Democrática? Una cosa es segura: el actual Excélsior no nos lo dirá”.²⁵

Son muchos los escritores y periodistas, que escriben sobre este tema, para darlo a conocer al pueblo mexicano. Vicente Leñero escribió el libro “Los periodistas” publicado en 1978. Héctor Aguilar Cármin, reúne todos los incidentes más relevantes para darle vida a su novela “La Guerra de Galio” en 1991. Miguel Ángel Granados Chapa, publica en “Excélsior y otros temas de comunicación” en 1980. Manuel Becerra Acosta, escribe “Dos Poderes” en 1980, entre otros. Como podemos observar este incidente con tintes de censura, incito al mexicano a escribir para denunciar este hecho violento en contra de “Excelsior”, por parte de las autoridades gubernamentales. Lo que queda claro, es que esta arbitrariedad cuenta con amplia bibliografía y hemerografía, para conocer con lujo de detalles este “golpe”

A raíz de la violenta salida de Scherer y de sus más cercanos colaboradores de Excélsior, todos se dan a la tarea de crear un medio informativo que hable con la verdad, y no tenga temor a las represiones gubernamentales. Así es como nace la revista “Proceso” el 6 de noviembre de 1976, esta revista tiene como objetivo principal ejercer una verdadera libertad de expresión. Desde su nacimiento enfrentó múltiples obstáculos, principalmente cuando PIPSA guardó silencio a la solicitud de papel, a pesar de esta negativa, el primer número de “Proceso” salió a la venta. Cuando López Portillo sube al poder, se autoriza la

solicitud de papel a “Proceso”, y al mismo tiempo las dependencias del Poder Ejecutivo, Gobiernos Estatales y Empresas Paraestatales insertaron publicidad en la revista.

En su primera reunión con la prensa, López Portillo señaló: “No vengo ante ustedes a decir que reconozco un derecho que forma parte de los sustanciales del pueblo de México; vengo a celebrar con ustedes que ahora, como desde hace 26 años, podemos frente a frente, cara a cara, decírnos, quienes escriben, opinan y publican, y quien garantiza el derecho, que podemos celebrar la libertad en libertad...”

Debemos meditar en que si el derecho a la libertad de expresión lo es del individuo, está por inscribirse y debe garantizarse el derecho de una sociedad a ser informada, a ser bien informada; una sociedad que debe esperar de los medios de comunicación no sólo la información sino la distracción de su ocio y la perfección por medio de la cultura... Hay ahí un campo abierto al supremo compromiso de la libertad responsable”.²⁶

Nuevamente las autoridades preparan otra villanía, es allanado el Centro Nacional de Comunicación Social CENCOS el 7 de julio de 1977. Con esta actitud, las autoridades muestran que cuando un régimen se siente atacado, se apoya de cualquier medio con tal de callar y aplastar la libertad de expresión. “Es que aquí hay mucha propaganda subversiva, dijo el mayor Cisneros, conductor del asalto y del saqueo y del secuestro- porque no hay otro modo de expresarlo, porque fue contra toda legalidad, porque el uniforme de los asaltantes no hace legal el asalto, ni el robo de propiedad ajena, ni el secuestro de personas inocentes, y lo dijo sin conocer siquiera el material documental e informativo que saqueaba”.²⁷

En CENCOS no se imparten clases, ni hay reuniones clandestinas, tampoco hay proselitismo, mucho menos armas. Solamente es un centro de información al servicio de la gente, de toda la gente ya sea de derecha, de centro o de izquierda. Este centro recopila y procesa información al servicio de toda la sociedad. Esta vejación muestra la persecución hecha a la investigación, a la recopilación de datos y la información libre y sin control. En este lugar, se lleva a cabo un recuento de daños a periodistas y medios desde 1976, es un seguimiento hemerográfico y analítico sobre la realidad que impera en los medios

mexicanos, abierto a todo público. Pero sin lugar a dudas, este allanamiento representa una guerra ideológica contra este Centro informativo.

“En 1977 Durazo se atrevió a cerrar CENCOS, creo que fue por una conversación telefónica en la que dije tener la lista de los periodistas agredidos, han de haber pensado que tenía el nombre de los agresores de Manuel Buendía. Al día siguiente nos hablaron, y dijo una voz anónima que en las instalaciones había una bomba, la idea era que saliera el personal para poder tomar las instalaciones sin ningún problema. Platican los vecinos que en camiones de redilas se llevaron los archivos, muchos documentos se cayeron durante el desalojo y fueron recogidos por ellos, que pensaron que nos echaban del edificio por no pagar la renta. El edificio estuvo cerrado durante 45 días, mucho tiempo para hacer mucho ruido. Acudí a todas las conferencias y al final preguntaba ¿Por qué cerraron CENCOS? Fue tanto el ruido que hice y que muchos periodistas me secundaron, que afirmaron que cerrar CENCOS fue una estupidez.”²⁸

López Portillo presenta en el mes de octubre al Congreso de la Unión, un Proyecto de Reforma Política, en el cual se contemplaba el derecho a la información, esta petición se basaba en una promesa hecha durante su campaña electoral. Después de discutirse este Proyecto y ser aceptado, se le agregó al artículo 6º Constitucional diez palabras: “El derecho a la información será garantizado por el Estado”. Esta reforma es una falacia, ya que no especifica como se va a garantizarse este derecho. A López Portillo no le interesaba en lo más mínimo este derecho, ello lo podemos constatar en las notas que escribió ese mismo mes: “Anda mal el sistema de información: sueltos los medios de comunicación que empiezan a sentir que ya no fluye el dinero como antes y están desbocándose. Abunda el amarillismo; proliferan las columnas políticas y todo mundo opina de todo. Ésta es, sin duda, una de las áreas en las que mayores errores he cometido...”²⁹

A pesar del panorama incierto y amenazador nace un nuevo periódico en noviembre: “Unomásuno”. Este órgano tiene la finalidad de transparentar la realidad social y política que imperaba en el país. Sus colaboradores formaban parte del grupo que salió de Excélsior, y que no se fueron a la revista “Proceso”. En su primera editorial se lee: “...que

respondían a una confianza racional, no solo en nuestra vocación y aptitudes: confianza en un país que requiere información y acepta la crítica”.

Los medios mexicanos, están supeditados al servicio del Presidente de la República en turno, incluso de los ex presidentes. Esta actitud, provoca que la prensa no represente al pueblo, sino al esquema global de dominación. Donde imperan los grandes intereses de la burguesía y del poder, en mediación parcial con las clases populares. La prensa es como un atomizador de noticias que fragmenta la realidad, e impide un profundo análisis de la realidad social. Otra forma de cooptar a los medios es la publicidad gubernamental, estas inserciones condicionan indirectamente la línea periodística, no pueden golpear a quien paga.

A esta realidad se enfrentó el columnista Manuel Buendía, que sin dar ninguna explicación, “El Universal” suprime su columna “Red Privada” el 1º de noviembre de 1978. Esta censura se debió a que Buendía denunció, un súper negocio con la importación y renta de tractores, e involucraba al secretario de la Reforma Agraria, Antonio Toledo Corro; y al de Agricultura, Francisco Merino Rábago. Poco después como por arte de magia, aparece nuevamente esta columna, sin dar explicaciones. Posteriormente, “Proceso” se encarga de publicar un artículo, dando pormenores de ésta arbitrariedad cometida en contra de los derechos del periodista.

Y llegaba una reunión más, donde atestiguar la gratitud de los medios hacia el Presidente, 7 de junio de 1979. En este banquete se rompieron los cánones de la costumbre ya establecidos. El presidente no dirigió ningún mensaje a los periodistas reunidos, le cedió la palabra al Secretario de Gobernación Enrique Olivares Santana, quien retomó los problemas referentes a la reglamentación del derecho a la información. Y afirmó que dicha reglamentación deberá beneficiar fundamentalmente a la colectividad sin poner en peligro la seguridad y la paz social.

En su tercer informe de gobierno, López Portillo tocó el tema de la prensa: “...De aquí que tengamos que informar e informarnos. Informar es penetrar en la forma, la

sustancia. No nos comunicamos bien y hay confusión al respecto a pesar de la libertad y no puedo pensar que es por ella. Tenemos fallas, lo reconozco; rezagos vacíos y aun ocultamiento de información; temor a quedar en evidencia o ponerse en entredicho. Ha habido y hay funcionarios que emplean la influencia o los recursos de su cargo para solventar sus queremos (sic), desahogar sus rencores, alimentar su vanidad o apoyar a través del manejo de información y de medios de comunicación [...] Suele suceder, entonces, que el derecho a la información y la libertad de expresarlo, derivan en desconcierto, cuando se deforma la realidad con la exageración [...]. Más podrán decir nuestros censores. Podrán decir todo, menos que no tienen libertad para decirlo. Pero a veces se confunde la libertad de expresión con las necesidades del libre comercio de la información [...] Se ha levantado toda una aberrante estructura internacional detrás de todo esto. La información que sobre nuestros países en vías de desarrollo se ofrece y la que se nos proporciona, la manejan otros...”.³⁰

Después de este discurso escribió en sus apuntes, hay “Tempestad en los medios de información. Pero hacía falta una llegadita... Muchos políticos me lo criticaron. Realmente fue muy fuerte... Preferí servir a la conciencia nacional, diciendo mi opinión con la misma libertad, precisión y amplitud con que los críticos del sistema lo hacían. La crítica a la crítica le hacía falta a la conciencia nacional. Tarde o temprano, los propios medios, convencidos de la verdad y de mi buena fe, tendrán que convenir en que, de ser las cosas como las describí, tienen y deben cambiar...”.³¹

Este discurso nos da una clara imagen de la libertad de expresión que vive la prensa mexicana, ya que siempre esta supeditada a los caprichos del poder, y a sus propios intereses y necesidades, ellos deciden los límites de la información. En la realidad, el Estado tiene un absoluto control sobre los medios, lo cual se da a través de contubernios, por un lado la manipulación de la prensa por medio de la publicidad oficial, y por otro lado, la compra ya histórica de los periodistas por medio del chayote, entre otros.

El país que imaginó López Portillo se desintegraba en 1980, el crecimiento económico a merced del petróleo estuvo acompañado de una inflación excesiva, y se vio

obligado a requisar el servicio telefónico, que ya se encontraba en amenaza de huelga. Y su Plan Global de Desarrollo se basó principalmente en la exportación de crudo. Los grupos empresariales, empezaron hacer mucho ruido, ya que no estaban de acuerdo con la política presidencial. Fue tanto el ruido, que el Presidente no podía controlarlos, y si agregamos los problemas que le causaba Julio Scherer, al publicar documentos importantes para el Estado, la situación que se avecinaba era tormentosa.

Como los medios informativos siempre han preocupado a la Presidencia. Fue parte primordial en su cuarto informe de gobierno de López Portillo, quien afirmó:

“Es básico precisar en qué consiste el Derecho a la Información. ¿En recibirla? ¿En difundirla?, o en ambas cosas. Y en cualquier caso ¿quién o quienes son el titular y el obligado por tal derecho y cómo se puede ejercer y garantizar? Si el titular del derecho es la sociedad ¿a través de qué órganos o medios lo ejerce? Si es el individuo ¿cómo lo usa? Es necesario satisfacer los requisitos de legitimación para ejercerlo, ¿por sí o a través de agentes? El derecho para recibir y transmitir información ¿entraña obligación? Si la garantía individual de la libre expresión se da frente al abuso del Estado, el derecho a la información ¿obliga exclusivamente al Estado, o hay otros obligados?

Y supuesta la obligación del Estado a informar ¿quién debe hacerlo para legitimar la obligación como sujeto obligado?

Tiene, el obligado a informar, derecho a la oportunidad para proporcionar la información? ¿Puede haber asuntos, documentos o archivos confidenciales o reservados? De ser así ¿durante cuánto tiempo tienen ese carácter? Y en su caso ¿pueden ser consultados como documentos históricos?

Quiénes ejercen el derecho ¿deben respetar un código de conducta respecto de quien da o recibe información?”.³²

Julio Scherer, junto con otros colaboradores de la revista “Proceso” (especialmente Heberto Castillo), escribían artículos exhibiendo el deterioro de la economía nacional, a causa de la equivocada política de petrolizar al país. Frente a esta acusación, el primer mandatario escribió en su diario el 19 de enero de 1981: “Julio Scherer en actitud patológica de opinión en su revista. Le retiró algunos anuncios, pues no parece sano el que

paguemos para que nos pegue. Se lanza aparentemente a fondo sacando argumentos de los botes de la basura. ¡Ah qué Julito!”.³³ Palabras autoritarias y prepotentes, de un Presidente que olvida que está al servicio del pueblo y no de sus propios intereses. Y no hay que perder de vista que el dinero que menciona no es de su bolsillo, sino del pueblo mismo, por lo que no puede ser manejado a su libre arbitrio.

Carlos Ramírez, publica en la revista “Proceso” un artículo sobre la corrupción, enquistada en las esferas gubernamentales el 25 de mayo de 1981. En el texto denunciaba: “Analistas de Programación y Presupuesto: corrupción y caos administrativo en PEMEX”. Este reportaje se basaba en un documento interno de la SPP, cuyo titular era Miguel de la Madrid. Informaba sobre el deterioro financiero gradual de esta empresa paraestatal; y de grandes fugas de dinero por controles arcaicos y corrupción; ya que no había supervisión oficial de los programas; y sí, un mal manejo desordenado de ingresos y gastos en dicha empresa.

En respuesta el director de Comunicación Social de la SPP Miguel González Avelar, escribió indignado una carta dirigida al Director de la revista, desmintiendo la acusación del periodista: “Constituye una seria falta de ética profesional que Proceso atribuya a los documentos que publica un carácter que no tienen...”. Carlos Ramírez contestó, que el documento que avala este reportaje existe y creo que las cabezas de portada y el texto me dan la razón. Este escándalo finalizó, con el despido de Jorge Díaz Serrano el 6 de junio de 1981, y fue nombrado en su lugar el señor Moctezuma.

Y como era de esperarse, el Presidente no podía dejar pasar este hecho sin tomar alguna medida de castigo. López Portillo ordenó que le retiren toda la publicidad a “Proceso”. Y para no olvidarlo, anotó en sus apuntes: “Una revista política publica papeles de trabajo de la SPP sobre y contra Petróleos, en forma muy escandalosa, tanto que ya ordené que se le retire toda publicidad. Está bien que use su libertad; pero no le paguemos su libertinaje. Pagar para que nos peguen. Tampoco”.³⁴ Es triste poder comprobar, que la libertad de expresión, sólo se encuentra en los discursos. No existen en la realidad.

En los Estados las represiones son incontables, ya lo decía Manuel Buendía, en la provincia las calles son más estrechas, si se critica al Presidente Municipal de Angangeo, él mismo puede mandar un policía a detenerlo, o balacearlo él mismo a donde se lo encuentre. Aunque no solamente en Angangeo existía esta arbitrariedad, también en Tijuana proliferaron escandalosamente las agresiones a los medios, durante la administración de Roberto de la Madrid en 1981. Este gobernador, ordenó el embargo de maquinaria del periódico “Zeta” por contrabando. Jesús Blancornelas, demostró que tal acusación era falsa, al mostrar la documentación que avalaba la maquinaria confiscada. Pero esta acusación, respondía más bien a la línea crítica del diario, él cual había denunciado los ataques a la libertad de expresión por parte del gobierno estatal. También ordenó fiscalizar la edición del 23 de diciembre de 1981, con el pretexto que era utilizado para cubrir artículos de contrabando. Y ordenó cerrar tres estaciones radiodifusoras, por difundir puntos de vista negativos de funcionarios estatales.

El periódico “Zeta” nunca dejaba pasar cualquier denuncia o arbitrariedad que llegara a sus manos, y ese fue su gran error, publicar el discurso del periodista Aurelio García, columnista del diario local “El Herald”, durante la celebración del Día de la Libertad de Prensa de 1980. En sus palabras ponderó la gran amistad del mandatario con funcionarios federales, a quienes había protegido anteriormente en un cuantioso fraude, entre ellos se encontraba el Presidente José López Portillo. “El discurso de García causó el asombro de sus colegas y el sobresalto del gobernador y sus colaboradores; pero se entendía que aquella era una reunión de amigos y que lo hablado ahí no trascendería” Pero “Zeta” publicó una crónica de este evento, sin olvidar las palabras del periodista. Ahora esta pagando su osadía.³⁵

En 1982, el titular de la Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia de la República Francisco Galindo Ochoa, recibió instrucciones del Presidente para que retire toda la publicidad gubernamental a la revista “Proceso” y al semanario “Crítica Política”. Ochoa cumplió textualmente la orden. Cuando Julio Scherer solicitó una explicación, Galindo Ochoa admitió su responsabilidad, afirmando que esta represalia, se debía al poco respeto que manifestaban hacia la figura presidencial. Además de lesionar

peligrosamente la estabilidad gubernamental. Scherer preguntó si la causa eran los cartones de Rius y Naranjo. Ochoa contestó ¡es todo!

El 31 de mayo de 1982, “Proceso” informó a sus lectores de este boicot publicitario: “quisieron acabar con “Proceso”, fue una cosa grosera, asquerosa, una cosa de asco de la manera que actuaron. No hubo delicadeza, la fuerza por la fuerza bruta, las consecuencias ahí están. En el caso del 82, se tuvo que cerrar la agencia de noticias CISA, hubo despidos de personal tanto administrativo como periodístico, para que la revista subsistiera” Esta actitud gubernamental no consiguió su objetivo, desaparecer “Proceso”. Aunque el principal ingreso de los medios informativos es la publicidad, “Proceso” resistió y enfrentó al poder. “Esto nunca había ocurrido en México. Proceso demostró que se puede vivir sin publicidad, sobrevivió con el apoyo de lectores, y creo que quedó demostrado, que se puede vivir pese al retiro de la publicidad. No se acabó toda la revista, pero sí el 80% o 95%”, sin embargo la línea periodística de Proceso se mantuvo inalterable.³⁶

Otra revista castigada por órdenes presidenciales fue “Crítica Política”. También le fue retirada toda la publicidad oficial. Esta censura, lesionaba gravemente los derechos ciudadanos que tanto pregonaba la actual administración. Todo inició, por una caricatura publicada en la portada del número 47 de la revista. En la cual, Naranjo representó a López Portillo, intentando pintar el mapa de una República Mexicana, cuyos colores se escurrían. Galindo Ochoa, habló con los directivos y les advirtió “Si quieren criticar al Presidente háganlo, pero no con nuestro dinero. Se les pide tan poco y ni eso pueden hacer”. El Director del semanario Carlos Perzabal, escribió un desplegado de prensa el 30 de mayo, denunciando la arbitrariedad que lesionaba y atentaba contra los derechos fundamentales del ser humano. Este boicot se aplicó en forma simultánea, “Proceso” sobrevivió, “Crítica Política” desapareció.

Posteriormente, Scherer describe los pormenores de la entrevista que sostuvo con Galindo Ochoa en su libro: Los Presidentes “cerrarán a güevo- comentaba Francisco Galindo Ochoa, a güevo”. Por si esto fuera poco, aseguró “Hasta las inserciones de la iniciativa privada desaparecerían de las páginas de la revista. Poder le sobra. López

Portillo había delegado en él las facultades más amplias... Miraba López Portillo al interior de las conciencias y señalaba los cánceres que encontraba. En Toluca denunció el año de 1975 que escandalizábamos desde las páginas de Excélsior para ocultar vicios nefandos. Seis años después, ya en Proceso, nuestras perversidades eran tales que no podía hablar de ellas por respeto a la audiencia...”.³⁷

“Proceso” y “Crítica Política”, fueron los primeros de una larga lista, que enfrentaron la ira presidencial. Estas agresiones se multiplicaron peligrosamente en los últimos meses de esta administración. También fue censurada la labor periodística de Francisco Huerta, cuando dirigía “Opinión Pública” en la estación radiofónica ABC. En este programa, denunciaba hechos de la vida cotidiana, ya sea por teléfono abierto o mediante presentaciones en cabina. Poco después se convierte en una tribuna de crítica a la corrupción, a la política económica, al gobierno en general, incluso al mismo Presidente. Por esta labor, Huerta recibió llamadas advirtiéndole la peligrosidad de su programa, el periodista continuó su labor crítica sin temor. Pero la gota que derramó el vaso, fue cuando informó que el gobernador de Querétaro había regalado un rancho a López Portillo. Después de esta indiscreción, se giraron órdenes para suspenderle el permiso de locutor, y su programa desapareció del aire. Después de esta suspensión, Galindo Ochoa solicitó la presencia de Huerta en Los Pinos, donde le reiteró categóricamente: “Se lo dije, ese programa era subversivo, tarde o temprano iba a ocurrir algo así. Se lo dije, ya ve, ni hablar [...] se lo chingarón”.³⁸ Cuando encontramos actitudes nefastas en contra de la libertad de expresión como esta, es imprescindible preguntarnos ¿Ésta es la libertad de expresión que queremos los mexicanos? Discursos y más discursos del Presidente y funcionarios, que afirman que hay respeto a los medios en el país. Pero todo es una burda mentira. Ya que el poder manipula a su antojo y decide los límites de la libertad de expresión en México.

El ambiente entre prensa y gobierno se complicaba cada día más, su relación se enmarañaba peligrosamente. Esto quedó claro en la última reunión de prensa que sostuvo López Portillo el 7 de junio de 1982. Antes de la comida se llevó a cabo la entrega de premios en el Salón Carranza de los Pinos, en esta ceremonia se suscitó algo inesperado que despertó la ira del Presidente. Francisco Martínez de la Vega tomó la palabra en

nombre del jurado, en su discurso se manifestó en contra de la relación entre la prensa y el gobierno. Afirmó: "... Cuando la autoridad sataniza a un profesional o a una publicación, algo falla en esa relación, pues basta que se haga pública la hostilidad de una autoridad hacia algún órgano periodístico para que la existencia de ese órgano se haga casi imposible, ya que sobra quienes, en todos los sectores, prefieren halagar a la autoridad que mantener su relación con el periodista y la publicación satanizados. No puedo soslayar que esta situación es grave para el periodismo mexicano".³⁹

López Portillo no acostumbraba dar discurso en la entrega de premios, pero ahora respondió iracundo a las palabras de Martínez de la Vega: "¿Una empresa mercantil organizada como negocio profesional tiene derecho a que el sistema le dé publicidad para que sistemáticamente se le opongá? Ésta es, señores, una relación perversa, una relación morbosa, una relación sadomasoquista que se aproxima a muchas perversiones que no menciono aquí por respeto a la audiencia: te pago para que me pegues. ¡Pues no, señores!" (40) Esta es la respuesta, de alguien que no está dispuesto a escuchar las peticiones de un pueblo, un pueblo que le otorgó su voto, y ahora lo golpea con la censura. No hay que olvidar, que un presidente esta al servicio del pueblo, no de sus propios intereses. Es vergonzoso tener esta clase de autoridades en México.

A pesar de los obstáculos impuestos a "Proceso", continuó con su línea crítica y denunciando actividades corruptas dentro del gobierno. Entre sus denuncias, publicó partes del expediente perteneciente a Banrural, donde señalaba, la desviación de fondos usados para gratificar y sobornar a reporteros, columnistas y funcionarios periodísticos. Posteriormente Julio Scherer describe en su libro "Poder. Historias de familia", un recuento de los embutes, que canalizaban las instituciones de crédito para los campesinos, y que además funcionaban como una incontrolable caja chica de López Portillo.

Ya finalizando la administración de López Portillo, destaca un nuevo incidente. "La semana de Bellas Artes", publicación gratuita del INBA. En el número 24, página 15, publica un breve cuento de María Velásquez Pallares, titulado "La feria de San Marcos". "Esta narración pasa desapercibida al principio, pero cuando Spota recomienda esta lectura,

se difunde hasta llegar a Los Pinos. Este cuento dice: “Me habían contado mil historias sobre la Feria de San Marcos, pero lo que yo presencié supera a todas las demás. La ciudad entera se había preparado para todos los festejos y se acercaba la hora de dar comienzo a la apertura de la Feria. Nos encontrábamos en el Palacio de Gobierno, dentro del despacho del gobernador. Después de unos minutos, empiezan a llegar las personas que acompañan a la madame, tocadores de bombos y platillos, cometas y bongós, y la rodean, como siempre, rumberas y eunucos, dispuestos estos últimos a ametrallar a cualquiera que haga algo indebido. A pesar de la magnificencia del momento, en vez de oírse aplausos se hace un silencio mortal. Todas las miradas se dirigen a ella, la Gran Puta, ataviada con un vestido rojo sangre y el escote en V que le llega a la cintura. Esa visión inolvidable hace que me vengan a la cabeza mil ideas”. “La madame ha llegado y nadie puede emitir sonido alguno, su barriga es tan inmensa, así como sus caderas, su cara tan brutalmente pintada, su pelo tan tremendamente alborotado, que ninguna persona puede decirle buenas noches”. “Sin embargo, no todos pudieron ver lo que yo vi. Pobre madame, no sé si fue sometida a una dolorosa operación.”⁴¹

Después de difundirse este cuento, corrió el rumor de que la primera dama se había presentado tiempo atrás en la Feria de San Marcos, y protagonizó el incidente descrito por María Velásquez Pallares. El Primer Mandatario exigió en forma autoritaria, la renuncia del director del INBA. El 20 de enero, se informó del cese de Juan José Bremen. Y se informa que Javier Barros Valero, director general de Bibliotecas y Publicaciones de la SEP, se haría cargo inmediatamente de esta publicación. El nuevo Director, informó en conferencia de prensa el 28 de enero, que ignoraba las causas de su designación, así como la existencia de un texto en “La Semana de Bellas Artes”.

Cuatro días antes de dejar el poder López Portillo, expidió un Reglamento de Publicaciones y Objetos Obscenos, que constaba de 25 artículos. En su artículo 6º, inciso 1 dice: Se consideran contrarios al derecho, a la moral pública y a la educación, los títulos o contenidos de las publicaciones, o los objetos por contener escritos, dibujos, grabados, pinturas, impresos, imágenes, anuncios, emblemas, fotografías, sonidos o voces que directa,

indirectamente o mediante anfibología sean contrarios a las buenas costumbres, a la moral o induzcan o fomenten vicios...

El inciso 5 dice: Contener relatos que por su intención o por la calidad de los personajes, provoque, directa o indirectamente, desprecio o rechazo para el pueblo mexicano, sus aptitudes, costumbres, historia y tradiciones o de los otros pueblos o razas... El inciso 6 dice: Contener temas adversos a la solidaridad internacional...⁴²

A pesar de la represión a la prensa que imperó en el sexenio portillista, el Presidente afirmó en los últimos días de su gobierno, que nadie le podía reprochar “la limitación de su libertad”. Ya que la libertad se ejerció en la medida de la responsabilidad de cada uno y cuando se disputaba el criterio del gobierno siempre se optó por la libertad. Palabras, palabras, y más palabras, que nunca se cumplieron, ya que los medios enfrentaron constantes agresiones durante este sexenio. Es clarísima y contundente, la situación que vivieron periodistas y medios durante esta administración. Las agresiones y arbitrariedades son incontables y aberrantes durante este sexenio. Las autoridades se tomaron atribuciones que no les pertenecían. Y como prueba palpable, están las notas escritas por el Presidente José López Portillo, y sus discursos.

Notas

1. Proceso. “Berrinches del poder acaban con periódicos o con periodistas”. Gerardo Ochoa Sandy. 4 de junio de 1990, No. 709 Págs. 18, 28
2. Proceso. Ibidem. Pág. 18
3. Proceso. Ibidem Pág. 19
4. Rodríguez Castañeda Rafael. Prensa Vendida. Los periodistas y los presidentes: 40 años de relaciones. Editorial Grijalbo. Segunda edición 1993. Pág. 18
5. Ibidem Pág.18
6. Ibidem. Pág. 63
7. Ibidem. Pág.65
8. Ibidem. Págs. 66 y 67
9. Ibidem. Pág.71
10. Ibidem. Pág.71
11. Proceso. “El día de la libertad de prensa, manifestación de agradecimiento por permitir el ejercicio de un derecho”. 4 junio de 1990. No. 709. Pág. 19
12. Ibidem. Págs. 82, 83
13. Ibidem Pág. 94

14. Ibidem Pág. 95
15. Ibidem Pág. 105
16. Ibidem Pág. 105
17. Ibidem Pág. 107
18. Ibidem Pág. 115
19. Ibidem Pág. 119
20. Financiero. Cultural. César Güemes. “El 68 no fue nada más el 2 de Octubre: Daniel Cazes”. 20 de diciembre de 1993. Pág. 88
21. Rodríguez Castañeda. Op Cit. Págs.137, 138
22. Ibidem Pág. 144
23. Revista de Comunicación. “El proceso de Julio Scherer”. Rafael Ocampo. Fundación Manuel Buendía. Año nueve. No. 46. Noviembre 1996, enero 1997. Pág. 3
24. Rodríguez Castañeda Op. Cit. Pág. 171
25. Ibidem Pág. 172
26. Ibidem Pág. 181
27. Entrevista José Álvarez Icaza. Presidente de CENCOS
28. Entrevista José Álvarez Icaza. Presidente de CENCOS
29. Rodríguez Castañeda Op. Cit. Pág. 184
30. Ibidem Págs. 195, 196
31. Ibidem Pág. 196
32. Ibidem Pág. 204
33. Ibidem Pág. 206
34. Ibidem Pág. 210
35. Proceso no. 270. 4 de enero 1982. Pago 28-29 “Castiga Roberto de la Madrid al diario Zeta, por publicar una información” Miguel Cervantes Sahún
36. Entrevista Gerardo Galarza, Coordinador General de la Agencia de Información en la Revista Proceso APRO.
37. Rodríguez Castañeda. Op cit. Pág. 221, 222
38. Ibidem Pág. 227
39. Ibidem Pág. 216
40. Ibidem Pág. 218
41. Proceso 709 4 de junio 1990 “Berrinches del poder acaban con periódicos o con periodistas”. Gerardo Ochoa Sandy. Pág. 23
42. Rodríguez Castañeda Op. Cit Pág. 231

4. CENSURA: MIGUEL DE LA MADRID 1982-1988

“La libertad de expresión es el germen de todas las libertades. Ejercerla a plenitud inquieta y perturba el ánimo de los poderes político y económico que, así sea con finas o toscas maneras, suelen asumir conductas represivas o censoras cuando sienten, observan o presienten que sus cotos lucen débiles y sus intereses e influencias se ven amenazados. Aquí por supuesto aparece el conocido fantasma de la censura en sus diversas modalidades.”

Omar Raúl Martínez

Cuando asume el poder Miguel de la Madrid, inicia con una serie de conflictos con la prensa. El día 2 de diciembre, envió dos iniciativas, conocidas como el “delito de informar”. Una de ellas reformaba el Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia federal:

“... Comete el delito de deslealtad... El servidor público que por sí o interpósita persona sustraiga, destruya, transmita, oculte o inutilice ilícitamente información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, y... Cualquier persona que difunda información a que hace referencia la fracción anterior de este artículo y que tenga conocimiento de que su difusión es ilícita...”.¹

La otra iniciativa proponía reformas al Código Civil para el Distrito Federal, se encaminaba a adecuar las normas relativas a la responsabilidad que produzca el daño moral, este daño moral quedaba al arbitrio de la autoridad:

“...Cuando un acto u omisión ilícitos produzcan daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante un pago compensatorio en dinero...

Por daño moral se entiende la lesión que una persona sufre en sus derechos de la personalidad, tales como sus sentimientos, afecciones, creencias, decoro, honor, reputación, secreto de su vida privada e integridad física, o bien, en la consideración de sí misma...”.²

Estas reformas fueron aprobadas con algunas modificaciones sustanciales que paliaron los obstáculos que imponían al derecho de información. Pero su aprobación provocó la indignación de periodistas, directores de publicaciones, comunicólogos, partidos

políticos, caricaturistas, juristas. Estos grupos se manifestaron en contra de estas iniciativas, la protesta logró que ellas fueran desechadas.

Durante este sexenio, las agresiones aumentaron peligrosamente para los trabajadores de la prensa. Muchos, fueron los periodistas que al denunciar actividades arbitrarias por parte de las autoridades, perdieron la vida durante la presente administración, uno de ellos fue cobarde asesinato que le arrancó la vida al columnista Manuel Buendía. Este incremento llamó la atención del Centro Nacional de Comunicación Social A.C. CENCOS, y al realizar un análisis de los asesinatos, contabilizó 35 periodistas que perdieron la vida (Anexo 4), durante el mandato de Miguel de la Madrid. Su único delito, fue luchar por una mayor apertura a la libertad de información y de expresión, en nuestro país.³

Las agresiones a los medios y sus trabajadores fueron subiendo de tono y cantidad en cada administración, la inseguridad en que transitan los periodistas y los medios se estrecha cada día más. Y la lista negra es interminable, y si a ella le sumamos los obstáculos que enfrentan a diario para conseguir información. Nos daremos cuenta que la situación de los reporteros mexicanos no es la mejor; es por ello que se requiere que la sociedad tome conciencia de los problemas; y exija un marco jurídico real que ampare el derecho de expresión y de información. Derechos inalienables, a que todos los ciudadanos tenemos derecho.

Para poder gozar de medios verdaderamente democráticos, es necesario que el subsidio público dedicado a la prensa sea transparente como en otros países. Este subsidio debe canalizarse como un estímulo a las empresas periodísticas, para que puedan realizar su trabajo satisfactoriamente, y poder enfrentar los retos tecnológicos del entorno mundial. Pero por ningún motivo, esta ayuda debe indicar dependencia de los medios hacia el poder. “En México, es enviable política y socialmente la doctrina neoliberal; es necesario, sin embargo, transitar de los subsidios discrecionales del poder público a los medios, a un régimen jurídico a imagen y semejanza de un Estado democrático de derecho”.⁴

Para poder contar con medios que gocen de una verdadera libertad de expresión, se requiere de normas jurídicas claras y honestas, ya que la falta de ellas provoca que los funcionarios manejen a su libre albedrío el presupuesto destinado a esta área. Referente a este tema “Proceso” publicó un reportaje el 23 de mayo de 1983, denunciando actividades ilícitas de la Secretaría de Prensa y Propaganda del PRI. El texto denunciaba a Miguel González Avelar, de haber distribuido gratificaciones entre los informadores que integraban la comitiva del candidato, bajo rubros de “partidas especiales”, “partidas confidenciales”, “atenciones a periodistas”, “gastos imprevistos” o “publicidad”.⁵

“Durante esta administración resaltó el activismo de los hombres del presidente como Carlos Salinas, Manuel Camacho, Emilio Gamboa y Manuel Alonso, ellos impusieron el cortejo y seducción a los dueños y directores de los diarios mexicanos; a intelectuales, a concesionarios de la radio, ejecutivos y conductores de noticiarios. En este periodo la prensa sufrió mucho, enfrentó medidas como: no habría publicidad oficial para todo mundo, sólo para los medios que tuvieran lectores, ya que no gastaría en medios que casi nadie veía ni leía. Escogieron diez periódicos, la publicidad era repartida supuestamente en función del número de lectores. Esta medida provocó crisis en los medios, para “Proceso” fue una época buena, porque ya habíamos aprendido a vivir con crisis; pero los demás apenas empezaban a vivir en la crisis provocada por esta medida, aunque de esto se supo muy poco, y se estudio muy poco. Pero los que estábamos dentro de los medios lo sabíamos”.⁶

Cuando Miguel de la Madrid llega al poder, lo hace ante una economía resentida por la devaluación de 1982. Esta devaluación desestabilizó al país económicamente, las instituciones gubernamentales mostraron cierto abandono a la prensa, a causa del limitado presupuesto. Ante el abandono gubernamental, varios medios informativos dejaron de circular. Otros tomaron medidas drásticas como: despedir a los trabajadores eventuales, disminución de enviados especiales, cerraron corresponsalías, desaparecieron suplementos y redujeron páginas, etcétera. Entre los medios que cerraron están: Última Hora, edición vespertina de El Sol de México, en enero de 1983. En marzo: el vespertino Diario de México. En el mes de abril, Por Esto! Esta revista informa en su último número, que

suspende su publicación, debido a la situación económica que atraviesa el país y mientras se estabiliza el mercado de papel.

Durante la entrega de los Premios Nacionales de Periodismo del 7 de junio de 1983. Magdalena Mondragón tomó la palabra y se manifestó en contra de la censura que se vivía en el país: “desde Cárdenas no existe libertad de expresión: el gobierno controla el papel y manipula con la publicidad. Acepté el premio, pero acudí a recibirlo vestida de negro. Fui de luto, porque la libertad de prensa, para mí, murió”. Otro premiado fue Francisco Huerta, el programa radiofónico galardonado fue liquidado en agosto del año pasado. Andrés Henestrosa también se desconcertó del premio que recibía: “Me dicen que los cuatro artículos aparecieron en una revista llamada México Tenochtitlán, pero yo nunca la he visto y no sé por cuál artículo gané el premio”.⁷

Y durante el banquete, después de las acostumbradas alabanzas hacia la figura presidencial, José Alberto Healy, Director de “El Imparcial” de Hermosillo, Sonora; no pudo dejar de mencionar el panorama económico que prevalecía en los medios, por lo que muchos periódicos desaparecieron del mercado. El Presidente tomó la palabra e informó, que había girado instrucciones para que la prensa recibiera trato preferencial y prioritario, y se le brindaran todos los apoyos necesarios para fortalecerla en estos momentos de crisis nacional.

Ese mismo día se llevó a cabo una actividad inhabitual, la Unión de Periodistas Democráticos organizó su propia celebración del Día de la Libertad de Prensa. Esta reunión se llevó a cabo en el monumento de Francisco Zarco, ubicado en la avenida Hidalgo. Este evento reunió aproximadamente unas 200 personas, durante la ceremonia Granados Chapa tomó la palabra e informó: que cada 7 de junio se celebraría en ese mismo lugar, una verdadera conmemoración a la libertad de expresión. Ya por la noche en el Gimnasio Coyoacán, los organizadores entregaron un premio a Francisco Martínez de la Vega, e informaron que esta presea se entregaría cada año. Mismo, que llevaría el nombre de Francisco Martínez de la Vega.

Pero como la impunidad no descansa, ahora le toco al fotógrafo Faustino Mayo, ser brutalmente golpeado por tres individuos armados con tubos. Curiosamente, esto aconteció un día después de cuando Mayo y otros compañeros decidieron abandonar el Palacio Nacional, molestos por la negativa que obtuvieron de la Coordinación de Comunicación Social de la Presidencia, para poder realizar su trabajo. Esta agresión no solo atentó contra su vida, atentó contra el derecho de información de los ciudadanos, atentó contra la democracia y la propia libertad.

Al conocer este acto arbitrario, la Asociación de Reporteros Gráficos solicitó audiencia al Presidente, con la finalidad de informar de estos hechos vergonzosos que vivió Faustino Mayo. Cuando De la Madrid los recibió, el grupo reiteró “En los últimos meses hemos comprobado el crecimiento de una tendencia contraria a las garantías constitucionales de libertad de expresión y libertad de prensa que dan base al pluralismo ideológico y que son punto de partida para la democracia política y el ejercicio de los derechos fundamentales del hombre[...] Por su parte, los trabajadores de la comunicación se ven obligados a grandes esfuerzos para evitar ser ajustados en sus empleos; para obtener ingresos extra “no siempre institucionales”, y para cumplir su responsabilidad informativa con ética profesional y sin restricciones ni discriminaciones a las fuentes informativas... Todo lo anterior disminuye, objetivamente, espacios y derechos ya conquistados para el ejercicio de las libertades de expresión y de prensa”.⁸

“Es clarísima y contundente, la situación que viven los periodistas en México, hace algunos años- según cifras de la Población Mexicana de Periodistas- México sobresalía entre los periodistas asesinados...”.⁹ “Así, tenemos que en el sexenio de Luís Echeverría Álvarez fueron 7 los periodistas asesinados; durante el gobierno de José López Portillo fueron 11 y con Miguel de la Madrid Hurtado llegaron a 35, de manera que en 18 años el número de periodistas asesinados llegó a 53”.¹⁰

A pesar de las embestidas a la prensa, nace un nuevo periódico el 29 de enero de 1984, “La Jornada”. Este órgano informativo, convoca al pueblo para la suscripción de títulos de acciones, de lo que sería la Sociedad Anónima Desarrollo de Medios (Demos

S.A.). Afirmó Payán, que este nuevo periódico tiene la tarea de dar a conocer la realidad contundente, ya que la abundancia informativa que existe en la actualidad crea desconcierto en la opinión pública, más que informarla objetivamente. Y si se agregan las ataduras impuestas a ciertos intereses particulares, políticos, mercantiles o patrimoniales, concluiremos que el pueblo mexicano no está bien informado a pesar de la pluralidad de medios existentes, más bien le llega una información distorsionada.

Constantes manifestaciones asolaban el Distrito Federal, esta tensión se debía principalmente por las políticas neoliberales aplicadas en esta administración. El descontento del pueblo fue evidente el 1° de mayo de 1984, mientras se efectuaba el Desfile del Día del Trabajo, se escucharon unos bombazos en uno de los balcones del Palacio Nacional. El evento que era transmitido por Radio, Televisión y Cinematografía, fue interrumpido para suprimir estas imágenes. Y los medios impresos minimizaron el atentado. Al día siguiente, el Presidente Miguel de la Madrid, señaló que el incidente del día anterior, se debía a pequeños grupos de agitadores que pretendían empañar el desfile, estos jóvenes eran estudiantes donde se veía claramente la interferencia extranjera.

Unos días después, la policía se presentó en las instalaciones de la Preparatoria Popular, y haciendo alarde de su poder allanó y detuvo a varios estudiantes. Estos estudiantes fueron acusados de participar y de promover el acto terrorista del 1° de mayo. Esta arbitrariedad fue aplaudida y aprobada vergonzosamente por el periódico “El Nacional”. Que escribió arrojando todo el lodo posible sobre la Preparatoria Popular, para justificar a las autoridades. En forma escandalosa y vergonzosa para el gremio periodístico señaló a la Preparatoria como: “Aberración, jurídica, pedagógica y social, para unos, un mal necesario para otros. Esto es la preparatoria popular... que se ha convertido en receptáculo del lumpen académico del país...”.¹¹

Cuando algún medio, publica información que afecta al gobierno mexicano, es un hecho que va a ser agredido. No importa, si el medio es mexicano o extranjero. Un claro ejemplo es el “Washington Post”. Que publicó un artículo del columnista Jack Anderson el 15 de mayo de 1984. Donde denunciaba un traslado de fondos a una cuenta secreta en

Suiza, a favor del Presidente mexicano. Anderson informaba que Miguel de la Madrid había depositado en bancos extranjeros “un mínimo de 162 millones de dólares”. El artículo se basaba en “documentos clasificados de la inteligencia de Estados Unidos”.¹² Por orden de la presidencia, se ordenó interceptar el paquete del periódico en el mismo aeropuerto, para que el pueblo no se entere de las artimañas del gobierno.

A pesar de las medidas arbitrarias que tomo el gobierno mexicano, el artículo fue difundido por las agencias internacionales. Y hay que mencionar, que la actitud de la prensa mexicana fue vergonzosa, ya que distorsionó la información y enlodo la imagen del columnista. Esta postura, muestra la escasa o nula ética profesional en los medios mexicanos. Uno de los órganos, que atacaron la versión de Anderson fue el “Ovaciones”, donde el columnista Félix Fuentes afirmó el miércoles 16, un articulista del Post “hizo juicios temerarios” sobre De la Madrid. Al día siguiente Unomásuno decía: “Es grotesco que en la superpotencia se use a alguna prensa como cerbatana y a la mierda como munición”. En “El Universal” Francisco Cárdenas Cruz señaló: “ Por lo que ha ocurrido ahora, en un acto que por infame y calumnioso ha merecido una inmediata y casi unánime condena, aun cuando poco haya trascendido, los genios de la comunicación social o sus jefes, se ve que éstos no han aprendido la lección”. Abraham García Ibarra fue más explícito en “El Día”: calificó de “obscena” la diplomacia estadounidense y mencionó el cargo de que Miguel de la Madrid había depositado en Suiza un mínimo de 162 millones de dólares.¹³

La Presidencia de la República, ordenó un boletín el día 18 de mayo, aludiendo a las imputaciones calumniosas publicadas en el “Post”. Casi todos los medios publicaron íntegro el boletín, solamente la revista “Proceso” publicó el artículo completo de Jack Anderson el 21 de mayo de 1984, así también las cartas y respuestas intercambiadas durante la semana del escándalo. Esto con la finalidad, de dar a conocer el fondo negro y corrupto que prevalecía en las esferas gubernamentales. Y para mayor credibilidad entrevistó a Dan van Atta, colaborador e investigador de Anderson, quien afirmó:” Nuestras fuentes son exactas y fidedignas [...] Se puede dar información sin citar las fuentes[...] No

seamos ingenuos. Hay una larga tradición de enriquecimiento de los presidentes en México”.¹⁴

El gobierno mexicano, está acostumbrado a manipular la información a su antojo, este problema se debe a la relación que existe (históricamente) entre la prensa y el poder. Cuando los medios callan y maquillan la verdad, son bien recompensados. De lo contrario, si publican la verdad tal cual, son agredidos y censurados. Este acto inmoral no tiene ningún compromiso con el pueblo, sino con la comercialización de las campañas publicitarias gubernamentales y particulares. Por ello, siempre que el periodista o el medio reciben protección gubernamental, se tiende a deformar o callar información que afecta a sus protectores. El costo social de esta corrupción es la desinformación, la cual afecta y entorpece el avance hacia la democracia.

La lista negra de atentados a periodistas, sigue creciendo sin interrupción. El 30 de mayo, se indigna el medio periodístico con el asesinato de Manuel Buendía. Esta canallada se llevó a cabo, cuando el columnista intentaba abordar su automóvil en un estacionamiento público de la Zona Rosa. Buendía investigaba temas extremadamente delicados, que se relacionaban con el Estado, sobre grupos radicales de derecha, sindicalismo gangsteril, presiones de las agencias de inteligencia y agrupaciones conservadoras laicas y eclesiásticas. A Buendía, siempre le gustó caminar por estrechos senderos, sin tomar en cuenta las prohibiciones gubernamentales. Y el costo que pagó fue alto: su vida. Este incidente se da en medio de una coyuntura que pendía de un delgado hilo, ya que De la Madrid era acosado por la prensa estadounidense, lo cual provocaba gran incertidumbre política y económica en el país.

Para esclarecer este asesinato, el Presidente ordenó que se lleve a cabo una exhaustiva y minuciosa investigación, con todas las fuerzas y recursos de que disponen las autoridades judiciales. Para poder aclarar los hechos y hacer justicia al artero asesinato del columnista Manuel Buendía. Sin lugar a dudas, el móvil del asesinato fueron sus artículos, que incomodaban y afectaban a muchos personajes importantes de la política mexicana. En sus últimas columnas publicadas, denunció la corrupción que prevalecía en el Ejército

Mexicano. Y como algunos mandos del Ejército y directivos de la Dirección Federal de Seguridad (DFS), estaban involucrados con la mafia del narcotráfico.

Por primera vez, el festejo del Día de la Libertad de Prensa, transcurrió en medio del silencio, no hubo música. El evento se efectúa en un ambiente denso, a causa del asesinato de Buendía. El maestro de ceremonias, Luís Ignacio Santibáñez declaró: “Una tristeza general embarga al gremio periodístico. Por ello, el ciudadano Presidente de la República dispuso que no haya música en este evento”. Se solicitó un minuto de silencio por el periodista asesinado, la comida transcurrió a media luz. Las luces se encendieron solo para hacer entrega de los Premios Nacionales de Periodismo. En nombre del jurado, tomó la palabra Fernando Mota, y en su discurso afirmó: “La libertad se consigue con sangre... Quienes ejecutan y ordenan los asesinatos contra la libertad de expresión, deben de saber que los periodistas estamos de pie”.¹⁵

En nombre de los premiados tomó la palabra Mendoza, quien dijo: “...ser periodista nunca ha sido andar a nave ligera. Hoy menos que ayer. Y jamás ha dejado de ser pasión brava y enfrentante, periodismo arrojado y bien escrito, de coraje para atacar y valentía para aplaudir. El que controla el temor que convoca el peligro, doma la timidez, impone el rigor para defender con razones de amor a la patria...”.¹⁶

Al hacer uso de la palabra Miguel De la Madrid, condenó enérgicamente el asesinato que arrebató la vida a Manuel Buendía, y afirmó que su gobierno se esforzaría por esclarecer y penalizar éste homicidio. También solicitó de los periodistas “La libertad de prensa se prueba con la prensa misma, basta observar la cantidad y pluralidad de periódicos que circulan en la República y el diverso contenido y orientación de las publicaciones y de quienes en ellas escriben para que los mexicanos podamos congratularnos de la íntegra vigencia de esta libertad...”.¹⁷

En la Plaza de Francisco Zarco, se reunieron al mediodía varios miles de personas: estudiantes, miembros del sindicato de telefonistas y otros gremios. Todos portaban carteles, donde manifestaban su disgusto por el asesinato del columnista y las constantes

agresiones que enfrentaba la prensa y golpeaba a la libertad de expresión, por parte de las autoridades gubernamentales. Bulmaro Castellanos, Magú, Secretario General del Sindicato Independiente de Trabajadores de Editorial Uno (Siteuno), subió a una improvisada tribuna y afirmó: que este asesinato no era un caso aislado ya que “Son muchos los periodistas que anónimamente han padecido represión y muerte por cumplir su compromiso informativo. Pero esta violencia no ha estado ausente tampoco en otros espacios de lucha; son muchos los luchadores sociales que han caído en el campo; son muchos los líderes urbanos que padecen represión por pelear sus derechos y denunciar atropellos...”.¹⁸

También tomó la palabra Granados Chapa, quien recriminó la violenta agresión que enlutó a la prensa mexicana: “Denunciador sistemático y profundo de los intereses contrarios a los de México, Manuel Buendía hizo de su muerte un gran servicio a la nación: denunció el clima de provocación que se avecina sobre nuestro país y en que incurriríamos si no fuésemos capaces, como lo seremos, de acallar nuestra rabia con el entendimiento de lo que sucede hoy aquí y de obrar en consecuencia...”.¹⁹

Este cobarde asesinato, fue comentado en todas las esferas sociales, incluso en la misma Comisión Permanente del Congreso. Donde Fernando Batís del PAN, denunció el asedio que enfrentaba la prensa, y afirmó que los ataques llegan por diferentes frentes y distintas fuerzas. David Orozco del FDM, denunció el acondicionamiento gubernamental a que es sometida la prensa, si desea sobrevivir en un ambiente que cada día es más peligroso. Por ello, cuando los medios tienen que transmitir mensajes gubernamentales, tienen que escribir con mucha cautela para no despertar la ira de las autoridades. Esta es una manera muy sutil de censura y de agredir los derechos de la prensa y al mismo tiempo de los ciudadanos.

No podía faltar la postura de Luís Suárez a este criminal atentado, atentado que hirió gravemente a la libertad de expresión, germen de todas las libertades. Ejercer esta libertad con plenitud, provoca inquietud en las personas que ejercen el poder en cualquier país donde la democracia es precaria, México es uno de ellos. Este periodista declaró: “...Resulta inolvidable el asesinato de Manuel Buendía bajo el gobierno del presidente De

la Madrid, lo que no quiere decir que fuera ordenado por ese gobierno. Hay que tener en cuenta que los poderes públicos y los privados están hoy determinados por una amplia gama de responsables y de intereses que al verse afectados por un tratamiento tan consecuente como el que hacía Manuel de temas de corrupción y narcotráfico toman determinaciones criminales que luego resultan difíciles de precisar por el amparo de complicidades.²⁰

Anderson escribe nuevamente sobre Miguel de la Madrid el 5 de junio de 1984, su asociado Dale van Atta durante meses investigó el tema del autoenriquecimiento del Presidente mexicano. En su artículo afirmaba, que la visita de Miguel de la Madrid, fue un gancho periodístico conveniente para la historia, y como era de esperarse este tema fue ignorado por la prensa mexicana por temor al presidente. “...Ya nadie se molesta en hacer creer que la corrupción bajo el ex presidente López Portillo no fue desenfrenada. Pero, como es costumbre, López Portillo y De la Madrid han escapado al látigo que se aplica a las luminarias menores. La prensa mexicana se ha mostrado reacia a recordar a los mexicanos, que el director del presupuesto con López Portillo- el hombre que supo como nadie a dónde se iba el dinero- no era otro que De la Madrid”.²¹

En respuesta a estas acusaciones, el embajador estadounidense en México John Gavin, mandó una carta al director de Comunicación Social de la Presidencia el 8 de junio (conocida públicamente el día 17). En la que mencionaba, que así como el gobierno de Estados Unidos creía en Miguel de la Madrid, sugería que si los mexicanos confiaban en su excelente Presidente, que no respondan a las calumnias dirigidas hacia el Primer Mandatario. Si hay calumnia, responderlas sólo ayuda a perpetuarlas.

Esta incertidumbre política se complica aun más, cuando De la Madrid concede una entrevista exclusiva a Pedro J. Ramírez, Director del periódico madrileño “Diario 16”. Antes de efectuarse este encuentro, el Coordinador de Comunicación Social Manuel Alonso, informó al periodista, que hiciera entrega de las preguntas con anticipación. El periodista español no presentó un cuestionario, sino un temario. En la lista mencionaba a Durazo, Díaz Serrano, las denuncias de Jack Anderson, el asesinato de Buendía, entre otros.

Manuel Alonso censuro estos temas, y le comentó al periodista que la entrevista se realizaría, si renunciaba hacer preguntas específicas sobre los temas tachados de la lista.

Pedro J. Ramírez aceptó de mala gana las condiciones impuestas por el Coordinador de Comunicación Social. Pero después denunció esta arbitrariedad en “Diario 16” dijo: “acepté realizarla en condiciones humillantes para un periodista”. Solo por el largo viaje que había hecho. Fue contundente al afirmar” el propio hecho de que el entorno presidencial impida a un periodista extranjero abordar con Miguel de la Madrid toda esta problemática, revela una clara incapacidad del sistema de llevar a cabo esa regeneración que sólo puede tener como premisa la estricta aplicación de la justicia...”.²²

Hay que aclarar, que este incidente se suscitó poco después que el periodista hizo declaraciones, sobre el Segundo Informe del Presidente mexicano a reporteros de “El Sol de México”. En esta entrevista declaró, que Miguel de la Madrid mencionó al pueblo mexicano la crisis económica, pero nunca señaló quienes eran los culpables, ni “que medidas de tipo político y de tipo penal se están adoptando contra los culpables”. Como era de esperarse, esta declaración levantó airadas críticas de la prensa mexicana hacia el periodista madrileño.

Respecto a la falta de ética profesional en los medios mexicanos, Luis Suárez sostiene que: “...En todos los países existe una normatividad ética y jurídica para adaptar a ella el trabajo y la responsabilidad periodística. Sin embargo en algunos países como México esa normatividad vive en gran retraso y expuesta a los criterios de los editores y propietarios de los medios que ejercen su autoritaria capacidad para determinar cuándo el trabajo y lo publicable debe sujetarse a los enunciados generales de la Constitución sobre problemas comunes a todos los ciudadanos”.²³

La libertad de palabra, suele limitarse cuando se desnudan o critican abusos, acciones ilícitas, de prepotencia, arbitrariedad, ignorancia o incapacidad. En suma, cuando se revelan o cuestionan los defectos del quehacer político y económico, y se denuncian las lacras del sistema. Como fue el caso de Isabel Arbide, quien denunció en su columna “Sin

gafete” publicada en el diario “Ovaciones”, el asedio a que la sometió Manuel Alonso: “Me retiro. Quizá un día las cosas serán distintas. La libertad de expresión sea, vuelva a ser algo más que un discurso. A Manuel Buendía lo mataron con balas; a una mujer se le asesina de muchas otras maneras”. En su texto relataba el hostigamiento a que la sometió Alonso, a partir de una columna que publicó sobre un incidente entre el Presidente y su yerno, en marzo de 1984. Después de esta publicación, Alonso solicita su presencia para informarle que se había metido en un lío muy serio, que la familia presidencial era intocable. Que el presidente estaba furioso contra ella. Pese a esta situación, Arbide fue seleccionada para el Premio Nacional de Periodismo en el rubro de comentario político, y el mismo presidente le entregó diploma y cheque.

Como ya hemos mencionado, en provincia los medios y sus trabajadores, viven en constante zozobra. A pesar de ésta incertidumbre, Manuel Alonso ratificó en San Luís Potosí, que en el actual sexenio no se ha dado ningún caso de censura ni restricción a la libertad de prensa, que siempre se ha respetado la amplia diversidad de opiniones, sin importar su tendencia. Afirmó, que a lo largo de la historia nunca se había “ejercido” tan profundamente este derecho Y para ello, el presidente ordenó a todas las instituciones gubernamentales, que brinden apoyo a los medios informativos, para que puedan ejercer su labor en forma eficaz y profesional

Jorge López Ayllón escribe “El derecho a la información”, en esta obra analiza y plantea los inconvenientes enfrentados en el sexenio de López Portillo, para reglamentar el derecho a la información. También describe las embestidas que enfrentó esta propuesta, a causa de la relación amañada que existe entre prensa y gobierno. Afirma: “...Él último año se inclinó la balanza hacia las posiciones y acciones más conservadoras. En realidad, creemos que la reglamentación del derecho no prosperó, pues además de afectar intereses poderosos de los propietarios de los medios de comunicación, iba a poner en orden muchas cosas en el ámbito del Estado limitando la acción y ámbito de influencia de muchos funcionarios que a la fecha actúan a su entero arbitrio...”.²⁴

Otro libro que causo polémica fue “Dos Poderes”, escrito por Manuel Becerra Acosta en enero de 1985. El autor intenta rescatar el golpe a “Excélsior efectuado en 1976. En él señala los antecedentes, las causas principales y juzga a los principales protagonistas: Julio Scherer, Díaz Redondo y Gastón García Cantú. Esta versión levantó airadas protestas de Díaz Redondo y García Cantú. Y ambos, escribieron su propia versión de los hechos, pero más que argumentos fueron injurias dirigidas al autor del libro. Tildaron al escritor como “admirador de efebos, mentiroso de oficio, deformado mental, negador de madre. Con esta actitud, sólo demostraron su culpabilidad y su escasa ética profesional.

“La libertad de expresión, como tal, es quizá uno de los derechos humanos más conocidos, a la vez más transgredidos. No cabrían en los archivos de mayor capacidad, el número de discursos, sobre todo oficiales, en los que se alardea en cuanto a su impecable respeto, frases retóricas, irreconciliables con la realidad”.²⁵ Pero en la práctica se viola constantemente este derecho, la censura y la corrupción se pasean como fantasmas en las salas de redacción, cabinas de radio y televisión. La corrupción y la censura son tópicos inseparables de la prepotencia gubernamental mexicana.

El libro “Vecinos distantes, un retrato de los mexicanos” de Alan Riding. Describe, en forma excelente la corrupción que existe entre la prensa y el poder. El conocimiento que maneja, se debe a que ocupó la corresponsalía del New York Times en México durante seis años. El escritor afirma sin titubeo: “Muchos periodistas son coptados por la corrupción y por los favores y la prensa en su conjunto depende del Estado no sólo en materia de papel sino en lo que se refiere a publicidad y otros ingresos [...] Los medios, por lo tanto, dedican una enorme cantidad de espacio cotidiano a la promoción del Presidente y de su gobierno, mientras que telefonazos discretos de la Secretaría de Gobernación garantizan la omisión o el trato suave a las noticias desagradables. En vista de que una prensa combativa e independiente sería incompatible con el sistema tal y como funciona ahora, los gobiernos recientes han ajustado los límites de la libertad de prensa a sus propios intereses particulares.

Las hostilidades e insultos dirigidos a Alan Riding no tardaron en llegar. El periodista se defendió, respondiendo que lo que sabía de la prensa mexicana venía de sus colegas y de algunos funcionarios mexicanos. Y reiteró que era peligroso generalizar, pero había muy pocas excepciones. Ya que entre prensa y gobierno, existía una alianza sumisa a favor de las autoridades gubernamentales en turno. Cuando “Vecinos distantes, un retrato de los mexicanos” se publica en español, se convierte en Best seller.

Los principales canales de comunicación de izquierda, nacieron del “golpe” de Echeverría contra Excélsior en 1976: “el director anterior, Scherer García, lanzó el semanario político Proceso a finales de 1976; su segundo, Manuel Becerra Acosta, fundó el diario, La Jornada [...] Sus lectores incluyen a gran parte de la élite política, funcionarios que no prestan la menor atención a los discursos de los diputados del PSUM, leen regularmente las opiniones de políticos e intelectuales de izquierda en Proceso y Unomásuno. Las publicaciones disponen de bastante libertad, aunque López Portillo se enojó tanto con Proceso en 1982 que toda la publicidad gubernamental le fue retirada[...] La represión oficial sí puede ser denunciada y Proceso, en particular, tiene un buen récord en materia de exponer la corrupción dentro del gobierno y del movimiento obrero...”.²⁶

Cabe destacar, que los medios críticos que existían antes de 1976, no compensaban el equilibrio entre los oficialistas. Pero a raíz del golpe a “Excélsior nacen medios más combativos y críticos como “La Jornada”, “Unomásuno” y la revista “Proceso”. Estos órganos informativos, tratan de crear en la población una mayor necesidad de información, acorde con la realidad. Medios que estén comprometidos con el bien común de los mexicanos, y no con un mercado comprometido con la publicidad gubernamental.

7 de junio de 1985, nuevamente se reúne la prensa para festejar “La libertad de expresión. En medio de elogios y alabanzas que pretenden esconder la verdad de los medios. Díaz Redondo afirmó, que el actual gobierno no había ejercido ningún tipo de presión, sobre la prensa mexicana. La cual siempre se ha mantenido independiente sin cortapisas y eso hay que decirlo en voz alta. Todos los oradores, manifestaron el mismo servilismo.

En medio de los halagos Miguel de la Madrid afirmó: “La libertad de expresión, en los tiempos que corren, no es sólo el derecho a decir verdades, a criticar errores, a denunciar negligencias. También significa acrecentar la congruencia nacional, comprometerse a fondo con las ideas e iniciativas que el país necesita para avanzar, contribuir al fortalecimiento de los valores nacionales y servir a los más altos intereses de la República [...] El gobierno aprende de quienes no comparten sus posiciones, de sus críticos eventuales y de sus enemigos. Observa y estima el juicio ajeno...”.²⁷

Pero por más discursos y discursos que hablen de la libertad de expresión en los medios, la realidad es totalmente diferente. Y como lo mencionó List Arzubide: “en México no existe un periodismo abierto para decir la verdad y sí un entreguismo de los medios al gobierno para obtener ventajas”.²⁸ Continúa diciendo que la prensa nacional sirve para legitimar el poder público, y los que se oponen enfrentan una serie de represiones. Estas representan un constante peligro en nuestro país, principalmente en las zonas apartadas del centro. En estas regiones, donde los profesionistas de la comunicación no se someten, son agredidos o silenciados para siempre.

Ahora el fantasma de la censura golpea al diario de Coahuila “Vanguardia”. La causa fue un artículo que publicaron, donde acusan al gobernador de haber eliminado la ley y el orden en el Estado. Y una fotografía donde el gobernador está ingiriendo bebidas alcohólicas y apostando en un palenque. El gobernador responde indignado, que el diario estaba provocando inestabilidad en el Estado. Para intimidar y callar al medio, mandó a ciento cincuenta hombres que laboraban en Altos Hornos de México, el 26 de julio de 1986, con la orden de destruir las instalaciones. Mientras rompían puertas, ventanas y demás mobiliario, gritaban ¡Dejen de insultar al gobernador, desgraciados!

Otro periodista hostilizado fue Alfonso de Neuvillate. Nuevamente, fue por un artículo publicado en la sección de Vida y Estilo en el “Novedades” el 31 de marzo de 1986. En el texto criticaba la obra de Miguel García Cevallos y ridiculizaba al Presidente: “Después de su viaje triunfal por Europa, García Cevallos retorna enriquecido y con más

temas, más aferrado a su terreno y con su visión del paraíso mexicano”. A la mitad detalla sus temas, “... pinta selvas frenéticas, selvas expansivas, como las balas de la salva y de los diablillos de cohetería... pinta, además pueblitos, iglesias, cientos de miles de Arcas de Noé - ya chole con eso-, los bailes afrodisíacos de la cadenciosa y dilectísima Rosa Carmina; plasma jirafas azules y monos solferinos y uno que otro estúpido como Miguel de la Madrid (léase pendejo, loco y degenerado) y atrás los telones de fondo de la gloria tricolor, que no es pulquería...”.²⁹

Al principio pasó inadvertido el texto, pero al cuarto día se presentaron al periódico miembros del Estado Mayor para investigar sobre este artículo. Del 5 al 9 de abril no se publicó ningún artículo de Neuvillate. El 10 de abril, aparece en la primera plana de “Novedades”, una aclaración sobre el artículo del pintor Miguel García Cevallos, en la nota se mencionaba que se había prescindido de la colaboración de Neuvillate, a causa de las injurias intolerables que había escrito sobre la figura presidencial.

La enorme lista negra sigue creciendo, ahora es agredido el director de “Impacto” Mario Sojo. Quien fue acusado, de apropiarse de 2500 millones de pesos en acciones, en mayo de 1986. La demanda fue presentada por Berta Lomelí, viuda de Hernández Llergo y José Javier Regino Hernández Lomelí, herederos del fundador de Publicaciones Llergo S.A. Agentes de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, se presentaron a las instalaciones de la publicación para embargar los bienes de la empresa. Esta confabulación, se origina a raíz de un artículo publicado en la revista “1985, un año trágico para México”. Este artículo apareció en el suplemento especial y firmado con seudónimo. En el texto se atacaba con gran rudeza al Presidente: “Si hubiera que resumir en una frase la imagen que dio el gobierno durante el año pasado, habría que decir que el equipo de Miguel de la Madrid hizo bueno el principio de Peter. En pocas palabras, nuestros gobernantes alcanzaron su nivel de incapacidad ¡Y en que forma! [...] Esta misma cronología estará ahí para atormentar a un Presidente que prefirió cobijar a sus amigos que cumplir con la nación aferrándose a lo que llamó más aciertos que errores, cuando todo el país fue testigo de lo contrario...”.³⁰

Mario Sojo respondió: que esta acusación pretendía enlodar y ultrajar su buen nombre. Y aseguró a sus lectores, que esta vejación pretendía cerrar el círculo represor. Al embargar los bienes de la empresa, con la finalidad de acabar con su labor periodística de izquierda. Y como las autoridades no habían podido corromper a “Impacto”, se vieron en la necesidad de comprar a los herederos de Publicaciones Llergo, para confabular en contra de la administración. Aseguraba, que esta sucia artimaña había salido de la oficina de Manuel Bartlett, el principal enemigo de la revista. Y de la misma oficina, salió la orden de cancelar el crédito que tenía con PIPSA.

Para dar el tiro de gracia a Mario Sojo, se convocó a una asamblea el 10 de junio de 1986, la cual se llevó a cabo ante la vigilancia de agentes de Gobernación y de la Policía Judicial del Distrito Federal. En la reunión se destituyó a Mario Sojo y Javier Ibarrola. Ambos denunciaron esta arbitrariedad, en un desplegado publicado en cuatro diarios capitalinos, el encabezado decía “¿Hay libertad de expresión en México?- en él denunciaban “un plan gubernamental para destruir al director de Impacto y así controlar la publicación”.³¹ Esta prepotencia, es característica de un gobierno que teme a la verdad, a la libertad de expresión y a las opiniones que ponen al descubierto su incompetencia para gobernar con honestidad y eficacia.

Cuando el Estado se siente endeble, opta por coartar la libertad de expresión, esta ha sido una actividad muy productiva de esta y de otras administraciones, que muestran temor de enfrentar una realidad, creada por ellos mismos. En este sexenio, las agresiones alcanzaron cifras deplorables, muchos periodistas pagaron con su propia vida, el tratar de abrir una brecha más amplia y poder gozar de un país democrático; un país donde predomine una verdadera libertad de expresión. Pero en la realidad, vivimos un país donde impera la fuerza, donde impera el poder. Donde fabricar delitos, ultrajes, arrestos, amenazas, censura, despidos, allanamiento, secuestro, acosos, confiscación, embargos e incluso el asesinato. Es el pan de cada día, para los medios que hablan con la verdad.

Como la búsqueda de una mayor libertad de expresión, incrementa el número de víctimas. Ahora nos encontramos con dos nuevos crímenes, que sacudieron al medio

periodístico, ellos son Ernesto Flores Torrijos Director de “El Popular”, y la columnista Norma Moreno Figueroa. Ambos sacrificados, por su labor periodística. Antes de ser ejecutados estos periodistas, publicaron artículos sobre las arbitrariedades que cometía el gobierno de Matamoros, Tamaulipas. Además de la impunidad que rodeaba a la mafia en este Estado. Y acusaron a Juan N. Najera, tío del Presidente Municipal Jesús Roberto Guerra, de estar involucrado en una matanza al estilo mafioso en el Estado, y de manipular a su antojo el poder económico y político. “El Popular”, fue uno de los medios informativos, que nunca acepto apoyo económico de Najera, su ética profesional siempre estuvo presente en sus publicaciones.

La Unión de Periodistas Democráticos (UPN), preocupada por el incremento de la lista negra, convoca el Primer Encuentro Nacional de Periodistas. El móvil de este encuentro, era buscar probables soluciones a la ola de asesinatos que enfrentaba la prensa, ya que el gobierno no tomaba ninguna medida eficaz y resolutive. En esta reunión se mencionó, que la gran cantidad de periodistas asesinados, torturados y detenidos era alarmante, ya que había ascendido a 200 personas. Entre las ponencias relevantes, podemos mencionar a Elías Chávez, quien afirmó: “Está de moda asesinar periodistas. Así lo demuestra el hecho de que en los últimos cuatro años doce trabajadores de la información han sido asesinados [...] Indignados los periodistas democráticos exigimos castigo a los amordazadores...”. Otro discurso significativo fue el de José Álvarez Icaza, Director de Cencos: “Dónde y como se reprimió a la prensa de 1984 a 1986”, el señor Álvarez afirmó que “Es una burla el que todavía se celebre en el país el día de la libertad de prensa, cuando lejos de amainar la represión, ésta ha aumentado...”.³²

A pesar de los esfuerzos de la Unión de Periodistas Democráticos UPD. Fue asesinado a tiros el sinaloense Odilón López en octubre, Director del folleto político “Onda” y columnista del diario “Voz de Evora” de Guamúchil. Y a los pocos días, fue asesinado Iván Menéndez, Director de “Le Monde Diplomatique”. Su cuerpo fue encontrado dentro de la cajuela de un automóvil abandonado, casi enfrente de las oficinas del periódico en la CD de México. Después de una semana de investigación, el Procurador del Distrito Federal Renato Sales informó, que la Policía Judicial había encontrado al

culpable: Rodolfo Andy Limón Boyceth. El informe del Procurador decía, que el presunto criminal, había matado al periodista en forma accidental. Ya que Limón quería apoderarse de la casa del periodista, y como no contaba con el dinero suficiente, lo engañó con un fajo de billetes y lo mató en su propia casa. Y después trató de aparentar que le había pagado 22 millones de pesos.

Las agresiones a los medios tampoco son benévolas, crecen en abundancia bajo el amparo de legislaciones obsoletas, hechas para preservar el poder y esconder las arbitrariedades de las autoridades en turno. Como es el caso de Chihuahua, donde los medios de izquierda enfrentaron una serie de embestidas, después de haber asumido el poder Fernando Baeza. Este nepotismo fue encabezado por el funcionario, como represalia a los órganos informativos que no brindaron apoyo a su candidatura. El principal blanco fue la “Editorial Paso del Norte”, la cual editaba tres periódicos de izquierda en el Estado. La censura a que fueron sometidos, provocó que el Director General y catorce colaboradores renunciaran. Este fue el inicio de una larga serie de atropellos a la prensa, que hablaba con la verdad en Chihuahua.

También la Universidad Autónoma de México, vivió graves conflictos en 1986, y el papel que jugaron los medios fue afrentoso, ya que manipularon la información de estos incidentes a su antojo. Este choque da inició, cuando el Rector de la Máxima Casa de Estudios, presentó una serie de Reformas para transformar la Universidad. La masa estudiantil no aceptó las reformas de Jorge Carpizo, y se organizan en un Consejo Estudiantil Universitario (CEU). Este grupo de estudiantes, después de analizar las reformas anuncia una probable huelga en la UNAM, si el rector no rectificaba sus propuestas. Carpizo responde, que no dará marcha atrás en su petición y la huelga universitaria estalla el 29 de enero de 1987. Los medios minimizan el conflicto estudiantil, tanto medios como periodistas, olvidan el deber que tienen con la sociedad de informar veraz y oportunamente. Ante esta vergonzosa manipulación informativa Pete Hamill y trece reporteros, presentan su renuncia en “EL Novedades”, para exigir mayor veracidad y pluralidad informativa.

Otro tema escandaloso durante esta administración, fue el gran poder que adquirió el Narcotráfico, relación que paso a ser del dominio público, incluso llegó a traspasar las fronteras. Esta relación corrupta, llamó la atención del periodista Jack Anderson, que después de realizar una investigación afirmó en su columna del “Washington Post”: “se han logrado algunos éxitos”. Pero recalca en su artículo partes de la denuncia de 1984, y resumía al sexenio delamadridista como corrupto, de gran complacencia con el narcotráfico e inestabilidad política. Señalaba a México, como uno de los principales riesgos del narcotráfico para Estados Unidos.

La preponderancia del narcotráfico y la corrupción que imperaba en la sociedad mexicana, generaba graves problemas que desestabilizaba al país. Sin embargo, esta situación no se reflejaba en los discursos del Día de la Libertad de Prensa, que año tras año, se realizaba en México. En la reunión que se llevó a cabo en 1987, el Presidente mencionó con gran cinismo, que los mexicanos enfrentaban una fatal desinformación que venía del exterior, y ella tenía la finalidad de confundir a la opinión pública. Y desprestigiar a figuras políticas, instituciones y políticas nacionales. Esta aseveración, era para contrarrestar las acusaciones de Jack Anderson.

Durante la entrega de Premios Nacionales de la Juventud en 1987. Una de las premiadas Sonia Rojas, recibió el Diploma y la medalla que le entregaba el Presidente Miguel de la Madrid. Después de recibirlo, lo depositó en la mesa y le comentó al Presidente “... estoy inconforme con los procedimientos y no puedo recibir el premio”. Finalizó “Es más respetuoso decir verdad que actuar farsas aún con premios de por medio”. Al regresar a su lugar, la funcionaria Blanca Olmedo la increpó por su grosería y falta de educación; en ese momento se presentó un Oficial del Estado Mayor y le ordenó que lo acompaña, al tiempo que la tomo del brazo y la saco del salón. Fue llevada ante la presencia de un Coronel, que le informo tajante, su actitud fue una ofensa para el señor Presidente. Después la pasaron con el Secretario Particular del Presidente, Emilio Gamboa. Quien la conminó a recibir el premio, y le aseguró que posteriormente el Primer Mandatario escucharía sus razones. Todos sus familiares, se desconcertaron cuando la vieron salir del recinto con su diploma y su medalla en la mano.

Este incidente da inicio cuando CREA, solicita a los ganadores un texto para ser leído en la ceremonia de premiación. Sonia elaboró un discurso, donde señalaba la grave situación económica que atravesaba el pueblo. Además de afirmar, que los jóvenes de México no contaban con espacios verdaderos, los que existían actualmente eran ficticios; también mencionaba la función de las universidades, la deuda externa, la sucesión presidencial y la falta de credibilidad gubernamental. Días después de haber entregado su texto, le informaron que su discurso no cubría los requisitos necesarios, y tampoco era el momento adecuado para manifestar sus inquietudes. Algo que la termino de enfurecer, fue cuando la hicieron ensayar, como si fuera un concurso de esos torneos de exhibición y mantenimiento ad hoc de carnes conocido como las misses, pseudo concursos de belleza.

Todas estas arbitrariedades, encaminadas a callar la libertad de expresión no terminan, siguen haciendo acto de presencia en todo momento. Como el 5 de enero de 1988, cuando Joaquín Hernández Galicia retó al gobierno. Este reto, fue en una reunión del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, aquí la Quina se pronunció en contra de las políticas económicas del gobierno de De la Madrid: “Nunca podremos entender cómo encareciéndole al pueblo sus gastos necesarios, ya no para vivir, sino para sobrevivir, van a detener la inflación. No se puede confiar en que el gobierno prometa parar los precios, si a los días de su compromiso él mismo los aumenta. Con razón los monopolios de transportistas regalan constantemente al gobierno autobuses lujosísimos.

Todos los días, todos los meses, ha sido lo mismo en cinco años; la misma fórmula de aumentar tarifas e impuestos, cubriéndola con las frases: ajustes, estrategias, repuntes, reconversiones, esquemas coyunturas. No han dado pruebas claras de que las fórmulas y los resultados han sido lo contrario de lo que se ha prometido.

Sólo un pueblo pacífico como el mexicano ha aguantado tanto. Pero ¿seguiremos aguantando? Más, cuando los que nos dicen amigos nos pegan como si fuéramos enemigos...”.³³

Esta reunión se efectuó casi en privado, sólo asistieron algunos reporteros de provincia que acompañaban a los dirigentes seccionales. A pesar de la privacidad del

evento, el discurso llegó a oídos de Manuel Alonso, quien inmediatamente realizó llamadas para evitar que se publicara el mensaje de La Quina y se minimice la información. Nuevamente el fantasma de la intolerancia y la corrupción se pasean impunemente por los medios mexicanos. Habría que hacer un breve paréntesis, para recordar las palabras de Alonso en una conferencia en el Estado de San Luís Potosí. En esta reunión afirmó, que en México no existe censura, ni restricciones a la libertad de prensa, que el gobierno apoyaba a la pluralidad de opiniones que existe en el país. Sin embargo, su actitud era contraria a sus palabras.

Las autoridades siempre mencionaban respeto y tolerancia a la libertad de expresión, pero la tolerancia que mencionaban era bastante limitada y estrecha. Por ello Jorge Meléndez, reportero del suplemento cultural de Excélsior “El Búho”, y Presidente de la Unión de Periodistas Democráticos UPD, denunció la tiranía que golpea a la prensa. “Sabemos que la censura se da desde la Secretaría de Gobernación. A veces desde ahí se indica que no se mencionen determinadas cosas, que no se publiquen ciertas informaciones. La manipulación viene acompañada de esta censura en la medida en que la propaganda gubernamental no se da a todas las publicaciones, sino a unas sí y a otras no, según se les considere amigas o no...”

No hay un verdadero afán noticioso, sino un afán de los periódicos de estar en la política mexicana, de tener influencia en las esferas del poder, de obtener canonjías. Ni siquiera hay una coacción tremenda, sino una complicidad [...] Los periódicos son empresas mercantiles, algunas muy lucrativas para sus dueños y, por tanto, éstos actúan de acuerdo con sus intereses...”³⁴

También el ex presidente de la Unión de Periodistas Democráticos y reportero de “Proceso” Elías Chávez, manifestó su disgusto por la corrupción que permanecía enquistada en la prensa mexicana. Dijo: “Los medios están al servicio del poder económico y del poder político. Y nos quieren hacer creer que están al servicio de la sociedad. Para ellos es fácil inculpar al reportero por recibir alguna dádiva, cuando hay compas que ni salario mínimo ganan...”

Cada quien es todo lo libre que quiera. Hay que enfrentar riesgos. Formalmente no existe la censura. Ni en la práctica. Lo que hay es autocensura. Son los empresarios del periodismo quienes se autocensuran, quienes no ejercen la libertad de expresión. Muchos de ellos están comprometidos con intereses políticos y económicos”.³⁵

En entrevista Gerardo Galarza, comenta la difícil situación de censura que enfrentó Vicente Leñero, al escribir un reportaje sobre unos sobrinos de Manuel Bartlett. “No se nos censuro se nos amenazó, y amenazaron a todos los dirigentes que trabajaban en “Proceso” [...] El texto era sobre unos sobrinos de Manuel Bartlett que habían ido a Venezuela, se ligaron a una secta y no regresaron. La historia describía como Bartlett uso toda la fuerza gubernamental para traerlos. Ellos llegaron a México y denunciaron el hecho. Lo reportamos y cuando se estaba corrigiendo el texto, llegó José Francisco Zorrilla a amenazar si el texto se publicaba. Las amenazas eran muy fuertes y graves [...] No era una historia grave, era una historia en la que se mostraba la fuerza del Secretario de Gobernación, moviendo a todo el gobierno mexicano. Lo conocí de cerca, esto es violento. Se valoró el asunto antes de publicarlo [...] se aceptaron las razones del Lic. Zorrilla, ya que amenazó a la familia de Vicente Leñero. Les dijo: ustedes tienen hijos y colocó un vaso en la esquina de la mesa, “Proceso” es esto, si lo nuevo se cae. Se decidió no exponer a los involucrados, y después nos dieron una explicación”.³⁶

El gobierno manipulaba a los medios por medio de PIPSA, por ello el periodista Alejandro Junco de la Vega, se proclamó en contra de PIPSA, y declaró:

“ El 21 de agosto de 1935, con la creación de PIPSA, se selló el destino de la prensa mexicana: Quedó en manos del gobierno un eslabón vital de la cadena productiva de un periódico[...] La situación del papel periódico va a cambiar con la entrada de México en el GATT[...] Pero los editores están ahora ante una alternativa: PIPSA se ha ido quedando atrás en los precios internacionales de papel y ofrece, simultáneamente, ventajas en materia de transporte y almacenamiento[...] El dilema es ¿escogemos seguir perdiendo libertad al optar por esta fuente barata de papel o escogemos altos precios con libertades?...”.³⁷

Cuarenta y cuatro meses después del asesinato de Buendía, el asesino se paseaba impunemente por las calles de la ciudad sin ningún temor. Ante la presión del gremio periodístico, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, asignó un fiscal especial para el caso: Miguel Ángel García Domínguez Subprocurador de Averiguaciones Previas, y 30 agentes de la Policía Judicial para trabajar en el caso. Después de transcurrir un mes, el Procurador Especial ofreció recompensar con 500 millones de pesos a la persona, que proporcione información para esclarecer el crimen. Y exhorta a que se presente a declarar José Antonio Zorrilla Pérez, para aclarar las irregularidades que entorpecían la investigación. Después de cuatro años, José Antonio Zorrilla se presentó voluntariamente a declarar. La Procuraduría General de Justicia de la República lo interrogó durante 18 horas, sus declaraciones permanecieron en el anonimato.

Y llegó 1988 año electoral, por lo tanto, no puede estar ausente la manipulación y desequilibrio en los medios informativos. De ello, se quejaba el ingeniero Cárdenas, del Frente Democrático Nacional “que la prensa apenas saca una nota al día de los candidatos de oposición, mientras que del candidato oficial salen varias planas... Esto significa un enorme dispendio que se está haciendo, finalmente, con fondos públicos...”.

También afirmó Heberto Castillo, del Partido Mexicano de los Trabajadores, que la prensa tiene derecho a escoger candidato, pero no lo hacen porque pierden objetividad. Pero cuando ese candidato es del PRI, no pierden nada y se avientan completamente. Éste es un aliado perfecto, un partido sin registro, con una presencia diaria, muchas plumas, muchas fotografías, muchas caricaturas, a favor de un candidato.

El fraude electoral fue un tema muy comentado en este año, Manuel Clouthier del Partido Acción Nacional comentó: que el fraude electoral inicia con el bloqueo de los medios electrónicos a las campañas de oposición. Este fraude es en contra del pueblo, ya que no le dan oportunidad de estar informado de todas las actividades de los candidatos. De ésta manera desaparece el derecho que tiene el pueblo de escoger al candidato que crea conveniente.

Una situación diferente impera en el Partido Revolucionario Institucional. Para el lanzamiento de su candidato Carlos Salinas de Gortari, no escatimaron gastos durante la campaña electoral. Estos gastos, fueron analizados por un equipo interdisciplinario de la UNAM. La investigación reportó, que sólo en la publicación de Memorias de Campaña insertadas en 8 diarios, gastaron la fabulosa cantidad de 160 millones de pesos. Y en 17 radiodifusoras y 6 canales de televisión, gastaron 1615 millones de pesos. Finalizaban, que los embutes “no pudieron ser cuantificados”.

Cuando un periodista realiza una investigación que involucre a funcionarios y publica el resultado. A veces el costo que paga es muy alto: su propia vida. Como es el caso de Héctor Félix El Gato, que de dos escopetazos fue asesinado, cuando conducía su automóvil por una calle de Tijuana. El Gato, fundó junto con Jesús Blancornelas el semanario “Zeta”, donde Félix escribía una columna de ácido humor crítico “Un poco de algo”. En su columna, denunciaba asuntos privados y públicos sobre corrupción, narcotráfico y delitos en general. Sus acusaciones, generalmente involucraban a colaboradores del gobernador Xicoténcatl Leyva Mortera, quien encabezaba la campaña más estruendosa contra los llamados chilangos. Antes de ser asesinado escribió “El Gato como Félix va a dejar de existir un día [...] pero periodísticamente hasta que el lector diga. Mi columna tiene perspectivas limitadas y algún día va a dejar de aparecer. Me estoy cansando. De veras”.³⁸ Después de una “exhaustiva” investigación, arrestaron al presunto responsable del asesinato, poco después el caso fue cerrado, sin llegar al autor intelectual.

Tras conocer la muerte de Félix, Blancornelas expresó: “Responsabilizamos al Gobernador del Estado en la medida en que él, es la autoridad responsable y dice que aquí, en Baja California, no hay represión y se respeta la libertad de expresión [...] Tampoco sabemos si se ordenó desde el centro de la República para causarle problemas a Xicoténcatl [...] En todo caso parece tratarse de una venganza con una muy probable relación política...”.³⁹

Los periodistas no reclaman privilegios, sólo reclaman derechos consignados en la Declaración Universal: libertad de expresión, libre acceso a la información y normas que

garanticen su integridad física. Para poder enfrentar estas arbitrariedades, se requiere sumar fuerzas y actuar conjuntamente frente a estas violaciones, que coartan el derecho a la vida y a la libertad de informar. Muchos periodistas mártires de la libertad, son la semilla de vida que debe alentar y fortalecer a todos aquellos que luchan por un mundo más justo y fraterno. Un mundo donde prevalezca la democracia

Durante la ceremonia de los Premios Nacionales de Periodismo, Cristina Pacheco habló en nombre del jurado. En su discurso mencionó a los periodistas asesinados y que exigen justicia: Manuel Buendía en el Distrito Federal, Héctor Félix en Tijuana y Manuel Bargueño en Culiacán. Y muchos más, que continúan esperando que el Estado castigue a sus agresores.

También hizo uso de la palabra Cantú, quién criticó el régimen paternalista en que se desenvuelve la prensa mexicana en el campo del papel (PIPSA), en materia fiscal y administrativa y exenciones de impuestos. Afirmó: que las oficinas de prensa dosifican la información y distribuyen la publicidad oficial, a los medios que favorecen la imagen del funcionario, esconden información o venden atributos y virtudes, desaparecen errores y sólo publican aciertos. También lamentó la muerte de sus compañeros caídos en los últimos seis años, y lamentó la lentitud de las autoridades para investigar los casos e impartir justicia a los periodistas que lamentablemente nos abandonaron. Reiteró, que mientras no se aclaren estas muertes, no se alcanzará el ideal de libertad de expresión que consagra la Constitución. Que la corrupción no siempre representa dinero, también se manejan intereses políticos y económicos. Se habla de una corrupción elegante, donde Directores y Editores se sientan en la misma mesa con altos funcionarios, para obtener ventajas y escalar puestos públicos. Lo que en el reportero es corrupción, en los directivos son relaciones públicas.

Es necesario hacer un pequeño paréntesis, para analizar las palabras de Elda Peralta “Generalmente se considera corrupto al periodista que acepta un sobre, aunque el dinero sea para completar un sueldo, pero si no lo acepta es un tonto. El periodista trabaja horas extras y no se las pagan pero, eso sí, tiene que vestir bien y estar disponible. Digámoslo

claramente: el periodista es un ser explotado. No le alcanza el dinero, pero cuando quiere vender publicidad para completar sus gastos, se le critica por estar faltando a la ética”.

Al reunirse nuevamente la prensa, en su banquete tradicional. Y después de grandes elogios, el primer mandatario toma la palabra y afirma: que la censura no existe en México, que la libertad de expresión es una realidad que se vive cotidianamente. Mi gobierno prefiere “los riesgos y los costos del exceso que los que resultan de la restricción...”. También mencionó que PIPSA continuaba por petición de los propios editores, ya que les facilitaba la adquisición de papel. Y que había girado instrucciones para proteger la vida de los periodistas, su patrimonio y sus derechos de expresión.

Dos semanas después de esta reunión, el diputado panista Jorge Eugenio Ortiz Gallegos, presentó a la Comisión Permanente del Congreso, una iniciativa para reformar la Ley de Imprenta y la Ley Federal de Radio y Televisión, para reglamentar en los medios de comunicación electrónicos y escritos, la difusión de información pagada. La iniciativa decía:

Primero.- Se reforma el Artículo 64 en su Fracción I de la Ley Federal de Radio y Televisión para quedar como sigue:

Artículo 64.- No se podrán transmitir:

1.- Noticias, mensajes o propaganda de cualquier clase, que sean contrarios a la seguridad del Estado o al orden público, o que no incluyan la nota de “Información Pagada” cuando se trate de servicios que sean el resultado de un pago por su difusión.

Segundo.- Se adiciona una fracción XIII al Artículo 9°. De la Ley de Imprenta para quedar como sigue:

Artículo 9°... Queda prohibido:

... Fracción XIII.- Publicar cualquier tipo de texto que no incluya al final del mismo la inscripción “Inserción Pagada” cuando dicho texto haya originado un precio o tarifa en beneficio del editor.⁴⁰

Este panista, pretendía con la iniciativa terminar con los vicios que rondaban y corrompían a medios y periodistas. Sin embargo, esta reforma estaba destinada a fenecer

dentro de un archivo. Incluso, ningún medio (escrito, radiofónico o electrónico) mencionó esta iniciativa.

“Las elecciones del miércoles 6 de julio de 1988 se efectuaron bajo sospecha. Hubo prácticas fraudulentas aun antes de los comicios, empezando por un padrón electoral lleno de vicios. No fue sorprendente el argumento del secretario de Gobernación –“se cayó el sistema”- para negar información sobre las votaciones la noche del día 6”.⁴¹ A pesar de los problemas con el sistema, Jorge de la Vega Domínguez, líder nacional del PRI, proclamó el triunfo de Salinas como, “inobjetable, contundente y legítimo”. Incluso las revistas Impacto y Jueves de Excélsior adelantaron sus ediciones. Ramón Morones Director de Jueves afirmó: el pueblo acudió a su tradicional cita, para elegir al Presidente que guiará su destino, Carlos Salinas de Gortari recogió la voluntad mayoritaria.

La prensa internacional difundió este fraude electoral, “Newsweek” aseveraba: que como los resultados afectaban al PRI, principalmente los de la ciudad de México; se encargaron de prefabricar en las zonas rurales resultados que favorecían al PRI. “Le monde” informó: De la Vega impuso el fraude, con su discurso triunfalista. “The Independent”, de Londres afirmó: “importantes manifestaciones de protesta contra el fraude [...] Es la primera vez desde 1968 [...] que México se encuentra en medio de semejante fermentación política...”. “II Corriere de la Sera”, de Milán denunció: que se sabía lo que entra a las urnas, pero no lo que salía. “The New York Times” rebeló: que la oposición llamaba a una movilización popular para defensa de su voto, miles de mexicanos se manifestaron en los centros de recuento de todo el país. “The Wall Street Journal” declaró: que Salinas no pudo ganar ni siquiera la mayoría del voto popular en las elecciones. Salinas se convertirá en un Presidente ilegítimo, su legitimidad electoral queda en entredicho.

En el último informe de gobierno de Miguel de la Madrid, se rompió el mito de la intocabilidad presidencial. El discurso fue interrumpido bruscamente, se escucharon gritos, interpelaciones y se observaron carteles de protesta que portaban legisladores panistas. Varios diputados y senadores del FDN abandonaron ruidosamente el salón, después de gritar e interrumpir el discurso del Presidente. Los comentaristas Guillermo Ochoa, Ricardo

Rocha y José Cárdenas, eludieron hablar del incidente. Estas imágenes nunca aparecieron en televisión.

Como repudio al fraude, circuló un documento anónimo en el PRI, después que se declaró oficialmente el triunfo de Salinas de Gortari. El documento mencionaba un discurso del nuevo Presidente, que hacía referencia a la dignidad y la fuerza del pueblo mexicano, mensaje que se perdió en el desierto. Estas elecciones acreditaron el principal vicio del sistema, el servilismo humillante, adulador y obediente de la prensa a los dictados oficiales, también puso en evidencia nuestro subdesarrollo informativo. Los responsables, salvo algunas excepciones, obtuvieron jugosos y multimillonarios convenios publicitarios con la prensa nacional y regional.

Oscar Hinojosa reportero de “Proceso”, recibió el premio de Periodismo “Rogelio Cantú”, otorgado por el diario regiomontano “El Porvenir”. Esta distinción fue por sus reportajes sobre la campaña priísta. En la ceremonia Hinojosa informó: que logró aportar aspectos importantes de la campaña de Salinas, como el acarreo, la ayuda oficial, la participación del Estado Mayor Presidencial, los accidentes, los gastos, la publicidad y los embutes. A pesar de haber sido excluido de la comitiva de prensa, pudo realizar su trabajo.

Notas

1. Rodríguez Castañeda Rafael. “Prensa Vendida”. Editorial Grijalbo S.A. de C.V. Segunda edición 1993. México DF. Pág. 232
2. Rodríguez Castañeda. Op. Cit. Pág. 232
3. “Represión en sexenios anteriores”. La represión a la prensa en México. (1988-1996). Informe CENCOS 1996. Julio 1996. Pág. 11
4. Ernesto Villanueva. “Democracia y subsidios públicos a la prensa”. Proceso No. 1219. 12 de marzo 2000. Pág. 45
5. Rodríguez Castañeda. Op. Cit. Pág. 229
6. Entrevista Gerardo Galarza, Coordinador General de la Agencia de Información en la Revista Proceso APRO.
7. Rodríguez Castañeda. Op. Cit. Pág. 234
8. Ibidem. Pág. 239
9. Entrevista Jorge Meléndez, periodista de “Milenio”

10. "Represión en sexenios anteriores". La represión a la prensa en México. (1988-1996). Informe CENCOS 1996. Julio 1996. Pág. 11
11. Castañeda. Op. Cit. Pág. 242
12. Ibidem. Pág. 242
13. Ibidem. Pág. 243
14. Ibidem. Pág. 243
15. Ibidem. Pág. 245
16. Ibidem. Pág. 245
17. Ibidem. Pág. 245
18. Ibidem. Pág. 246
19. Ibidem. Pág. 246
20. Entrevista Luís Suárez. Presidente FELAP en México
21. Rodríguez Castañeda. Op. Cit. Pág. 248
22. Ibidem. Pág. 250
23. Entrevista a Luís Suárez. Presidente FELAP en México
24. Rodríguez Castañeda. Op. Cit. Pág. 253
25. Catalina Noriega "Entre libertad de expresión y derecho a la información Riesgos y perspectivas del periodismo latinoamericano". FELAP. Fundación Manuel Buendía. UNESCO. Cámara de Diputados. Pág. 41
26. Rodríguez Castañeda Op. Cit. Págs. 257, 258
27. Víctor Béjar. "No existe un periodismo libre; el gobierno es quien manda: List Arzubide". Los periodistas no. 13. Fraternidad de Reporteros de México, AC. Diciembre de 1998. Pág. 12 (entrevista hecha a List Arzubide)
28. Rodríguez Castañeda. Op. Cit. Pág. 274
29. Ibidem. Pág. 276
30. Ibidem. Pág. 277
31. Ibidem. Pág. 279
32. Ibidem. Pág. 290
33. Ibidem. Pág. 292
34. Ibidem. Pág. 292
35. Entrevista a Gerardo Galarza, Coordinador General de la Agencia de Información en la Revista Proceso APRO.
36. Castañeda. Op. Cit. Pág. 293
37. Ibidem. Pág. 295
38. Ibidem. Pág. 295
39. Ibidem. Págs. 300, 301
40. Ibidem. Pág. 302

5. CENSURA: CARLOS SALINAS DE GORTARI 1988-1994

“...Pero todo te está prohibido, el cielo, la tierra. No quieren que seamos habitantes. Somos sospechosos de ser intrusos en el planeta. Nos persiguen por eso; por ir, por amar, por desplazamos sin órdenes ni cadenas. Quieren capturar nuestras voces, que no quede nada de nuestras manos, de los besos, de todo aquello que nuestro cuerpo ama. Está prohibido que nos vean. Ellos persiguen toda dicha...”

José Revueltas

De diciembre de 1988 hasta diciembre de 1994, el panorama periodístico en México se nublo y se presintió la llegada de una tremenda tormenta. En los sexenios anteriores, se incrementaron paulatinamente los asesinatos y arbitrariedades a los medios y a sus trabajadores. Pero en esta administración, se vivió un ambiente que adquirió matices de crueldad. La lista negra de tentados a los medios creció tanto, que no hay parangón con los sexenios anteriores. Los medios y trabajadores de la información, atravesaron uno de los períodos más sombríos en la historia de la prensa mexicana. Fue alarmante el incremento de agresiones, golpes, intimidaciones, gritos, actos de censura, secuestros, restricciones e incluso el asesinato. Muchos de los que intentaron alzar la voz, fueron callados con brutalidad, éste fue el costo que pagaron los profesionales de la tecla. Su delito fue, la búsqueda de espacios más críticos, libres y amplios, para que la población estuviera bien informada.

La incertidumbre dentro de los medios, causo graves estragos en la libertad de expresión. Ya que las agresiones y asesinatos eran la orden del día. Cuando Jorge Meléndez se encontraba a cargo de la UPD, trato de encontrar una solución: “Cuando estuve a cargo de la Unión de Periodistas Democráticos (UPD), fui a ver al señor Fernando Pérez Correa, que hoy con horror veo que es precandidato de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (actualmente Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales). Le entregué una lista de periodistas que habían sido asesinados en el sexenio de Miguel de la Madrid, eran más o menos 19. A la semana siguiente regrese y me dijo: ¡oiga!, la lista que usted me trajo ya la vimos, y al señor fulanito de tal lo mataron en una cantina y a sotanito lo mataron en un restaurante. Le dije: bueno, yo le traje la lista no para que me diga como los mataron, sino para que detengan a los asesinos. Bueno, es que hay algunos en la lista que están

catalogados como narcotraficantes. Le respondí, tampoco le traje la lista para que usted dijera que los asesinados eran blancas palomas, que no habían hecho nada. Sino, para que nos informe que ha pasado con esos asesinatos, si alguno de los asesinados es narcotraficante que se diga. Nosotros, no queremos que se piense que los periodistas son los hermanos de la caridad, no trabajamos en esa orden. Que se digan las cosas tal cual son.

No hizo caso el señor Pérez Correa, y realizamos la única marcha de periodistas que ha habido del Monumento de Zaragoza a la Secretaría de Gobernación. Allí exigimos entrar con Manuel Bartlett, nos recibió y no resolvió nada. Pero la anécdota es ilustrativa; como el poder le da vueltas al asunto, para no resolver los problemas que se le plantearon. A fin de cuentas no olvidemos que el 93 % o 94% de los delitos quedan impunes en el país. Así pues, habrá una gran cantidad de asesinatos a periodistas que quedaran en la impunidad. Luchar contra ella, es una tarea permanente seria y a fondo, que solamente se podrá llevar a cabo si nos organizamos los periodistas, sino seremos fácil presa de la burla de los poderes”.¹

No quiero decir con esto que aceptemos la impunidad, pero luchar contra ella, es una tarea permanente y seria. Que sólo se podrá llevar a cabo si los periodistas se organizan para defender sus derechos, y no quede solamente en un recuento, año tras año. Por este motivo la UPD, exigió a la Secretaría de Gobernación la creación de una Oficina Especial, misma que se encargaría de investigar las denuncias de medios y de sus trabajadores. Esta Oficina fue creada gracias a la perseverancia de la UPD, la primera actividad fue revisar 31 expedientes de periodistas asesinados en los últimos seis años.

La periodista Angélica Pineda opina que: “...en el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, recuerdo que las agresiones en contra de los periodistas fue realmente espectacular, y en ese sentido, hay que recordar que Carlos Salinas de Gortari fue un Presidente que hizo un uso de los medios en forma extraordinaria. Y no solamente aquí, sino en el extranjero. Claro, este manejo de imagen fue desgraciadamente a costa de una enorme represión a periodistas. Lo que encontramos, de acuerdo en el recuento que hizo CENCOS de 1976 a 1994, los asesinatos de periodistas durante este sexenio son semejantes a los que ocurrieron

en el sexenio de Luís Echeverría Álvarez con seis periodistas, con José López Portillo fueron once, con Miguel de la Madrid llegaron a treinta y cinco. En los tres sexenios sumaron 52 periodistas asesinados. Y durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, tenemos reportados 55 asesinatos. Yo creo que resulta bastante claro, cual fue el manejo de imagen que hizo Salinas [...] curiosamente él fue el que empezó a transparentar o a cambiar las formas de relación entre el gobierno y la prensa”

Cuando Carlos Salinas de Gortari asumió el poder, llamó a modernizar las relaciones entre la prensa y el Estado, y señaló, que el respeto pleno a la libertad de expresión, sería un punto de vital importancia durante su gobierno. Pero solo fueron palabras, ya que su actitud de prepotencia hacia la prensa, la lista de periodistas asesinados en México alcanzó cifras exorbitantes, esta lista nos colocó en primer lugar, “más que en Colombia donde el narcotráfico, ha asesinado a una buena cantidad de compañeros; más que en Argentina donde se efectuaron prácticas terribles en contra de muchos tecleadores, como en el caso de José Luís Cabezas, se investigó este caso y se llegó a la conclusión de que los autores materiales eran los autores intelectuales, algo que nadie creyó en Argentina”.²

En la ceremonia de cambio de poderes, Salinas se encontró ante un Congreso totalmente disminuido, muchos diputados y senadores no estuvieron presentes en evento. De esta manera, manifestaron su inconformidad ante el fraudulento conteo de votos y la misteriosa caída del sistema. No podemos dejar de mencionar que durante la campaña de 1988, los medios actuaron en forma arbitraria, ya que favorecieron al candidato priísta. Ocho de cada diez notas pertenecían al Partido Revolucionario Institucional. Y las escasas notas de la oposición, fueron en términos negativos. Este favoritismo, provocó que el pueblo se manifestara en contra de este fraude electoral.

La profesión periodística en México es de alto riesgo, ya que labora en medio de la incertidumbre, por el gradual aumento de la lista negra. Y sin embargo, no podemos hablar de democracia, si no están involucrados los medios, “especialmente desde 1988. Después de los comicios presidenciales de ese año la sociedad reclamó mayor apertura política. A

pesar de ello, el gobierno salinista parece no haber entendido, como lo demuestra el número de atentados que se presentaron durante su administración”.³

El incremento de la violencia durante esta administración, obliga a los medios a callar la verdad, o darle un pequeño toque de maquillaje para no enfrentar la ira presidencial. Pero no hay que perder de vista, que el silencio es el mejor abono para prolongar el autoritarismo y arbitrariedad que ostenta el poder. Los medios y periodistas que denunciaron actividades corruptas de las autoridades en turno; fueron ultrajados en sus derechos. Algunos pagaron con su vida, la osadía de pretender ampliar los espacios críticos en el país, esta es la forma más sucia de la censura.

Durante el salinismo, los periodistas efectuaron su labor en condiciones inestables y turbulentas, a causa del autoritarismo gubernamental y mafias organizadas, que se enquistaron en la cúpula del poder. Los profesionistas que investigaron y publicaron estas actividades, enfrentaron múltiples agresiones. Estas agresiones son producto de la intolerancia, las cuales adquirieron mayor crueldad en los Estados de la República, ya lo mencionaba Manuel Buendía, “en provincia las calles son más estrechas que en el Distrito Federal, cuando se critica al Presidente Municipal de Angangeo (lugar donde nació), el periodista es detenido o balaceado”.

La manipulación en los medios, nace de la correlación de las fuerzas sociales y tendencias económicas que prevalecen en el país, que buscan condicionar a la prensa escrita, a los caprichos de intereses particulares y gubernamentales. Como en el caso del narcotraficante Miguel Ángel Félix Gallardo, este delincuente se paseaba impunemente por las calles de Sinaloa, ante la apacible mirada protectora de las autoridades estatales. Cuando Félix Gallardo fue detenido, “Proceso” publicó un reportaje, denunciando la corrupción que imperaba en el Estado de Sinaloa. Y como logró reunir una enorme fortuna, con el apoyo de sus protectores. Pocos días después de esta publicación, Norma Corona Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos en Sinaloa, fue amenazada por haber proporcionado información al reportero de “Proceso”.

Después de diez largos años del asesinato de Manuel Buendía, el Fiscal Especial Ángel García Domínguez entregó el reporte de su investigación. El documento afirmaba: que la Federal de Seguridad había entorpecido la investigación, incluso alteró la escena del crimen y escondió evidencias importantes. El resultado de esta indagación, señalaba como autor intelectual del crimen a José Antonio Zorrilla y como autor material a Juan Moro Ávila Camacho. Pocos días después fueron detenidos.

A pesar de los obstáculos que enfrenta la prensa en esta administración, nace el bisemanario “6 de Julio”. Su Director Gerardo Unzueta declaró: que la incertidumbre en que se desenvolvía la prensa era totalmente radical y tiránica “Si ha habido algún cambio en la relación de la prensa con el poder, en este sexenio, ha sido para peor: la manipulación informativa ha buscado métodos más depurados, tecnologías más avanzadas; pero la regla sigue siendo la misma: la supeditación de la prensa- con sus contadas excepciones - a la dirección oficialista...”. Esta declaración pone de manifiesto y señala sin lugar a dudas la línea crítica que da origen a la revista. ⁴

Otro órgano informativo con tendencia izquierdista empieza a circular a fines de mayo “7Cambio”. El Director informó: que la revista pretende contrarrestar la arbitrariedad que prevalece en los medios, se va encargar de cuestionar la realidad y presentarla sin adornos, que sea fiel espejo de la voz popular. Recalcó: no debe ser “ofensivo hablar de los huevos del Presidente. Si Carlos Salinas quiere conocer de viva voz, no en cuentas amañadas y pseudo científicas, qué opina de él y de su gobierno el hombre de la calle, no debe ir muy lejos por la respuesta. “¡Qué huevos tiene!”, es la frase que más se repite desde principios de sexenio...”. ⁵

Esta administración se mueve en medio de un oscurantismo, por ello el periodista Samuel Máynez, publica un artículo en el semanario “Proceso”, sobre el oscurantismo que imperó en el Porfiriato. Afirma: que las autoridades otorgaban subsidios a la prensa para no ser criticados. Esta corrupción la continuaron los gobiernos de Calles y Obregón, misma que persistió en la actualidad. “En el concepto oficial, la crítica a los actos políticos y de la política del gobierno procede de amargados o de quienes están afectados por el síndrome de

la frustración –“No pagamos para que nos peguen”-. ¿Quién que es, decía Vasconcelos, no experimenta amargura? Reflexión que jamás entenderán quienes por límite de su horizonte tienen el espacio de una nómina del presupuesto nacional. La crítica periodística en México se levantó con ímpetu ante el poder colonial; antecedió a la formación del Estado y a ella se deben las ideas fundamentales de esta República”.⁶

Las constantes agresiones que se cometen en este gobierno, llevan un cometido bien claro, buscan callar a la prensa. Sin embargo, cada año se reúnen los editores y el Presidente a festejar la libertad de expresión que existe en nuestro país. En esta celebración, se rinde culto al primer mandatario por “permitir” este derecho a los ciudadanos, derecho que les pertenece por naturaleza. Sin embargo, en estas reuniones “olvidan” mencionar como los agravios a los medios se han incrementado, lo cual coloca a esta profesión como una de las más peligrosas.

En su primera reunión con la prensa, recibió alabanzas por su incansable labor ante una economía frágil, a causa de la deuda externa. Por tratar de combatir la extrema pobreza, que azotaba sin clemencia las zonas marginadas de nuestro país. Y por juzgar y aplicar, castigos a personas que fueron intocables en otras administraciones. Al tomar la palabra el primer mandatario, mencionó las grandes ventajas de contar con una prensa libre y con un periodismo vanguardista, que sea testigo fiel de nuestras luchas sociales. Afirmó “siempre será, mejor los excesos de la crítica que regularla”. Palabras que caen en la falacia, en la utopía. La verdad era otra, totalmente diferente.

El intento de abrir un camino más amplio hacia la libertad de expresión, pago costos bastante altos en este sexenio. Alejandro Junco de la Vega, miembro del Comité Ejecutivo de la SIP, denunció en la XLV Asamblea, las arbitrariedades gubernamentales que enfrentó su periódico durante los tres sexenios anteriores. Afirmó: que de 1970 a 1976, sufrió fuertes recortes en el abasto de papel, con la finalidad de desaparecerlo; de 1976 a 1982, fue víctima de auditorias fiscales amañadas e inesperadas; y por si fuera poco, entre 1982 y 1988 le expropiaron equipos satelitales. Por estas arbitrariedades que ha enfrentado su periódico, agregó que: “Los editores deseamos, entre otras libertades, la de no ser obligados

a convertimos en industriales de la pulpa y del papel. Sería lamentable liberarnos de una dependencia estatal para someternos a un yugo industrial... (la PIPSA) no tiene necesariamente que desaparecer...”.⁷

La prensa mexicana está de luto, fallece el periodista José Pagés Llergó, Director de la revista “Siempre”, el 20 de diciembre de 1989. En homenaje a este luchador incansable, Monsiváis publica tres anécdotas relacionadas con él, en ellas describe la personalidad inquebrantable y libertaria de Pagés: “... En los años de trato laboral con él sólo recuerdo tres momentos de conflicto: en octubre de 1968, cuando le pidió a Benítez que, en vista de la furia de Díaz Ordaz, moderara el tono crítico del suplemento (esto se hizo sólo por dos semanas, y Pagés no volvió a mencionar el tema); en 1975, cuando le llevé un manifiesto a favor de la despenalización del aborto, que le irritó en grado sumo (luego publicamos el desplegado, y Pagés no se dio por enterado); y en 1978, cuando “La Cultura en México” publicó un adelanto de El vampiro de la colonia Roma, novela de Luís Zapata, que causó un airado telefonema del Presidente José López Portillo. Al comentar la ira moralista de don José, Pagés se limitó a decirme: si van a sacar sus pendejadas (término en él insustituible), procuren que no las vea el Presidente... defendió la tolerancia y auspició la diversidad ideológica. Y todo en medio de su creencia inalterable: traicionar a la amistad es renunciar a la visión del mundo...”.⁸

El Presidente Carlos Salinas de Gortari también exaltó (hipócritamente) la imagen del fallecido José Pagés Llergó: “...Vivió comprometido con la verdad. La del periodista. Y con la del hombre. Con gran ánimo -con la sonrisa prendida en los labios- impulsó grandes empresas. Siempre defendió causas justas. Y tuvo la virtud de convocar a grandes amigos...”.⁹

El gobernador del Estado de Chiapas Patrocinio Garrido, ofreció una comida a la prensa chiapaneca en enero de 1990, en esta reunión pretendía limar asperezas creadas entre su gobierno y los medios. En su discurso, aseguró que no traía en la mira a ningún medio, que a todos los consideraba amigos, que no había consentidos, que su relación era la misma con todos Reiteró: “...Yo no creo que el gobierno esté matando a los periódicos que

han desaparecido por el hecho de no darles apoyo económico; yo creo que no los ha matado, simplemente no debían de haber nacido porque no eran visibles como medios de comunicación...”.¹⁰

Son muchos los periodistas que caen en su ardua labor informativa y “Muchas de las balas que han matado a periodistas en misión peligrosa, tenían dedicatoria. No todas esas muertes fueron accidentales. Muchas ocurrieron como frutos de agresiones en escenarios de los conflictos, así como también han sido asesinados periodistas que cumplían con su trabajo en condiciones normales y pacíficas”.¹¹ Estas agresiones aumentan cuando el pueblo cuenta con un gobierno autoritario, donde los periodistas tienen que armarse de valor, para defender y hacer valer su derecho a la libertad de expresión.

Las agresiones tienen diferentes facetas, se presentan en forma verbal o física, pero siempre tratan de minimizar o amordazar el derecho que tiene la ciudadanía a informarse. Este nepotismo llega y se enquistaba en cualquier parte de la República Mexicana, como en el Estado de Guerrero, cuando el gobernador Francisco Ruiz Massieu, ordenó confiscar toda la revista que se mandó al Estado de “Proceso” (cuatro mil ejemplares). Esta censura se debió a un reportaje publicado en el semanario titulado “Las batallas de Guerrero; Ruiz Massieu: la intransigencia”. En el reportaje se denunciaba la actitud déspota y represiva de las autoridades hacia grupos perredistas. Esta violenta embestida, aconteció cuando éste grupo se presentó a tomar el Palacio Municipal de Ometepec.

Este agravio, fue publicado por el diario “Sol de Acapulco”. Esta noticia apareció en primera plana el día 13 de marzo de 1990. La nota informaba con detalles la actitud déspota hacia el grupo perredista y la censura por parte del Gobernador Massieu. Asimismo, “Proceso” informó a sus lectores, de esta orden arbitraria en contra de la libertad de expresión. Al ordenar la “compra” de toda la revista, muestra la postura intimidatoria por parte de las autoridades. El reportaje en “Proceso”, concluye que estos hechos pretenden amordazar a la prensa libre y crítica. Sin embargo sucede todo lo contrario, ya que cuando el público se entera de estas conductas mañosas, nos llaman para manifestar su indignación y disgusto.

El nepotismo que aconteció en Guerrero, lo encontramos a lo largo y ancho de nuestro país. No existe un paraguas, que proteja a los medios contra los gobiernos autoritarios y prepotentes. A veces los riesgos son inevitables, y solo queda enfrentar las embestidas, y después de caerse, levantarse y continuar escribiendo con la frente muy alta. Estos atropellos incitan a luchar por mejores estatutos, que realmente protejan a los medios y a los periodistas. Para lograr mejores estatutos, se requiere de una buena organización de los grupos involucrados.

No importa el día ni la hora, la impunidad no descansa, en esta ocasión llegó hasta las instalaciones de “La Jornada”. El 2 de abril de 1990, se presentó un individuo en las instalaciones del diario, y disparó a dos empleados de seguridad causándoles la muerte. El agresor fue identificado como miembro del Partido Revolucionario Obrero Clandestino Unión del Pueblo (PROCUP) y del Partido de los Pobres. El atacante confesó, que disparó a los vigilantes, porque se negaron a recibir unos paquetes que contenían propaganda de ambas organizaciones. “La Jornada” se mostró incrédula a este resultado, y denunció en su Editorial, que éste homicidio más bien era una llamada de atención para que el diario cambie de postura en su contenido, carecemos de pruebas pero estamos seguros de donde provino la mano asesina.

Al publicar esta denuncia, la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, la Dirección General de Seguridad Nacional y otras corporaciones, se dedicaron a buscar al culpable del asesinato. Catearon doce colonias del DF. y allanaron las oficinas de la revista “La Trilla”. El reporte señalaba como asesino al dirigente de la PROCUP, pero el culpable se encontraba prófugo en compañía de Felipe Martínez Soriano. “El Universal” y el “Unomásuno” lograron entrevistar a Martínez Soriano quien aseguró “Soy inocente, soy un perseguido político, no un prófugo de la justicia...” A veces los resultados de las investigaciones, parecieran que en lugar de buscar culpables los fabrican.

La prensa se despierta con una noticia sorprendente el 18 de abril de 1990, la presidencia, decreta la apertura del mercado nacional a la libre importación de papel

periódico. Con este decreto, los medios se benefician ya que podían buscar un mejor precio y evitar las negativas que enfrentaban continuamente los medios de izquierda, por parte de PIPSA. Ahora se había roto el cordón umbilical que los unía. Esto representaba un gran paso hacia la democracia, hacia la libertad de expresión.

La Presidenta de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa Norma Corona, denunció a las mafias organizadas que existían en el Estado y la estrecha relación que mantenían con el poder gubernamental. También proporcionó una lista de hechos criminales en el Estado. Y abogó por una reforma en el código penal, para que sea castigada la tortura. Su perseverancia rindió frutos satisfactorios, el Congreso Estatal aprobó esta reforma. Con su denuncia, pretendía terminar con la impunidad que radicaba enquistada en el Estado. Pero una denuncia de esta envergadura, causó estragos en los grupos de poder. Poco después fue amenazada, y luego fue encontrado su cadáver en una calle de Culiacán, con un sello al estilo mafioso. Con este cobarde asesinato, pretendieron borrar toda huella y eliminar al testigo. En provincia, y sobre todo en el norte, no les basta con matarlos; además manchan su honorabilidad, al afirmar que hubo móviles pasionales y nexos con el narcotráfico. No importa si se trata de hombre o mujer, sólo hay que retirar los estorbos del camino, sin importar como. Por ello Norma Corona pagó con su vida, como si fuera un peligroso criminal. Pero sólo era una tenaz defensora de los derechos humanos.¹²

Cuando algún periodista escribe sobre temas prohibidos, las autoridades toman medidas represivas inmediatas. Una de estas medidas oscurantistas, las vivió Rafael Rodríguez Castañeda y Eduardo Valle, cuando recibieron una invitación para fungir como ponentes en las “Jornadas con los Medios de Comunicación Social”, los días 29 y 30 de mayo de 1990. El primer día todo transcurrió sin novedad, al finalizar las ponencias, los reporteros recibieron las versiones estenográficas de las intervenciones de la Dirección de Comunicación Social. Pero al día siguiente, el material entregado estaba mutilado, faltaban dos ponencias la de Rafael Rodríguez y Eduardo Valle.

Esta mutilación, se debió a los comentarios que hiciera Rafael Rodríguez sobre el “extraño rito anual que inusitadamente se celebra en México cada siete de junio”, comentó

“que no se sabe si se agradece un derecho, se solicita respeto a una garantía o se entremezclan ambas cosas”. Otro punto importante, fue la reunión del año pasado, donde Salinas de Gortari propuso establecer formas legítimas y transparentes en la función periodística, y de implementar un programa que asegure a los profesionales del ramo plenos derechos sociales y laborales, así como también mejorar la producción e importación del papel periódico. Pero nunca tocó la corrupción, el contubernio entre una parte de la prensa nacional y las fuentes de información gubernamentales, enfermedad que aqueja gravemente a la prensa mexicana. Otro tema que mencionó fueron las Memorias de López Portillo, donde relata la relación perversa y manipuladora que lo relacionó con la prensa, compró plumas, silencios, complicidades y conciencias. No le importó el medio, sino cumplir su capricho.¹³

Tampoco podía faltar el tema de los salarios, afirmó: que los salarios miserables e insuficientes que reciben los reporteros, los obliga a aceptar el famoso embute, o asumir la función de reporteros-publicistas. Discutir el salario es ahondar en las sacrosantas recámaras donde cohabitan el poder político y una parte de la prensa nacional; aunque se generen desacuerdos entre ellos, no se separan, mucho menos se divorcian. Es difícil imaginar un periódico sin gacetillas, o reporteros sin comisiones de publicidad, o rechazando embutes por dignidad, y las oficinas gubernamentales sin la prensa incondicional. Así, en estos festejos anuales se debería interrogar al gobierno en todos sus niveles, desde el jefe del Poder Ejecutivo, si está dispuesto a dignificar sus relaciones con los medios de comunicación y con los periodistas. Mientras no haya voluntad es inútil cualquier discusión referente a estos temas.

En su ponencia Eduardo Valle también denunció la corrupción que existe en el medio periodístico, señaló que la que prohíja entre los reporteros es necesaria más no justificable. La que ampara a los dueños de periódicos, no es corrupción de sobreo, sino de prebendas y de cientos de millones de pesos. Exigió mayor protección al periodista, y modificar la Ley Federal del trabajo, para establecer categorías y salarios por regiones a los periodistas.

Referente a este tema, afirma Elda Peralta que: “Generalmente se considera corrupto al periodista que acepta un sobre, aunque el dinero sea para completar un sueldo, pero si no lo acepta es un tonto. El periodista trabaja horas extras y no se las pagan pero, eso sí, tiene que vestir bien y estar disponible. Digámoslo claramente: el periodista es un ser explotado. No le alcanza el dinero, pero cuando quiere vender publicidad para completar sus gastos, se le crítica por estar faltando a la ética”.¹⁴

El reportero y fundador de Proceso Francisco Ortiz Pinchetti, recibió el 30 de mayo el premio “Manuel Buendía”. Este premio le fue otorgado por su amplia trayectoria periodística y lo compartió con Francisco Huerta. En la ceremonia Pinchetti dijo “es un reconocimiento a quienes, con su trabajo, describen la realidad mexicana y, con ello, aportan la materia prima del quehacer periodístico”. Destacó que el reportero es “el más expuesto, el menos reconocido y el peor pagado, víctima incluso de censura en su propio medio”, al que “se considera una pieza de recambio, absolutamente sustituible, que no merece consideración y, en ocasiones ni siquiera mínimo respeto”. En la ceremonia, Monsiváis felicitó a Pinchetti por su contribución en los espacios de libertad informativa, que nunca son abundantes. Sobre Francisco Huerta afirmó que era “un convencido del periodismo civil, víctima de censuras y represiones, quien ha captado la confianza de sus oyentes”.¹⁵

A escasos días de la censura que enfrentaron Rafael Rodríguez y Eduardo Valle, se efectuó la reunión del Día de la Libertad de Prensa. Para festejar y elogiar la “amplia” libertad que goza la prensa mexicana. Al tomar la palabra Agustín Granados, mencionó la vital importancia de que se autorizara un salario mínimo profesional a los periodistas. A esta petición, Salinas se comprometió que en 90 días, daría respuesta satisfactoria a la solicitud de un salario mínimo profesional. Asimismo, prometió tomar mayores medidas de seguridad, encausadas a proteger a los medios y a sus trabajadores.

Me pregunto ¿contra quién se tomaran estas medidas? Si la mayoría proviene de las autoridades gubernamentales. Ejemplo de ello, es la arbitrariedad que se cometió durante el Segundo Informe de Gobierno. Este informe se llevó a cabo el 1º de noviembre en el

Palacio de Bellas Artes. Cuando se presentaron los reporteros de “Proceso” y de “El Financiero”, les negaron la entrada. Pero cuando se presentaron los reporteros de “Excélsior”, “El Universal”, “La Jornada”, “El Sol de México”, “Unomásuno”, “El Nacional”, “El Día”, “Notimex”, “Imevisión” y “Televisa”, entraron al recinto sin ningún obstáculo. Raymundo Riva Palacio reportero de “El Financiero, denunció en su columna este atropello en contra de la ciudadanía. “Parecía que no querían que se atestiguará lo que era evidente que sucediera, y ni la prensa estadounidense, para lo que sólo hay genuflexiones, tuvo acceso libre al recinto de Bellas Artes...”.

La libertad de prensa es festejada y homenajeada cada año, pero ella no requiere de alabanzas, porque son derechos inalienables del pueblo. Como afirma el periodista Virgilio Caballero: “El 7 de junio se festeja el gusto de los empresarios de ser dueños de los medios o de tener un poder tan grande, pero no la libertad de prensa. La libertad de prensa no merece que se le dedique un día, es un problema diario, diario hay que pelear por ella, en un tema o en otro”. La libertad no se debe festejar, ya que es un derecho inalienable que pertenece a todo ser humano.¹⁶

A pesar de la controversia de este festejo, se siguen reuniendo cada 7 de junio. Pareciera que este evento, se realiza con la única finalidad de halagar al Presidente en turno. Haciendo referencia a esta falacia, Samuel Maynez escribió en “Proceso”, sobre la utopía que se festeja el 7 de junio. ¿Pero esta libertad existe en México? Yo creo que no, las constantes heridas que sufre la prensa, violan sus derechos, como ejemplo podemos citar que de 1982 a 1990 se cometieron 40 homicidios contra periodistas, ocho en el presente sexenio. Entonces ¿Cuál es la finalidad de esta celebración? Este día fue creado por empresarios, no por periodistas, por eso es una clara manifestación de agradecimientos por “permitir” el ejercicio de una garantía constitucional a la cual todos tenemos derecho.¹⁷

Este festejo siempre ha causado mucho ruido entre los medios, y algunos externan su opinión, remarcando lo negativo de estas reuniones, Juan José Hinojosa escribió un artículo en “Proceso”, describiendo a la Iglesia católica y al sistema político mexicano, como las instituciones más celosas en la observancia del ritual “En los altares del

presidencialismo a la mexicana, los signos externos son cuidadosamente vigilados: la alfombra roja, el público, los honores de ordenanza, las lecturas, los ceremonieros, los acólitos, los seglares que tienen acceso a los altares para entonar las glorias del Señor, las macetas y las flores, el lugar reservado al Sumo Sacerdote, traen a presencia el litúrgico celo de la Iglesia para preservar la pureza del culto. Falta el incienso, pero encuentra sustituto en la palabra que chorrea leche y miel”. En este marco sagrado se realiza la fiesta de la libertad de prensa, el Presidente recibe salmos de gratitud, por la gran libertad que permite se viva en México...

Además las libertades no se festejan, simplemente se practican, no hay razón válida para incorporarlas a un santoral, para destacar su vigencia, para testimoniar gratitud, para la ofrenda en el altar, para la misa laica concelebrada entre el titular del poder y quienes ejercen el oficio de la comunicación, para el prontismo de la frase “gracias Señor Presidente” y la respuesta vanidosa del “respeto irrestricto”. Esta ceremonia huele a kiosko, a escenario de cartón, a pequeñez de aldea. La libertad de prensa, como todas las libertades, no es concesión del poder, es “derecho del hombre”, responsabilidad, práctica y desafío”.¹⁸

Continua Hinojosa diciendo, que en la prensa mexicana hay una ausencia total de crítica, ello lo podemos observar claramente en la expropiación de la banca, decretada por el presidente López Portillo, y la reprivatización de la banca decidida por el presidente Salinas de Gortari. ¿Qué actitud demostraron los medios? Aplaudieron emocionados la decisión del Presidente, los análisis brillaron por su ausencia. Lo mismo sucede cuando el Presidente en turno viaja al extranjero, los medios no escatiman espacios, le dedican espacios impresionantes y elogios sin límites, incluso en el ámbito profético. Los medios sumisos siempre son premiados, y el premio siempre es abundante y generoso.

El presidente Salinas siempre manifestó, que la libertad de expresión representaba un punto importante en su gobierno. Sin embargo, las autoridades cometían constantes atropellos con los profesionales de la comunicación, entre uno de tantos esta Francisco Huerta quien fue censurado el 17 de enero de 1991. Cuando Fernando Mejía Barquera lo entrevistó, afirmó que salió del aire a causa de un complot “conformado por políticos,

funcionarios de diversos niveles, dirigencias sindicales como las del STIRT y empresarios poderosos que no están dispuestos a perder sus posiciones de privilegio, los cuales se ven amenazados cuando en el país empiezan a aparecer expresiones de democracia”. Lo que no comprenden, o no quieren comprender, es que no afectan a un periodista, sino a un espacio, un camino que lleva a la democracia.

La promesa del Presidente sobre un salario mínimo profesional, queda en eso, una promesa. El 6 de febrero de 1991, la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos declaró improcedente la solicitud de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, para fijar salario mínimo a los periodistas. Para tomar esta decisión, se analizaron 120 diarios de 34 ciudades. El reporte afirmaba que de autorizarse un salario mínimo, los afectados serían los que reciben comisiones por publicidad, y colaboradores libres que no están sujetos a un salario. El documento provocó el disgusto del gremio, porque la economía en este ramo era totalmente injusta. Los periodistas esperaban una respuesta satisfactoria a sus necesidades, con la finalidad de llevar una vida más decorosa y no tener que recurrir a fuentes complementarias. Que a veces compromete su ética y profesionalismo.

La relación de los medios de comunicación con el Estado ha sido perjudicial para la sociedad mexicana, porque distorsiona la manera en que los ciudadanos reciben la información y perciben la realidad social. Esta relación corrupta la confirma el legislador y funcionario público Luís M. Farías: “Cuando yo entré a la Dirección General de Información en Gobernación (1958-1964), a la que en ese entonces le correspondía por ley dar la información del gobierno, me encontré con que Humberto Romero Pérez era el que por costumbre daba el dinero. Y como daba el dinero quería decidir qué información sí y cuál no...

En ese entonces a los dueños de los periódicos yo les llevaba cada año, en Navidad, una cosa muy simple [...] Viven mucho del papel, las buenas relaciones eran una forma de asegurar el abasto...

A los periódicos se les utiliza ganándose al reportero y ganándose al director. Se agarran así los dos extremos: el reportero, que es el que mecánicamente escribe, y el director, que autoriza o no que se publique [...] ¿Y cómo? Halagando, halagando,

halagando [...] a cada uno a su modo: pudiera ser dinero al reportero, porque sus sueldos son de hambre. Al director hay que buscarlo de otro modo. Sobre todo cuando además de director es dueño...”

Me llamó el presidente López Portillo. Me dijo que iba llegar (a la Cámara) un proyecto de ley que reglamentaba el derecho a la información. Y efectivamente, llegó [...] Me fui a ver al Presidente y le dije: “mejor déjalo como está” Me pidió que lo estudiara más, pero entre más lo estudiaba, más fallas le encontraba [...] Le hice ver que quienes habían hecho esa ley no conocían nada de derecho constitucional. El de la idea era Luís Javier Solana, pero - después me enteré- quien se la vendió fue el periodista Miguel Ángel Granados Chapa...

El Presidente estaba indeciso. Entonces yo de plano le dije: “como tú encabezas la punta de la pirámide, te vas a convertir en el gran censor. ¿Quieres pasar a la historia como el que limitó la libertad de expresión?...”

Luego acordé con el Presidente regresar el proyecto de ley a la chita callando. Ya para entonces se había filtrado a los medios de comunicación. Yo negué la existencia de ese proyecto en la Cámara, pero la verdad es que sí estaba ahí...”¹⁹

La corruptela es parte inseparable de los gobiernos autoritarios, se hace uso de ella por temor a la crítica. Así es el medio en que se desenvuelve la prensa mexicana. Las leyes se manejan de acuerdo a ciertos intereses, como el artículo 17 de la Ley Federal de Radio y Televisión, donde se señala que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes STC, tiene la obligación de publicar las frecuencias disponibles para uso comercial en el Diario Oficial. Sin embargo, estas concesiones son autorizadas al capricho de las autoridades, Andrés Caso Lombardo, otorgó 11 concesiones para radiodifusión de técnica avanzada, a socios, amigos y parientes políticos. Entre los agraciados podemos nombrar a Vargas Gómez y Vargas Guajardo. Este abuso fue denunciado por el columnista de “El Universal” Ángel Trinidad Ferreira, el 7 de abril. Como es de esperarse, los involucrados negaron el hecho y acusaron al columnista ante la Procuraduría General de la República por “afirmaciones calumniosas”. Este hecho, muestra la urgencia de revisar la legislación actual, para poder evitar que los funcionarios tomen decisiones de acuerdo a sus propios intereses.

Como ya es costumbre, se reúnen nuevamente para festejar la libertad de expresión, 7 de junio de 1991. Después del banquete, el Presidente toma la palabra y sin retórica hablo del salario mínimo profesional para los periodistas. Y aseguró, que tomaría medidas para que éste sea aprobado; y que giraría instrucciones para que los periodistas reciban capacitación, con la finalidad de involucrarlos en los avances tecnológicos y no se queden rezagados. También se les autoricen créditos para viviendas, con una tasa de interés preferente. Finalizó, con la promesa de otorgarles becas, asistencia médica y alimentaria a las familias de los periodistas, por medio del Programa de Solidaridad.

Pocos días después de esta reunión, Manú Dornbierer presentó su renuncia a “Excelsior”. Aseguró: “En esos 17 años tuve problemas de censura dentro de los propios medios, pero luché contra ella de salir siempre. Nunca se me cerró una sola tribuna en la prensa escrita... Hoy en cambio, debido a un artículo publicado el 12 de junio de 1991, adverso a Justo Fernández, padrino del Presidente de la República, y a sus hermanos, Enrique y Raúl Salinas de Gortari, Excelsior canceló mi columna Gente...” Ante esta situación, decidí no ejercer periodismo en México durante los próximos tres años y pico que le faltan al licenciado Salinas en la presidencia, pues es obvio que no podré trabajar con libertad y seguridad”.²⁰

Elena Poniatowska afirma que “Todos en alguna ocasión hemos sido víctimas de la censura, Julio Scherer García, Francisco Huerta, Adolfo Aguilar Zinser, Manú Dornbierer, Verónica Ortiz, María Victoria Lamas, Miguel Ángel Granados Chapa son los casos más sonados, pero constituyen, en número, un mínimo porcentaje de los muchos que se dan a diario en nuestro país sin hacerse públicos. La censura, como la violación, es un hecho vergonzante, una palabra que se pronuncia en voz baja.”²¹

Son muchos los problemas que enfrenta el periodista en su campo de trabajo y fuera de él. Uno de ellos es la edad, como el caso del Güero Téllez, quien languidecía en un miserable cuarto que apenas podía pagar con la pensión que le otorgó “El Universal”, por toda una vida de trabajo. Elvira García, colaboradora de la Sección Cultural de “El

Universal”, lo visitó para entrevistarle el 15 de mayo, la vida que llevaba produjo decepción en la periodista, quien protestó ante esta triste situación, “Casi nadie lo recuerda a él, ni siquiera “El Universal”, nuestro periódico”. Como respuesta el periódico la despidió pocos días después de esta publicación. A los pocos días, falleció el periodista Eduardo Téllez Vargas, mejor conocido como El Güero Téllez.

Este reportero atrajo la gloria a “El Universal”, publicó excelentes reportajes en los años cuarenta y cincuenta, Téllez siempre mostró carácter audaz y temerario al conseguir la primicia en asuntos relevantes, como el asesinato de León Trotski, pero ahora era aventado como un trasto viejo. Después de haberle dedicado cincuenta años de su vida al periodismo, ahora se convertía en un estorbo para el medio. Los directivos decidieron despedirlo en 1983, lo liquidaron con 200 000 pesos y una pensión de 300 00 mensuales. No se pretende oscurecer el trabajo periodístico, pero esta situación prevalece en cualquier medio, y en cualquier época. El reportero entrega su vida, y el medio no da nada a cambio. Mientras le sirve todo esta bien, pero cuando empieza a estorbar, buscan la manera de suprimirlo. Esta arbitrariedad no deja de ser preocupante para el gremio periodístico, por ello es que se requiere una exhaustiva revisión de los derechos laborales, para que el periodista trabaje con amplias garantías.²²

Los “viajes de rectificación” fueron usados por Venustiano Carranza, esta censura ya forma parte de la historia. Sin embargo, en esta administración todavía encontramos residuos de ella. Rafael Loret de Mola, recibió una invitación del Secretario de Gobernación Fernando Gutiérrez Barrios, para salir a Europa. Esta invitación tenía la finalidad de atemperar sus rencores, ponderar las cosas y retroalimentar su espíritu. Gutiérrez Barrios le entregó doce mil dólares para cubrir sus gastos y cinco boletos de avión. Loret de Mola era exiliado del país, porque representaba al periodismo crítico y constructivo en México, y las autoridades no toleraban sus denuncias.

En 1991 se efectuaron fraudulentas votaciones en el Estado de Guanajuato, este fraude fue denunciado por The Wall Street Journal el 29 de agosto de 1991. El artículo publicado afirmaba, que el Presidente mexicano necesitaba tomar medidas en las elecciones

fraudulentas de Guanajuato, si deseaba que México pasara de tercermundista, a una nación del primer mundo. Salinas de Gortari, dio instrucciones para que Ramón Aguirre renunciara como gobernador electo en Guanajuato, y se abrieran nuevas elecciones en el Estado. El 30 de agosto afirmó Otto Granados, que la renuncia de Aguirre fue ordenada por Salinas de Gortari, como una “demostración del Presidente de que ahí donde la victoria no hubiese sido clara, él podía tomar acciones...”

En medio de la turbulencia causada por las elecciones fraudulentas en Guanajuato, la enviada especial de canal 11 Berta Teresa Ramírez, comentó vía telefónica de este probable fraude electoral en Guanajuato. Informó que después que la Comisión Estatal Electoral, había convocado a una conferencia de prensa a las 7:30 horas, a última hora la suspendió y los comisionados abandonaron la sesión y se retiraron. Ante esta irregularidad, el candidato del PRD señaló que el artículo 201 del Código Federal Electoral señala, que nunca podrá suspenderse una sesión permanente. El candidato aseveró, que solicitará la anulación de estas elecciones. El conductor del noticiario Enrique Lazcano, informó a los televidentes que dicha información era apreciación de la reportera y que esperaban la versión oficial de los sucesos. Inmediatamente el Coordinador de Noticias de Canal 11 Sergio Uzeta, solicitó la presencia de la reportera, quien fue despedida sin darle ninguna tipo de explicación.

Uno de tantos riesgos que enfrenta el periodista, es la corrupción que existe en la policía mexicana, la cual se incrementa peligrosamente en la frontera. Esta situación que prevalece en nuestra policía es del dominio público, incluso en el ámbito internacional es bien conocido. El “New York Times” publicó en el suplemento dominical del 7 de octubre de 1991, un amplio reportaje de cinco páginas sobre esta tema. En él se describe la violencia que imperaba en las calles de Matamoros Tamaulipas, y afirma “ciudades mexicanas el espíritu de impunidad, tan largamente guardado por los policías, permanece...”. Ante la acusación del Times, la Policía Judicial Federal captura a Juan N. Guerra el 21 de octubre. A quien se le consideraba el padrino de la mafia criminal del norte de Tamaulipas, y se le atribuía la muerte de dos periodistas que laboraban en “El Popular

de Matamoros” Ante este golpe a la mafia, Juan Miguel Ponce Edmonson jefe de la INTERPOL en México, afirmó que esta acción era “un contundente golpe a la impunidad”.

Comenta Elena Garro, que antes los políticos obsequiaban a sus queridas aderezos de diamantes, esmeraldas, o de perdida granates para sus gaznates, y ahora en cambio han adquirido la fea costumbre de regalarles puestos en el gobierno. Esto vuelve a las concubinas, también censoras. Vivimos en un mundo lleno de inquisidores, predispuestos por naturaleza a la intolerancia...

“...La autocensura en nuestro país constituye una práctica difícil. Uno nunca sabe qué oscuros intereses podrá lastimar, qué susceptibilidades, qué frase ingenua podrá ser confundida con un “mensaje oculto entre líneas”. Total, uno nunca sabe en lo que se mete, Salman Rushdie seguramente no habría escrito sus Versos Satánicos de saber que le esperaba la peor condena para un ser humano: la de vivir escondido. Benita Galeana lo sabe y lo dice a sus 90 años: lo peor que le ha sucedido no es haber sido encarcelada 58 veces, sino el tiempo que permaneció oculta por amenazas de muerte del gobierno”.²³

Sobre este tema abunda Angélica Pineda: cuando entre a trabajar en una radiodifusora nos mando llamar el dueño, a lo que nos preguntamos ¿qué importantes seremos para que nos mande llamar el dueño? Nos dijo: no pueden hablar de la CTM, ni de Fidel Velásquez, porque es el máximo jerarca de la CTM y la CTM es el máximo sindicato gremial de este país. No pueden hablar mal de Netzahualcóyotl de la Vega porque es el Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores de STIRT, y como ellos pertenecen a la CTM, pues tampoco se puede hablar mal de ellos. No pueden hablar de la Virgen de Guadalupe, no pueden hablar del Presidente de la República. Total nos hizo una lista, y al salir de ahí nos preguntamos ¿entonces de que podemos hablar? Con esta advertencia que te hacen, pregúntame de que vas hablar y en que término vas hablar, y de la Virgen de Guadalupe, bueno mejor ni la tocas. Eso se te va enquistando y resulta que al rato cuando estas escribiendo una nota dices, y esto lo estaré poniendo bien. Entonces allí es cuando terminas pervirtiéndote tú mismo, es una situación muy grave que enfrentan los periodistas a diario. En esta profesión, se sabe de antemano que hay tres temas intocables en México: “el Ejército, el Presidente y la Virgen de Guadalupe. Agréguese a ello todos los

intereses de los poderosos en turno, los de sus amigos, los de sus parientes y los de sus amantes.²⁴

El periodista nunca debe perder de vista sus objetivos, aunque a veces la impunidad lo rebasa. El Director del diario “El Porvenir de Monterrey” Jesús Cantú Escalante, enfrentó constantes agresiones e intimidaciones. Fueron tantas las agresiones que se vio obligado a publicar una carta de despedida a sus lectores. “Hasta pronto” fue el encabezado de la despedida, en ella argumentaba: que vivió prácticamente de todo, amenazas telefónicas, escritas, ataques contra su familia; boicots publicitarios, gubernamentales y privados. Pero hoy la situación es totalmente diferente: “las acciones de quien no está de acuerdo con nuestra forma de concebir y hacer periodismo tiene consecuencias que incidirán en la comunidad, y considero conveniente hablar de ello [...] El 18 de mayo publicamos la carta de un lector que, parodiando un texto de Mario Benedetti - de qué se ríe, señor ministro, señor ministro, de qué se ríe -, cuestionaba al actual Presidente...” Otro incidente de importancia fue cuando el diario publicó, el artículo de Manú Dornbierer, en el cual denunciaba la censura que le aplicaron a uno de sus artículos por órdenes del propio Presidente.²⁵

Después de estas publicaciones se dejaron sentir diversos medios de presión, cancelaron toda la publicidad al periódico, y en septiembre cancelaron los contratos de prestación de servicios, uno de maquila y otro de publicidad. Cantú se entrevistó con Otto Granados para solicitarle una explicación de esta actitud, la reunión se llevó a cabo en un ambiente tenso y con una conversación punzante. Otto en actitud prepotente advirtió, que la figura presidencial exigía respeto, estas reglas no se podían violar. No es posible comprobar de donde vino esta orden, pero lo que sí podemos afirmar, es que dio un golpe mortal en el plano económico a “El Porvenir de Monterrey”. Los medios requieren mantener una excelente relación con los funcionarios, de no ser así, enfrentan violentas embestidas por parte de las autoridades corruptas, que no permiten la crítica constructiva. Autoridades que esperan alabanzas de los medios, no verdades.

La policía detiene a Sergio Aguirre Torres de 20 años y Arturo Salas Sánchez de 22 años. Ambos acusados de asesinar al doctor Víctor Manuel Oropeza Contreras, columnista del diario de Juárez, el 4 de julio de 1990. Después de ser detenidos, fueron torturados hasta declararse culpables del homicidio. Este abuso en contra de las garantías individuales de Sergio y Arturo, llamó la atención del Comité Internacional de Abogados de Minnesota (CIAM), quienes enviaron una recomendación al gobierno mexicano. El documento solicitaba a las autoridades, que investigaran a fondo el caso y dejaran en libertad bajo custodia a los dos jóvenes. Después de las investigaciones pertinentes liberaron a los jóvenes, esta injusticia representó 7 meses de encierro para Sergio y Arturo en ciudad Juárez, Chih.

Estas injusticias se dan a diario en nuestro país, se encierra gente inocente, y los criminales se pasean impunemente por las calles de la ciudad. Estos arrestos entorpecen las investigaciones, las cuales se atrasan o se empantan con la finalidad de proteger a homicidas materiales e intelectuales. Esta falta de ética profesional, afecta y trastorna totalmente la vida de los involucrados, con un “me equivoque”, creen que se resuelve el problema, pero no es así. Para acabar con estas detenciones y abusos ilegales de poder, se requiere de las autoridades mayor profesionalismo y conciencia de la importancia de su labor. Mientras no se tomen verdaderas medidas, seguiremos viviendo en medio de la impunidad, resultando afectado el pueblo mexicano.

El oscurantismo y los senderos pedregosos que atraviesa la prensa mexicana, atrajo la atención de la Organización “Pen Club Internacional”. Esta organización, visitó nuestro país a mediados de octubre de 1991, con la finalidad de investigar los agravios en contra de los medios. Esta Organización con sede en Londres y fundada en 1921, busca implantar los derechos de libertad de expresión y de prensa, en lugares donde son violados constantemente. Después de una semana de investigación, la delegación felicitó el establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, principalmente el programa de agravios a periodistas.

También se congratuló por los esfuerzos legales, como el anteproyecto de ley contra la tortura. Pero se manifestó en contra de la larga lista luctuosa de los últimos nueve años, donde se cometieron 55 asesinatos. (Anexo 4) Aunque presumiblemente 9 murieron ejerciendo su profesión. Pero no podemos dejar de señalar, que en México se comenten muchas arbitrariedades en contra de los tecladores, actitud que pone en extremo peligro la vida de ellos, y de la profesión. El informe recalcó, “La intervención del gobierno mexicano, sumada a la complicidad de gran parte de los medios periodísticos, se manifiesta en hechos como la atribución discrecional de publicidad gubernamental en la prensa escrita, la práctica del “embute”, etcétera”. También manifestó que las intimidaciones a los periodistas provienen de diversos puntos, “entre otros miembros anónimos del PRI, narcotraficantes, grupos de ultraizquierda, caciques, miembros de las fuerzas policiales, en su mayor caso no identificados”. Para la elaboración de este informe, la delegación entrevistó a escritores, periodistas, trabajadores pro derechos humanos y oficiales gubernamentales.

El informe del “Pen Club Internacional” fue presentado en Viena el 5 de noviembre de 1991, durante el 56 Congreso Internacional. Los setenta países reunidos, censuraron las actividades ilícitas en las que por lo menos 57 periodistas perdieron la vida (17 pertenecen a esta administración) Después de analizar este informe, concluyeron que aunque ha mejorado últimamente la libertad de expresión en México, aún no se cumplen las normas internacionales de seguridad, para la defensa de los derechos humanos, principalmente en la libertad de expresión y de información. Esta reunión, provocó que en México se reformara el artículo 102 Constitucional en diciembre de 1991. En junio de 1990 se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos, esta reforma la coloca en un rango constitucional y le otorgó un lugar importante dentro de la política nacional. A raíz de esta rectificación, se crearon organismos de Derechos Humanos en todos los Estados de la República, para investigar las denuncias y encontrar una solución satisfactoria para las partes involucradas.

El 4 de febrero de 1992, llegó a “Proceso” una carta dirigida a Julio Scherer con fecha del día anterior y firmado por Ángel Gómez Granados, subdirector de Información de la Presidencia de la República. “Anunciaba que iba acompañada de una copia de la carta

que en el mismo sentido se envió oportunamente a la revista Newsweek”, con fecha del 28 de enero de 1992. “En ambas cartas, la Presidencia de la República aseguraba que Salinas de Gortari no había hecho la declaración que le atribuía la revista estadounidense... respecto de sus dudas sobre la posibilidad de que Fidel Castro pudiera revertir las dificultades económicas de Cuba”.²⁶

Ésta carta llegó a la redacción de Newsweek hasta el 7 de febrero. McGuire al enterarse del contenido, declaró que lo que publicó en la revista, fue dicho textualmente por el Presidente mexicano. Y que para cualquier información, ofrecía la entrevista grabada como prueba contundente de las palabras del primer mandatario. Ante esta situación embarazosa, Ángel Gómez envió una nueva carta a “Proceso”, informando que por un error técnico les llegó una carta haciendo algunas aclaraciones, pero que ellas no eran justificadas. Esta aclaración llegó demasiado tarde, ya que Newsweek, había hecho público el interés por parte de la Presidencia de la República, para salir bien librado de las declaraciones presidenciales. Como era de esperarse, este tema era la comidilla en el ámbito nacional e internacional.

La Comisión Investigadora de Atentados a Periodistas CIAP, inicia actividades en febrero de 1992, durante el IV Congreso de la FELAP. Esta Comisión se encargaría de investigar los atentados que denunciaron los periodistas, ya sea del narcotráfico, de grupos militares y policiales, de organizaciones paramilitares, de terroristas y de matones a sueldo. Eleazar Díaz afirmó: que se daría continuidad a todos los atentados y reclamaría sanciones para los culpables, a las autoridades correspondientes. Y también se brindaría asesoría jurídica en juicios y trámites de tipo político o policial. Esta Comisión fue bien recibida por la UNESCO, la cual le otorgó personalidad jurídica de la FELAP, localizada en el apartado B de sus miembros no gubernamentales.

Un año más de festejar la libertad de prensa en México. En esta ocasión toma la palabra Healy Loera: hay muchos obstáculos que impiden el avance democrático, muchos funcionarios aplican la ley mordaza a los medios que critican, asedian, hostigan y presionan. En muchos casos son comprados los comunicadores, los cuales se venden para

evitar conflictos con el poder. También cabe señalar, que las oficinas de Comunicación Social ocultan información que afecta a la propia Institución. Y que la corrupción es una práctica indeseable, que se manifiesta desde un regalo, hasta una gratificación, o favor personal del funcionario público.

Contestó Salinas de Gortari: que su gobierno promueve el diálogo fructífero entre los diferentes medios de comunicación existentes, ya que de esta actividad, surgen las necesidades colectivas y el mejoramiento de la sociedad. De censurar la actividad periodística, de coartar esa libertad que los mexicanos hemos conquistado, no podremos conocer las inquietudes que afectan a nuestro pueblo.

En un desayuno con la prensa José Carreño Carlon, dio a conocer una nueva disposición gubernamental, el 17 de septiembre: en el futuro cada medio cubriría los gastos de sus enviados, a las giras internacionales del Primer Mandatario. Esta medida preocupó a los medios, pero todos callaron, ninguno externo su opinión. Sólo se escucharon elogios a esta decisión gubernamental.

Las leyes de la prensa en México, son obsoletas al tiempo en que vivimos. En su momento cubrió las necesidades, pero ya pasaron muchos años. Ahora el México actual, requiere de reglas claras que garanticen la relación entre prensa y gobierno Por ello el ex diputado Jorge Eugenio Ortiz Gallegos declaró, que es urgente que se dé una transparencia entre estas relaciones, por ello es urgente que se lleve a cabo una minuciosa revisión del sistema de comunicación, y de las leyes vigentes en la prensa mexicana. Para ello el grupo parlamentario del PAN, presentará nuevamente la reforma a las leyes de radio, televisión y de imprenta. Ya que es prioritario, que en el país halla una reglamentación justa para los medios, y puedan actuar dentro de los parámetros legislativos y jurídicos. Uno de las prioridades de esta reforma, es dar a conocer al público quién ordena y quién paga la publicidad que aparece en los diferentes medios.

Los medios son atraídos por medio de la corrupción, lo cual le crea compromisos políticos con sus protectores. Y queda en segundo plano el deber que tienen con la

sociedad. Pero no podemos hacer a un lado la labor de algunos periodistas, que luchan por ampliar el camino de la libertad de expresión, aún a costa de perder su trabajo o su vida. Es el caso del diputado Francisco José Paoli, que presentó su renuncia a “La Jornada” el 12 de noviembre de 1992. Y al día siguiente Miguel Ángel Granados Chapa, también se despide de sus lectores en su columna Plaza Pública. Ambos renunciaron, por estar en contra del autoritarismo y el incremento de gacetas publicadas en el diario. Actividad que compromete la labor profesional del periodista. Ya lo mencionaba Elena Poniatowska: el periodismo es una emoción, es una ansia de correr por la noticia. Es un compromiso que se tiene con la sociedad, no con el poder.

El nivel en que se encuentra la libertad de expresión en México es aún insatisfactorio. La existencia de medios objetivos, veraces y plurales no se ha generalizado en los medios de comunicación. Si bien se respeta formalmente la libertad de expresión, se siguen presentando casos de presiones gubernamentales que limitan este derecho. En los Estados de la República, las agresiones e irregularidades se incrementan en perjuicio del periodista. Como en el caso del ex director de “La Voz del Caribe” Ignacio Mendoza Castillo, este periodista vivía “auto exiliado” en el D. F. Ya que fue amenazado por el Gobernador de Quintana Roo. Miguel Borge Martín. La advertencia, fue poco después de haber entregado una larga lista de agravios e irregularidades (hacia la prensa), a la Comisión de Derechos Humanos para su investigación. Realizó un plantón en el Zócalo capitalino, para dar a conocer las arbitrariedades, que cometía el gobernador con la prensa quintanarroense.

A los pocos días de este plantón, fue asesinado Ignacio Mendoza Castillo (el 13 de noviembre de 1992). Y al mismo tiempo, el gobernador inició una campaña difamatoria en el Estado en contra de los periodistas; ellos a su vez denunciaron amenazas, golpes, incomunicaciones, encarcelamientos, despidos, jalneos, despojos, lesiones, intimidaciones y balazos en contra de reporteros, corresponsales, fotógrafos, caricaturistas y editores en el estado de Quintana Roo.

El gremio periodístico exigió que se investigue este asesinato. Para templar los ánimos de la prensa, la Procuraduría del Distrito Federal investigó el asesinato. El resultado de esta investigación creó mayor descontento. Supuestamente el culpable era Salvador Zarazúa. Quien asesinó al periodista por un adeudo por cuarenta millones de pesos, por la venta de un terreno en la colonia Sector Popular en Iztapalapa. Este informe fue desmentido por la esposa del detenido, quien afirmó que su esposo había sido torturado, para que se declarara culpable del crimen. Ante la irregularidad de esta investigación, se reunieron, Elena Poniatowska, Raymundo Riva Palacio, Ramsés Ancira, Cristina Pacheco y René Avilés Fabila, para exigir a las autoridades correspondientes la aprehensión del verdadero asesino. Y que dejen de fabricar culpables, y que no se le de carpetazo a este crimen hasta que el asesino este tras las rejas.

Los agravios a la prensa en el Estado de Quintana Roo, se están haciendo costumbre. Las violaciones a los derechos de libertad de expresión se han incrementando, al grado que la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), decidió enviar una Comisión Especial para investigar todas las denuncias de la prensa quintanarroense. Después de una ardua labor de investigación, la Comisión afirmó: que las leyes penales en los estados del sureste eran totalmente arbitrarias, que atentaban en contra de los derechos individuales. Estas leyes despóticas, eran utilizadas para encarcelar y amedrentar a los periodistas, que analizaban y criticaban actividades gubernamentales. El estado de ilegalidad que prevalecía en el Estado, fomentaba un ambiente adverso entre la prensa independiente y el gobierno estatal. Las autoridades manejaban a su libre albedrío, las disposiciones sanitarias, ecológicas y de permisos publicitarios, entre otros. Asimismo, recalca que la publicidad era autorizada como un premio al periodista dócil y sumiso, y la prensa independiente estaba fuera de este favoritismo. Referente al crimen del periodista Ignacio Mendoza Castillo, no encontraron evidencias que lo vinculara con las autoridades quintanarroenses.

“En la sociedad actual no hay profesión o actividad sin riesgo. En realidad siempre los ha habido, pero hoy se multiplican como se han multiplicado profesiones, oficios y actividades... El riesgo del periodismo y del periodista es así por partida doble: en el ejercicio del mismo bajo condiciones peligrosas y como blanco elegido por aquellos

sectores, grupos de poder, mafias y personas afectadas por su trabajo informativo que cuando está sólidamente fundamentado -porque hoy la investigación es base necesaria de nuestro trabajo, frente a la superficialidad y el error involuntario- es al mismo tiempo una denuncia pública concreta, mucho antes en diversas ocasiones de que llegara a serlo en términos de ley”.²⁷

La endeble seguridad de esta profesión, arremetió contra el periodista Rafael Luviano Delgado el 21 de noviembre de 1992. Cuando Luviano se dirigía a su casa, fue interceptado por dos policías preventivos de la SGP y V, al solicitarle documentación y observar que su licencia estaba vencida, le ordenaron que los acompañara a la Delegación. Lo condujeron a un lugar solitario atrás del Hospital de La Raza, donde le propinaron una brutal golpiza y le reventaron el ojo izquierdo con un bóxer (terminó perdiendo el ojo). El periodista levantó la denuncia, pero este acto criminal quedó impune por no saber quien rondaba la zona, resulta ridículo y novelesco que no exista un control sobre las patrullas nocturnas que rondan la ciudad de México, ¿será que cualquier policía toma una patrulla sin registrarse? Curioso, pero real, los agresores continuaron patrullando y atropellando los derechos de la sociedad a su libre albedrío, porque no hay leyes ni control de ¿quiénes patrullan la ciudad?

El trato abusivo, intolerante y tribulaciones que sufrió Luviano, lo inquietaron al grado, de elaborar un proyecto de defensa ciudadana. Para brindar apoyo y agilizar los trámites en este tipo de denuncias. Para echar andar este proyecto, se entrevistó con el director de Comunicación Social de la Presidencia José Carreño Carlón, el 15 de diciembre de 1992. En esta reunión, pretendía Luviano dar a conocer su inquietud de conformar el Comité de Defensa Ciudadana CODECI. Y posteriormente, se entrevisto con Salinas de Gortari el 18 de diciembre del mismo año, en la cual el Presidente le reiteró su apoyo y le ofreció los servicios médicos del Estado Mayor Presidencial. Y lo invitó a que presentara este proyecto al Regente de la ciudad de México, Manuel Camacho Solís. Finalmente lo exhortó a continuar en su labor ciudadana, ya que representaba una diligencia importante para la sociedad, por ser iniciativa civil. Después de esta reunión, convocó a una asamblea el 14 de enero de 1993 a: agrupaciones, asociaciones civiles, medios de difusión, abogados

independientes, organizaciones y partidos políticos, asociaciones de derechos humanos, universidades, etcétera. Los temas principales que se discutieron fueron dos: los cuerpos policíacos y los sistemas de impartición de Justicia en México. CODECI, quedó constituida oficialmente el 18 de febrero de 1993.

Este tipo de agrupaciones manejadas por los mismos trabajadores de la comunicación, son de vital importancia para los medios, ya que siempre se requiere de algún grupo que respalde y proteja los derechos de los tecladores. Ya lo mencionaba Guadalupe López: “Salvaguardar los derechos y las libertades de que deben de gozar los comunicadores para cumplir con su función social debe de ser obra de los comunicadores mismos, ello no podrá ser posible si no se cuenta con el respaldo de los trabajadores mexicanos, de sus organizaciones sociales y de la opinión pública nacional. Pugnar por los Derechos Humanos y asegurar las condiciones para ejercerlos es una obra que compete a todos los trabajadores de la comunicación. Para lograrlo deben luchar con organización y unidad. Como Coordinadora de los Trabajadores de los Medios de Comunicación, aspiro a constituir un polo que contribuya a forjar un organismo único... que se convierta en un instrumento fundamental para mejorar sus condiciones de vida y de trabajo...”.²⁸

Otro punto de gran importancia lo señala Rosa María Villegas: “En el caso específico de la prensa, las reglas están condicionadas por la estructura misma y sujeta a límites y causas determinados por la correlación de fuerzas sociales, las tendencias económicas y hasta por los juegos de relaciones humanas en el contexto del poder”.²⁹ Estas actividades son producto de la misma sociedad, donde la prensa tiene posibilidades de modificar o cambiar el tejido social, ya que una de sus principales facultades es la de establecer un diálogo, discusión, polémica o interpelación. La prensa puede discutir con la ciudadanía y mostrarle las deformaciones, defectos y fantasías de autoridades que pretenden imponer un Estado autoritario.

Hay que reconocer el esfuerzo que hacen algunos medios, para manejar información objetiva y plural en sus páginas. Uno de estos medios que han enfrentado las tropelías gubernamentales, es el “Correo del Pacífico” dirigido por Arturo Flores. Donde

intempestivamente, se presentó la policía judicial en las instalaciones del periódico, para detener violentamente al Director el día 3 de diciembre. Lo acusaban de haber lesionado a un miembro de Dimsa, distribuidora de cerveza en tres Municipios de esa entidad, esta acusación llevaba un fin, callar las denuncias que publicaba Arturo Flores. Ya que el periodista acusó a las autoridades, de expedir permisos de centros expendedores de bebidas embriagantes a su libre arbitrio, en detrimento de la sociedad. Ante esta injusta detención, la prensa local se manifestó en contra de esta felonía. Se dieron a la tarea de escribir y recabar firmas para exigir justicia al Secretario de Gobernación Fernando Gutiérrez Barrios. Poco después fue liberado el periodista.

En México no existe una legislación equilibrada entre la libertad de expresión, el derecho a la información y el derecho a la vida privada, la leyes existentes están rebasadas y solo mantiene en incertidumbre al periodista, porque no sabe cuando va a ser atacado. La ley de imprenta aprobada el 9 de abril de 1917, es atentoria a la libertad de expresión “es una licencia para la arbitrariedad. Al amparo de esa ley, se han cometido los peores atropellos por parte de la autoridad. Y es al desamparo de esa misma ley que los ciudadanos son incapaces de defender su privacidad, su nombre y su derecho a luchar contra la desinformación y la calumnia. El peor de los mundos”.³⁰

Sin lugar a dudas, el periodismo representa una de las profesiones más peligrosas en la actualidad. Ya que no sabe cuando va a ser agredido, ni de donde viene el golpe. Como el caso de Saúl Santana Hernández, reportero de televisión por cable TVC. Nunca se imaginó la golpiza que iba a recibir, al finalizar el Informe del Presidente Municipal Juan Gerardo Vizcaíno Cobían, en CD Netzahualcóyotl. Esta paliza estuvo a punto de desprenderle la retina. Pocos días después, el periodista Jesús Núñez Sánchez columnista de “Objetivo”, fue encontrado agonizando en Tlanepantla, con las piernas y brazos fracturados por una tremenda golpiza. Su estado de salud era crítico.

Una nueva disposición gubernamental preocupó a los medios, la titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación María Elena Vázquez Nava, informó a los medios, que a partir de 1993, se llevaría un estricto control en cada dependencia de los

gastos destinados a la prensa. Con esta medida, se pretendía erradicar los vicios que ya son tradicionales. Esta medida busca evitar que los funcionarios hagan mal uso del presupuesto, para promover su imagen mediante corruptelas, para ello el presupuesto dedicado a la publicidad, propaganda y manejo de prensa sería recortado. El 22 de diciembre de 1992, el gobierno dio a conocer los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos Federales destinados a la Publicidad y Difusión, y en general a las Actividades de Comunicación Social. El documento constaba de 19 puntos, estaba firmado por los secretarios de Gobernación, Hacienda y Crédito Público y la Contraloría de la Federación.

El punto cuarto decía. “Los recursos que se destinen a publicaciones, inserciones, anuncios, discursos, menciones y demás erogaciones relacionadas, deberán limitarse exclusivamente al desarrollo de los programas de difusión e información o promoción interna o externa de las dependencias o entidades”.

El sexto: “Para la selección de los medios de difusión en que se apliquen los recursos destinados a publicidad, deberá considerarse el que éstos correspondan a diarios o revistas de amplia circulación y cobertura, de tal manera que se garantice que la información respectiva llegue a las personas a que esta destinada”.

El octavo: “En los viajes internacionales de los servidores públicos de las dependencias y entidades, por ningún concepto podrán efectuarse erogaciones para sufragar los gastos de reporteros y periodistas, los que en su caso deberán correr a cargo de los medios de comunicación correspondientes”.

El undécimo: “Las contrataciones de publicidad, impresiones, inserciones y demás relativas con las actividades de comunicación social que realicen las dependencias y entidades, y que no sean pagadas con recursos presupuestales, sino con servicios de los que presta la propia dependencia o entidad, es decir, mediante permuta o intercambio, sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables, el monto de las citadas contrataciones deberá ser descontado de la partida que corresponda a que se refiere el lineamiento Primero, sin que posteriormente pueda ser ejercido con cargo a las multicitadas partidas”.³¹

Después de hacer entrega de este documento en las redacciones de los periódicos. Se publicó otro, donde se notificaban las sanciones para los funcionarios que no acataran las disposiciones anteriores, que van desde el apercibimiento público o privado hasta la cárcel. Ya que la labor de las oficinas de Comunicación Social, era difundir los propósitos internos de la autoridad en el ejercicio público, mediante medios masivos. Los boletines, los apoyos económicos a los reporteros, así como las asignaciones de publicidad, desvían la actividad de estas oficinas, así como el objetivo de los medios. Muchos reporteros se vuelven boletíneros, no se toman la molestia de investigar la veracidad del documento.

Es importante mencionar que el boletín debería manejar información concisa y veraz, sin embargo su contenido deja mucho que desear. Generalmente el contenido siempre busca enaltecer a funcionarios, disfrazando la verdad y escondiendo sus errores. Y cuando un reportero es boletínero, cuando no corrió tras la noticia, cuando no se tomó la molestia de investigar la veracidad de la información, pierde credibilidad su trabajo. Es muy cómodo estar sentado desde un escritorio, recibir un boletín y plasmar esa información, que ir tras la noticia y enfrentar los peligros por la búsqueda de ella, sin importar si es figura política. La labor de un periodista profesional es investigar la información que publica, la cual debe ser veraz, y debe mostrar duda a la información que recibe por medio de los boletines.

Sobre esta disposición gubernamental señaló Huesca Rebolledo: que estas medidas pretendían poner en orden y controlar los gastos de prensa Ya que el presupuesto en este rubro, es manejado por el funcionario a su libre arbitrio, principalmente cuando se trata de promover su imagen. Los funcionarios corruptos, olvidan que tienen la obligación de proporcionar a los medios, toda la información relacionada con sus actividades como funcionarios públicos. Esta falta de profesionalismo crea un círculo vicioso en ambas partes, lo cual se trasmite por medio del “chayo”. Sobre este tema comenta Jorge Meléndez: la independencia también depende de rechazar el chayo, evitar el boletín y la complacencia, reportear siempre y dejar en casa los prejuicios y aceptar a los rivales.

Pero no hay que perder de vista que el periodista no es el único responsable, muchas veces acepta la corrupción por presiones externas. Al respecto, Van Dijk señala: “La publicidad es sólo una de las estrategias para mantener la opinión editorial de los periódicos sobre las multinacionales dentro de los márgenes de la disidencia aceptable. De hecho ninguno de los medios de masas de los países occidentales defiende las políticas económicas y financieras que están en desacuerdo con los principios básicos de las corporaciones empresariales de occidente. En otras palabras: no hay duda de que las elites ejercen un control sobre los medios informativos. Sin embargo, diríamos más bien que sus ideologías comunes son producidas conjuntamente, actuando cada parte dentro de su propia esfera de influencia y control, pero dependientes una de la otra”.³²

Durante el IV Congreso Latinoamericano de Periodistas que se celebró en Brasil a fines de 1992, se analizaron los obstáculos que enfrentaban los tecleadores en América Latina: amagos, persecuciones, muertes, amenazas, por lo que se ha tenido que declarar en emergencia este oficio. Decenas de periodistas mueren cada año, como consecuencia de la acción violenta de organismos policiales y militares, y en algunos casos, organismos paramilitares y el narcotráfico. Con la finalidad de brindar apoyo a los periodistas agraviados, se solicitó la creación de una Comisión Investigadora a Periodistas. Esta petición fue escuchada y tratada durante el Seminario intitulado “Derechos Humanos de los periodistas”, organizado por la FELAP el 16 y 17 de febrero en la ciudad de México. Dicha Comisión se encargará de verificar el seguimiento a las denuncias que reciben las autoridades, sobre atentados a periodistas latinoamericanos. También reclamará sanciones de castigo a los culpables y enviará documentos informativos a los organismos internacionales e intergubernamentales y no gubernamentales. Brindará asesoría jurídica a todo el que lo requiera, y se encargará de sistematizar los agravios a los derechos individuales, y sus causas. Elaborará cada año un informe, describiendo sus actividades al Comité Ejecutivo de la FELAP.

“La Jornada” publicó una nota que nunca fue desmentida, pero que creo zozobra entre muchos miembros del gremio periodístico. “Los Oficiales Mayores y los Directores de Comunicación Social de las Secretarías de Estado y Organismos Descentralizados,

recibieron ayer la instrucción presidencial de acabar con las compensaciones en especie y los pagos mensuales que se hacen a reporteros, columnistas y caricaturistas [...] Los funcionarios recibieron tales recomendaciones en una reunión con los Subsecretarios de Hacienda y de la Contraloría de la Federación”.³³

El incremento de la nómina luctuosa en los medios, produce un ambiente nebuloso e inseguro entre el gremio periodístico. Por lo que se crean agrupaciones, con la finalidad de detener los agravios que golpean sin misericordia a los periodistas. La Federación Latinoamericana de Periodísticas fundada en 1976, buscaba establecer una verdadera libertad de expresión, reducir los atropellos a los medios y la defensa y solidaridad de los periodistas. Sin embargo los amagos a la prensa continuaron a la alza. Esta agrupación se propuso investigar los agravios a los medios, y poder contabilizarlos. Se contabilizó la cantidad de 360 muertos y 149 desaparecidos en América Latina, durante los años de 1970-1992. En esta cifra exorbitante y vergonzosa, México ocupó el segundo lugar con 72 víctimas, y Colombia el primer lugar con 74 víctimas.

Ante esta incertidumbre, se llevó a cabo el Foro de Periodistas sobre Derechos Humanos, convocado por la ONU y la FELAP, en el mes de enero de 1993. En esta reunión, se analizó la enorme cantidad de denuncias de agravios a la prensa en América Latina, cantidad que en vez de disminuir cada vez se incrementaba. También se mencionó, que el periodismo era una de las profesiones de más alto riesgo en esta zona Y se habló de las constantes violaciones a la integridad física, y al artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. No podía faltar el tema del desempleo y el bajo salario del periodista. Al finalizar esta reunión se concluyó: que las organizaciones periodísticas, propongan la aprobación de leyes que permitan divulgar información no clasificada como secreto de Estado. A las autoridades de países, donde tales leyes no existan, como Trinidad y Tobago. También se felicitó a la FELAP, por la creación de la Comisión de Investigación y Seguimiento de los Atentados contra Periodistas de la Región, instalada en febrero de 1993 en la ciudad de México.

Los riesgos periodísticos y los vaivenes de la profesión en 1993, se movieron en aguas pantanosas dificultando y obstaculizando el avance de la labor periodística. Estos riesgos se incrementaron peligrosamente, a causa de los conflictos sociales que se vivieron durante este sexenio. El seguimiento de estos crímenes, fueron continuamente interrumpidos por varios factores. Lo que sí es real, es que la elevada cantidad de asesinatos de periodistas en este sexenio fue histórica y como lo afirma el irlandés Sean Mac Bride Coordinador de la Comisión de la UNESCO: “Mi experiencia me indica que, cada vez que los periodistas son asesinados, arrestados o secuestrados, se produce un clamor público por un tiempo... sin embargo, una vez que el horror y el shock que acompaña al crimen ha pasado, el entusiasmo por acciones efectivas decae y el problema es relegado hasta el último compartimiento de los intereses gubernamentales hasta la próxima tragedia”.³⁴

Esta aseveración es muy cierta, ya que después de un asesinato periodístico, hay indignación, pero pronto la olvidan. Y como ya lo mencionó Bennedetti, cierro los ojos cuando se llevan a la gente que me rodea, pero cuando vienen por mí, ya nada puedo hacer. La pasión, el disgusto y el horror que levantan estos atentados se olvidan en poco tiempo, los cuales relegamos en un rincón rodeados de trebejos inservibles. Y solamente son desempolvados, cuando otro crimen horroriza nuevamente al gremio. Esta falta de entusiasmo de rabia y de coraje, es un factor importante y determinante, del por qué no se llega al final de una investigación. Si se continúa presionando a las autoridades, quizá el resultado sería otro.

“1993 pasará a la historia como uno de los años más críticos en materia de agravios a informadores en nuestro país. De acuerdo con el seguimiento hemerográfico realizado por la Fundación Manuel Buendía- entre 1989 y 1991 ocurrieron poco más de 200 incidentes, tan sólo en 1993, se totalizaron 117, 60% arriba respecto de 1992, periodo en que contabilizamos 73”.³⁵ Se calcula que ocurrió un ataque cada tres días. La cifra luctuosa fue de ocho periodistas muertos: cinco fallecieron en circunstancias no esclarecidas aun; dos por causas ajenas a su oficio; uno por motivos relacionados a su trabajo. Cabe señalar que 40 periodistas fueron asesinados desde enero de 1989. De esos 40, se desconoce el móvil de

26, siete identificados por su labor informativa, y otros siete no están vinculados con su oficio.³⁶

Los años más difíciles de este sexenio para la prensa fueron 1991, 1992 Y 1993. Curiosamente 1991 fue año de elecciones federales para diputados y senadores, y los comicios por la gubernatura de varios Estados. Pero no hay que perder de vista, que el más inseguro fue 1994, esta incertidumbre se debió principalmente a las elecciones presidenciales que se llevaron a cabo. La actividad con mayor riesgo en este rubro perteneció a la tarea reporteril con un 37%, 14% a fotoperiodistas, y 11 % a corresponsales. Los atacantes fueron en su mayoría judiciales, agente, policías, patrulleros, guardaespaldas, militares, granaderos y antimotines cubriendo un 35%, los funcionarios públicos, autoridades municipales, directores de comunicación social y directivos de oficinas menores representó el 22%. Los agresores no identificados representaron el 21 % y los militantes de partidos y miembros de sindicatos el 10%. A lo largo de este sexenio las agresiones a la prensa fueron catastróficas. La agresión a informadores y empleados de medios impresos representó un 39% quienes enfrentaron agresiones, amenazas, injurias o fue restringida su labor. El 20.5 % enfrentó atropellos por haber publicado denuncias o criticado personajes intocables. Esto cifras nos llevan a concluir, que la batalla principal de la libertad de expresión se lleva a cabo en caminos llenos de incertidumbre, llámese radio, prensa escrita o televisión.³⁷

A pesar de los esfuerzos que se llevan a cabo en Congresos y Reuniones para apoyar el trabajo periodístico, las agresiones continúan a la alza. El 11 de mayo de 1993, fueron golpeados brutalmente el periodista Román Aparicio García y su esposa Alma Delia Rayo. Su esposa murió poco después a causa de los golpes recibidos. Román trabajaba en el diario “Expresión Popular de Chilpancingo”, en el poblado de Trigomilla Municipio de Chilapa Edo de Guerrero. Esta agresión se debió a que el periodista publicó una serie de denuncias, relacionadas con la venta fraudulenta de terrenos en la comunidad. Este caso fue investigado por Juan Alarcón Hernández, Titular de la CDH de Guerrero. En su reporte, solicitó la destitución de Ricardo Pintor Castro, Comandante de la Policía Suburbana de

Chilapa, y la detención de cinco sujetos involucrados en el asalto: Lorenzo Cuajicalco, Ricardo Cuajicalco Sánchez, Luisa Sánchez, Clara Aparicio y Roberto Cuajicalco.

La censura alcanza a cualquier periodista, que denuncia actividades prepotentes y arbitrarias por parte de las autoridades. Como el caso de Miguel Ángel Granados Chapa, que por entrevistar a Cuauhtémoc Cárdenas, en el noticiario del Núcleo Radio Mil “La Ciudad”. Fue despedido por provocar la ira presidencial. Durante la comida anual de la Cámara de la Industria de la radio y la televisión (CIRT), no faltó quien cuestionará a Salinas de Gortari sobre este despido. A lo que respondió: que era el primer interesado en que se respeten las libertades de información y de opinión en los medios de comunicación. Los medios impresos y audiovisuales son espacios para la libre expresión de las ideas, sin más limitantes que el respeto a la honorabilidad y a la vida privada de las personas y el respeto a la verdad. Me preguntó ¿Entonces, por qué el despido de Miguel Ángel Granados Chapa?

La situación económica que se vive en los medios era bastante precaria, muchos medios tuvieron que dejar de circular a causa de su apretada economía. La revista “Filo Rojo”, informó a sus lectores en su número 56 del día 20 de octubre, que se retiraba del mercado en forma temporal, a causa de problemas económicos insostenibles para la revista. Este medio, siempre enfrentó graves problemas, por su vinculación con la defensa y promoción de los derechos humanos. No fue la única que sale de circulación, también “Motivos”. Esta revista era sostenida económicamente por el Partido de la Revolución Democrática PRD. Y cuando el partido le retira su apoyo económico, no puede sobrevivir por sí misma. Hay que señalar, que estas revistas se dedicaban a la defensa y promoción de los derechos humanos, y denunciaban las situaciones arbitrarias y deficiencias de nuestro sistema gubernamental y autoritario.

La transmisión del Congreso en Estados Unidos sobre la puesta en marcha del Tratado de Libre Comercio, fue censurada. El senador Ernest F. Hollong gestionó la transmisión de este evento por medio del Departamento de Estado y la Embajada de Estados Unidos en México. El evento sería transmitido por TELEVISIA. El día del evento,

la señal desapareció media hora antes del horario acordado, el canal informó, que la interrupción se debió a ciertas órdenes del Departamento de TV del senado de Estados Unidos. Ante las protestas de los mexicanos, Washington informó que ellos firmaron un convenio con la televisora por dos horas y media. Y fueron técnicos mexicanos, quienes no respetaron este convenio y cortaron la señal antes del horario convenido.

Los periodistas tropiezan con incontables obstáculos en su diaria labor. Como Raymundo Ramos Vázquez periodista de “El Mañana”. Quien recibió una llamada, donde le informaban del decomiso de cuatro vehículos que transportaban contrabando. E inmediatamente se presentó a la Garita Aduanal del Km. 26 de la carretera a Monterrey. Y cuando pretendía hacer su trabajo fue detenido arbitrariamente, le arrebataron la cámara fotográfica y lo encerraron ilegalmente en el almacén de la Garita por varias horas. Me pregunto ¿Por qué detienen al periodista ilegalmente? Si solo están haciendo su trabajo, no tienen nada que temer. Pero cuando las autoridades no actúan en apego a la ley, es cuando se comenten estas arbitrariedades. Para que la prensa no divulgue sus “negocios”.

Hasta los mismos partidos se encargan de agraviar a la libertad de expresión, esto sucedió cuando Diego Fernández de Ceballos suspendió las conferencias de prensa. E informó que todas sus reuniones se llevarían a puerta cerrada. Explicó que ésta decisión, se debía al tratamiento que hacía la prensa a sus comentarios, ya que “se me presenta como un político dedicado a criticar al PRD y a su candidato a la presidencia, dándose una versión parcial, y por tanto falsa, de mis comentarios”.

A pesar de las restricciones al presupuesto publicitario, muchos funcionarios continuaron excediéndose sin justificación. Repartían grandes cantidades a los medios que favorecían su imagen, este exceso afectaba otros rubros de vital importancia. Tal actitud, despertó el disgusto en la población de Tabasco. Donde se reunieron partidos de oposición, organizaciones obreras y campesinas, para exigir que comparezca Jorge Alberto Javier Quero, funcionario de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas del gobierno del Estado de Tabasco. Para dar explicación ante el Congreso Estatal, el sobregiro por 64 mil millones de viejos pesos en gastos de prensa. Y que justifique, porque destinó

mayor cantidad a la prensa, que a la Secretaría de Desarrollo, a la Educación y a la Salud. Después de la investigación este funcionario fue cesado de su cargo el 30 de octubre de 1993, por hacer mal uso del presupuesto estatal.

En la sexta y última reunión que tuvo Salinas con la prensa afirmó: que la libertad de prensa se puede recordar y festejar, ya que su ejercicio se ha manifestado sin coacciones ni limitaciones, más bien se fortaleció para bien de la sociedad. Ningún medio se ha quedado al margen de los acontecimientos relevantes. El salario mínimo es una realidad. También se ha establecido un programa especial para seguridad de los periodistas, en la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Ahora contamos con medios, que conforman un vehículo de educación para el proceso de cambio y transformación. “Amigos periodistas: Reitero que siempre serán mejores los excesos de la crítica que las pretensiones de regularla... Para ustedes mi permanente respeto del cumplimiento de la obligación de informar”.³⁸

A pesar de las libertades que pregona el Presidente, la violencia en contra de los medios en este sexenio, alcanzó cifras escandalosas. Las agresiones y crímenes de esta administración superaron a los gobiernos anteriores. Sus discursos cayeron en el cinismo, porque siempre reiteraba que no había limitaciones para la prensa, que era mejor los excesos que regularla. Sin embargo, el resultado fue una exorbitante cantidad de agresiones y asesinatos. El Banco de datos del Centro Nacional de Comunicación Social A.C. (CENCOS), reportó 44 asesinatos durante el gobierno de Salinas de Gortari. 44 periodistas que perdieron la vida tratando de ampliar la brecha, hacia la libertad de expresión y un camino seguro hacia la democracia. (Anexo 4)

La auditoria, es una censura disfrazada, que se aplican a cualquier periódico que no acatan las órdenes presidenciales. Esta censura llegó hasta las puertas de los periódicos de Campeche “Tribuna” y Crónica”. Los auditores llevaban la consigna de investigar supuestos delitos de evasión de impuestos. Los Directores de estos diarios, acusaron al gobierno del ingeniero Jorge Salomón Azar, de ordenar auditorias continuamente, con la finalidad de intimidarlos.

La censura no siempre se presenta por medio de golpes físicos o verbales, también como acusaciones injustas. Como la que aplicó el Juez Séptimo de Distrito en materia penal Hans Eduardo López Muñoz, quien declaró formalmente presos y sin derecho a fianza al Director General de “El Heraldó” de San Luís Potosí, Rodrigo Villasana López y su hijo Alejandro Villasana, quien se desempeñaba como Gerente en la misma empresa. Fueron acusados de defraudación fiscal por un millón doscientos noventa y un mil nuevos pesos, esta cantidad fue el resultado de la auditoria efectuada el pasado 5 de noviembre. Ambos fueron detenidos y llevados al reclusorio Oriente, donde declararon que eran inocentes y que se encargarían de demostrar la serie de irregularidades, que hubo en la integración de la averiguación previa al caso.

Hay que recordar, que la prensa ha jugado un papel muy importante en los momentos más trascendentes de la historia. Por eso cuando denuncian arbitrariedades del sistema gubernamental, es atacado. Por ello los Regidores Pedro Díaz Tijerina, Ana Lilia Luévanos y Concepción Garza y el Síndico Ángel Tito Rodríguez, del Cabildo de la Frontera. Acusaron a los directivos del periódico “La Prensa de Reinosá”, por difamación, calumnias, injurias y por ataques a la vida privada, moral y paz pública. La causa de esta acusación, era la columna “Bajo Sospecha”. En esta columna, se publicaron serias acusaciones de presuntas conductas amorales de los agraviados.

Allanamiento, es un intento de ablandar o de avisar al periodista que modere sus escritos. Con esta finalidad, fueron allanadas las oficinas del cartonista político y conductor de radio Manuel Falcón, el 6 de noviembre. Curiosamente no se robaron nada, sólo destruyeron documentos. Ahora, es importante mencionar que Falcón, es uno de los periodistas más críticos de la prensa en Guadalajara. Sin embargo, el periodista no responsabilizó a nadie, sólo hizo un llamado a las autoridades para encontrar a los culpables.

“Uno de los casos más reprobables de censura en la historia de nuestro país fue el dirigido contra Francisco Huerta. Su programa era una válvula de escape que daba

posibilidad a los que no tienen “palancas” de denunciar atropellos e injusticias. Verónica Ortiz, así como jamás insinuó siquiera a sus invitados lo que debían o no debían decir, se negó terminantemente a recibir “línea” y lleva muchos años sin un espacio en la televisión. A Guillermo Ochoa retrasmitir una entrevista con La Quina le valió su cese fulminante en Televisa. El caso más reciente de censura en la televisión es el de María Victoria Llamas, que hacía un programa en vivo con la participación fresca, riesgosa, comprometida, de muchos invitados: trabajadoras domésticas, amas de casa, gente de izquierda. Sólo se negó a dar voz a los de Pro Vida y a los esotéricos. “Siento que pueden hacer mucho daño a la gente”. Sus temas eran audaces: hostigamiento sexual, racismo, pornografía, fuga de cerebros, tolerancia religiosa, la mordida, la virginidad, el sida, la pena de muerte, las mujeres golpeadas. Experta en hablar sin rodeos, María Victoria Llamas pagó el precio de su valentía: su programa fue retirado del aire”.³⁹

El periodismo siempre ha estado supeditada al capricho de las autoridades en turno, como afirma Víctor Roura “En el periodismo siempre se ha tendido una línea de respeto hacia las figuras que forman los cuadros del gabinete presidencial, aunque a las espaldas del funcionario estas personalidades sean burdamente disminuidas. Impera sobre todo, una especie de temor no tanto hacia la figura pública como a sus funciones. No se teme al hombre político, sino al Poder Político que adquiere cuando es designado jefe de cierta área política”.⁴⁰

Los agravios por parte de los funcionarios gubernamentales se incrementan al grado de convertirse en la principal amenaza de la libertad de expresión. El derecho de externar opiniones debe estar exento de censuras, no debe existir leyes que amordacen este derecho. En resumen, el nivel que guarda la libertad de expresión es aún insatisfactorio. La existencia de medios objetivos, veraces y plurales no se ha generalizado en el conjunto de los medios de comunicación. Si bien se respeta formalmente la libertad de expresión, se siguen presentando casos de presiones gubernamentales que limitan este derecho. Otro aspecto que incide es el hecho de que año con año se incrementa el número de periodistas asesinados por sus actividades en pro de la libertad de expresión, en diversas partes de la República.

La relación corrupta que une a la prensa con el gobierno, ha sido perjudicial para la sociedad mexicana, porque ha distorsionado la manera en que los ciudadanos percibimos la realidad del país. Y ha afectado la posibilidad de normar nuestro criterio y poder asumir una postura crítica y analítica ante los acontecimientos diarios. Los subsidios públicos deben ser transparentes como en otros países, encausados a estimular la existencia de una empresa periodística mejor equipada, para poder enfrentar su obligación fundamental: informar. Este subsidio no debe crear por ningún motivo dependencia de la prensa hacia el Estado. Para que los subsidios realmente promuevan la democracia, se requiere leyes reales al tiempo que vivimos, que aseguren que van destinados finalmente a servir al público.

“En Italia por ejemplo, el sistema de ayudas o subsidios del Estado a la prensa tiene su origen sistemático en la Ley 416 del 6 de agosto de 1981 sobre “medidas a favor de los editores de la prensa diaria y periódica”, la cual ha sido sustituida por la Ley 67 del 25 de febrero de 1987. De acuerdo con la Ley, los tipos de subsidios directos a la prensa se dividen en: 1) Subvenciones a publicaciones periódicas, no diarias, de elevado carácter cultural, 2) Subvenciones a la prensa italiana en el extranjero; 3) Subvenciones a empresas editoras de diarios de particular valor; 4) Subvenciones a periódicos, diarios o de otra periodicidad, que sean órganos de partidos políticos con representación parlamentaria; y 5) Subvenciones a empresas editoras de revistas de particular valor. De manera indirecta la prensa recibe los siguientes subsidios: 1 Reducción del pago del Impuesto al Valor Agregado; 2 Tarifas postales especiales; 3 Tarifas preferentes para el servicio de transporte; 4 Tarifas telefónicas y telegráficas con descuentos especiales; y 5 Ayudas crediticias”.⁴¹

Como podemos observar el subsidio en este país es transparente, y distribuido de acuerdo a la Ley. En cambio en México contamos con una Ley, totalmente rebasada y obsoleta, dictada por Carranza en el año de 1917. Esta Ley, “ni siquiera sancionada por el Congreso, es una Ley expedida por Venustiano Carranza, ni siquiera el electo Presidente constitucionalmente. Es el Encargado del Despacho del Poder Ejecutivo Federal. Y que dice: que estará vigente en tanto haya una reglamentación del artículo 6° y 7°. Y en tanto son 83 años”.⁴²

En México se requiere una revisión de la Ley de Imprenta de 1917, urge acondicionarla de acuerdo al momento. Esta Ley nos dice que tenemos que “avisar al Presidente Municipal, que vamos a sacar un periódico, eso dice la Ley de Imprenta. En el Distrito Federal ¿a quién le informamos? ¿Al Delegado? ¿Al Jefe de Gobierno? ¿Al antiguo Regente? Y dice, si no se le avisa en un lapso de no sé cuanto tiempo, la autoridad tiene derecho de cerrarlo.”⁴³

Notas

1. Entrevista Jorge Meléndez, periodista de “Milenio”
2. Entrevista Angélica Pineda, Coordinadora del Área de Formación y Capacitación en Comunicación Civil en CENCOS
3. La represión a la prensa en México. 0988-1996). Represión en sexenios anteriores. Informe CENCOS 1996. Julio de 1996 Pág. 10
4. Castañeda Rodríguez Rafael. “Prensa Vendida”. Editorial Grijalbo S.A. de C.V. Segunda edición 1993 México DF. Pág. 312
5. Ibidem. Pág.313
6. Samuel Máynez Puente “Vida y Muerte de la Prensa “. Proceso. No. 657 1989 . Pág. 39
7. Ibidem. Pág. 319
8. Ibidem. Pág. 321
9. Ibidem. Pág. 321
10. Ibidem. Pág. 322
11. Luís Suárez. “Balas con dedicatoria” La FELAP y la protección del periodista. Ediciones FELAP No. 5. México 1986. Pág.29
12. Elena Poniatowska. “Censura sociedad”. Jornada, 6 de diciembre de 1993 Pág. 9
13. Raúl Monge. “Las Jornadas con los medios de comunicación” concluyeron en boicot a informadores. Proceso No. 709- 4 de junio de 1990. Págs. 22, 23
14. Elda Peralta Financiero 7 de diciembre de 1992 pág. 104.
15. Luís Ángel Garza. “A Francisco Ortiz Pinchetti y a Francisco Huerta. El premio “Manuel Buendía” de 30 Universidades”. Proceso No 709- 4 de junio de 1990. Pág. 24, 25
16. Entrevista a Virgilio Caballero, periodista de canal 40
17. Samuel Máynez Puente. “La prensa: salario de miedo”. No. 710-11 junio de 1990. Págs. 36, 38, 39
18. Juan José Hinojosa. “Las libertades no se festejan”. Proceso. No. 710-11 junio de 1990. Págs.36, 37
19. Rodríguez Castañeda. Op cit. Págs. 337, 338
20. Ibidem. Pág. 341
21. Elena Poniatowska. “Censura y sociedad” Jornada 6 de diciembre de 1993. Pág. 9

22. Rodríguez Castañeda. Op. Cit. Pág. 341
23. Elena Poniatowska. "Censura y Sociedad" Jornada 6 de diciembre de 1993. Pág. 9
24. Entrevista Angélica Pineda, Coordinadora del Área de Formación y Capacitación en Comunicación Civil de CENCOS
25. Rodríguez Castañeda. Op. Cit. Págs. 345, 346
26. Ibidem. Pág. 348
27. Luís Suárez. "Introducción al tema Riesgos y perspectivas del periodismo latinoamericano". FELAP. Fundación Manuel Buendía. UNESCO. Cámara de Diputados. Pág. 11
28. Guadalupe López. "Un compromiso de unión". Fundación Manuel Buendía. Pág. 77
29. Rosa María Villegas. "Prensa y estructura social Riesgos y perspectivas del periodismo latinoamericano". FELAP. Fundación Manuel Buendía. UNESCO. Cámara de Diputados. Pág. 29
30. Federico Reyes Heróles. "Derecho a la información El Debate". Coyuntura no. 94 Septiembre-Octubre de 1999. Págs. 10, 14
31. Castañeda. Op. Cit. Págs. 367, 368
32. Silvia Molina y Vedia. "Los derechos de la sociedad ante el periodismo, Riesgos y perspectivas del periodismo latinoamericano". FELAP. Fundación Manuel Buendía. UNESCO. Cámara de Diputados. Págs. 51
33. Rodríguez Castañeda. Op. Cit. Pág. 369
34. Hernán Uribe. "Urge proteger a los periodistas". La FELAP y la protección del periodista. Ediciones FELAP no. 5. México 1986. Pág. 13
35. Fabiola N. Perafán. "1993: año aciago para periodistas mexicanos". Revista Mexicana de Comunicación. No. 33. Enero-marzo de 1994. Pág. 44
36. Omar Raúl Martínez. "Desventuras del periodismo mexicano" Riesgos y perspectivas del periodismo latinoamericano". FELAP. Fundación Manuel Buendía. UNESCO. Cámara de Diputados. Pág. 94
37. Omar Raúl Martínez. "Desventuras del periodismo mexicano" Riesgos y perspectivas del periodismo latinoamericano". FELAP. Fundación Manuel Buendía. UNESCO. Cámara de Diputados. Pág. 95
38. Carlos Salinas de Gortari. "Compromiso con la defensa de libertades". El Nacional 8 de junio de 1994. Pág. 4
39. Elena Poniatowska. "Censura y sociedad" Jornada 6 de diciembre de 1993. Pág. 9
40. Víctor Roura. "Los héroes amarillos". Jornada 25 de noviembre de 1997 Pág. 67
41. Ernesto Villanueva. "Democracia y subsidios públicos a la prensa". Proceso No. 1219. 12 de marzo 2000. Págs. 44, 45
42. Entrevista a Gerardo Galarza, Coordinador General de la Agencia de Información en la Revista Proceso APRO.
43. Entrevista a Gerardo Galarza, Coordinador General de la Agencia de Información en la Revista Proceso APRO.

CONCLUSIÓN

La censura es y ha sido una actividad de gobiernos temerosos de enfrentar la verdad, donde la democracia es totalmente precaria y obsoleta. Donde las leyes se aplican al antojo de las autoridades y de los grupos que controlan el poder. Como en el caso de Porfirio Díaz, que por su larga administración representó una gran amenaza para la libertad de expresión, por el acoso a los órganos informativos por parte de las autoridades. Es así, como encarcela, amenaza, asesina y deporta a todos los periodistas que escriben denunciando la corrupción de su gobierno.

Las leyes que han prevalecido en la prensa mexicana a lo largo de la historia, han sido altamente represivas para el derecho de información y de expresión, y se han convertido en un poderoso instrumento de censura y control para callar y manipular a los medios informativos. Como la actual Ley de Imprenta de 1917, que además de multas, establece penas consistentes en la privación de la libertad para los periodistas. Condena y sanciona actividades que ataca a la moral, actos que ofendan al pudor, a la decencia y a las buenas costumbres. En general representa una licencia para la arbitrariedad, ya que al amparo de ella se han cometido grandes injusticias en contra de los medios y de los periodistas. En su momento quizá cubrió las expectativas, pero hoy, es totalmente deficiente y rebasada. El México moderno, requiere una revisión profunda y analítica del contexto en que se mueven los medios informativos, y elaborar una ley que cubra las necesidades actuales.

Para que hablemos de un país democrático, se requiere de medios transparentes y plurales, que denuncien los contubernios que existen entre prensa-Estado. Es necesario que reine la libertad de expresión entre todos los ciudadanos, sin importar su religión, posición social, ni profesión. Ya que la democracia se alimenta y crece mediante el pensamiento y las acciones que toman los ciudadanos, por ello, hay que tener bien presente, que la libre comunicación de ideas y opiniones es uno de los derechos más preciosos del hombre. Y si

los medios realizan adecuadamente su trabajo informativo, el pueblo podrá tomar decisiones adecuadas que encaminen hacia una verdadera democracia.

La relación que ha unido a los medios de comunicación con el Estado, ha perjudicado a la sociedad mexicana, porque ha distorsionado la manera en que los ciudadanos percibimos y observamos la realidad que se vive en el país. Y de esta manera busca normar y encaminar nuestro criterio hacia su propio beneficio. El derecho a hablar y a expresar nuestro propio punto de vista, no solo debe estar exento de la censura previa, sino del miedo a los castigos arbitrarios que implementan los grupos de poder. No hay que olvidar que muchas veces llegan al asesinato, que es la peor forma de hacer callar a un comunicador. Sin embargo, esta incertidumbre siempre acompaña al periodista.

Para que los medios vislumbren un horizonte más halagador y seguro, se requiere de implementar programas que se enfoquen a la defensa de los periodistas, como el Programa de Agravios a los Periodistas, a cargo de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Actividades como la que lleva a cabo Don Luís Suárez, Presidente de la Federación Latinoamericana de Periodistas FELAP, que promovió la creación de la Comisión Investigadora de Atentados a Periodistas. El Programa de Protección a Periodistas a cargo de la Academia Mexicana de Derechos Humanos. También la labor incansable de José Álvarez Icaza Manero, Presidente del Centro Nacional de Comunicación Social CENCOS. El sindicato Nacional de Redactores de la Prensa. Y como ya lo mencionaba Manuel Buendía por 1980, hay que crear una especie de tribunal de pares, que pudiese actuar eficazmente en la investigación de las denuncias de periodistas agredidos.

La transformación de la relación subordinada entre los medios de comunicación y el Estado se dio de manera violenta y difícil. Este cambio fue marcado por la toma de Excelsior, el asesinato de Manuel Buendía, la toma de CENCOS, entre otros. A fines de los años setenta, la prensa escrita vivió una situación nueva donde los medios criticaban las gestiones gubernamentales. Donde el sistema político mostró agotamiento y se hizo necesaria la existencia de medios más independientes.

Desde entonces los medios de comunicación impresos en México, se han transformado lentamente, volviéndose más abiertos y plurales a favor de la libertad de expresión. Esto se dio gracias a que el periodismo independiente, logró ampliar los espacios de denuncia. Algunos medios que lucharon por esta apertura son: Siempre, Política, Proceso, Jornada, Excelsior, Por esto!

No cabe duda, que el periodismo es una profesión de alto riesgo en nuestro país, esta incertidumbre se debe al constante incremento de asesinatos en el medio. Estos atentados se incrementaron peligrosamente en las últimas administraciones, poniendo en riesgo constante la vida de los comunicadores, principalmente con Miguel de la Madrid y Salinas de Gortari. Ya que en el sexenio de Luís Echeverría perdieron la vida 7 periodistas, con José López Portillo subió a 11, con Miguel de la Madrid la cifra se elevó a 35 y con Carlos Salinas de Gortari se contabilizaron 44 asesinatos. Estas cantidades señalan sin lugar a dudas, la inseguridad por la que atraviesan los trabajadores de los medios informativos en México.

Resumiendo todo lo anterior, el nivel que guarda la libertad de expresión en México es aún insatisfactorio, esta en pañales. Si bien algunas veces se respeta la libertad de expresión, en otros casos se siguen presentando viejas prácticas gubernamentales, que limitan este derecho. Aún falta mucho terreno por caminar, para disfrutar de una democracia real.

ANEXOS

ANEXO 1 (Sic)

Decreto de 10 de noviembre de 1810.- Libertad política de la Imprenta.

Atendiendo las Córtes generales y extraordinarias á que la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos é ideas políticas es, no solo un freno de la arbitrariedad de los que gobiernan, sino tambien un medio de ilustrar á la nacion en general, y el único camino para llevar al conocimiento de la verdadera opinion pública, han convenido en decretar lo siguiente:

Artículo I. Todos los cuerpos y personas particulares, de cualquiera condicion y estado que sean, tienén libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revision o aprobacion alguna anteriores á la publicacion, bajo las restricciones y responsabilidades que se expresarán en el presente decreto.

II. Por tanto quedan abolidos todos los actuales juzgados de Imprentas, y la censura de las obras políticas procedente á su impresion.

III. los autores é impresores serán responsables respectivamente del abuso de esta libertad.

IV. Los libelos informativos, los escritos calumniosos, los subversivos de las leyes fundamentales de la monarquía, los licenciosos y contrarios á la decencia pública y buenas costumbres serán castigados con la pena de la ley, y las que aquí se señalarán.

V. Los jueces y tribunales respectivos entenderán en la averiguacion, calificacion y castigo de los delitos que se comentan por el abuso de la libertad de la Imprenta, arreglándose á lo dispuesto por las leyes y en este reglamento.

VI. Todos los escritos sobre materias de religion quedan sujetos á la previa censura de los ordinarios eclesiásticos, según lo establecido en el Concilio de Trento.

VII. Los autores, bajo cuyo nombre quedan comprendidos el editor ó el que haya facilitado el manuscrito original, no estarán obligados á poner sus nombres en los escritos que publiquen, aunque no por eso dejan de quedar sujetos á la misma responsabilidad. Por tanto deberá constar al impresor quien sea el autor ó editor de la obra, pues de lo contrario sufrirá la pena que se impondria al autor ó editor, si fuesen conocidos.

VIII. Los impresores están obligados á poner sus nombres y apellidos y el lugar y año de la impresion en todo impreso, cualquiera que sea su volúmen; teniendo entendido que la falsedad de alguno de estos requisitos se castigará como la omision absoluta de ellos.

IX. Los autores ó editores que abusando de la libertad de la Imprenta contravinieren á lo dispuesto, no solo sufrirán la pena señalada por las leyes según la gravedad del delito, sino que este y el castigo que se les imponga se publicaran con sus nombres en la gaceta del Gobierno.

X. Los impresores de obras ó escritos que se declaren inocentes ó no perjudiciales, serán castigados con cincuenta ducados de multa en caso de omitir en ellos su nombres ó algun otro de los requisitos indicados en el artículo VIII.

XI. Los impresores de los escritos prohibidos en el artículo IV, que hubiesen omitido su nombre ú otra de las circunstancias ya expresadas sufrirán ademas de la multa que se estime correspondiente, la misma pena que los autores de ellos.

XII. Los impresores de escritos sobre materias de religion sin la previa licencia de los Ordinarios, deberán sufrir la pena pecuniaria que se les imponga, sin perjuicio de las que, en razon del exceso en que incurran, tengan ya establecidas las leyes.

XIII. Para asegurar la libertad de la Imprenta, y contener al mismo tiempo su abuso, las Córtes nombrarán una Junta suprema de censura, que deba recidir cerca del Gobierno compuesto de nueve individuos, y á propuesta de ellos otra semejante en cada capital de provincia compuesta de cinco.

XIV. Serán eclesiásticos tres de los individuos de la Junta suprema de censura, y dos de los cinco de las Juntas de las provincias, y los demas serán seculares, y unos y otros sujetos instruidos, y que tengan virtud, probidad y talento necesario para el grave encargo que se les encomienda.

XV. Será de su cargo examinar las obras que se hayan denunciado al Poder ejecutivo ó Justicias respectivas; y si la Junta censoria de provincia juzgase, fundando su dictámen, que deben ser detenidos. Lo harán así los jueces, y recogerán los ejemplares vendidos.

XVI. El autor ó impresor podrá pedir copia de la censura, y contestar á ella. Si la Junta confirmase su primera censura, tendrá accion el interesado á exigir que pase el expediente á la Junta suprema.

XVII. El autor ó impresor podrá solicitar de la Junta suprema que se vea primera y aun segunda vez su expediente, para lo que se le entregará cuanto se hubiese actuado. Si la última censura de la Junta suprema fuese contra la obra, será ésta determinada sin más exámen; pero si la aprobase, quedará expedito su curso.

XVIII. Cuando la Junta censoria de provincia ó la suprema, según lo establecido, declaren que la obra no contiene sino injurias personales, será detenida, y el agraviado podra seguir el juicio de injurias en el tribunal correspondiente, con arreglo a las leyes.

XIX. Aunque los libros de religion no puedan imprimirse sin licencia del Ordinario, no podrá éste negarla sin prévia censura y audiencia del interesado.

XX. Pero si el Ordinario insistiese en negar su licencia, podrá el interesado acudir con copia de la censura á la Junta suprema, la cual deberá examinar la obra, y si la hallase digna de aprobacion pasar su dictamen al ordinario, para que mas ilustrado sobre la materia, conceda la licencia, si le pareciere, a fin de excusar recursos ulteriores.

Tendrálo entendido el Consejo de Regencia y cuidará de hacerlo imprimir, publicar y circular.- Real Isla de Leon, 10 de noviembre de 1810.- Luis del monte, Presidente.- Evaristo Perez de Castro, Secretario.- Manuel Lujan, Secretario
Al Consejo de Regencia.- Reg fol.

Decreto de 22 Febrero de 1813-Abolicion de la Inquisicion y establecimiento de los tribunales protectores de la fé. 1

Las cortes generales y extraordinarias, queriendo que lo prevenido en el artículo 12 de la Constitución tenga el mas cumplido efecto, y asegure en lo sucesivo la fiel observancia de tan sabia disposición, declaran y decretan:

CAPITULO II

Artículo I. El rey tomará las medidas convenientes para que no se introduzcan en el reino por las aduanas marítimas y fronterizas libros ni escritos prohibidos, ó que sean contrarios á la religión; sujetándose los que circulen á las disposiciones siguientes, y á las de la ley de la libertad de imprenta.

Art. II . El R. Obispo ó su vicario, previa la censura correspondiente de que habla la ley de la libertad de imprenta, dará ó negará la licencia de imprimir los escritos de religión, y prohibirá los que sean contrarios a ella, oyendo ántes á los interesados, y nombrando un defensor cuando no haya parte que lo sostenga. Los jueces seculares, bajo la mas estrecha responsabilidad, recogerán aquellos escritos que de este modo prohiba el ordinario, como tambien los que se hayan impreso sin su licencia.

III. Los autores que se sientan agraviados de los ordinarios eclesiásticos ó por la negación de la licencia de imprimir, ó por la prohibición de los impresos, podrán apelar al juez eclesiástico que corresponda en la forma ordinaria.

IV. Los jueces eclesiásticos remitirán á la secretaría respectiva de gobernación la lista de los escritos que hubieren prohibido, la que se pasará al consejo de estado para que esponga su dictamen después de haber oido el parecer de una junta de personas ilustradas, que designará todos los años de entre los que residan en la corte; pudiendo asimismo consultar á los demas que juzgue convenir.

V. El rey después del dictamen del consejo de estado, estenderá la lista de los escritos denunciados que deban prohibirse, y con la aprobación de las cortes la mandará publicar; será guardada en toda la monarquía como ley, bajo las penas que se establezcan.

Decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana, sancionado en Apatzingan á 22 de Octubre de 1814.

CAPÍTULO V. De la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos.

Art. 38. Ningun género de cultura, industria ó comercio puede ser prohibido á los ciudadanos, excepto los que forman la subsistencia pública.

Artículo 39. la instruccion, como necesaria á todos los ciudadanos, debe ser favorecido por la sociedad con todo su poder.

Artículo 40. En consecuencia la libertad de hablar, de discurrir y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse á ningun ciudadano, á ménos que en sus producciones ataque el dogma, turbe la tranquilidad pública ú ofenda el honor de los ciudadanos.

Decreto de 13 de Diciembre de 1821 Reglamento de libertad de imprenta.

La ignorancia en que pueden haber estado algunos escritores de que tenga ya constitución el imperio y en ella bases fundamentales, y la morosa lentitud con que se ha procedido en la calificacion de algunos escritos denunciados cuyos autores aun no han sufrido el castigo que la ley les señala, han sido las causas principales del abuso escandaloso y sensible que hasta aquí han hecho algunos de la preciosa libertad de escribir. La soberana junta provisional gubernativa, para remover las dos causas, abreviar y facilitar los trámites de los

juicios sobre abusos de la libertad de la imprenta, con el objeto de que el pronto castigo del culpado retraiga de incitarle á los que no contiene el amor al órden y á su patria, decreta el siguiente.

Reglamento adicional para la libertad de imprenta.

Art. 1. Se declaran por bases fundamentales del imperio. Primera: la unidad de la religión católica apostólica romana, sin tolerancia de otra alguna. Segunda: la independencia de lo antigua España, y de otras cualesquiera naciones. Tercera: la estrecha union de todos los actuales ciudadanos del imperio, ó perfecta igualdad de derechos, goces y opiniones, ya hayan nacido en él, ó ya del otro lado de los mares. Cuarta: la monarquía hereditaria constitucional moderada, para la que cuidaron de hacer llamamientos el plan de Iguala y tratado de Córdoba. Quinta; el gobierno representativa. Sesta: la division de los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial en los congresos, juntas, personas y tribunales que indica el artículo 14 del tratado de Córdoba, y esplicará mas extensamente la constitucion del imperio.

Art. 2. Los impresos atacarán estas bases directamente cuando de intento se traten de persuadir, que no deben subsistir ni observarse, ya sea este el fin principal de todo el escrito, ó ya se haga incidentemente; cuando las zahieran, ó satiricen con su observancia; cuando proclamen otras, como preferentes ó mejores, no en lo especulativo y general, sino para el imperio en su estado actual. Entre los modos indirectos de atacarlos se reputaría por uno de los principales el de divulgar, ó recordar especies capaces, según ha acreditado la experiencia, de indisponer fuertemente los ánimos, sin otro objeto que hacer odiosa ó menospreciable alguna clase de ciudadanos para con la otra á quien debe estar unida cordialmente con arreglo á la tercera garantía.

Art. 3. El escritor ó editor que atacase directamente en su impreso cualquiera de las seis bases declaradas fundamentales en el artículo 10, será juzgado con total arreglo á la ley de 12 de noviembre de 820 sobre la libertad de imprenta. Si el escrito se declarase subversivo en primer grado, se castigará con seis años de prision; si en segundo, con cuatro; y si en tercero, con dos; perdiendo ademas sus honores y destinos, sean estas de la clase eclesiástica ó de la secular: y á esto solo quedará reducido el artículo 19 de la citada ley de libertad de imprenta por la consideracion que merece á la junta el estado eclesiástico, de cuyos individuos debe prometerse apoyen con sus escritos nuestras leyes fundamentales lejos de tratar de destruidas.

Art. 4. El autor ó editor que atacare indirectamente las mencionadas bases, será tambien juzgado con total arreglo á la mencionada ley de libertad de imprenta, y según fuere el grado de la culpa se le condenará á prision por la mitad del tiempo que á dicho grado señala el artículo anterior.

Art. 5. Habiendo demostrado la experiencia, que es corto el número de alcaldes para desempeñar en esta capital las árduas funciones de su cargo, con el objeto de facilitar el desempeño de ellas, singularmente el de las relativas á los juicios sobre abusos de libertad de imprenta, se nombrarán en México seis alcaldes; pero para no innovar lo prevenido en la convocatoria de Cortes, solamente los dos primeros tendrán voz activa en la junta electoral que debe celebrarse en Enero.

Art. 6. En México y en todas las demas capitales donde existan mas de dos imprentas, habrá dos fiscales, elegidos según previene el reglamento.

Art. 7. Los fiscales repartirán entre sí los papeles (que deben remitirse al primero de ellos) para encargarse de su examen, dividiendo la carga.

Art. 8. El impresor á quien se justifique que ha dejado estraer de su oficina algun ejemplar de cualquier papel antes de que tengan el suyo los fiscales pagará por primera vez veinte y cinco pesos de multa, cincuenta por la segunda y ciento por la tercera, privándole ademas de que continúe en el ejercicio de impresor.

Art. 9. En la misma cubierta bajo que remitan los fiscales sus denuncias á los alcaldes, darán estos recibos especificando la hora en que los reciben.

Art. 10. Si el alcalde á los cuarenta y ocho horas de recibir la denuncia, no hubiere hecho se verifique el sorteo de que habla el reglamento, espedir las esuelas citatorias y que se reunan de facto los jurados pagará la multa de cincuenta, pesos. Los fiscales serán los que velen sobre el cumplimiento de este artículo, y el gefe político haga efectiva la exaccion de la multa.

Art. 11. El juez letrado tendrá respecto de los alcaldes, en cuanto á los papeles que estos les deben remitir, la obligacion impuesta á los alcaldes en el artículo 9.

Art. 12. Dentro de veinte y cuatro horas de fenecido el juicio de los primeros jurados pasará el alcalde constitucional al juez de letras la denuncia y el fallo; y dentro del tercero dia hará se verifique el sorteo de segundos jurados y se remita la lista á dicho juez, todo bajo la multa de cincuenta pesos.

Art. 13. Cuidarán muy particularmente los alcaldes de que las citaciones de jurados se hagan la vispera de la concurrencia (sin especificar en la esuela qué papel han de calificar): de que estos, ó sus familias, contesten con puntualidad a la citación: de no admitir escusa ni protesto que no sea muy legal, y muy cierto; y de exigir irremisiblemente las multas que previene este reglamento.

Art. 14. La multa del jurado renuente no pasara de veinte pesos por la primera vez, cincuenta en la segunda, ciento en la tercera, y ademas se declarará inhábil para obtener cualquier empleo.

Art. 15. Como sea de absoluta necesidad la concurrencia de nueve jurados para la primera sentencia, y de doce para la segunda; y á fin de que no demore el juicio la imposibilidad repentina de alguno ó algunos de ellos, en cada sorteo se sacaran otros tres mas en calidad de suplentes, para que hagan la vez del principal llamándose inmediatamente que conste el impedimento.

Art. 16. A los suplentes se les pasarán citatorios, expresándoles estén prontos para tal dia y tal hora, por si falta alguno de los principales.

Art. 17. Los suplentes que hayan salido para el primer juicio, podrán ser insaculados para el segundo, siempre que no haya habido necesidad de que concurren á aquel.

Art. 18. Si el juez letrado sin legítima causa dejare de reunir el segundo juri dentro del sexto dia de recibida la denuncia, que debe remitirle el alcalde, ó no cumpliere con cualquiera de las otras prevenciones que le hace el reglamento sobre descubrir y aprehender al autor, impedir la venta de impresos, etc., pagará cincuenta pesos de multa por la primera vez, ciento por la segunda, y en la tercera perderá destino.

Art. 19. Cuando la denuncia y el juicio versaren sobre injurias personales, el término para la reunion del segundo juri será el que prefija el artículo 52 del reglamento de libertad de imprenta.

Art. 20. Velar sobre el cumplimiento del artículo 18 será á cargo de los fiscales, y al del gefe político la exaccion de multas.

Art. 21. Todas las multas que en la ley de libertad de imprenta se especifican por ducados, se entenderán y cobrarán por pesos fuertes; y para las especificadas por reales de vellon, se observará la regla de computar un peso fuerte por cada quince reales de vellon. El

destino de las multas que prefija este reglamento, será el mismo de que habla el artículo 70 de la citada ley.

Art. 22. Si á los funcionarios encargados de la observancia de los reglamentos sobre imprenta, les ocurriere en ella alguna duda ó dificultad, la consultarán á la junta protectora, la que con su informe la pasará al poder legislativo para la resolucion que corresponda.

Tomo I No. 306 Pp. 618

Decreto de 10 de Agosto d 1822.- Sobre artículos libres de derechos.

El soberano congreso constituyente mexicano, tomando en consideracion y accediendo á la solicitud de D. Jose Demonés del comercio de New York, contraida á que se les dispensen los derechos de alcabala y avería que se le cobran en la aduana de esta corte, por cinco imprentas que con todos sus útiles introdujo, en virtud de la franquicia concedida en el cap. 3º del arancel general interino para gobierno de las aduanas marítimas, ha decretado por punto general y con el objeto de facilitar la propagacion de las artes y las luces, que no solo todos los caracteres de letras, máquina é instrumentos útiles para la imprenta, sino los demas artículos que en el cap. 3º del citado arancel están libres de derechos en las aduanas marítimas, lo están igualmente para los interiores, entendiéndose el artículo de los animales vivos, los que fueren exóticos.

Tomo II No. 694 Pp. 156

Setiembre 4 de 1829.- Decreto del gobierno en uso de facultades extraordinarias sobre abusos de libertad de imprenta.

1º Son responsables los autores, editores é impresores de los escritos que directa ó indirectamente protejan las miras de cualquier invasor de la República ó que auxiliien algun cambio del sistema federal adoptado, ó ataquen calumniosamente á los supremos poderes de la federacion ó de los Estados.

2º Los que resultasen responsables conforme al artículo anterior, serán castigados á juicio de los gobiernos de los Estados, Distritos y Territorios.

3º Tanto en el castigo de los responsables, como en el de las diligencias necesarias para descubrirlos, se procederá gubernativamente, dando cuenta al gobierno supremo de la Federacion con el resultado.- (Véase adelante el decreto de 11. Se circuló en el mismo dia por la secretaría de relaciones, y se publicó en bando de 5).

Tomo II No. 700 Pp. 160

Setiembre 11 de 1829.- Decreto del gobierno en uso de facultades extraordinarias.- Aclaracion del de 4 del corriente sobre abusos de libertad de imprenta.

El presidente de los estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la república, sabed:

Que para resolver varias dudas suscitadas sobre la inteligencia del decreto de 4 del corriente, dirigido á contener las facultades extraordinarias que no están concedidas, he venido en fijar el contenido de su artículo 3º en los términos que expresan los dos siguientes:

1. Así en la calificacion de los impresos, como en el castigo de los responsables y en las diligencias necesarias para descubrirlas, se procederá gubernativamente sin distincion de fueron alguno, dando cuenta con el resultado al supremo gobierno de la Federacion.

2. Los procedimientos gubernativos de que habla el artículo anterior, no impiden la accion de los tribunales y jueces para proceder conforme á las leyes, contra los reos de los delitos mencionados en el artículo 1 del citado decreto.- (Se circuló en el mismo dia por la secretaría de relaciones, añadiendo:

En consecuencia, y deseando este gobierno aceptar en la calificacion de los impresos y en la designacion de los correspondientes castigos, cerrando la puerta á la arbitrariedad en el uso de las facultades que el Exmo. Sr. Presidente ha tenido la bondad de delegarle, mando lo contenido en los artículos siguientes:

1. El gobierno del Distrito federal consultará sobre la calificacion de los impresos y castigos que convenga imponer á los responsables, con una comision compuesta de tres letrados de conocida ciencia, juicio y patriotismo, nombrándose dos supernumerarios, adornados de las mismas circunstancias.

2. Son miembros de la comision consultiva, los señores diputados y licenciados, Vicente Güido y José Sotero Castañeda, y el ciudadano juez de letras, Cayetano Ibarra. Pertenecen a la comision, como supernumerarios, los licenciados Manuel Flores y José María Cuevas.

3. La junta consultiva se reunirá cada dos dias para la calificacion de impresos, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias á que fuere invitado por este gobierno, el que se entenderá con el ciudadano Vicente Güido como primer nombrado

4. La calificacion de la junta consultiva, se limitará á las notas contenidos en el artículo 1 del decreto de 4 del presente mes, y á expresar su opinion sobre el castigo que merezcan los responsables.

5. Como el gobierno descansa en los conocimientos y probidad de la junta consultiva que ha nombrado, expresará ésta su juicio bajo de una fórmula sencilla, sin que sea necesario que exponga sus fundamentos, en obsequio de la brevedad con que debe procederse.

6. Los impresores remitirán inmediatamente á la casa del señor diputado D. Vicente Güido de Güido, situada en el número 1 de la calle de las Rejas antiguas de Balvanera, plazuela del Volador, un ejemplar de todos los papeles que se publiquen en sus oficinas. Si no lo hicieren, pagarán veinticinco pesos por cada vez que quebrantaren lo prevenido en este artículo. El valor de estos impresos se pagará por este gobierno.- (Se publicó en bando de 13.)

Tomo II No. 745 Pp. 211

Diciembre 31 de 1829.- Bando.- Renovacion de la prohibicion del voceo de papeles y otras providencias dirigidas á contener los abusos de la libertad de imprenta.

Por bando publicado en esta capital en 9 de octubre del año próximo pasado se mandaron observar las providencias siguientes:

Primera. Se renueva la prohibicion del voceo de papeles en los términos y bajo las penas prescritas en bando de 24 de Abril de este año.

Segunda. Se encarga á los señores alcaldes regidores y demas autoridades de que habla el articulo 4° del propio bando, el más puntual cumplimiento de aquellas providencias.

Tercera. No estando derogada la ley de 17 de Diciembre de 821, los impresores cumplirán religiosamente con la obligacion que les impone el art. 8°, quedando sujetas á las penas que señala en caso de infraccion.

Cuarta. Los fiscales de libertad de imprenta cuidarán de la observancia del mismo artículo, dando parte al gobierno de las faltas que noten para la imposicion de las penas.

Y habiéndose ya introducido un escandaloso abuso en su cumplimiento, y atendiendo á que en tan molesta grito en nada es interesada la sagrada libertad de imprenta, ántes bien es una molestia al público de que debe librarse por una disposicion de policia, reitero el cumplimiento de las disposiciones que preceden; y deseoso más bien de evitar la culpa que castigarla, anticipo á los interesados en el voceo, que tengo tomadas todas las providencias necesarias para el cumplimiento de lo que se manda; en el concepto de que deberán regir dichas providencias desde el dia primero de Enero del año próximo entrante.

Tomo II No. 933 Pp. 326

Mayo 14 de 1831.- Ley.- Sobre libelos infamatorios impresos.

Art. 1. El agraviado por libelos infamatorios impresos puede usar á su arbitrio, ó de la accion que produce este abuso de libertad de imprenta, según su reglamento ó de la persona, de injurias ante los tribunales competentes.

2. En este caso podrá presentarse directamente al juez de primera instancia, para que prévia su calificación de ser en efecto injurioso el impreso denunciado, exija al impresor que manifieste la persona que dio su firma en la imprenta, con el objeto de que el acusador pueda ocurrir á intentar la conciliacion.

3. Cuando la calificacion del juez sea contraria al demandante, podrá éste apelar de su fallo ante el tribunal de segunda instancia, cuya determinacion se sujetará sin recurso.

4. Cuando el juez de segunda instancia hubiere intervenido en la calificacion del impreso, el de tercera conocerá, en grados de apelacion, de la sentencia del de la primera.

5. En el caso de que las partes no se avengan y quisiere el actor proseguir el juicio, lo verificará ante otro juez de primera instancia que no haya intervenido en la calificacion del impreso.

6. Aun cuando se use de la accion personal de que habla esta ley, ante los tribunales comunes, se observará en ellos lo prevenido en los artículos 8 y 9 del título 2° del reglamento de libertad de imprenta.

(La ley que antecede del día 14, se circuló en la misma fecha por la Secretaría de Relaciones; y se publicó en bando de 19).

Tomo II No. 995 Pp. 406

Diciembre 10 de 1831.- Ley.- Permiso para la introduccion de libros impresos.

“Se permite la introduccion de libros, sea cualquiera su origen y lugar de su impresion, quedando siempre vigentes las reglas á que está sujeta la introduccion de estos efectos.”

(Se circuló este día por la Secretaria de Relaciones, y se publicó en bando de 16)

Tomo III No. 1572 Pp. 51

Mayo 23 de 1835.- Ley.-Prevenciones relativas á responsabilidades de imprenta.

ARTÍCULO 1. los impresores en el ejercicio de su industria tipográfica, no admitirán responsabilidad de vagas, presos, sentenciados, enfermos consuetudinarios residentes en los hospitales, ni de hombres cuyo domicilio, morada y modo de vivir sea desconocido.

Art. 2. cualquiera infracción del artículo anterior, sera castigado por primera vez con multa de cien pesos; la segunda con doble cantidad, y la tercera con un año de prisión.

Art. 3. en caso de tener el impresor con que satisfacer las multas de que habla el artículo anterior, por primera vez sufrirá tres á cuatro meses de prisión, de cinco á seis por la segunda, y por la tercera diez y ocho meses.

Art. 4. la responsabilidad de los comprendidos en la clasificacion del artículo primero, solo será admitido cuando escriban ó publiquen sus propias producciones ó defiendan causa suya.

Tomo III No. 2043 Pp. 616

Abril 8 de 1839.- Circular.- Modo de proceder contra los autores y cómplices de impresos en que se abuse de la libertad de imprenta 1.

“Excmo. Sr.- Decidido el Excmo. Sr. Presidente á sacrificar el resto de su quebrantada salud, y aún su misma existencia si fuese necesaria, para corresponder á la confianza y esperanza de la nacion que lo ha llamado de nuevo á regir interinamente sus destinos: penetrado de que el voto público y general condena y lamenta el estado incierto, precario y ruinoso á que está reducida nuestra sociedad, como un efecto necesario del espíritu de anarquía é inmoralidad que domina por todas partes : convencido de que las leyes y las costumbres han perdido su influencia, y la autoridad pública todo su prestigio en la funesta alternativa de intereses, opiniones y principios que han producido nuestras revoluciones políticas; y considerando que la causa principal de tanto desorden ha sido el abuso tan continuo como escandaloso que se ha hecho siempre de la libertad de imprenta, por cuyo medio se han sembrado y fomentado las doctrinas revolucionarias, procurando hacer dudosa la legitimidad ó conveniencia de todo sistema constitucional y legislativo,

atribuyendo a los depositarios del poder una constante tiranía, y concitando al pueblo á la desobediencia y rebelion, para que jamás esté tranquilo y satisfecho ni pueda gozar de los bienes de la civilización y de la paz, se ha llegado á convencer S.E. de que mientras no se reprima con mano fuerte el procaz libertinaje que se ha apoderado de la prensa, será imposible restablecer el equilibrio de la mútua confianza, seguridad y respetos que debe existir entre las autoridades y los ciudadanos, ni las leyes y la justicia podrán recobrar y ejercer libremente su imperio.

En tal concepto, y siendo preciso reconocer que la impunidad de que han gozado los autores de tales abusos no debe imputarse, como generalmente se ha creido, a la falta e insuficiencia de las leyes, sino mas bien á la omision y tolerancia culpable de los funcionarios encargados de la conservacion del órden, cree S.E. que bastará llamar su atencion á la grave responsabilidad que pesa sobre sus personas, y excitar enérgicamente su patriotismo, su honor y su conciencia, para que haciendo un estudio formal de las facultades con que las leyes constitucionales y orgánicas de los Departamentos los han autorizado, los empleen con actividad y eficacia en la persecución de esa raza de delincuentes que ataca tan atrozmente la existencia de la república.

Estando reducidos los delitos de imprenta á la clase de comunes por la primera ley fundamental, es evidente que han quedado como éstos sujetos a la influencia é inspección de la policía para prevenirlos, y perseguir y aprehender á sus autores y cómplices. Tambien es cierto que los gobiernos departamentales y los prefectos respectivos, como agentes inmediatos de la policía interior, tienen obligación de cuidar de la conservacion del órden público, y no solo deben cumplir y hacer cumplir las leyes constitucionales, sino que sean responsables de las infracciones de ellos que no impidan, por eso se les autoriza para que manden catear casa, arrestar a cualquiera persona cuando lo exija la tranquilidad, imponer multas, y hasta un mes de obras públicas ó dos de prisión á los que de cualquier modo turben la misma tranquilidad, según expresan los artículos 3º y 4º, 7º, 21, 63, 64, 68 y 105 de la ley del 20 de marzo de 837, sin perjuicio de poner á los delincuentes a disposici3n de los jueces respectivos en los casos que así lo exija la naturaleza de las faltas ó delitos.

Por otra parte es necesario considerar, que si bien las leyes constitucionales declaran y garantizan los derechos del mexicano y entre ellos los de poder imprimir y publicar sus ideas políticas, y no poder ser preso ni juzgado de otro modo, y por otra autoridad que los que ellos mismos establecen, privan igualmente de la cualidad de mexicano, y por consecuencia de todos esos derechos y garantias en su totalidad, á los que abusando de ellos cometen crímenes de alta traicion contra la patria, de conspiracion contra el supremo magistrado de la república, de incendiaria y otros en que imponen las leyes esa pena. Así es que los que abusando de la libertad de la imprenta incurren en esa clase de delitos, y desconocen, desprecian ó atacan, y conculcan esas leyes fundamentales, se ponen ellos mismos fuera de su proteccion, y renuncian voluntariamente á sus beneficios de que se hacen indignos.

El carácter sedicioso de algunos periódicos de esta capital, como el Cosmopolita, el Restaurador, el Voto Nacional y otros, esta notoria y públicamente calificado, y es indudable que bajo el nombre de oposici3n han establecido un sistema permanente de anarquía y subversi3n, con que ofendiendo la moral pública insultan la autoridad de las

leyes constitucionales y procurando envilecer y hacer despreciable á los ojos del pueblo, el poder, la dignidad y las personas de los magistrados, incitan a la desobediencia y al trastorno del órden, infundiendo la agitacion y la violencia en todos los espíritus, y soplando la discordia, el ódio y la guerra civil entre los habitantes de la república, sin que los retraiga, ni los riesgos que ha corrido la independencia nacional á la vista de un enemigo estanjero, ni las víctimas que cada dia ven sacrificados, ni el clamor de la miseria y de todos los males que las revoluciones han causado á todas las clases de la sociedad.

Bajo tales fundamentos ha tenido á bien resolver el Excmo. Sr. Presidente, se prevenga á V.E., como tengo el honor de hacerlo, que bajo su más estrecha responsabilidad, que se cuidará de hacer efectiva, dicte desde luego por su parte, y haga que los prefectos tomen por la suya las providencias más enérgicas y ejecutivas para que se persiga y aprehenda sin distincion de fuero, que no se goza en materia de policía, á los autores y cómplices de todo impreso de la clase referida, que de hoy en adelante se publique y circule en esta capital y su Departamento, haciendo uso de las insinuadas facultades, y de los que les confieren los artículos 6° y 69 de la ley de 20 de marzo de 837, en caso de resultar los reos vagos y mal entretenidos; en el concepto de que poniendo en ejercicio el Excmo. Sr. Presidente su primera atribucion que es, dar todos los decretos y órdenes que convengan para la mejor administracion pública, observancia de la constitucion y leyes, y la vigésima octava que lo autoriza para providenciar lo conducente al buen gobierno de los Departamentos, dispone que no conviniendo en las actuales críticas circuristancias á la policía, tranquilidad y órden de las poblaciones donde se están cometiendo esos abusos de imprenta, que los autores y cómplices continúen residiendo en ellos y soplando desde su arresto el fuego de la anarquía que devora a la nacion, sean trasladados luego que se arresten á las fortalezas de San Juan de Ulúa ó Acapulco, donde quedarán en sus casas a disposicion de los jueces respectivos, pasándose á éstos con oportunidad los avisos correspondientes, y pidiéndose para la ejecucion de ésta providencia el auxilio necesario a la autoridad militar, con cuyo objeto se hacen hoy las comunicaciones convenientes á las comandancias generales.

Tomo III No. 2076 Pp. 645

Agosto 2 de 1839.- Ley.- Declaracion del supremo poder conservador, sobre nulidad de la circular de 8 de Abril de este año, relativa á abusos de libertad de imprenta.

El supremo poder conservador, excitado por la Suprema Corte de Justicia, con arreglo al párrafo 2° artículo 12 de la 2° ley constitucional, ha venido en declarar y declara: Haber sido nula la circular expedida por el supremo gobierno en 8 de Abril del presente año, relativa á abusos de la libertad de la imprenta por contraria al párrafo 7° artículo 2° de la primera ley constitucional, y al 8°, artículo 18 de la cuarta.

Tomo IV No. 2500 Pp. 360

Enero 14 de 1843.- Comunicación declarando vigente y restablecida la orden de 8 de Abril de 1839.- (Véase la citada orden en su fecha, número 2043.)

Por acuerdo de este día se ha servido el Excmo. Sr. Presidente sustituto de la República, restablecer y declarar vigente, en uso de la sétima de las bases acordadas en Tacubaya, y juradas por los representantes de los Departamentos, la orden comunicada por el ministerio del interior, en 8 de Abril de 1839, sobre abusos de libertad de imprenta, que V.E. publicó por bando en esta capital, en 11 del mismo mes y año. Y tengo el honor de participarlo á V.E., con el fin de que publicándola y circulándola á quienes corresponda, cuide de su puntual cumplimiento.

Reitero á V.E. las seguridades de mi consideracion.- Excmo. Sr. Gobernador del Departamento.

Tomo IV No. 2502 Pp. 361

Enero 16 de 1843.- Circular del Ministerio de Relaciones.- Se hace extensiva á toda la República la de 14 del corriente, sobre abusos de libertad de imprenta.

En el diario del gobierno, núm. 2764, correspondiente al día de ayer, consta la comunicación que he dirigido al Excmo. Sr. Gobernador de este Departamento, relativa á la declaracion de estar vigente la orden de 8 de Abril de 1839, sobre abusos de libertad de imprenta; y habiendo acordado S.E. el presidente que esta providencia se haga extensiva á toda la República, tengo el honor de comunicarlo á V. E. Para que cuide de su cumplimiento en el Departamento de su mando.

Se comunicó a todos los Excmos, Sres gobernadores de los Departamentos

Tomo V No. 2889 Pp. 153

Agosto 7 de 1846.- Decreto del gobierno.- Se derrogan todas las leyes y órdenes represivas de la libertad de imprenta.

El Excmo. Sr. General en jefe del ejército, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

José Mariano de Salas, general de brigada y en jefe del ejército libertador republicano, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á todos los que el presente vieren, sabed:

Que considerando que la libertad de imprenta es una de las principales garantías del hombre en sociedad, y uno de los principales fundamentos del sistema representativo, he tenido á bien decretar lo que sigue:

Se derrogan todas las leyes y órdenes represivas de la libertad de imprenta, quedando solo vigentes las disposiciones que hubieren sido dictadas por los congresos nacionales.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, a 7 de agosto de 1846.- José Mariano de Salas.- AD. José María Ortiz Monasterio.

Y lo comunico á vd. Para su inteligencia y cumplimiento.
Dios y libertad México, 7 de agosto de 1846.- José María Ortiz Monasterio.

Tomo V No. 2920 Pp.189.

Noviembre 14 de 1846.- Decreto del gobierno.- Reglamento de la libertad de imprenta.

El Excmo. Sr. General encargado del supremo poder ejecutivo, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

José mariano de Salas, general de brigada del ejército nacional, encargado del supremo poder ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República sabed:

Que considerando:

Primero. Que la facultad de expresar el pensamiento por medio de la imprenta, es uno de los primeros del hombre, y la libertad de ejercerlo, una de las más preciosas prerogativas que reconoce en los ciudadanos el sistema representativo;

Segundo. Que los escritores pueden abusar de la imprenta, empleándola en desahogar pasiones innobles, en incitar á la desobediencia y en subvertir el orden social; y los encargados del poder pueden tambien encadenarla para acallar la voz de la opinion que les pide cuenta de sus actos, levantar así el edificio de la tiranía sobre la ruina de la libertad civil;

Tercero. Que si bien es muy difícil acertar con los medios verdaderamente eficaces de combinar la libertad de la prensa con el respeto que se debe á las autoridades, y la consideracion, es tambien es indispensable establecer una norma, que al paso que garantice al pueblo el ejercicio de aquel derecho, arme al gobierno con el poder necesario para reprimir los abusos;

Cuarto. Que la Cámara de diputados del año anterior aprobó y pasó al senado un reglamento, en el que si tal vez se encuentran defectos, se consigna tambien la principal garantía de la libertad de imprenta, que es el juicio por jurados;

Quinto. Y considerando, por último, que muy pronto va á abrirse la importantísima discusion sobre las leyes fundamentales del país, y sobre otros muchos puntos de vital interes para la República, con entera sujecion á lo que el soberano congreso determine, y con el carácter de provisional, he tenido á bien decretar el siguiente

Reglamento de la Libertad de Imprenta

ART. 1. Ninguno puede ser molestado por sus opiniones; todos tienen derecho para imprimirlas y circularlas, sin necesidad de prévia calificación o censura. No se exigirá fianza a los autores, editores ó impresores.

2. en todo juicio sobre delitos de imprenta, intervendrán jueces de hecho, que harán las calificaciones de acusacion y de sentencia.

3. en los delitos de imprenta no hay complicidad en los impresores; pero serán responsables, si no se aseguran en la forma legal, de la responsabilidad del editor ó escritor.

TITULO I

4. se abusa de la libertad de imprenta, de los modos siguientes:

I. Publicando escritos en que se ataque de un modo directo la religion católica que profesa la nacion, entendiéndose comprendidos en este abuso, los escarnios, sátiras é invectivas que se dirijan contra la misma religion.

II. Publicando escritos que ataquen directamente la forma de gobierno republicano representativo popular.

III. Cuando se publican máximas ó doctrinas dirigidas á excitar la rebelion ó la perturbacion de la tranquilidad pública.

IV. Incitando directamente á desobedecer alguna ley ó autoridad legítima, ó provocando á esta desobediencia con sátiras ó invectivas.

V. Publicando escritos obscenos ó contrarios á las buenas costumbres.

VI. Escribiendo contra la vida privada.

5. En el caso de que un autor ó editor publique un libelo infamatorio, no se eximirá de la pena establecida, aun cuando pruebe ú ofrezca probar la imputacion injuriosa, quedando, además, al agraviado, la accion expedita para acusar al injuriante, de calumnia ante los tribunales competentes, sin perjuicio de que á estos se le impongan las penas establecidas en el artículo 10.

6. Si en algun escrito se imputaren á alguna corporacion o empleado delitos cometidos en el desempeño de su destino, y el autor ó editor probare su aserto, quedará libre de toda pena.

7. Lo mismo se verificará en el caso de que la inculpacion contenida en el impreso, se refiera á crímenes ó maquinaciones tramadas por cualquier persona, contra la independencia ó forma de gobierno de la nacion.

TITULO II

8. Para la censura de toda clase de escritos denunciados como abusivos, de la libertad de imprenta, se usará de las calificaciones siguientes:

I. Los escritores que conspiren directamente á atacar la independencia de la nacion, ó á trastornar o destruir la religion ó sus leyes fundamentales, se calificarán con la nota de subversivos.

II. Los escritos en que se publiquen máximas ó doctrinas dirigidas á excitar la rebelion ó la perturbacion de la tranquilidad pública, se calificarán con la nota de sediciosos.

III. El impreso en que se incite directamente á desobedecer las leyes ó autoridades legítimas, y aquel en que se provoque á esta desobediencia con sátira ó invectivas, se calificará de incitador á la desobediencia.

IV. Los impresos que ofendan la decencia pública ó la moral, se calificarán con la nota de obscenos, ó contrarios a las buenas costumbres.

V. Los escritos en que se vulnere la reputacion ó el honor de los particulares, tachando su conducta privada, se calificarán de libelos infamatorios.

9. Estas notas de censura se graduarán, á discreción del jurado, en primero, segundo y tercer grado; y cuando los jueces de hecho no encuentren aplicable á la obra ninguna de dichas calificaciones, usarán de la fórmula siguiente: absuelto.

TITULO III

10. El autor ó editor de un impreso calificado de subversivo en primer grado, será castigado con la pena de seis meses de prision y treientos pesos de multa. El de un escrito subversivo en segundo grado, con treientos pesos de multa, y no pudiéndolos pagar, con tres meses de prision. El responsable de impreso subversivo en tercer grado, ciento cincuenta pesos de multa, ó en su defecto, dos meses de prision. La pena de prision en el primer caso, se aumentará en tres meses más, siempre que el condenado no pueda pagar la pecuniaria.

11. A los autores ó editores de escritos sediciosos, en primera, segundo ó tercer grado, se aplicarán las mismas penas designadas contra los autores ó editores de obras subversivas, en sus grados respectivos.

12. El autor ó editor de un escrito calificado de incitador á la desobediencia de las leyes ó de las autoridades, será castigado con la pena de tres meses de prision, o treientos pesos de multa si la incitación fuere directa, y si se hiciere por medio de sátiras ó inventivas, con la de un mes de prision, ó cien pesos de multa.

13. El autor ó editor de escrito calificado de obsceno, ó contrario á las buenas costumbres, sufrirá la pena de cien pesos de multa ó un mes de prision, con más el valor de mil y quinientos ejemplares al precio de venta, y si no pudiere pagar esta cantidad, ni los cien pesos de multa, sufrirá dos meses de prision.

14. Según la gravedad de las injurias, procederán los jueces de hecho, á calificar el escrito de injurioso, en primero, segundo y tercer grado, aplicándose al injuriante las penas establecida en sus grados respectivos para los delitos de subversion.

15. La residencia será castigada con doble pena, y en los delitos que tienen señalada graduacion, se impondrá al culpable la pena dupla correspondiente al menor grado de culpa.

16. Además de las penas especificadas en los artículos anteriores, serán recojidos cuantos ejemplares existan por vender de las obras que declaren los jueces comprendidos en cualquiera de las calificaciones expresadas en el titulo 2° ; pero si solo se declarase comprendida en dicha calificacion una parte del impreso, se suprimirá ésta, quedando libre y corriente el resto de la obra.

TITULO IV

17. Será responsable de los abusos que cometa contra la libertad de imprenta, el autor ó editor del escrito, á cuyo deberá uno ú otra firmar el original que debe quedar en poder del impresor.

18. El impresor será responsable en los casos siguientes:

1°. Cuando siendo requerido judicialmente para presentar el original firmado por el autor ó editor, no lo hiciere.

2°. Cuando ignorándose el domicilio del autor ó editor llamado á responder en juicio, no dé el impresor razon fija del expresado domicilio, ó no presente alguna persona abonada que responda del conocimiento del autor ó editor de la obra, para que no quede el conocimiento del autor ó editor de la obra, para que no quede el juicio ilusorio. Esta responsabilidad del impresor cesará pasado un año de la publicacion del escrito.

19. Los impresores no admitirán responsabilidad de vagos, presos, sentenciados, enfermos consuetudinarios residentes en los hospitales, ni de hombres cuyo domicilio, morada y modo de vivir sea desconocido, y solo será admitida cuando escriban ó publiquen producciones verosímilmente propias, ó defiendan causa suya.

20. Cualquier infraccion del artículo anterior, será castigada la primera vez, con multa de cincuenta pesos; la segunda, con doble cantidad, y la tercera, con seis meses de prision.

21. En caso de no tener el impresor con que satisfacer las multas de que habla el artículo anterior, por primera vez sufrirá dos meses de prision, y cuatro por la segunda.

22. El impresor á quien se justifique que ha dejado extraer de su oficina, ó cooperado de otro modo á la circulacion de algun impreso, ántes de que tengan el correspondiente ejemplar el fiscal ó fiscales, pagará por primera vez, veinticinco pesos de multa, cincuenta por la segunda, y ciento por la tercera.

23. Los impresores están obligados á poner sus nombres y apelativos, y el lugar y el año de la impresión, en todo impreso, cualesquiera que sea su volumen, teniendo entendido que la falsedad en alguno de estos requisitos, se castigará como la omision culpable de ellos, con un año de prision.

24. Los impresores de obras ó escritos en que falten culpablemente los requisitos expresados en el artículo anterior, serán castigados con dicha pena, aun cuando los escritos no hayan sido denunciados, ó fueren declarados absueltos. Esta pena no los eximirá de la en que pueden incurrir según el artículo 18.

25. Los impresores de los escritos calificados con alguna de las notas comprendidas en los artículos respectivos, que hubiesen omitido ó falsificados alguno de los indicados requisitos, quedarán, además, responsables en lugar de los autores ó editores, siempre que no se encontraren éstos y los impresores no presentaren persona abonada que diere conocimiento de ellos.

26. Cualquiera que venda uno ó más ejemplares de un escrito mandado recoger con arreglo á esta ley, pagará el valor de mil ejemplares del escrito, á precio de venta, ó en su defecto sufrirá un mes de prision.

TITULO V

27. Los delitos de subversion y sedicion, producen accion popular.

28. En todos los casos, excepto los de injurias, en que se abuse de la libertad de imprenta, deberá el fiscal nombrado á quien toque, ó el síndico del ayuntamiento respectivo, denunciar de oficio, ó en virtud de excitación del gobierno ó de la autoridad política, ó de alguno de los alcaldes constitucionales.

29. Los fiscales de imprenta deberán ser letrados, nombrados anualmente por el congreso general en el Distrito, por los legisladores en los Estados, y por los ayuntamientos de las capitales en los territorios respectivos, pudiendo ser reelectos; y á falta de éstos, se nombrarán personas instruidas que desempeñen tal cargo. Los impresores deberán pasar al fiscal á quien corresponda, un ejemplar de todas las obras ó papeles que se impriman, bajo la pena de veinticinco pesos de multa por cada contravencion.

30. En los casos de injurias solo podrán acusar las personas á quienes las leyes conceden esta accion.

TITULO VI

31. Las denuncias de los escritos se presentarán ó remitirán á uno de los alcaldes constitucionales de las capitales, para que éste convoque á los jurados á la mayor brevedad.

32. Lo dispuesto en el artículo anterior, se observará tambien en los lugares en que se hubieren impreso los escritos, si existen en ellos por lo menos cincuenta jurados.

33. Servirán para jurados, en su respectivo caso, los ciudadanos en ejercicio de sus derechos que tengan veinticinco pesos, sepan leer y escribir, y una renta anual de quinientos pesos por los menos, procedente de capital físico, industria ó trabajo honesto. Las legislaturas podrán disminuir la cuota establecida, según las circunstancias particulares de sus respectivos estados.

34. No pueden ser jurados los que ejercen autoridad pública de cualquier clase; los individuos pertenecientes al ejército permanente ó armada, cuando no estén retirados del servicio, y los de la milicia activa cuando estén sobre las armas. Los procuradores y escribanos, los profesores de farmacia con establecimiento público, y todas las personas que hayan cumplido sesenta años, no podrán ser obligados á desempeñar el cargo de jueces de hecho; pero si lo admitieren, lo cual se entenderá siempre que no reclamen cuando se publiquen las listas de jueces de hecho, no podrán eximirse de concurrir á los juicios á que fueren citados, ni de las penas establecidas en el artículo 36, sino por las causas especificadas en el 37.

35. Los ayuntamientos de las capitales de los Estados, Distritos ó territorios, y de los lugares en que hubiere imprentas, formarán una lista por el orden alfabético, de los individuos de su demarcacion que tengan las circunstancias expresadas en el artículo 34, la que se rectificará al principio de cada año, conservándolos en sus respectivos archivos, firmadas por todos los miembros que los hayan formado ó rectificado.

36. Los jurados no podrán eximirse de la concurrencia para que fueren citados, y á la hora en que lo sean, so pena de la multa que gubernativamente les exigirá el alcalde, de cinco á cincuenta pesos por primera vez, de diez á ciento por segunda, y de veinte á doscientos por tercera.

37. Ninguna otra causa libertará de las penas señaladas, sino la justificacion de enfermedad que impida salir fuera de casa, ó de ausencia no dolosa, ó de haberse vecindado en otro Estado, ó alguno otro motivo grave, calificado por el juez.

38. Habrá dos jurados para la calificacion de los impresores: uno será llamado de acusacion, y el otro de sentencia. El primero lo formarán once individuos, sacados por suerte de entre los contenidos en la lista; el segundo, diez y nueve, sacados de igual manera, sin que en este sorteo se incluyan los que formaron el primero.

39. Si el alcalde, á las cuarenta y ocho horas de recibir la denuncia no hubiese hecho se verifique el sorteo de que habla el reglamento, expedido las esuelas citatorias, y que se reúnan de ipso los jurados, pagará la multa de cincuenta pesos. Los fiscales serán los que velen sobre el cumplimiento de este artículo, y el prefecto ó la autoridad política correspondiente hará efectiva la exaccion de la multa.

41. Reunido aquel número les recibirá el alcalde ó juez de paz, juramento de desempeñar fielmente su encargo.

42. Cuando a la hora señalada no hubiere el número competente de jueces de hecho, se sacarán por suerte los que faltaren, hasta completar los que deben servir para los jurados de acusacion y de sentencia.

43. Retirado luego el alcalde, los jurados nombrarán, de entre ellos mismos, un presidente y un secretario; y despues de examinar el impreso y la denuncia, declararán, por

mayoría absoluta de votos, si la acusacion es ó no fundada, todo lo cual se hará sin interrupcion alguna.

44. El presidente la presentará enseguida al alcalde que los ha convocado, para que la devuelvan al denunciante, en el caso de no ser fundada la acusacion, cesando por el mismo hecho todo procedimiento ulterior.

45. Si la declaracion fuese de ser fundada la acusacion, el alcalde pasará al juez de primera instancia el impreso y la denuncia, para que proceda inmediatamente á la averiguacion de la persona responsable; pero ántes de la declaracion expresada, ninguna autoridad podrá obligar á que se le haga manifiesto el nombre del autor ó editor, y todo procedimiento contrario, es causa de responsabilidad.

46. El juez de primera instancia suspenderá la circulacion de los ejemplares que existan en poder del impresor ó vendedores.

47. Cuando la declaracion de ser fundada la acusacion, recayere sobre un impreso denunciado por subversivo ó sedicioso, ó por incitador en primer grado á la desobediencia, mandará el juez prender al sujeto que aparezca responsable; pero si la denuncia fuese por cualquiera otro abuso, se limitará al juez á exigirle fiador, ó la caucion de estar á las resultas, y solo en el caso de no dar una ú otra, se le pondrá en custodia.

48. Cuando la misma declaracion recayere respecto de un impreso denunciado por injurioso, el juez citará al responsable en el término prudente, para que por sí ó por apoderado se intente la conciliacion, y pasando dicho término, se procederá al segundo juicio, conforme a la ley.

49. Antes de establecerse éste, sacará, concitacion de las partes, y pasará el alcalde al juez de primera instancia, lista de los diez y nueve jurados que salieron en suerte y que estén presentes, para que diez de ellos, por lo ménos, califiquen el impreso denunciado.

50. Dentro de veinticuatro horas de fenecido el juicio de los primeros jurados, pasará el alcalde al juez de letras la denuncia y fallo, dentro del tercero dia hará se verifique el sorteo de segundos jurados, y se remita la lista á dicho juez, todo bajo la multa de cincuenta pesos.

51. El mismo juez de primera instancia pasará al responsable una copia de la denuncia y otra de la lista antedicha, para que puedas recusar hasta nueve de los que la componen, sin expresion de causa, en el perentorio término de veinticuatro horas. Igualmente mandará citar á los jurados que no hayan sido recusados, para el sitio en que haya de celebrarse el juicio, recibiendo ántes juramento de desempeñar fielmente el encargo que se les confía.

52. El juicio será público, pudiendo asistir, para su defensa, el interesado, por sí ó por apoderado, y asimismo el fiscal, el síndico o el denunciante, sosteniendo la denuncia.

53. El impreso se calificará con arreglo á lo prescrito en el título 2º, necesitándose, á lo ménos, siete votos para condenarlo, si el jurado se hubiese compuesto de diez individuos; y los dos tercios de votos, ó el número más aproximado á ellos, si fuese mayor el de jueces; debiendo, en caso contrario, tenerse por absuelto el impreso.

54. Si los votos necesarios para condenar, hubiesen convenido en la especie de abuso, pero no en el grado, se entenderá la calificacion hecha en el menor de éstos, y se aplicará la pena correspondiente. En el caso de no calificarse como comprendida en alguno de los abusos designados, se usará la fórmula de: absuelto.

55. En el mismo acto mandará el juez poner el libertad, ó alzar la caucion ó fianza, á la persona sujeta al juicio, y todo acto contrario será castigado como crimen de detención o procedimiento arbitrario.

56. Cuando los jueces de hecho hubiesen calificado el impreso de subversivo, ó sedicioso en cualquiera de los tres grados, ó de incitador á la desobediencia en primero, si pareciere esta calificacion errónea al juez de primera instancia, podrá suspender la aplicación de la pena, y pasar oficio al alcalde para que, con la citacion debida, saque por suerte y remita diversa lista de otros diez y nueve individuos, de los que podrá tambien recusar hasta nueve la parte acusada, y dentro de veinticuatro horas.

57. Citados los jurados que no hayan sido recusados conforme al art. 51, se observará lo prevenido para este juicio; y si en el nuevo jurado se hiciere ó la misma calificacion que en el primero, procederá el juez á pronunciar la sentencia y aplicar la pena; pero si se conviniere en la especie de delito, y no en el grado, se observará lo prescrito en el art. 54. Si se declarare absuelto, procederá el juez con arreglo á lo dispuesto en el mismo artículo.

58. Los jueces de hecho solo serán responsables en el caso de que se les justifique, con plena prueba legal, haber procedido en la calificacion, por cohecho ó soborno.

59. Los gastos del proceso serán abonados con arreglo á arancel, por el responsable, si ha sido condenado; pero si fue absuelto y el juicio fuere de injurias, pagará las costas el denunciante. En todos los demas casos se satisfarán del fondo de multas impuestas en esta ley, el que deberá estar depositado en el ayuntamiento con la correspondiente cuenta separada.

60. Cualquiera persona que reimprima un impreso mandado recoger, incurrirá por el mismo hecho en la pena que se haya impuesto á consecuencia de la calificacion.

61. Todo delito por abuso de libertad de imprenta, produce desafuero, y los delinquentes serán juzgados por los jueces de hecho y de derecho con arreglo á esta ley, salvas las disposiciones de la Constitucion, respecto de algunos funcionarios públicos.

62. Si el juez, sin legítima causa dejaré de reunir el segundo jurado, dentro del sexto dia de recibir la denuncia que debe remitir el alcalde, conforma al art. 50, ó no cumpliese con las otras prevenciones cuyo cumplimiento le toca, pagará cincuenta pesos de multa por la primera vez, ciento por la segunda, y en la tercera sufrirá la pena de privacion de oficio.

63. La apelacion de estos juicios se arreglará al título 8º del decreto de 22 de Octubre de 1820, entendiéndose el recurso de apelacion ante los tribunales de segunda instancia que se encuentren establecidos.

64. Ni la detención durante el juicio expresado, ni la prision en caso de sentencia á ella, podrán ser en otro lugar, que en el de la residencia del juez ó del interesado; no verificándose ni una ni otra en la cárcel pública.

65. La industria tipográfica y las oficinas de imprenta son enteramente libres en su ejercicio, sin mas restricciones, que las expresamente impuestas por las leyes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento.

Palacio nacional en México, á 14 de Noviembre de 1846.- José Mariano de Salas.- A.D. José María Lafragua.

Y lo comunica a vd. Para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 14 de Noviembre de 1846.-Lafragua.

Tomo V No. 3067 Pp. 387
Junio 21 de 1848.- Ley.- Sobre libertad de imprenta.

El Excmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

José Joaquin de Herrera, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed: Que en uso de las facultades concedidas al gobierno por la ley de 6 de éste, en cumplimiento del deber que tengo de poner en término al escándalo con que se ultraja la moral pública y se ataca el orden social por medio de escritos difamatorios, y sin que por esta se coarte el uso saludable de la libertad de imprenta, ni para los abusos políticos se establezcan nuevas penas ni procedimientos, he venido en decretar, entretanto se expide la ley orgánica de imprenta, el siguiente decreto:

Art. 1. En ningun caso es lícito escribir contra la vida privada, ni atacar la moral pública.

2. Es difamatorio todo escrito en el cual se ataque el honor ó la reputacion de cualquier particular, corporacion o funcionario público, ó se le ultraje con sátiras, inventivas ó apodos.

3. En los casos del artículo anterior, no se comprende el libre exámen de la conducta de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus atribuciones, para dilucidar su legalidad ó su conveniencia.

4. Si el hacerse este exámen se cometiere alguno de los delitos especificados en las fracciones I, II, III y IV del art. 4° de la ley de 14 de Noviembre de 1846, serán juzgados conforme á ella, lo mismo que en los casos de calumnia.

5. Todo escrito difamatorio, ó que ataque la moral pública, debe ser perseguido y castigado de oficio. Los fiscales de imprenta y los síndicos del ayuntamiento están obligados á denunciarlo, y los jueces pueden proceder de oficio, ó exitados por la autoridad política.

6. Conforme al artículo 26 de la acta de reformas, en los delitos de difamación no deben intervenir los jurados, y de ellos conocerán los jueces de primera instancia, tanto civiles, como criminales, del territorio en que se cometan.

7. Calificado un escrito de difamatorio, el juez pasará a la imprenta, exigirá la responsiva, recogerá los ejemplares que haya en ella, ó que estén de venta en cualquier lugar público; dará orden á la estafeta para impedir su circulacion, y pondrá detenido al responsable.

8. En caso de que ocurran varios jueces, conocerá del negocio el que primero haya exigido la responsiva; y si dos la pidieron á un tiempo, el más antiguo. Si alguno insistiere en la competencia, mientras ésta se dirime, procederán unidos.

9. La causa quedará sustanciada dentro de ocho dias, y el juez la entregará al reo y al fiscal para que aleguen dentro de ocho dias cada uno, procediendo a fallar dentro de tres. El lapso de estos términos y de los demas establecidos en los artículos siguientes, es causa de responsabilidad.

10. Todas las indagaciones y alegatos de la causa, se versarán sobre si hay ó nó delito de difamacion, y de conformidad con el artículo 5° de la citada ley, no se podrán admitir pruebas sobre la verdad ó falsedad de los hechos en que funden las imputaciones difamatorias.

11. El delito de difamacion se castigará con la pena de prision solitaria, desde seis meses hasta dos años. La misma pena tienen los ultrajes á la moral pública.

12. Cuando éstos no tuvieren relacion con el honor de ninguna persona ó corporacion determinada, el delito se considerará como accesorio del de difamacion, y se castigará por los jueces ordinarios, agravando la pena en consideracion a esta circunstancia.

13. Sentenciado el proceso en primera instancia, pasará al Tribunal superior, el cual, oyendo verbalmente al fiscal y al defensor, pronunciará su sentencia dentro del término de ocho dias, contados desde el en que pasó á su conocimiento.

14. Si la sentencia de segunda instancia fuere conforme con la primera, causará ejecutoria; lo mismo que si se pronuncia por unanimidad de votos en tribunal colegiado hubiere votado en el sentido del juez de primera instancia, ó el tribunal fuere unitario, habrá lugar a tercera instancia.

15. En segunda instancia, y no antes, podrá tratarse como un artículo prévio al de si el delito cometido es de difamacion ó de abuso de la libertad política de la prensa; y siempre que se resuelva en este último sentido, el negocio pasará al jurado, sin perjuicio de la responsabilidad á que hubiere lugar contra el juez, conforme á las leyes. Este artículo 13, y la sentencia que sobre él recayere será insuplicable.

16. Pronunciada una sentencia condenatoria que cause ejecutoria, se publicará en los periódicos por tres veces.

17. Todo periódico que en el espacio de seis meses fuere tres veces condenado por delito de difamacion ó atentado contra la moral pública, será suprimido.

18. Entretanto se resuelve por el congreso la duda pendiente sobre la manera con que deba proceder el nombramiento de los fiscales de imprenta del Distrito, éstos se elejirán, con calidad de interinos, por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la primera sesion que tuviere despues de publicado este decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Palacio nacional en México, a 21 de Junio de 1848.- José Joaquin de Herrera.-A.D.
Mariano Otero.
Dios y libertad. México, Junio 21 de 1848.- Otero.

Tomo V No. 3392 Pp. 661

Enero 16 de 1850.- Orden.- Se remitan dos ejemplares de cada impreso al Ministerio de Relaciones.

Siendo muy conveniente que este Ministerio tenga conocimiento de los papeles, folletos y obras que se impriman en esta capital, el Excmo. Sr. Presidente ha tenido á bien disponer que V.S. ordene á todos los encargados de las imprentas, que remitan al mismo Ministerio dos ejemplares de todo cuanto impriman, inmediatamente que la obra esté concluida, en el concepto de que en el acto se cubrirá su valor.

Dios y libertad. México, Enero 16 de 1850.- Lacunza

Abril 19 de 1850.- Decreto.- Se nombren en la capital fiscales de imprenta, uno por cada cámara.

El Excmo. Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:
El presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed:
Que el congreso general ha decretado lo siguiente:

Entre tanto se expide la ley constitucional sobre arreglo de la libertad de imprenta, los fiscales de que habla el art. 20 del decreto de 14 de Noviembre de 1846, se nombrarán en el Distrito federal, uno por la cámara de diputados y otro por la de senadores, y en las vacantes que ocurran durante el receso, por el consejo de gobierno.- Manuel José de Aranda, diputado presidente.-Francisco Fagoaga, presidente del senado.- José R. Malo, diputado secretario.- Tirso Vejo, senador secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Palacio del gobierno federal en México, á 19 de Abril de 1850.- José Joaquin de Herrera.
A.D. Marcelino Castañeda.
Y lo comunico á vd. Para su inteligencia y fines consiguientes.
Dios y libertad. México, Abril 19 de 1850.-Castañeda.
Tomo VI Pp. 125 No. 3609.

Octubre 6 de 1851.- Orden del Ministerio de Hacienda.- Se designan los periódicos que pueden admitirse en las administraciones de correos.

Ministerio de Hacienda.- Seccion 2^a- el Excmo. Sr. Presidente, á quien dé cuenta con el informe que V.S. me hizo en lo verbal en la mañana de hoy, contraido á que la correspondencia que despachó esa administracion general en la noche del sábado último no ha sido conducido desde Cuautitlan para el Interior con la rapidez que debiera, por haber sido necesario ocupar trece mulas con los periódicos puestos en la estafeta, cuya circunstancia influye necesariamente al atraso de la carrera y al mal servicio del público, me ordena decir á V.S., que mientras tanto se hace la correspondiente iniciativa excitada por V.S. en su nota núm.. 26 de 29 de Setiembre último, con el objeto de arreglar el porte de los periódicos, no se reciban en esa administracion sino los que sean puramente políticos, y los literarios si su edición no forma bibliotecas de grueso volumen; porque la conducción de éstos no debe hacerse por los correos, cuya obligacion preferente es la de llevar la correspondencia epistolar y la oficial, que son los más interesantes al servicio público, el cual deja de ser atendido con la oportunidad que requiere la ordenanza del ramo, incluyéndose en las balijas libros, que aunque no sean empastados, entorpecen la carrera de los correos y dificultan el servicio de postas, ocasionando gravámenes á la renta por los mayores costos que emprende, y no compensa parte de esos objetos, que de ninguna manera pueden estimarse como propios de la correspondencia. S.E. el presidente dispone que esta suprema orden la comunique V.S. á quienes corresponda, y que dé conocimiento de ella al público por medio de los periódicos, para su más puntual observancia.

Dios y libertad México, Octubre 6 de 1851.- Marcos de Esparza.- Señor administrador general de correos.

Tomo VI No. 3696 Pp. 261

Setiembre 21 de 1852.- Decreto del gobierno.- Sobre la libertad de imprenta.

Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.- El Excmo. Sr. Presidente de los Estados- Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El presidente de los Estados-Unidos Mexicanos á los habitantes de la República, sabed:

Que considerando que ante todas cosas está el gobierno obligado á sostener las instituciones de la nacion, y mantener su tranquilidad y paz interior: que estos objetos no pueden ser tan eficazmente atendidos como lo pide el bien comun si durante la conmocion que se ha iniciado en el estado de Jalisco, se permite á la prensa que con olvido a las leyes y de la moral, siga relajando los resortes de la autoridad, e incitando los ánimos á una conflagracion general, favoreciendo asi la sedicion y la anarquía, he tenido á bien decretar, en junta de ministros, lo que sigue:

Art. 1. Mientras exista fuerza armada en cualquier punto de la República que desobedezca al gobierno é intente derrocar el órden existente atacando las instituciones de la nacion, nadie podrá escribir por la prensa cosa alguna que pueda directa ó indirectamente favorecer las pretensiones de los sublevados.

2. A nadie le es lícito escribir contra las autoridades ó funcionarios de manera que vengan á ménos en la consideracion pública, no contra las órdenes o providencias que de ellos emanen: tampoco se permiten acertos calumniosos y difamatorios, bajo el pretexto de que así se dice ó así lo asegura el concepto público; mas la discusion razonada sobre los actos del gobierno, ó la censura que no agrie los ánimos ni ofenda á las personas de los funcionarios no queda prohibida, como no lo está por las leyes.

3. El que contraviniere á lo prevenido en los artículos precedentes, sufrirá una prision de cuatro á seis meses en el lugar que señale el supremo gobierno, ó una multa de doscientos á quinientos pesos.

4. El impresor que no diere razón del domicilio fijo de los responsables, ó dándola no pudiesen éstos ser habidos, sufrirá en lugar del escritor la pena establecida.

5. Las penas de este decreto se aplicarán gubernativamente por la autoridad superior, ó por la militar en su caso, y ningun fuero podrá hacerse valer contra las prevenciones que en él se establecen.

6. Como estas medidas son solo nacidas de la situacion y reclamadas por la consistencia misma del gobierno, el órden y la paz, sin que por ello se intente el arreglo de los derechos generales de imprenta, no impedirá que se sigan observando las leyes vigentes en todos los juicios en que no se versen ataques á la Constitucion ó á las autoridades establecidas.

7. Luego que se reunan las cámaras, se sujetará á su calificacion el presente decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del gobierno nacional en México, a 21 Setiembre de 1852.- Mariano Arista.- A.D. José María Aguirre.

Y lo comunico á vd. Para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Setiembre 21 de 1852.-Aguirre.

Tomo VI No. 3709 Pp. 276

Octubre 13 de 1852.- Decreto del gobierno.- Se derroga el de 21 de Setiembre que restringía la libertad de imprenta.

Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos.-El Excmo. Sr. Presidente de los Estados- Unidos Mexicanos me ha dirigido el decreto que sigue:

Mariano Arista, general de division y presidente constitucional de los estados-Unidos Mexicanos á los habitantes de la República, sabed:

Que habiendo ya plena seguridad de la reunion del congreso á sesiones extraordinarios: que de esta manera puede el gobierno contar con la cooperacion de las cámaras, para poner término sin embarazo alguno á las conmociones que agitan la República: que los gobernadores de los Estados han expresado todos su invariable resolucion para mantener las instituciones y la paz pública, y que los objetos que motivaron el decreto de 21 de Setiembre están cumplidos en gran parte, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Primero. Se derroga el decreto sobre libertad de imprenta del dia 21 del mes anterior.

Segundo. Se excita a la Suprema Corte de Justicia, y se previene á todas las autoridades, á que por sí y por sus subordinados hagan que tengan el más pleno cumplimiento las leyes de 14 de Noviembre de 1846 y de 21 de Junio de 1848.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 12 de octubre de 1852.- Mariano Arista.- A.D. José María Aguirre.

Y lo comunico a vd. Para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios y libertad. México, Octubre 13 de 1852.- Aguirre.

Tomo VI No. 3811 Pp. 369

Abril 25 de 1835.- Decreto del gobierno.- Se arregla el uso de la libertad de imprenta.

Ministerio de lo Interior.- El Excmo, Sr. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Antonio López de Santa-Anna, benemérito de la patria, general de division, presidente de la República, á los habitantes de ella, sabed: Que en uso de las facultades que la nacion se ha servido conferirme, he tenido a bien decretar lo siguiente:

TITULO I

De la obligacion de los impresores

2. Todos los impresores establecidos ó que en adelante se establezcan, tendrán obligacion de presentarse en el Distrito ante el gobernador, y en los demás lugares ante la primera autoridad política, para que un registro que se llevará al efecto, se anote su nombre, el pueblo de su residencia, la calle y número de su habitacion. Los impresores establecidos que pasados tres dias despues de la publicacion de este decreto, y los que ántes de abrir su oficina no cumplieren con esta disposicion, pagarán una multa de cincuenta á cien pesos, sin perjuicio de hacer efectiva la matrícula.

3. Los impresores pondrán á la puerta de su establecimiento un letrero que indique la existencia de la imprenta y el nombre de su dueño. La imprenta matriculada que carezca de este requisito, pagará una multa de veinticinco á cien pesos. Si no estuviere matriculada y tuviere más de tres dias abierta, se considerará como clandestina, y pagará una multa de doscientos á quinientos pesos y se registrará en la matrícula.

4. Los impresores pondrán en sus impresos sus verdaderos nombres y apellidos, el lugar y año de la impresión. El que no lo hiciere, sufrirá por la primera vez la multa de veinticinco á cincuenta pesos, doble por la segunda y á la tercera se le considerará como impresor clandestino y la multa será de doscientos á quinientos pesos. La omision ó falsedad de alguno de los requisitos expresados, se castigará con la multa de diez á veinticinco pesos.

5. Antes de proceder a la publicacion de cualquier impreso, se entregará un ejemplar al gobierno ó primera autoridad política del lugar en que se imprima, y otra á los promotores fiscales. Estos ejemplares estarán firmados por el autor ó editor, y por el impresor, quien por este acto quedará responsable de la identidad de la persona del autor ó editor, y obligado para los casos de que se habla en el art. 11.

6. Los expendedores de impresos ya sean ambulantes ó establecidos en algun puesto público, tendrán licencia por escrito, dada por la primera autoridad política del lugar, para ejercer en él este género de industria; no podrán pregonar más que el título verdadero de las obras, y no vocearán el de los demás impresos. Los que contravinieren a alguna de estas prevenciones, pagarán la multa de diez pesos, ó sufrirán una semana de arresto si no tuvieren con qué satisfacer aquella.

7. A los expendedores que vendan impresos que no tengan los requisitos que exige el art. 4º se les impondrá una multa de diez pesos por la primera vez, doble por la segunda y triple por la tercera. A los que por insolvencia no tuvieren con que satisfacer las multas, se les impondrán ocho ó quince dias de arresto.

8. El que vendiere ó expendiere algun ejemplar de un impreso despues de haberse condenado conforme á esta ley, sufrirá una multa de veinticinco á cien pesos, y en caso de insolvencia un arresto de ocho dias hasta dos meses.

TITULO II

De la diversa clase de impresos y de su publicación

9. Los impresos se dividen para el objeto de esta ley, en obras folletos, hojas sueltas y periódicos.

Se entiende por obra todo impreso que no siendo periódico, exceda de veinte pliegos de la marca del papel sellado.

Es folleto el impreso que sin ser periódico exceda de un pliego de dicha marca y no llegue á veinte.

Se entiende por hoja suelta cualquier impreso que no siendo periódico, no exceda de un pliego.

Es periódico todo impreso que se publique en épocas ó plazos determinados ó inciertos, que trate de materias políticas ó de administración pública, ya sea que tenga un título adoptado previamente, ya lo cambie en cada una ó en varias de sus publicaciones.

10. Las obras, folletos ú hojas sueltas no se podrán publicar sin que lleven impreso con todas sus letras el verdadero nombre y apellido del autor ó editor responsable. Por falta de este requisito se impondrá al impresor la multa de cien pesos.

11. Las multas que se impongan por los abusos que contengan las obras, folletos y hojas sueltas, se exigirán de los impresores, en los casos de insolvencia, ausencia fuga ó notoria incapacidad del autor ó editor para poder serlo; salvo el derecho que contra éstos les corresponda por indemnizacion de perjuicios, y del cual podrán hacer uso ante los tribunales ordinarios.

12. No se podrá publicar ningun periódico sin que se presente un editor responsable de cuanto en él se escriba. Esta presentacion se hará en el Distrito al gobernador del mismo, en las capitales de los Estados á los gobernadores respectivos, y en los demás lugares á la primera autoridad política.

13. Para ser editor responsable de un periódico se necesita:

I. Ser mayor de veinticinco años de edad.

II. Tener un año cumplido de vecindad en el lugar donde se publique ó ha de publicarse el periódico

III. Estar en el ejercicio de los derechos civiles.

IV. No estar privado ni suspenso de los derechos políticos que les correspondan.

V. Tener constantemente en depósito las cantidades siguientes: en el Distrito, la suma de tres á seis mil pesos, en las capitales de los Estados, de mil á tres mil pesos, y en los demás lugares de seiscientos á mil pesos.

14. El depósito en el Distrito deberá hacerse en el Montepío, y en los demas lugares en la administracion de rentas.

15. La autoridad respectiva, al admitir al editor responsable, designará la cantidad que deba depositar, teniendo en consideracion el periodo de la publicacion y demas circunstancias.

16. En los periódicos se imprimirá con todas sus letras el verdadero nombre y apellido del editor responsable, bajo la multa de cien pesos al impresor que deje de hacerlo.

17. Quedan exceptuados de la obligacion de depósito y editor responsable, los periódicos oficiales.

18. Las multas de los abusos cometidos en los periódicos, se exigirán siempre del depósito, reservando la accion del editor contra los autores, y que deberá ejercitar ante los tribunales ordinarios.

19. Si á los tres días de exigidas las multas no se hubiere completado el depósito por el editor, se le volverá la cantidad restante, cesando la publicacion del periódico.

20. Cesará igualmente si fuere condenado tercera vez en el espacio de un año por algun abuso de los que esta ley designa.

21. La imprenta ó imprentas en que se hubiere hecho la impresión, y los que sean propias de los impresores que contravengan á lo dispuesto en esta ley, quedan especialmente afectos al pago de las multas que se les impongan.

TITULO III

De los abusos de la imprenta

22. Son abusos de imprenta los escritos subversivos, sediciosos, inmorales, injuriosos y calumniosos.

23. Son subversivos:

I. Los impresos contrarios á la religion católica, apostólica romana, los en que se haga mofa de sus dogmas, de su culto y del carácter sagrado de sus ministros, ó aquellos en que se escriba contra la misma religion sátiras ó invectivas.

II. Los que ataquen ó se dirijan á destruir las Bases para la administracion de la República.

III. Los que ataquen al supremo gobierno, ó sus facultades y á los actos que ejerza en virtud de ellas.

IV. Los que insulten el decoro del gobierno supremo, del consejo ó de cualquiera autoridad superior a inferior, ya sea general ó particular de la República, atacando las personas de los que la ejerzan, con dicterios, revelacion de hechos de la vida privada ó imputaciones ofensivas, aunque los escritos se disfracen con sátiras, invectivas, alusiones y demas medios de que habló el art. 28

24. Son sediciosos:

I. Los impresos que publiquen ó reproduzcan máximas, doctrinas ó noticias falsas que tiendan á trastornar el órden ó á turbar la tranquilidad pública.

II. Los que de cualquier manera inciten á la desobediencia á las leyes ó á las autoridades.

25. Son inmorales:

Los impresos contrarios á la decencia pública ó á las buenas costumbres.

26. Son injuriosos:

Los que contienen dicterios por revelacion de hechos de la vida privada, ó imputaciones de defectos de alguna persona particular ó corporacion, su buena reputacion.

27. Son impresos calumniosos:

Los que agravian á una persona ó corporacion imputándole algun hecho ó algun defecto falso y ofensivo.

28. Son injuriosos y calumniosos:

Los escritos aunque se disfracen con sátiras, invectivas, alusiones, alegorías, caricaturas, anagramas ó nombres supuestos.

TITULO IV

De las multas y correcciones

29. A los responsables de impresos subversivos se les impondrá una multa de cuatrocientos ó seiscientos pesos.

30. A los responsables de impresos sediciosos se les impondrá una multa de trescientos a quinientos pesos.

31. A los responsables de impresos inmorales, injuriosos y calumniosos, se les impondrá una multa desde cincuenta hasta trescientos pesos. En todos estos casos, se recogerá é inutilizará el impreso.

32. La reimpression de un escrito abusivo, segun esta ley, copiado y traducido de papeles nacionales ó extranjeros, sujeta al responsable á las multas establecidas.

33. Los escritos grabados y litografiados, quedan sujetos á las disposiciones establecidas en esta ley respecto de los impresos.

34. A los que publicasen, vendiesen ó manifestasen al público, dibujo, estampa, grabado, litografía, caricatura, medalla ó emblema que produzca los mismos daños contra la sociedad ó los individuos, que los impresos punibles en esta ley, se les impondrán respectivamente las mismas multas, inutilizándose los objetos. En caso de insolvencia, sufrirán por vía de correccion un arresto desde quince días hasta cuatro meses.

35. Las multas y correcciones establecidas en esta ley, las impondrán, por ahora, el gobernador en el Distrito, y en los Estados y territorios sus respectivos gobernadores y jefes políticos, ya sea que noten por sí mismos el abuso ó que les sea denunciado por los fiscales de imprenta ó por cualquier individuo á quien la ley no prohíba el derecho de acusar.

36. Los promotores fiscales que á las dos horas de haber recibido un periódico ú hoja suelta en que se cometa algun abuso, no lo denunciaren, sufrirán una multa de cincuenta pesos, que les impondrán los respectivos gobernadores al mismo tiempo de multar al impresor.

37. Los gobernadores, tan luego como noten el abuso ó les sea denunciado, mandarán recoger los ejemplares que haya en la imprenta, impedirán la venta y circulacion del impreso, y dentro de tres horas, si fuere periódico ú hoja suelta, harán efectiva la multa establecida por la ley.

38. Las autoridades políticas de los lugares donde haya imprenta y en que no residan los gobernadores, suspenderán la venta y distribucion de los impresos abusivos y objetos de que habla el art. 24, haciendo que se depositen éstos y los ejemplares existentes en lugar seguro, dando cuenta al respectivo gobernador por el correo inmediato, para su resolucion.

39. Las multas impuestas al editor responsable de periódico, por las injurias y las calumnias que en el se escriban, se entiende sin perjuicio de las acciones que competan al injuriado contra los culpables, segun el derecho comun, y de que conocerán los tribunales ordinarios.

40. El periódico que haya sido una vez multado, se podrá suspender por el gobierno supremo, por los gobernadores de los Estados y Distrito y jefes políticos de los territorios, durante un tiempo que no podrá exceder de dos meses si el periódico saliere diariamente.

41. Los periódicos, aun cuando no hayan sido condenados, podrán suspenderse por el gobierno supremo, por los gobernadores de los Estados y de Distrito y jefes políticos de los territorios, despues de dos advertencias motivadas, y por un espacio de tiempo determinado, y que no podrá exceder de dos meses si la publicación fuese diaria.

42. Un periódico podrá ser suprimido, por medida de seguridad general, por un decreto del presidente de la República.

43. Ningun cartel manuscrito, litografiado ó de cualquier modo que sea, podrá fijarse en los parajes públicos sin permiso de la autoridad. Se exceptúan los edictos y anuncios oficiales.

TITULO V

Disposiciones generales y algunos transitorios

44. Los escritos oficiales de las autoridades constituidos no quedan sujetas á esta ley.

45. Se prohíbe la publicación de los actos y procesos criminales sin la prévia licencia de los tribunales. Esta prohibicion no comprende á las sentencias. Por la contravencion á este artículo se impondrá una multa de cincuenta pesos á quien corresponda, según el impreso en que se haga la publicacion.

46. Los editores de los periódicos que se publican en la actualidad, harán el depósito prevenido en esta ley dentro del término de seis dias, contados desde su publicacion. Si entretanto se cometiere algun abuso, se exigirá la multa respectiva del impresor, y el periódico se suspenderá hasta que se verifique el depósito.

47. Los gobernadores de los Estados y del Distrito, y los jefes políticos de los territorios, nombrarán uno o dos promotores fiscales de imprenta donde no los haya.

48. Las multas de que habla esta ley, se aplicarán á los fondos de instruccion pública en el lugar donde se impongan.

49. La impresion, venta y circulacion de los libros, obras y escritos sobre dogma de nuestra santa religion, Sagrada Escritura y moral cristiana, quedan sujetas a las disposiciones vigentes.

50. Se deroga el decreto de 21 de junio de 1848, y los procedimientos en las causas que conforme á él se hayan formado y estén pendientes, se sujetarán á lo prevenido en las leyes comunes.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el palacio nacional de México, á 25 de Abril de 1853.- Antonio López de Santa-Anna.- A.D. Teodosio Lares.

Y lo comunico a vd. Para su inteligencia y fines consiguientes

Dios y libertad. México, Abril 25 de 1853.- Lares

Tomo VII No. 4503 Pp. 562

Setiembre 18 de 1855.- Decreto del gobierno.- Se declara vigente la ley de 14 de noviembre de 1846 sobre libertad de imprenta.

El ciudadano general de division, en jefe del Distrito y benemérito de Puebla, Rómulo Diaz de la Vega, etc.

Entretanto se expide el Estatuto orgánico del Distrito, la única ley vigente en él sobre libertad de imprenta, es la de 14 de Noviembre de 1846.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento, México, Setiembre 18 de 1855.- Rómulo Diaz de la Vega.

Tomo VII No. 4239 Pp. 85

Abril 8 de 1854.- Decreto del gobierno.- Que solo por el puerto de Veracruz se permite la importacion de libros impresos.

Ministerio de Hacienda.- S.A.S. el general presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Antonio López de Santa-Anna, etc., sabed: Que en uso de las amplias facultades que la nacion se ha servido conferirme, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1. Solo por el puerto de Veracruz será permitida la importacion de libros impresos que no hayan sido prohibidos por la autoridad competente.

2. Este decreto comenzará á regir dentro de cuatro meses para los puertos del litoral del Norte, y dentro de seis para los del Sur.

3. La infraccion de las disposiciones anteriores se castigará con el decomiso de los libros, y una multa equivalente sobre aforo, si fueren de los permitidos; y si fueren de los que como prohibidos deben quemarse, se cobrará por vía de multa aplicable á los partícipes, conforme a la pauta vigente, una cantidad triple de su valor, tambien por aforo

4. Se exceptúan de estas disposiciones los libros de su uso que trajeren los pasajeros con tal de que no sean prohibidos ni excedan de diez volúmenes.

5. Toda librería en la cual se encontraren obras prohibidas por autoridad competente, sufrirá por la primera vez las penas y multas señaladas en este decreto, y por la segunda, sufrirá las mismas penas, y además será cerrado su establecimiento, y al dueño ó dueños de él no se les volverá á permitir que establezcan el mismo giro en ningun tiempo ni en ningun punto de la República, á cuyo efecto se publicarán sus nombres por un mes consecutivo en todos los periódicos.

6. Para que lo dispuesto en el artículo anterior tenga, su más cabal cumplimiento, la persona ó personas que pretendan establecer librerías, ya sea en la capital ó en cualquier otro lugar, darán aviso á la primera autoridad política, la que lo comunicará al supremo gobierno.

7. Luego que estén reunidos las listas de los libros prohibidos que se han pedido, se publicarán en el periódico oficial del supremo gobierno y en los Departamentos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la ciudad de Bravos, á 8 de Abril de 1854.- Antonio López de Santa-Anna.-Al ministro de Hacienda y Crédito público.

Y lo comunico á vd. Para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Abril 11 de 1854.- El ministro de Hacienda y Crédito público, Luis Parres.

Tomo VII No. 4523 Pp. 568

Octubre 10 de 1855.- Decreto del gobierno.- Se deroga el 8 de Abril de 1854 sobre introduccion de libros impresos.

Ministerio de Hacienda.- El Excmo. Sr. Presidente interino de ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El ciudadano Juan Alvarez, presidente interino, etc.

Artículo único. Se deroga el decreto de 8 de Abril de 1854, que limitaba la introduccion de libros impresos al puerto de Veracruz, con otras restricciones sobre el particular, quedando en consecuencia vigente lo determinado sobre este punto en el arancel de aduanas marítimas, ántes de expedirse el referido decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Cuernavaca, á 10 de Octubre de 1855.- Juan Alvarez.- al C. Guillermo Prieto.

Tomo VII No. 4600 Pp. 633

Diciembre 28 de 1855.- Decreto del gobierno.- Sobre libertad de imprenta.

Ministerio de Gobernacion.- El Excmo. Sr. Presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El C. Ignacio Comonfort, presidente sustituto de la República Mexicana, etc.

Art. 1. Ninguno puede ser molestado por sus opiniones; todos tienen derecho para imprimir y circularlas sin necesidad de prévia censura. No se exigirá fianzas á los autores, editores é impresores.

2. En los delitos de imprenta no hay complicidad en los impresores, pero serán responsables si no se aseguran en la forma legal de la responsabilidad del escritor.

3. Se abusa de la libertad de imprenta de los modos siguientes:

I. Publicando escritos en que se ataque de un modo directo la religion católica que profesa la nacion, entendiéndose comprendidos en este abuso, los escarnios, sátira, é invectivas que se dirijan contra la misma religion.

II. Publicando escritos que ataquen directamente la forma de gobierno republicano representativo popular.

III. Cuando se publican noticias, falsas ó alarmantes, ó máximas ó doctrinas dirigidas á excitar á la rebelion ó á la perturbacion de la tranquilidad pública.

IV. Incitando a desobedecer alguna ley ó autoridad constituida, ó provocando á esta desobediencia con sátiras ó invectivas, ó protestando contra la ley ó los actos de la autoridad.

V. Publicando escritos obscenos por contrarios a las buenas costumbres.

VI. Escribiendo contra la vida privada.

4. Los actos oficiales de funcionarios son censurables; mas nunca sus personas. Será, pues, abuso de la libertad de imprenta la censura de las personas en cualquier caso, y la de los actos oficiales en el de hacerse en términos irrespetuosos ó ridiculizando el acto.

5. En el caso que un escritor publique un libelo infamatorio, no se eximirá de la pena establecida, aun cuando pruebe ú ofrezca probar la imputacion injuriosa, quedando además al agraviado la accion expedita para acusar al injuriante de calumnia ante los tribunales competentes, sin perjuicio de que por el abuso se impongan las penas de que habla el art. 10

6. Si en algun escrito se imputaren á alguna corporacion ó empleado, delitos cometidos en el desempeño de su destino, y el autor probare su aserto, quedará libre de toda pena.

7. Lo mismo sucederá en el caso de que la inculpacion contenida en el impreso, se refiera á crímenes cometidos ó maquinaciones tramadas por cualquier persona contra la independenciam ó forma de gobierno de la nacion.

8 Para la censura de toda clase de escritos, denunciados como abusivos de la libertad de imprenta, se usará de las calificaciones siguientes:

I. Los escritores que conspiren á atacar la independenciam de la nacion ó á trastornar ó destruir su religion ó sus leyes fundamentales, se calificarán con la nota de subversivos.

II. Los escritos en que se publiquen máximas ó doctrinas dirigidas á excitar á la rebelion ó á la perturbacion de la tranquilidad pública, se calificarán con la nota de sediciosos.

III. El impreso en que se incite á desobedecer las leyes ó autoridades constituidas ó se preste contra unos ú otros, y aquel en que se provoque á esta desobediencia con sátiras ó invectivas, se calificará de incitador á la desobediencia.

IV. Los impresos que ofendan la decencia pública ó la moral, se calificarán con la nota de obscenos ó contrarios a las buenas costumbres.

V. Los escritos en que se vulnere la reputacion ó el honor de los particulares, tachando su conducta privada se calificarán de libelos infamatorios.

VI. Los escritos en que se ataquen los actos oficiales de las autoridades en términos irrespetuosos, ó ridiculizando el acto, se calificarán con nota de irrespetuosos.

9. Estas notas se calificarán de primera, segundo ó tercer grado á discreción del juez, quien si no encuentra aplicable á la obra ninguna de dichas calificaciones, usará de la formula siguiente: - Absuelto.

10. El responsable de un impreso calificado de subversivo en primer grado, será castigado con la pena de seis meses de prision y trescientos pesos de multa. El de un escrito subversivo en tercer grado, con ciento cincuenta pesos de multa. La pena de prision en el primer caso se aumentará en tres meses más, siempre que el condenado no pueda pagar la pecuniaria.

11. A los responsables de escritos sediciosos en primero, segundo y tercer grado se aplicarán las mismas penas designadas contra los responsables de obras subversivas en sus grados respectivos.

12. El responsable de un impreso incitador á la desobediencia de las leyes ó de las autoridades, será castigado con la pena de trescientos pesos de multa, si la incitacion fuere directa; y si se hiciere por medio de sátiras ó invectivas, con cien pesos.

13. El responsable de un escrito irrespetuoso ó contrario á las buenas costumbres, sufrirá la pena de doscientos pesos de multa.

14. Según la gravedad de las injurias procederá el juez á calificar el escrito de injurioso en primero, segundo ó tercer grado, aplicándose al injuriante las penas establecidas en sus grados respectivos para los delitos de subversion.

15. Las estampas obscenas y las caricaturas se considerarán también como abusos de la libertad de imprenta. El que los venda será castigado con la multa de cincuenta á cien pesos, y si pudiere descubrirse al autor ó impresor, pagará la de ciento á doscientos pesos.

16. La reincidencia será castigada con doble pena, y en los delitos que tienen señalada graduación, se impondrá al culpable la pena dupla correspondiente al menos grado de la culpa.

17. Además de las penas especificadas en los artículos anteriores, serán recogidos cuantos ejemplares existan para vender de las obras que declaren los jueces comprendidas en cualquiera de las calificaciones expresadas en el art. 8º; pero si solo se declara comprendida en dicha calificación una parte del impreso, se suprimirá ésta, quedando libre y corriente el resto de la obra, en edición nueva.

18. Ningún escrito se publicará sin que lleve al calce la firma de su autor, incluyéndose en esta disposición aun los avisos y los párrafos pequeños de los periódicos. Se exceptúan las obras de más de 200 páginas que tratan de ciencias, literatura, artes ó política en general. Las traducciones llevarán el nombre del traductor y las inserciones el del editor.

19. Solo se admitirán escritos firmados por persona que esté en el goce de los derechos de ciudadano, tenga modo honesto de vivir y domicilio conocido, á excepción de los que se publiquen en propia defensa.

20. El impresor será responsable siempre que requerido por el juez, no presente al autor del impreso, y cuando éste no pueda pagar la multa. Esta responsabilidad cesará un año después de la fecha del escrito.

21. Por la infracción de los arts. 18 y 19 se impondrá al impresor la misma pena que debería imponerse al autor, quedando en ambos á salvo sus derechos contra éste los que podrá deducir ante los tribunales ordinarios.

22. El impresor á quien se justifique que ha dejado extraer de su oficina ó cooperado de otro modo á la circulación de algún impreso, ántes de que tenga el correspondiente ejemplar el fiscal ó fiscales, pagará por primera vez veinticinco pesos de multa, cincuenta por la segunda vez y ciento por la tercera.

23. Los impresores están obligados á poner sus nombres y apellidos, y el lugar y año de la impresión en todo impreso, cualquiera que sea su volumen. La omisión de estos requisitos se castigará con la pena de veinticinco á cincuenta pesos de multa por la primera vez, doble por la segunda y así sucesivamente, imponiéndose además desde la tercera falta dos meses de prisión duplicables a cada reincidencia. La falsedad de algunos de los expresados requisitos se castigará con la mitad de las penas anteriores.

24. Los impresores de obras ó escritos en que falten culpablemente los requisitos expresados en el artículo anterior, serán castigados con dichas penas aun cuando los escritos no hayan sido denunciados, ó fueren declarados absueltos. Esta pena no los eximirá de la en que pueden incurrir según los arts 18 y 19.

25. Los impresores de los escritos calificados con algunas de las notas comprendidas en los artículos respectivos que hubieren omitido ó falsificado alguno de los indicados requisitos, quedarán además responsables en lugar de los autores siempre que no se encuentren éstos.

26. Cualquiera que venda uno ó más ejemplares de un escrito mandado recoger con arreglo á esta ley, pagará una multa de veinticinco á cien pesos, y en caso de insolvencia sufrirá un mes de prisión. El que venda algún impreso que carezca de los requisitos

prevenidos en el art. 23, pagará una multa de diez pesos por la primera vez, veinte por la segunda, treinta por la tercera, y en caso de insolvencia, sufrirá quince días de prision.

27. Los delitos de imprenta producen accion popular, á excepcion de los de injurias.

28. En todos los casos, excepto los de injurias, en que se abuse de la libertad de imprenta, deberá el fiscal nombrado á quien toque, ó el síndico del ayuntamiento respectivo, denunciar de oficio, ó en virtud de excitacion del gobierno ó de la autoridad política, ó de un alcalde.

29. Los fiscales de imprenta serán letrados, y á falta de éstos, personas instruidas; y se nombrarán por ahora por el gobierno general en la capital, por los gobernadores en los Estados y por los jefes políticos en los territorios: durarán un año y podrán ser reelectos.

30. Los impresores deberán pasar al fiscal á quien corresponda, un ejemplar de todas las obras ó papeles que se impriman, bajo la pena de veinticinco de multa por cada contravencion.

31. En los casos de injurias solo podrán acusar las personas á quienes las leyes conceden esta accion.

32. Las denuncias de los impresores se presentarán por escrito al juez de primera instancia del lugar; y donde la jurisdiccion esté dividida, á uno de los del ramo criminal.

33. El juez dentro de seis horas hará la calificacion del impreso: si la declaracion fuere de no ser fundada la acusacion, devolverá éste al fiscal ó al denunciante, expresando no haber lugar á juicio. Si fuere de ser fundada mandará suspender la circulacion del impreso, y citar al autor ó al impresor en su caso. Luego que reciba la denuncia, hará dar fé de la hora en que aquella se presenta.

34. Cuando la declaracion de ser fundada la acusacion, recayere sobre un impreso denunciado por subversivo ó sedicioso, ó por incitador en primer grado á la desobediencia, ó irrespetuoso, mandará al juez prender al sujeto que aparezca responsable; pero si la denuncia fuese por cualquier otro abuso, se limitará el juez á exigirle fiador, ó la caucion de estar á las resultas; y solo en el caso de no dar una ú otra, se pondrá en custodia.

35. Cuando la misma declaracion recayere respecto de un impreso denunciado por injurioso, el juez citará al responsable en un término prudente, para que por sí ó por apoderado se intente la conciliacion, y pasado dicho término se procederá al juicio conforme á la ley.

36. El juez pasará al responsable copia de la acusacion para que en el término de tres dias prepare su defensa.

37. Las recusaciones se pondrán en el acto de la notificación. Un solo juez podrá ser recusado sin expresion de causa: los que se aleguen para recusar á otros, se probarán antes de tercero dia, observándose en estos casos las leyes comunes.

38. Recusado un juez, el conocimiento pasará al suplente á quien corresponda: si hubiere varios jueces en el lugar, conocerá el que elija el fiscal ó el denunciante.

39. El juicio será verbal y público, pudiendo asistir para su defensa el interesado por sí ó por apoderado, y asimismo el fiscal, el síndico ó denunciante, sosteniendo la denuncia.

40. Absuelto un impreso, en el mismo acto mandará el juez poner en libertad al acusado. Si se interpusiese apelacion, le exigirá fianza de estar á derecho. Todo acto contrario será castigado como crimen de detencion ó procedimiento arbitrario.

41. Condenado un escrito, el juez hará efectiva la pena inmediatamente, salvo el caso de apelacion.

42. Interpuesta ésta, ya sea por el fiscal ó el denunciante, si el escrito fuere absuelto, ya por el reo, si fuere condenado, el recurso se decidirá por el Tribunal Superior respectivo

dentro de tres días, en que una sola audiencia y sin más requisito que oír los informes de las partes, pero cuya falta de presentación no será obstáculo para que se pronuncie el fallo.

43. La segunda sentencia causará ejecutoria, y el juez de primera instancia procederá inmediatamente, bien á aplicar la pena, bien á poner al reo en absoluta libertad ó á cancelar la fianza ó caucion que se hubiere dado. En todo caso quedará á salvo el recurso de responsabilidad conforme á las leyes.

44. Los gastos del proceso serán abonados, con arreglo al arancel, por el responsable si ha sido condenado; pero si fuere absuelto y el juicio fuere de injurias, pagará las costas el acusador. En los demás casos de absolucion, los juicios se considerarán como causas de oficio.

45. Cualquiera persona que reimprima un impreso mandado recoger, incurrirá por el mismo hecho en la pena que se haya impuesto á consecuencia de la calificación.

46. Todo delito por abuso de libertad de imprenta produce desafuero, y los delincuentes serán juzgados con arreglo á esta ley.

47. Ni la detencion durante el juicio expresado, ni la prision en caso de sentencia, podrá ser en otro lugar que en el de la residencia del juez ó del interesado; no verificándose ni una ni otra en la cárcel pública.

48. Las multas que conforme á esta ley deben imponerse, se aplicarán por mitad en esta capital á la casa de correccion y á la de niños expósitos. En las demás poblaciones de la República se aplicarán al establecimiento de beneficencia que designe la primera autoridad política respectiva.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en México, á 28 de Diciembre de 1855.- Ignacio Comonfort.- Al C. José María Lafragua, ministro de Gobernacion.

Y lo comunico a vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 28 de Diciembre de 1855.- Lafragua.

Tomo VIII No. 4607 Pp. 9

Enero 2 de 1856.- Circular del Ministerio de Gobernacion.- Aclaracion del art. 19 de la ley de imprenta.

Ministerio de Gobernacion.- Excmo. Sr.- La circular que con fecha 31 de Diciembre he dirigido á V. E. fijando la inteligencia del art. 19 de la ley de imprenta manifiesta: que los extranjeros pueden emitir sus ideas por medio de la prensa, siempre que se hallen en los casos en que los nacionales se deben considerar como suspensos en los derechos de ciudadano, á todo individuo comprendido en alguno de los casos enumerados en el segundo párrafo del art, 9º de la ley expedida en 17 de Octubre del año próximo pasado sobre convocatoria, con excepcion de los individuos que pertenecen al clero secular.

Dios y libertad. México, Enero 2 de 1856.- Lafragua.

Tomo VIII No. 4642 Pp. 102

Febrero 6 de 1856.- Circular del Ministerio de Gobernacion.- Aclaracion del reglamento de libertad de imprenta de 28 de Diciembre último.

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.- Excmo. Sr. Presidente sustituto la equivocada inteligencia que se ha dado á algunos de los artículos del reglamento de libertad de imprenta expedido en 28 de Diciembre último, suponiéndose no estar comprendidos en dicho decreto las segundas publicaciones de escritos abusivos, tomados de otros periódicos, sino en el caso de que hayan sido condenados en juicio, ha tenido á bien declarar, siguiendo la mente de la ley, que no ha sido otra que prevenir los abusos de la prensa: que por punta general todas las reimpresiones de artículos abusivos se encuentran sujetos á la pena, aun cuando las primeras publicaciones no se hayan denunciado. Dispone igualmente se tengan por sediciosos en primer grado todos los impresos de documentos expedidos por los reaccionarios, así como las noticias sobre las ocurrencias de la revolucion y las que lleven por objeto dar á conocer las medidas adoptadas por el gobierno que tiendan a contrariarla, aun cuando dichas noticias no sean falsas ó alarmantes y se publiquen con las frases vulgares de “se dice, corre la voz, etc.”

Y para que esta suprema declaracion tenga su debido cumplimiento, el mismo Excmo. Sr. Presidente me ordena lo comunique á V.E. renovándole mi aprecio.

Dios y libertad, México, Febrero 6 de 1856.- Lafragua.

Tomo VIII No. 4820 Pp. 274

Octubre 29 de 1856.- Bando del gobernador del Distrito.- Sobre impresos anónimos.

El C., Juan J. Baz, gobernador del Distrito, á sus habitantes, sabed:

Que considerando que es un escándalo para la civilizacion la tolerancia de los impresos anónimos, cuya circulacion es sobremanera pernicioso, porque alienta con la impunidad á los calumniadores y difamadores públicos, incitan á la desobediencia de las leyes y de las autoridades, y provocan trastornos que siempre producen tristísimas consecuencias; Que estos impresos son prohibidos en todos los países cultos, y que es un deber de las mismas autoridades evitar los males que aquellos producen, así como impedir el extravío de la opinion pública á que se da origen con las falsedades y calumnias que comúnmente se publican por medio del anónimo, he dispuesto que se observen las prevenciones siguientes:

Art. 1. El dueño de cualquiera imprenta que clandestinamente imprimiere en su establecimiento algun escrito subversivo, incitador a la desobediencia, difamatorio o cualquiera otro que tienda á contrariar la ejecucion de las disposiciones dictadas por el supremo gobierno, será castigado con una multa de quinientos pesos ó un año de obras públicas, y de cerrarse el establecimiento.

2. A los que como cajistas ó impresores trabajaren en cualquiera de los impresos ántes citados, se les impondrá la pena de doscientos pesos ó cuatro meses de obras públicas.

3. A la persona á quien se le encuentre un impreso de la misma clase, se le castigará con una multa de cien pesos ó dos meses de obras públicas, sin que le sirva de excusa la de habérselo encontrado.

4. Al que intento circular dichos escritos, los tirare por la calle ó fijare en parajes públicos, se le aplicará un año de grillete, sin que le sirva de excusa la de ignorar el contenido de los impresos.

5. Al que tuviere en su casa tal número de ejemplares de impresos anónimos, que por esta circunstancia pueda creerse que es su autor, se impondrán seis meses de obras públicas, a no ser que pruebe que sin su consentimiento se pusieron dichos impresos en su habitacion, y que otro es el autor de ellos.

6. El autor de dichos impresos se le impondrá una pena de dos años de obras públicas.

7. Las penas expresadas en los artículos anteriores, serán impuestos gubernativamente.

8. La imposicion de estas penas no embaraza la accion que conforme á las leyes corresponda á las personas agraviadas por medio de impresos anónimos, para pedir el castigo de los autores y de sus cómplices.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima y publique por bando, fijándose en los parajes de costumbre y circulándose á quienes corresponda.

México, Octubre 29 de 1856.- Juan J. Baz.- J.M. del Castillo Velasco, secretario.

Tomo IX No. 5190 Pp. 34

Febrero 2 de 1861.- Decreto del gobierno sobre libertad de imprenta.

Excmo. Sr.- El Excmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue: Benito Juárez, presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades de que me halle investido he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art.1. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos en cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer previa censura, ni exigir fianza á los autores ó impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto á la vida privada, á la moral y á la paz pública. Los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado que califique el hecho y otro que aplique la ley.

2. La manifestacion de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisicion judicial ó administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún crimen ó delito ó perturbe el orden público.

3. Se falta á la vida privada, siempre que se atribuya á un individuo algun vicio ó delito, no encontrándose este último declarado por los tribunales.

4. Se falta á la moral defendiendo ó aconsejando los vicios ó delitos.

5. Se ataca el orden público, siempre que se excita á los ciudadanos á desobedecer las leyes ó las autoridades legítimas ó á hacer fuerza contra ellas.

6. Las faltas de la vida privada se castigarán con prision que no baje de quince dias ni exceda de seis meses.

7. Las faltas á la moral se castigarán con prision de un mes á un año.

8. Las faltas al orden público se castigarán con confinacion de un mes á un año, á un lugar que se encuentre á distancia desde una legua, hasta fuera de los límites del Estado en

que se cometa el delito. En este último caso, el reo puede escoger el punto de su residencia, y en los demas no se les designará un lugar insalubre.

9. Siempre que haya una denuncia ó acusacion, se presentará por escrito ante el ayuntamiento del lugar en que se publicó el impreso.

10. El ayuntamiento, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, convocará el jurado de calificacion.

11. Servirán para jurados los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos que sepan leer y escribir, tengan profesion ú oficio y pertenezcan al estado seglar.

12. No pueden ser jurados los que ejercen autoridad pública de cualquier clase.

13. Los ayuntamientos de los lugares en que hubiere imprentas, formarán una lista por órden alfabético de los individuos de su demarcacion que tengan las circunstancias expresadas en el art. 11, la que se rectificará al principio de cada año, conservándolas en sus respectivos archivos, firmadas por todos los miembros que las hayan formado ó rectificado.

14. Los jurados no podrán eximirse de la concurrencia para que fueron citados, y á la hora en que lo sean so pena de la multa que gubernativamente les exigirá el presidente del ayuntamiento, de cinco á cincuenta pesos por primera vez, de diez á ciento por segunda, y de veinte á doscientos por tercera.

15. Ninguna otra causa libtará de las penas señaladas, sino la enfermedad justificada que impida salir fuera de casa, ó de ausencia no dolosa, ó de haberse avecindado en otro lugar, ó algun otro motivo muy grave calificado por el presidente del ayuntamiento.

16. El jurado de calificacion se formará de once individuos, sacados por suerte, de entre los contenidos en la lista; y el de sentencia de diez y nueve, sacados de la misma manera, sin que en este sorteo se incluyan los que formaron el primero.

17. Los delitos de imprenta son denunciabes por la accion popular ó por el ministerio fiscal

18. Denunciado un impreso ante el ayuntamiento, su presidente lo mandará recoger de la imprenta y lugares de expendio, y detener al responsable, ó exigirle fianza de estar á derecho, cuando el impreso se denuncie como contrario al órden público ó á la moral. A presencia del acusador, si estuviere en el lugar y concurriere á la hora que se le prefije, la corporacion municipal hará el sorteo que se previene en el artículo anterior, e inmediatamente mandará citar á los jurados que hayan salido en suerte, asentándose sus nombres en un libro destinado al efecto.

19. Cuando á la hora prefijada no hubiere el número competente de jueces de hecho, se sacarán por suerte los que faltaren, hasta completar los que deben servir para los jurados de calificacion y de sentencia.

20. Los jurados nombrarán de entre ellos mismos un presidente y un secretario, y después de examinar el impreso y la denuncia, declararán por mayoría absoluta de votos, si la acusacion es ó no fundada, todo lo cual se hará sin interrupcion alguna

21. El presidente del jurado la presentará en seguida al ayuntamiento para que la devuelva al denunciante, en el caso de no ser fundada la acusacion, cesando por el mismo hecho todo procedimiento ulterior.

22. Si la declaracion fuese de ser fundada la acusacion, el ayuntamiento la pasará con el impreso y la denuncia al jurado de sentencia que se instalará de la misma manera que el de calificacion.

23. Cuando la declaracion recayese respecto de un impreso denunciado como contrario á la vida privada, el presidente del ayuntamiento lo pasará a un juez conciliador,

quien citará al responsable en un término prudente, para que por sí ó por apoderado, se intente la conciliacion, pasando dicho término se procederá al segundo juicio conforme á la ley.

24. Antes de establecerse éste, sacará con citacion de las partes y pasará el ayuntamiento al juez conciliador, lista de los diez y nueve jurados que salieron en suerte, para que diez de ellos, por lo ménos, califiquen el impreso denunciado.

25. Dentro de veinticuatro horas de fenecido el juicio de los primeros jurados, pasará el presidente del ayuntamiento al juez conciliador, la denuncia y fallo, y dentro de tercero día hará se verifique el sorteo de segundos jurados y se remitirá la lista a dicho juez.

26. El mismo juez pasará al responsable una copia de la denuncia y otra de la lista antedicha, para que pueda recusar hasta nueve de los que la componen, sin expresion de causa, en el perentorio término de veinticuatro horas. Igualmente mandará citar á los jurados que no hayan sido recusados, para el sitio en que haya de celebrarse el juicio.

27. El juicio será público, pudiendo asistir para su defensa el acusado por sí ó por apoderado, y el acusador sosteniendo la denuncia.

28. El impreso se calificará con arreglo á lo prescrito en los arts. 3º, 4º Y 5º. El jurado de sentencia procederá en todo como el de calificacion, y se limitará á aplicar las penas señaladas en los arts. 6º, 7º y 8º.

29. En el caso de ser absuelto un impreso por el jurado de calificacion, el presidente del ayuntamiento inmediatamente devolverá los ejemplares recogidos, pondrá en libertad ó alzará la fianza á la persona sujeta al juicio, y todo acto contrario será castigado como crimen de detencion ó procedimiento arbitrario.

30. Los jueces de hecho solo serán responsables en el caso de que se les justifique con plena prueba legal, haber procedido en la calificacion por cohecho ó soborno.

31. Cuando el responsable de un impreso denunciado sea alguno de los funcionarios de que habla el art. 103 de la constitucion, después de la declaracion de haber lugar á formacion de causa, se seguirán todos los trámites que establece esta ley.

32. La detencion, durante el juicio, no podrá ser en la cárcel.

33. Los fallos del jurado son inapelables.

34. Todo escrito debe publicarse con la firma de su autor, cuya responsabilidad es personal, excepto los escritores que hablen puramente de materias científicas, artísticas y literarias. En caso de que no comparezca el responsable, se le juzgará con arreglo á las leyes comunes

35. Para las reproducciones é inserciones que se hagan en los periódicos habrá un editor responsable que los firme, y para los efectos legales será considerado como autor.

36. Los juicios de imprenta se entablarán en el lugar en que se haya publicado el escrito denunciado, aun cuando el responsable resida en otra jurisdiccion.

37. La industria tipográfica, las oficinas de imprenta y sus anexas, son enteramente libres.

38. La manifestacion del pensamiento, ya se haga por medio de la pintura, escultura, grabado, litografia ó cualquier otra, queda sujeta a las prevenciones de esta ley.

39. No habrá censura de teatros. Los autores ó traductores dramáticos, si están en la República, serán responsables de las piezas que se presenten; y si se hallan en el exterior, la responsabilidad será de los apoderados de los autores ó traductores; y en el caso de no tenerlos, de las empresas, compañías de teatros, ó de sus representantes.

40. La denuncia de los libros y periódicos extranjeros que se introduzcan á la República, se hará conforme á esta ley, y la pena será solamente la pérdida de los ejemplares de la obra condenada.

41. Ninguna otra autoridad, fuera de las señaladas en esta ley, puede intervenir en asuntos de imprenta y librería.

42. En todo impreso debe constar el año de la impresión, la oficina tipográfica en que se publique y el nombre de su propietario. La contravencion á este requisito ó al art. 34 se castigará gubernativamente con la pena de prision de quince días á un año, ó multa de diez á quinientos pesos.

43. Toda sentencia en juicios de imprenta debe publicarse á costa del acusado y en el periódico que haya dado a luz el artículo condenado.

Por tanto, mando se imprima, publique y observe. Dado en el palacio nacional de México, a 2 de febrero de 1861.- Benito Juárez.- Al C. Francisco Zarco, encargado del Despacho del Ministerio de Gobernacion.

Y lo comunico á vd para su inteligencia y fines consiguientes. Dios y libertad. México, etc.- Zarco.

Tomo IX No. 5282 Pp. 126.

Marzo 21 de 1861.- Circular de la Secretaría de Gobernacion.- Sobre cumplimiento del art. 34 del decreto de 2 de Febrero anterior, de libertad de imprenta.

Excmo. Sr.- Al consignar en la Constitucion de la República el derecho á la libre manifestacion de las ideas y la inviolable libertad de escritor público, el pensamiento, altamente liberal, de los legisladores, fue el de consagrar en el código de nuestros derechos políticos un principio reconocido ya en todos los países cultos y reclamado imperiosamente por la civilizacion de nuestro siglo, é indispensable para que el poder público pueda apreciar las exigencias de la opinion.

El supremo gobierno, al expedir el decreto de 2 del próximo pasado Febrero, que reglamenta el uso de aquellos derechos, no ha perdido de vista la idea de los constituyentes de 1856, y tuvo por objeto no impedir ni retardar el ejercicio del derecho concedido á todos los ciudadanos. El gobierno cree que el decreto en cuestion esta conforme con los principios constitucionales, y garantiza a la prensa una libertad y una independenciam como nunca la había disfrutado en la República. Para asegurar esta independenciam se acordó tambien la supresion del gasto de fomento de periódicos que envilecia al gobierno buscando aplausos y falseando la opinion del escritor que traficaba con su pluma y con su conciencia.

Solamente ha querido el supremo gobierno poner á la libertad de los periodistas aquellas taxativas que exige el decoro de la prensa misma, y que pudiesen servir de freno á la mala fé de algunos escritores que pretendiesen abusar de la amplia facultad que se les otorgaba. Así es que el decreto de 2 de Febrero previno en su artículo 34 que todos los artículos que

saliesen á luz con las excepciones que allí se mencionan, llevasen precisamente la firma de sus autores.

Ahora bien; el supremo gobierno ha observado que tanto en algunas publicaciones que se hacen en esta capital, como en otras ciudades en la República, no se cumple con el requisito mencionado, apareciendo únicamente en la última plana de los periódicos la firma de un responsable, que en manera alguna puede considerarse como bastante para cumplir con lo que expresamente previene la ley, y que en rigor equivale al anónimo, pues es notorio que escritores sin valor civil, sin dignidad personal, ó cuyos nombres no tienen honrosos antecedentes, se parapeten tras de un firmon para sembrar la calumnia y desfigurar los hechos que más interesan al país.

El gobierno no teme la expresion de ninguna opinion política, no teme tampoco la oposicion apasionada que le suscitará la misma supresion del fomento de periódicos, y otros intereses particulares que no ha debido satisfacer; no se defenderá sino con la publicidad de sus actos; pero el Excmo. Sr. Presidente quiere tambien que las leyes tengan su más exacto cumplimiento, y en tal virtud, me manda prevenir á V.E. que en todas las publicaciones que se hagan en el Estado de su mando se cumpla con lo prevenido en el art. 34 de la ley que reglamenta la libertad de imprenta, y que las infracciones sean castigadas conforme al art. 42.

Así la prensa tendrá la más amplia libertad, la lucha de las ideas será benéfica para el país, y éste tendrá mejores garantías de decoro, de dignidad y de honradez en los escritores públicos.

Protesto á V.E. con este motivo las consideraciones de mi aprecio.
Dios y libertad. México, etc.-Zarco.

Tomo IX No. 5730 Pp. 526

Setiembre 6 de 1862.- Circular de la Secretaría de Gobernacion.- Se suspende la observancia del art.20 de la ley de 28 de Diciembre de 1855, sobre libertad de imprenta.

Mientras el supremo gobierno, se ocupa como lo tiene determinado, en revisar la legislacion que arregla la libertad de imprenta, y en modificarla según el espíritu del último programa, desea el C. Presidente que se corrijan sin demora los defectos más graves que en este particular se vayan notando. Uno de los que más han llamado su atencion, es la obligacion impuesta á los impresores en el art. 20 de la ley de Diciembre de 1855, al hacerlos responsables, siempre que los autores de un impreso abusivo no estén á derecho despues del requerimiento judicial. Esta es una traba que no debe subsistir, y ántes bien se tendrá entendido por punto general y como resolucion aplicable, no solo á los casos futuros, sino a los pendientes, que los impresores quedan libres de dicha responsabilidad, presentando la responsiva del autor conforme á la ley. Se suspende, en consecuencia, la observancia del artículo enunciado.

De suprema orden lo comunico a vd. Para los fines consiguientes. Libertad y reforma. México, Setiembre 6 de 1862.- Fuente.

Tomo IX No. 5956 Pp. 686.

Junio 25 de 1864.- Decreto del gobierno.- Declara libres de todo derecho los libros é impresos que entren por cualquier puerto de la República.

Ministerio de Hacienda y Crédito público.- Seccion 1ª.- E. C. presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

Benito Juarez, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

Que en uso de los omnímodas facultades con que me hallo investido, por la representacion nacional, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declaran libres de todo derecho los libros ó impresos que entren por cualquier puerto ó frontera de la República.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo Leon, á los veinticinco dias del mes de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.- Benito Juarez.-Al C José María Iglesias, secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.

Y lo comunico á vd. para su cumplimiento.

Independencia y libertad. Monterrey, Junio 25 de 1864.-Iglesias

Tomo IX No. 5958 Pp. 687

Julio 6 de 1864.- Circular de la secretaria de Hacienda.- Aclaracion del decreto de 25 de Junio último.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.- Seccion 1ª.-Circular.- Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la inteligencia que deba darse al decreto expedido el 25 de junio anterior, por el que se trató de facilitar la difusion de las luces, el ciudadano presidente se ha servido declarar: que la exencion de derechos no corresponde a los libros en blanco, sino solamente á los libros impresos, ó á los impresos que se introduzcan bajo cualquier otra forma.

Comuníquelo á vd para su inteligencia y demás fines.

Independencia, Libertad y Reforma. Monterrey, Julio 6 de 1864.- Iglesias

Tomo X No. 6218 Pp. 228

Enero 11 de 1868.- Ministerio de Gobernacion.- Circular.- Declara que restablecido el orden constitucional la libertad de imprenta debe regirse por la ley de 2 de Febrero de 1861.

Ministerio de Gobernacion.- Circular.- Con la instalacion de los poderes elegidos popularmente, ha quedado restablecido el régimen constitucional, en el gobierno de la Union y de los Estados, debiendo sujetarse a todos los funcionarios al ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

En el acto solemne de la apertura de sesiones del congreso de la Union, declaró el ciudadano presidente de la República, que cesaban las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo; terminando por lo mismo la suspensión de garantías, que fue primero decretada por la ley del congreso de 7 de Junio de 1861, y prorrogada despues por otras leyes, juntamente con la concesion de aquellas facultades.

En tal virtud, no está ya vigente la ley de imprenta de 28 de Diciembre de 1853, según lo habia dispuesto temporalmente el art. 2° de la de 7 de Junio de 1861; y aunque el gobierno consideraba que esto no podria ser dudoso, sabiendo, sin embargo, que ha ocurrido alguna duda, el ciudadano presidente ha acordado se manifieste por medio de esta circular, que la ley de 2 de Febrero de 1861 es la vigente acerca de la libertad de imprenta.

Lo comunico á vd para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y Libertad. México, á 11 de Enero de 1868.- Lerdo de Tejada.- C. Gobernador del Estado de....

Tomo X No. 6253. Pp. 261

Febrero 4 de 1868.- Ley orgánica de libertad de imprenta.

El ciudadano presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue: Benito Juarez, presidente, etc., sabed, que:

El congreso de la Union ha tenido á bien decretar la siguiente.

LEY ORGANICA DE LA LIBERTAD DE LA PRENSA, REGLAMENTARIA DE LOS ARTICULOS 6° y 7° DE LA CONSTITUCION FEDERAL.

Art.1. Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos en cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer previa censura, ni exigir fianza á los autores ó impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto á la vida privada, á la moral y á la paz pública. Los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado que califique el hecho y otro que aplique la ley.

2. La manifestacion de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisicion judicial ó administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún crimen ó delito ó perturbe el orden público.

3. Se falta á la vida privada, siempre que se atribuya á un individuo algun vicio ó delito, no encontrándose este último declarado por los tribunales.

4. Se falta á la moral defendiendo ó aconsejando los vicios ó delitos.
5. Se ataca el órden público, siempre que se excita á los ciudadanos á desobedecer las leyes ó las autoridades legítimas ó á hacer fuerza contra ellas.
6. Las faltas de la vida privada se castigarán con prision que no baje de quince dias ni exceda de seis meses.
7. Las faltas á la moral se castigarán con prision de un mes á un año.
8. Las faltas al órden público se castigarán con confinacion de un mes á un año, á un lugar que se encuentre á distancia desde una legua, hasta fuera de los límites del Estado en que se cometa el delito. En este último caso, el reo puede escoger el punto de su residencia, y en los demas no se les designará un lugar insalubre.
9. Siempre que haya una denuncia ó acusacion, se presentará por escrito ante el ayuntamiento del lugar en que se publicó el impreso.
10. El ayuntamiento, dentro del perentorio término de veinticuatro horas, convocará el jurado de calificacion.
11. Servirán para jurados los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos que sepan leer y escribir, tengan profesion ú oficio y pertenezcan al estado seglar.
12. No pueden ser jurados los que ejercen autoridad pública de cualquier clase.
13. Los ayuntamientos de los lugares en que hubiere imprentas, formarán una lista por órden alfabético de los individuos de su demarcacion que tengan las circunstancias expresadas en el art. 11, la que se rectificará al principio de cada año, conservándolas en sus respectivos archivos, firmadas por todos los miembros que las hayan formado ó rectificado.
14. Los jurados no podrán eximirse de la concurrencia para que fueron citados, y á la hora en que lo sean so pena de la multa que gubernativamente les exigirá el presidente del ayuntamiento, de cinco á cincuenta pesos por primera vez, de diez á ciento por segunda, y de veinte á doscientos por tercera.
15. Ninguna otra causa libertará de las penas señaladas, sino la enfermedad justificada que impida salir fuera de casa, ó de ausencia no dolosa, ó de haberse avecindado en otro lugar, ó algun otro motivo muy grave calificado por el presidente del ayuntamiento.
16. El jurado de calificacion se formará de once individuos, sacados por suerte, de entre los contenidos en la lista; y el de sentencia de diez y nueve, sacados de la misma manera, sin que en este sorteo se incluyan los que formaron el primero.
17. Los delitos de imprenta son denunciabes por la accion popular ó por el ministerio fiscal
18. Denunciado un impreso ante el ayuntamiento, su presidente lo mandará recoger de la imprenta y lugares de expendio, y detener al responsable, ó exigirle fianza de estar á derecho, cuando el impreso se denuncie como contrario al órden público ó á la moral. A presencia del acusador, si estuviere en el lugar y concurriere á la hora que se le prefije, la corporacion municipal hará el sorteo que se previene en el artículo anterior, e inmediatamente mandará citar á los jurados que hayan salido en suerte, asentándose sus nombres en un libro destinado al efecto.
19. Cuando á la hora prefijada no hubiere el número competente de jueces de hecho, se sacarán por suerte los que faltaren, hasta completar los que deben servir para los jurados de calificacion y de sentencia.
20. Los jurados nombrarán de entre ellos mismos un presidente y un secretario, y después de examinar el impreso y la denuncia, declararán por mayoría absoluta de votos, si la acusacion es ó no fundada, todo lo cual se hará sin interrupcion alguna

21. El presidente del jurado la presentará en seguida al ayuntamiento para que la devuelva al denunciante, en el caso de no ser fundada la acusacion, cesando por el mismo hecho todo procedimiento ulterior.

22. Si la declaracion fuese de ser fundada la acusacion, el ayuntamiento la pasará con el impreso y la denuncia al jurado de sentencia que se instalará de la misma manera que el de calificacion.

23. Cuando la declaracion recayese respecto de un impreso denunciado como contrario á la vida privada, el presidente del ayuntamiento lo pasará a un juez conciliador, quien citará al responsable en un término prudente, para que por sí ó por apoderado, se intente la conciliacion, pasando dicho término se procederá al segundo juicio conforme á la ley.

24. Antes de establecerse éste, sacará con citacion de las partes y pasará el ayuntamiento al juez conciliador, lista de los diez y nueve jurados que salieron en suerte, para que diez de ellos, por lo ménos, califiquen el impreso denunciado.

25. Dentro de 24 horas de fenecido el juicio de los primeros jurados, pasará el presidente del ayuntamiento al juez conciliador, la denuncia y fallo, y dentro de tercero dia hará se verifique el sorteo de segundos jurados y se remitirá la lista a dicho juez.

26. El mismo juez pasará al responsable una copia de la denuncia y otra de la lista antedicha, para que pueda recusar hasta nueve de los que la componen, sin expresion de causa, en el perentorio término de veinticuatro horas. Igualmente mandará citar á los jurados que no hayan sido recusados, para el sitio en que haya de celebrarse el juicio.

27. El juicio será público, pudiendo asistir para su defensa el acusado por sí ó por apoderado, y el acusador sosteniendo la denuncia.

28. El impreso se calificará con arreglo á lo prescrito en los arts. 3º, 4º y 5º. El jurado de sentencia procederá en todo como el de calificacion, y se limitará á aplicar las penas señaladas en los arts. 6º, 7º y 8º.

29. En el caso de ser absuelto un impreso por el jurado de calificacion, el presidente del ayuntamiento inmediatamente devolverá los ejemplares recogidos, pondrá en libertad ó alzará la fianza á la persona sujeta al juicio, y todo acto contrario será castigado como crimen de detencion ó procedimiento arbitrario.

30. Los jueces de hecho solo serán responsables en el caso de que se les justifique con plena prueba legal, haber procedido en la calificacion por cohecho ó soborno.

31. Cuando el responsable de un impreso denunciado sea alguno de los funcionarios de que habla el art. 103 de la constitucion, después de la declaracion de haber lugar á formacion de causa, se seguirán todos los trámites que establece esta ley.

32. La detencion, durante el juicio, no podrá ser en la cárcel.

33. Los fallos del jurado son inapelables.

34. Todo escrito debe publicarse con la firma de su autor, cuya responsabilidad es personal, excepto los escritores que hablen puramente de materias científicas, artísticas y literarias. En caso de que no comparezca el responsable, se le juzgará con arreglo á las leyes comunes

35. Para las reproducciones é inserciones que se hagan en los periódicos habrá un editor responsable que los firme, y para los efectos legales será considerado como autor.

36. Los juicios de imprenta se entablarán en el lugar en que se haya publicado el escrito denunciado, aun cuando el responsable resida en otra jurisdiccion.

37. La industria tipográfica, las oficinas de imprenta y sus anexas, son enteramente libres.

38. La manifestacion del pensamiento, ya se haga por medio de la pintura, escultura, grabado, litografia ó cualquier otra, queda sujeta a las prevenciones de esta ley.

39. No habrá censura de teatros. Los autores ó traductores dramáticos, si están en la República, serán responsables de las piezas que se presenten; y si se hallan en el exterior, la responsabilidad será de los apoderados de los autores ó traductores; y en el caso de no tenerlos, de las empresas, compañías de teatros, ó de sus representantes.

40. La denuncia de los libros y periódicos extranjeros que se introduzcan á la República, se hará conforme á esta ley, y la pena será solamente la pérdida de los ejemplares de la obra condenada.

41. Ninguna otra autoridad, fuera de las señaladas en esta ley, puede intervenir en asuntos de imprenta y librería.

42. En todo impreso debe constar el año de la impresión, la oficina tipográfica en que se publique y el nombre de su propietario. La contravencion á este requisito ó al art. 34 se castigará gubernativamente con la pena de prision de quince dias á un año, ó multa de diez á quinientos pesos.

43. Toda sentencia en juicios de imprenta debe publicarse á costa del acusado y en el periódico que haya dado a luz el artículo condenado.

Dado en el Salon de sesiones del congreso de la Union en México, á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho.- Guillermo Valle, diputado presidente.- Joaquin M. Alcalde, diputado secretario.- Francisco Vaca, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio nacional en México, a cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.- Benito Juarez.- Al C. Sebastián Lerdo de Tejada, ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Ministerio de Gobernacion.

Y lo comunico á vd., etc.

Independencia y libertad. México, Febrero 4 de 1868.- Lerdo de Tejada.- Ciudadano gobernador del Estado de...

Tomo x No. 6192 Pp. 214

Diciembre 7 de 1867.- Ministerio de Hacienda.- Circular.- Declara que la exencion de derechos para los libros é impresos solo comprende los impuestos del erario y no los locales.

Secretaria de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.- Seccion 1ª.- Circular.- Habiéndose suscitado en varias oficinas la duda de si la exencion de derechos que establece el decreto de 25 de junio de 1864 á la importacion de los libros ó impresos que se haga por los puertos ó fronteras del país, comprende tambien á los locales; el ciudadano presidente de la República ha tenido á bien declarar, que la mente del gobierno al dictar aquella disposicion, fue solo exceptuar al artículo de que se trata de los gravámenes que tenian señalados correspondientes al erario federal, pero sin comprender en aquella los locales respectivos.

Dígalo a vd. de suprema órden para los fines consiguientes.

Independencia y Libertad. México, Diciembre 7 de 1867.- Torrea.- Ciudadano administrador de...

Tomo XII No. 7364 Pp. 716

Mayo 1° de 1875.- Decreto del Congreso.- Reforma á la ley de imprenta.

Secretaria de Estado y del despacho de gobernacion.- Seccion 3ª.- El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Sebastián Lerdo de Tejada, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:

Que el congreso de la Union ha tenido á bien expedir el decreto que sigue.

El congreso de la Union decreta:

Artículo único. El artículo 42 de la ley orgánica de imprenta, de 4 de Febrero de 1868, se reforma en los términos siguientes:

“En todo impreso debe constar la fecha de la impresión, la oficina tipográfica en que se imprime y el nombre del propietario de ésta. La omision de este requisito y la contravencion al artículo 34, se castigará gubernativamente con la pena de reclusion hasta por un mes, ó multa de diez á cien pesos.”

Palacio del poder legislativo. México, Abril 30 de 1875.- Julio Zárate, diputado presidente.- Luis G. Álvarez, diputado secretario.- J. V. Villada, diputado secretario.

Y para que llegue á noticia de todos y tenga su debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el palacio del poder legislativo. México, Mayo 1° de 1875.- Sebastián Lerdo de Tejada.- Al C. Luis Cayetano Gómez y Perez, oficial mayor, encargado del despacho de gobernacion.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Mayo 1° de 1875.- Cayetano Gómez y Perez, oficial mayor.- C...

Tomo XIII No. 7576 Pp. 151

Enero 26 de 1877.- Orden del Ministerio de Fomento.- Se manda que las imprentas litografías, etc., remitan al Ministerio dos ejemplares de lo que se publique.

Secretaria de fomento, colonizacion, industria y comercio.- Seccion 1ª.- El C. general segundo en jefe del ejército constitucionalista, encargado del poder ejecutivo, dispone que se prevenga á las imprentas, litografias y oficinas de grabado, que de todo trabajo geográfico ó estadístico que se imprima, litografie ó grabe, con el ánimo de publicarse, se remitan indispensablemente al ministerio de fomento dos ejemplares, para el departamento de estadística y cartografia que se ha formado para utilidad pública.

Libertad en la Constitucion. México, Enero 26 de 1877.- V. Riva Palacio.

Fuente: Manuel Dublan v José María Lozano. Legislación Mexicana. 42 tomos. Impreso en la Imprenta del Comercio. á cargo de Dublan v Lozano. Hijos. Calle de Cordobanes número 8. México 1876. (Escrita con la misma ortografía de la fuente)

ANEXO 2

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, con esta fecha se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de las facultades de que me encuentro investido, y entre tanto el Congreso de la Unión reglamente los artículos 6 y 7 de la Constitución General de la República, he tenido ha bien expedir la siguiente:

LEY

Artículo 1º.- Constituyen ataques a la vida privada:

- I. Toda manifestación o expresión maliciosa hecha verbalmente o por señales en presencia de una o más personas, o por medio de manuscrito, o de la imprenta, del dibujo, litografía, fotografía o de cualquier otra manera que expuesta o circulando en público, o transmitido por correo, telégrafo, teléfono, radiotelegrafía o por mensajes, o de cualquier otro modo, exponga a una persona al odio, desprecio o ridículo, o pueda causarle demérito o en su reputación o en sus intereses;
- II. Toda manifestación o expresión maliciosa hecha en los términos y por cualquiera de los medios indicados en la fracción anterior, contra la memoria de un difunto con el propósito o intención de lastimar el honor o la pública estimación de los herederos o descendientes de aquél, que aún vivieren;
- III. Todo informe, reportazgo o relación de las audiencias de los jurados o tribunales, en asuntos civiles o penales, cuando refieran hechos falsos o se alteren los verdaderos con el propósito de causar daño a alguna persona, o se hagan, con el mismo objeto, apreciaciones que no estén ameritadas racionalmente por los hechos, siendo éstos verdaderos;
- IV. Cuando con una publicación prohibida expresamente por la Ley, se compromete la dignidad o estimación de una persona exponiéndola al odio, desprecio o ridículo, o a sufrir daños o en su reputación o en sus intereses, ya sean personales o pecuniarios.

Artículo 2º.- Constituye un ataque a la moral:

- I. Toda manifestación de palabra, por escrito o por cualquier otro de los medios de que habla la fracción 1 del artículo anterior, con la que se defiendan o disculpen, aconsejen o propaguen públicamente los vicios, faltas o delitos, o se haga la apología de ellos o de sus autores;
- II. Toda manifestación verificada con discursos, gritos, cantos, exhibiciones o representaciones o por cualquier otro medio de los enumerados en la fracción I del artículo 2º. Con lo cual se ultraje u ofenda públicamente al poder, a la decencia o a las buenas costumbres o se excite a la prostitución o a la práctica de actos licenciosos o impúdicos, teniéndose como tales todos aquellos que, en el concepto público, estén calificados de contrarios al poder;

- III. Toda distribución, venta o exposición al público, de cualquiera manera que se haga, de escritos, folletos, impresos, canciones, grabados, libros, imágenes, anuncios, tarjetas u otros papeles o figuras, pinturas, dibujos o litografiados de carácter obsceno o que representen actos lúbricos;

Artículo 3°.- Constituye un ataque al orden o a la paz pública:

- I. Toda manifestación o exposición maliciosa hecha públicamente por medio de discursos, gritos, cantos, amenazas, manuscritos, o de la imprenta, dibujo, litografía, fotografía, cinematógrafo, grabado o de cualquier otra manera, que tenga por objeto desprestigiar, ridiculizar o destruir las instituciones fundamentales del país; o con los que se injuria a la Nación Mexicana, o a las Entidades Políticas que la forman;
- II. Toda manifestación o expresión hecha públicamente por cualquiera de los medios de que habla la fracción anterior, con la que se aconseje, excite o provoque directa o indirectamente al Ejército a la desobediencia, a la rebelión, a la dispersión de sus miembros, o a la falta de otra u otros de sus deberes; se aconseje, provoque o excite directamente al público en general a la anarquía, al motín, sedición o rebelión, o a la desobediencia de las leyes o de los mandatos legítimos de la autoridad; se injurie a las autoridades del país con el objeto de atraer sobre ellos el odio, desprecio o ridículo; o con el mismo objeto se ataque a los cuerpos públicos colegiados, al Ejército o Guardia Nacional o a los miembros de aquéllos y éstos, con motivo de sus funciones; se injurie a las naciones amigas, a los soberanos o Jefes de ellos o a sus legítimos representantes en el país; o se aconseje, excite o provoque a la Comisión de un delito determinado;
- III. La publicación o propagación de noticias falsas o adulteradas sobre acontecimientos de actualidad, capaces de perturbar la paz o la tranquilidad de la República o en alguna parte de ella, o de causar el alza o baja de los precios de las mercancías o de lastimar el crédito de la Nación o de algún Estado o Municipio, o de los bancos legalmente constituidos.
- IV. Toda publicación prohibida por la ley o por la autoridad por causa de interés público, o hecha antes de que la ley permita darla a conocer al público;

Artículo 4°.- En los casos de los tres artículos que preceden, se considera maliciosa una manifestación o expresión cuando por los términos en que esta concebida sea ofensiva, o cuando implique necesariamente la intención de ofender.

Artículo 5°.- No se considera maliciosa una manifestación o expresión aunque sean ofensivos sus términos por su propia significación, en los casos de excepción que la ley establezca expresamente, y, además, cuando el acusado pruebe que los hechos imputados al quejoso son ciertos, o que tuvo motivos fundados para considerarlos verdaderos y que los público con fines honestos.

Artículo 6°.- En ningún caso podrá considerarse delictuosa la crítica para un funcionario o empleado públicos si son ciertos los hechos en que se apoya, y si las apreciaciones que con motivo de ella se hacen son racionales y están motivadas por aquéllos, siempre que no se viertan frases o palabras injuriosas.

Artículo 7°.- En los casos de los artículos 1°, 2° y 3°. De esta Ley, las expresiones o manifestaciones se considerarán hechas públicamente cuando se hagan o ejecuten en las calles, plazas, paseos, teatros u otros lugares de reuniones públicas, o en lugares privados pero de manera que puedan ser observadas, vistas u oídas por el público.

Artículo 8°.-Se entiende que hay excitación a la anarquía cuando se aconseje o se incite al robo, al asesinato, a la destrucción de los inmuebles por el uso de explosivos o se haga la apología de estos delitos o de sus autores, como medio de lograr la destrucción o la reforma del orden social existente.

Artículo 9°.- Queda prohibido:

- I. Publicar los escritos o actos de acusación en un proceso criminal antes de que se dé cuenta con aquéllos o éstos en audiencia pública;
- II. Publicar en cualquier tiempo sin consentimiento de todos los interesados, los escritos, actas de acusación y demás piezas de los procesos que se sigan por los delitos de adulterio, atentados al pudor, estupro, violación y ataques a la vida privada;
- III. Publicar sin consentimiento de todos los interesados las demandas, y contestaciones y demás piezas de autos en los juicios de divorcios, reclamación de paternidad, maternidad o nulidad de matrimonio, o diligencia de reconocimiento de hijos y en los juicios que en esta materia puedan suscitarse;
- IV. Publicar lo que pase en diligencias o actos que deban ser secretos por mandato de la ley o por disposición judicial;
- V. Iniciar a levantar públicamente subscripciones o ayudas pecuniarias para pagar las multas que se impongan por infracciones penales;
- VI. Publicar los nombres de las personas que formen un jurado, el sentido en que aquéllos hayan dado su voto y las discusiones privadas que tuvieren para formular su veredicto;
- VII. Publicar los nombres de los soldados o gendarmes que intervengan en las ejecuciones capitales;
- VIII. Publicar los nombres de los Jefes u Oficiales del Ejército o de la Armada y Cuerpos Auxiliares de Policía Rural, a quienes se encomiende una comisión secreta del servicio;
- IX. Publicar los nombres de las víctimas de atentados al pudor, estupro o violación;
- X. Censurar a un miembro de un jurado popular por su voto en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Publicar planos, informes o documentos secretos de la Secretaría de Guerra y los acuerdos de ésta relativos a movilización de tropas, envíos de pertrechos de guerra y demás operaciones militares, así como los documentos, acuerdos o instrucciones de la Secretaría de Estado, entre tanto no se publiquen en el Periódico Oficial de la federación o en Boletines especiales de las mismas Secretarías;
- XII. Publicar las palabras o expresiones injuriosas u ofensivas que se viertan en los Juzgados o Tribunales, o en las sesiones de los cuerpos públicos colegiados.

Artículo 10°.- La infracción de cualquiera de las prohibiciones que contiene el artículo anterior, se castigará con multa de cincuenta a quinientos pesos y arresto que no bajará de un mes ni excederá de once.

Artículo 11°.- En caso de que en la publicación prohibida se ataque la vida privada, la moral o la paz pública, la pena que señala el artículo que precede se aplicará sin perjuicio de la que corresponda por dicho ataque.

Artículo 12°.- Los funcionarios y empleados que ministren datos para hacer una publicación prohibida, sufrirán la misma pena que señala el artículo 10° y serán destituidos de su empleo, a no ser que en la ley esté señalada una pena mayor por la revelación de secretos, pues en tal caso se aplicará ésta.

Artículo 13°.- Todo el que tuviere establecido o estableciere en lo sucesivo una imprenta, litografía, taller de grabado o de cualquier otro medio de publicidad, tendrá obligación de ponerlo dentro del término de ocho días en conocimiento del Presidente Municipal del lugar, haciendo una manifestación por escrito en que consten el lugar o lugares que ocupe la negociación, el nombre y apellido del empresario o de la sociedad a que pertenezca, el domicilio de aquél o de ésta, y el nombre, apellido y domicilio del regente, si lo hubiere. Igual obligación tendrá cuando el propietario o regente cambie de domicilio cambie de lugar el establecimiento de la negociación.

La infracción de este precepto será castigada administrativamente con multa de cincuenta pesos.

Al notificarse al responsable la imposición de esta corrección, se le señalará el término de tres días para que presente la manifestación mencionada, y si no lo hiciere sufrirá la pena que señala al artículo 904 del Código Penal del Distrito Federal.

La manifestación de que habla este artículo se presentará por duplicado para que uno de los ejemplares se devuelva al interesado con la nota de presentación y la fecha en que se hizo, nota que deberá ser firmada por el Secretario del Presidente Municipal ante quien represente.

La pena que señala este artículo se aplicará al propietario de la negociación, y si no se supiere quién es, al que apareciere como regente o encargado de ella, y en caso de que no lo hubiere, al que o los que se sirvan de la oficina.

El procedimiento que establece este artículo para castigar al que no hace la manifestación exigida por él, se repetirá cuantas veces sea necesaria hasta lograr vencer la resistencia del culpable.

Artículo 14°.- La responsabilidad penal por los delitos a que se refieren los artículos 1°, 2° y 3°. De esta Ley, recaerá directamente sobre los autores y sus cómplices, determinándose aquéllos y éstos conforme a las reglas de la Ley Penal Común y a los que establecen los artículos siguientes:

Artículo 15°.- Para poder poner en circulación un impreso, fijarlos en las paredes o tableros de anuncios, exhibirlo al público en los aparadores de las casas de comercio, repartirlo a mano, por correo, express o mensajero, o de cualquier otro modo, deberá forzosamente contener el nombre de la imprenta, litografía, taller de grabado u oficina donde se haya hecho la impresión, con la designación exacta del lugar en donde aquélla está ubicada, la fecha de la impresión y el nombre del autor o responsable del impreso.

La falta de cualquiera de estos requisitos, hará considerar al impreso como clandestino, y tan pronto como la Autoridad municipal tenga conocimiento del hecho, impedirá la

circulación de aquél, recogerá los ejemplares que de él existan, inutilizará los que no puedan ser recogidos por haberse fijado en las paredes o tableros de anuncios y castigará al dueño de la imprenta u oficina en que se hizo la publicación con una multa que no bajará de veinticinco pesos ni excederá de cincuenta, sin perjuicio de que sin la publicación contuviere un ataque a la vida privada, a la moral o a la paz pública, se castigue con la pena que corresponda.

Si en el impreso no se expresare el nombre del autor o responsable de él, no se impondrá por esa omisión pena alguna, pero entonces la responsabilidad penal se determinará conforme a lo que dispone el artículo siguiente:

Artículo 16°.- Cuando el delito se cometiere por medio de la imprenta, litografía, grabado o cualquiera otro medio de publicidad, y no pudiera saberse quién es el responsable de él como autor, se considerará con este carácter tratándose de publicaciones que no fueren periódicos, a los editores de libros, folletos, anuncios, tarjetas u hojas sueltas y en su defecto, al regente de la imprenta u oficina en que se hizo la publicación, y si no los hubiere, al propietario de dicha oficina.

Artículo 17°.- Los operarios de una imprenta, litografía o cualquiera otra oficina de publicidad, sólo tendrán responsabilidad penal por una publicación delictuosa en los casos siguientes:

- I. Cuando resulte plenamente comprobado que son los autores de ella, o que facilitaron los datos para hacerla o concurrieron a la preparación o ejecución del delito con pleno conocimiento de que se trataba de un hecho punible, haya habido o no acuerdo previo con el principal responsable.
- II. Cuando sean, a la vez, los directores de una publicación periódica, o los editores, regentes o propietarios de la oficina en que se hizo la publicación, en los casos en que recaiga sobre éstos la responsabilidad penal;
- III. Cuando se cometa el delito por una publicación clandestina y sean ellos los que la hicieron, siempre que no presenten al autor, al regente, o al propietario de la oficina en que se hizo la publicación.

Artículo 18°.- Los sostenedores, repartidores o papeleros sólo tendrán responsabilidad penal cuando estén comprendidos en algunos de los casos del artículo anterior y cuando tratándose de escritos o impresos anónimos no prueben qué persona o personas se los entregaron para fijarlos en las paredes o tableros de anuncios, o venderlos, repartirlos o exhibirlos.

Artículo 19°.- En las representaciones teatrales y en las exhibiciones de cinematógrafo o audiciones de fonógrafo, se tendrá como responsable, además del autor de la pieza que se presente o exhiba o constituya la audición, al empresario del teatro, cinematógrafo o fonógrafo.

Artículo 20°.- En toda publicación periódica, además de las indicaciones del artículo 15° deberá expresarse el lugar en que esté establecida la negociación o administración del periódico y el nombre, apellido y domicilio del director, administrador o regente, bajo la pena de cien pesos de multa.

De la infracción de esta disposición será responsable el propietario del periódico si se supiere quien es, y en su defecto, se aplicará lo que disponen los artículos 16° y 17°.

Artículo 21°.- El director de una publicación periódica tiene responsabilidad penal por los artículos, entrefilets, párrafos en gacetilla, reportazgos y demás informes, relaciones o noticias que contuviere:

- I. Cuando estuvieren firmados por él o cuando aparecieren sin firma, pues en este caso se presume que él es el autor;
- II. Cuando estuvieren firmados por otra persona, si contienen un ataque notorio a la vida privada, a la moral, a la paz pública, a menos que pruebe que la publicación se hizo sin su consentimiento y que no pudo evitarla sin que haya habido negligencia de su parte;
- III. Cuando haya ordenado la publicación del artículo, párrafo o reportazgo impugnado, o haya dado los datos para hacerlo o lo haya aprobado expresamente.

Artículo 22°.- Si una publicación periódica no tuviere director, o éste no hubiere podido asistir a la oficina por justo impedimento, la responsabilidad penal recaerá en el administrador o gerente, y, en su defecto, en el propietario de dicha publicación, y si no fuere conocido, en las personas a cuyo cargo está la redacción; y si tampoco éstas aparecieren, se aplicarán las disposiciones de los artículos 16° y 17°.

Artículo 23°.- Cuando el director de una publicación periódica tuviere fuero constitucional, habrá otro director que no goce de éste, el que será solidariamente responsable con aquél en los casos previstos por esta ley, así como también por los artículos que firmaron personas que tuvieran fuero.

Si no hubiere otro director sin fuero, en los casos de este artículo, se observará lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 24°.- Toda oficina impresora de cualquiera clase que sea deberá guardar los originales que estuvieren firmados, durante el tiempo que se señala para la prescripción de la acción penal, a fin de que durante este término pueda en cualquier tiempo probar quien es el autor de dichos artículos. El dueño, director o gerente de la oficina o taller recabará los originales que estén suscritos con pseudónimo, juntamente con la constancia correspondiente que contendrá además del nombre y apellido del autor, su domicilio, siendo obligatorio para el impresor cerciorarse de la exactitud de una y otra cosa. El original y la constancia deberán conservarse en sobre cerrado por todo el tiempo que se menciona en este artículo.

Artículo 25°.- Si la indicación del nombre y apellido del autor resultare falsa, la responsabilidad penal correspondiente recaerá sobre las personas de que hablan los artículos anteriores.

Artículo 26°.- En ningún caso podrán figurar como directores, editores o responsables de artículos o periódicos, libros y demás publicaciones, personas que se encuentren fuera de la República o que estén en prisión o en libertad preparatoria, o bajo caución, por delito que no sea de imprenta.

La disposición de esta infracción se castigará administrativamente con multa de veinticinco a cien pesos, siendo responsable de ella el gerente de la imprenta o taller, de litografía, grabado o de cualquiera otra clase en que se hiciere la publicación y el director gerente o propietario del periódico en que se cometiere la infracción, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda resultar por contravención a las disposiciones de los artículos 1º, 2º y 3º de esta ley.

Artículo 27º.- Los periódicos tendrán la obligación de publicar gratuitamente las rectificaciones o respuestas que las autoridades empleados o particulares quieran dar a las alusiones que se hagan en artículos, editoriales, párrafos, reportazgo o entrevistas, siempre que la respuesta se dé dentro de los ocho días siguientes a la publicación que no sea mayor su extensión del triple del párrafo o artículo en que se contenga la alusión que se contesta, tratándose de autoridades, o del doble, tratándose de particulares; que no se usen injurias o expresiones contrarias al decoro del periodista que no haya ataques a terceras personas y que no se cometa alguna infracción de la presente ley.

Si la rectificación tuviere mayor extensión que la señalada, el periódico tendrá obligación de publicarla íntegra; pero cobrará el exceso al precio que fije en su tarifa de anuncios, cuyo pago se efectuará o asegurará previamente.

La publicación de la respuesta, se hará en el mismo lugar y con la misma clase de letra y demás particularidades con que se hizo la publicación del artículo, párrafo o entrevista a que la rectificación o respuesta se refiere.

La rectificación o respuesta se publicará al día siguiente de aquel en que se reciba, si se tratare de publicación diaria o en el número inmediato, si se tratare de otras publicaciones periódicas.

Si la respuesta o rectificación se recibiere cuando por estar ya arreglado el tiro no pudiere publicarse en los términos indicados, se hará en el número siguiente.

La infracción de esta disposición se castigará con una pena, que no baje de un mes ni exceda de once, sin perjuicio de exigir al culpable la publicación correspondiente, aplicando en caso de desobediencia la pena del artículo 904 del Código Penal del Distrito Federal.

Artículo 28º.- Cuando se tratare de imprentas, litografías, talleres de grabado o de cualquier otro medio de publicidad pertenecientes a una empresa o sociedad, se reputarán como propietarios para los efectos de esta ley a los miembros de la junta directiva o a sus representantes en el país, en el caso de que dicha junta resida en el extranjero.

Artículo 29º.- La responsabilidad por escritos, libros, impresos, grabados y demás objetos que se introduzcan a la República y en que haya ataques a la vida privada, a la moral o a la paz pública, recaerá directamente sobre las personas que los importen, reproduzcan o expongan, o en su defecto, sobre los que los vendan o circulen, a menos que éstos prueben qué personas se los entregaron para ese objeto.

Artículo 30º.- Toda sentencia condenatoria que se pronuncie con motivo de un delito de imprenta, se publicará a costa del responsable si así lo exigiere el agraviado. Si se tratare de publicaciones periodísticas la publicación se hará en el mismo periódico en que se cometió el delito, aunque cambiare de dueño; castigándose al responsable en caso de resistencia, con la pena que establece el artículo 904 del Código Penal del Distrito Federal, sin perjuicio

de que se le compela nuevamente a verificar la publicación bajo la misma pena establecida, hasta lograr vencer dicha resistencia.

En toda sentencia condenatoria se ordenará que se destruyan los impresos, grabados, litografías y demás objetos con que se haya cometido el delito y tratándose de instrumentos públicos, que se tilden de manera que queden ilegibles las palabras o expresiones que se consideren delictuosas.

Artículo 31°.- Los ataques a la vida privada se castigarán:

- I. Con arresto de ocho días a seis meses y multa de cinco a cincuenta pesos, cuando el ataque o injuria no esté comprendido en la fracción siguiente;
- II. Con la pena de seis meses de arresto a dos años de prisión y multa de cien a mil pesos, cuando el ataque o injuria sea de los que causen afrenta ante la opinión pública o consista en una imputación o en apreciaciones que puedan perjudicar considerablemente la honra, la fama, o el crédito del injuriado, o comprometer de una manera grave la vida, la libertad o los derechos o intereses de éste, o exponerlo al odio o al desprecio público.

Artículo 32°.- Los ataques a la moral se castigarán:

- I. Con arresto de uno a once meses y multa de cien a mil pesos en los casos de la fracción I del artículo 2° ;
- II. Con arresto de ocho días a seis meses y multa de veinte a quinientos pesos, en los casos de las fracciones II y III del mismo artículo.

Artículo 33°.- Los ataques al orden o a la paz pública se castigarán:

- I. Con arresto que no bajará de un mes o prisión que no excederá de un año, en los casos de la fracción I del artículo 3°.
- II. En los casos de provocación a la comisión de un delito si la ejecución de éste siguiere inmediatamente a dicha provocación, se castigará con la pena que la ley señala para el delito cometido, considerando la publicidad como circunstancia agravante de cuarta clase. De lo contrario, la pena no bajará de la quinta parte ni excederá de la mitad de la que correspondería si el delito se hubiese consumado;
- III. Con una pena que no bajará de tres meses de arresto, ni excederá de dos años de prisión, en los casos de injurias contra el Congreso de la Unión o alguna de las Cámaras, contra la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra el Ejército, la Armada o Guardia Nacional, o las instituciones que de aquél y éstas dependan;
- IV. Con la pena de seis meses de arresto al año y medio de prisión y multa de cien a mil pesos, cuando se trate de injurias al Presidente de la República en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas;
- V. Con la pena de tres meses de arresto a un año de prisión y multa de cincuenta a quinientos pesos, las injurias a los Secretarios del Despacho, al Procurador General de la República o a los directores de los departamentos federales, a los Gobernadores del Distrito Federal y Territorios Federales, en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas, o a los tribunales, legislaturas y Gobernadores de los Estados, a éstos con motivo de sus funciones.
- VI. Con arresto de uno a seis meses y multa de cincuenta a trescientos pesos, las injurias a un magistrado de la Suprema Corte, a un Magistrado de Circuito o del Distrito Federal o de los Estados, Juez de Distrito o del orden común ya sea del Distrito

Federal, de los Territorios o de los Estados, a un individuo del Poder Legislativo Federal o de los Estados, o a un General o Coronel, en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas, o contra cualquier otro cuerpo público colegiado distinto de los mencionados en las fracciones anteriores ya sean de la Federación o de los estados. Si la injuria se verificare en una sesión del Congreso o en una audiencia de un tribunal, o se hiciera a los Generales o Coroneles en una parada militar o estando al frente de sus fuerzas, la pena será de dos meses de arresto a dos años de prisión y multa de doscientos a dos mil pesos;

- VII. Con arresto de quince días a tres meses y multa de veinticinco a doscientos pesos, al que injurie al que mande la fuerza pública, a uno de sus agentes o de a la autoridad, o a cualquiera otra persona que tenga carácter público y no sea de las mencionadas en las cuatro fracciones anteriores, en el acto de ejercer sus funciones o con motivo de ellas;
- VIII. Con la pena de uno a once meses de arresto y multa de cincuenta a quinientos pesos, en los casos de injurias a las Naciones amigas a los Jefes de ellas, o a sus representantes acreditados en el País;
- IX. Con una pena de dos meses de arresto a dos años de prisión, en los casos de la fracción III del artículo 3°.

Artículo 34°.- Siempre que la injuria a un particular o a un funcionario público, se haga de un modo encubierto o en términos equívocos, y el reo se niegue a dar una explicación satisfactoria a juicio del juez, será castigado con la pena que le correspondería si el delito se hubiera cometido sin esa circunstancia. Si se da explicación satisfactoria no habrá lugar a pena alguna.

Artículo 35°.-Se necesita querrela de la parte ofendida para proceder contra el autor del delito de injurias.

Si la ofensa es a la Nación, o a alguna Entidad federativa, al Presidente de la República, al Congreso de la Unión o alguna de sus Cámaras, a la Suprema Corte de Justicia, al Ejército. Armada o Guardia Nacional o a las Instituciones dependientes de aquél o éstas, la querrela será presentada por el Ministerio Público, con excitativa del Gobierno o sin ella. Si la injuria es a cualquier otro funcionario, el Ministerio Público presentará también la querrela, previa excitativa del ofendido. Si la ofensa es a una Nación amiga, a su gobierno o a sus representantes acreditados en el País, el Ministerio Público procederá también a formular la queja previa excitativa del Gobierno mexicano.

Cuando la ofensa se haga a cuerpos colegiados privados, su representante legítimo presentará la querrela correspondiente.

Artículo 36°.- Esta ley será obligatoria en el Distrito Federal y Territorios, en lo que concierne a los delitos del orden común previstos en ella, y en toda la República por lo que toca a los delitos de la competencia de los Tribunales Federales.

Fuente: Diario Oficial de la Nación.

ANEXO 3

El discurso suicida del senador Belisario Domínguez. 23 de septiembre 1913

Señor presidente del Senado:

Por tratarse de un asunto urgentísimo para la salud de la Patria, me veo obligado a prescindir de las fórmulas acostumbradas y a suplicar a usted se sirva dar principio a esta sesión tomando conocimiento de este pliego y dándolo a conocer en seguida a los señores senadores. Insisto, señor presidente, en que este asunto deberá ser conocido por el Senado en este mismo momento, porque dentro de pocas horas lo conocerá el público y urge que el senado lo conozca antes que nada.

Señores Senadores: Todos vosotros habéis leído, con profundo interés, el informe presentado por don Victoriano Huerta ante el Congreso de la Unión, el 16 del presente. Indudablemente, señores Senadores, que lo mismo que a mí os ha llenado de indignación el cúmulo de falsedades que encierra ese documento. ¿A quién se pretende engañar, señores? ¿Al Congreso de la Unión? No, señores, todos sus miembros son hombres ilustrados que se ocupan de política, que están al corriente de los sucesos del país y que no pueden ser engañados sobre el particular. Se pretende engañar a la nación mexicana, a esta noble Patria que confiando en vuestra honradez y en vuestro valor, ha puesto en vuestras manos sus más caros intereses.

¿Qué debe hacer en este caso la Representación Nacional?

Corresponder a la confianza con que la Patria la ha honrado, decir la verdad y no dejarla caer en el abismo que abre a sus pies.

La verdad es ésta: Durante el gobierno de don Victoriano Huerta, no solamente no se ha hecho nada en bien de la pacificación del país, sino que la situación actual de la República es infinitamente peor que antes; la Revolución se ha extendido en casi todos los Estados; muchas naciones, antes buenas amigas de México, rehúsanse a reconocer su Gobierno, por ilegal; nuestra moneda encuéntrase despreciada en el extranjero; nuestro crédito en agonía; la prensa entera de la República amordazada o cobardemente vendida al Gobierno y ocultando sistemáticamente la verdad; nuestros campos abandonados, muchos pueblos arrasados, y por último, el hambre y la miseria en todas sus formas amenazan extenderse rápidamente en toda la superficie de nuestra infortunada Patria.

¿A qué se debe tan triste situación?

Primero y antes que todo a que el pueblo mexicano no puede resignarse a tener por Presidente de la República a don Victoriano Huerta, al soldado que se apoderó del poder por medio de la traición y cuyo primer acto al subir a la Presidencia fue asesinar cobardemente al Presidente y Vicepresidente legalmente ungidos por el voto popular, habiendo sido el primero de éstos quien colmó de ascensos, honores y distinciones a don Victoriano Huerta y habiendo sido él igualmente a quien don Victoriano Huerta juró públicamente lealtad y fidelidad inquebrantables.

Y segundo, se debe esta triste situación a los medios que don Victoriano Huerta se ha propuesto emplear para conseguir la pacificación. Esos medios ya sabéis cuáles han sido: únicamente muerte y exterminio para todos los hombres, familias y pueblos que no simpaticen con su Gobierno.

La paz se hará, cueste lo que cueste, ha dicho don Victoriano Huerta. ¿Habéis profundizado señores senadores, lo que significan esas palabras en el criterio egoísta y feroz de don Victoriano Huerta? Esas palabras significan que don Victoriano Huerta está dispuesto a derramar toda la sangre mexicana, a cubrir de cadáveres todo el territorio nacional, a convertir en una inmensa ruina toda la extensión de nuestra Patria, con tal que él no abandone la Presidencia, ni derrame una sola gota de su propia sangre.

En su loco afán de conservar la Presidencia, don Victoriano Huerta está cometiendo otra infamia. Está provocando con el pueblo de los Estados Unidos de América un conflicto internacional en el que, si llegará a resolverse por las armas, irían estoicamente a dar y a encontrar la muerte todos los mexicanos sobrevivientes a las matanzas de don Victoriano Huerta, todos menos don Victoriano Huerta, ni don Aureliano Blanquet, porque esos desgraciados están manchados por el estigma de la traición y el pueblo y el ejército los repudiarían, llegado el caso.

Ésa es en resumen la triste realidad. Para los espíritus débiles, parece que nuestra ruina es inevitable, porque don Victoriano Huerta se ha adueñado tanto del Poder que, para asegurar el triunfo de su candidatura a la Presidencia de la República en la parodia de elecciones anunciadas para el 26 de octubre próximo, no ha vacilado en violar la soberanía de la mayor parte de los Estados, quitando a los gobernadores constitucionales e imponiendo gobernadores militares que se encargarán de burlar a los pueblos por medio de frases ridículas y criminales.

Sin embargo, señores, un supremo esfuerzo puede salvarlo todo. Cumpla con su deber la Representación Nacional y la Patria está salvada y volverá a florecer más grande, más unida y más hermosa que nunca.

La Representación Nacional debe deponer de la Presidencia de la República a don Victoriano Huerta, por ser él contra quien protestan, con mucha razón, todos nuestros hermanos alzados en armas y por consiguiente, por ser él quien menos puede llevar a efecto la pacificación, supremo anhelo de todos los mexicanos.

Me diréis, señores, que la tentativa es peligrosa, porque don Victoriano Huerta es un soldado sanguinario y feroz que asesina sin vacilación ni escrúpulos a todo aquel que le sirve de obstáculo. ¡No importa, señores! La Patria os exige que cumpláis con vuestro deber aun con el peligro y aun con la seguridad de perder la existencia. Si en vuestra ansiedad de volver a ver reinar la paz en la República os habéis equivocado, habéis creído las palabras falaces de un hombre que os ofreció pacificar a la Nación en dos meses, y le habéis nombrado Presidente de la República, hoy que veis claramente que este hombre es un impostor, inepto y malvado, que lleva a la Patria con toda velocidad hacia la ruina. ¿dejaréis, por temor a la muerte, que continúe en el Poder?

Penetrad en vosotros mismos, señores y resolved esta pregunta: ¿Qué se diría de la tripulación de una gran nave que en la más violenta tempestad y en un mar proceloso, nombrara piloto a un carnicero que sin ningún conocimiento náutico navegara por primera vez y no tuviera más recomendación que la de haber traicionado y asesinado al capitán del barco?

Vuestro deber es imprescindible, señores, y la Patria espera de vosotros que sabréis cumplirlo.

Cumpliendo ese primer deber, será fácil a la Representación Nacional cumplir los otros que de él se derivan, solicitándose en seguida de todos los jefes revolucionarios que cesen toda hostilidad y nombren sus delegados para que, de común acuerdo elijan al Presidente que deba convocar a elecciones presidenciales y cuidar de que éstas se efectúen con toda legalidad.

El mundo está pendiente de vosotros, señores miembros del Congreso Nacional Mexicano y la Patria espera que la honréis ante el mundo, evitándole la vergüenza de tener por Primer Mandatario a un traidor y asesino.

Doctor Belisario Domínguez, senador por el Estado de Chiapas

Fuente: Silva Herzog Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. Editorial Fondo de Cultura Económica. Séptima reimpresión 1987. p 65

ANEXO 4

1970 -1976 SEXENIO: LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

AÑO	NOMBRE	LOCALIDAD	ESTADO
1971	VICENTE GARCIA MEDINA	EL FUERTE	SINALOA
1971	MARTIN FALCON RODRIGUEZ	CULIACAN	SINALOA
1973	ERNESTO ESPINOSA	CD. JUAREZ	CHIHUAHUA
1973	JOSE ASUNCION MENDEZ	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA
1973	GUILLERMO GALLARDO ASTORGA	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA
1976	CARLOS LOPEZ Y LOPEZ	MAHUATLAN	OAXACA
1976	GUADALUPE MENDIVIL RAYON	CULIACAN	SINALOA

1976 - 1982 SEXENIO: JOSÉ LÓPEZ PORTILLO.

AÑO	NOMBRE	LOCALIDAD	ESTADO
1977	ROBERTO MARTINEZ MONTENEGRO	CULIACAN	SINALOA
1978	ALVARO BURGOA LOPEZ	OAXACA	OAXACA
1979	PATRICIO PEREZ PINTADO	LOMA BONITA	OAXACA
1979	ALVARO ALEMAN	OAXACA	OAXACA
1980	JORGE ORTIZ LAGUNA	CUERNA VACA	MORELOS
1980	AARON FLORES HEREDIA	CULIACAN	SINALOA
1980	GUADALUPE OCHOA VILLAVARDE	LOS MOCHIS	SINALOA
1980	ALBERTO I. ALTAMIRANO	POZA RICA	VERACRUZ
1980	JORGE PLIEGO RODRÍGUEZ	VERACRUZ	VERACRUZ
1981	JORGE PEREZ DIAZ	MEXICO	DF
1982	CRISTÓBAL SANCHEZ	ACAYUCAN	VERACRUZ

1982 - 1988 SEXENIO: MIGUEL DE LA MADRID.

AÑO	NOMBRE	LOCALIDAD	ESTADO
1983	MARIO HERNANDEZ BELTRÁN	IZTAPALAPA	DF
1983	JULIAN SANCHEZ BELTRÁN	IZTAPALAPA	DF
1983	MARIO CENTERO YÁNEZ	CD. NEZA	MEXICO
1983	ELISEO MUÑOZ	XOCHITEPEC	MORELOS
1983	SALVADOR CRUZ HDZ.	CORDOBA	VERACRUZ
1984	MANUEL BUENDÍA	MEXICO	DF
1984	JORGE FERNÁNDEZ GARDUÑO	CD. NEZA	MEXICO
1984	JULIO HERNANDEZ. GARDUÑO	CD. VICTORIA	TAMAULIPAS
1984	JAVIER JUÁREZ VAZQUEZ	COATZACOALCOS	VERACRUZ
1984	JORGE BRENES AYALA	REYNOSA	TAMAULIPAS

1984	FRANCISCO SALDIVAR	REYNOSA	TAMAULIPAS
1985	EMILIO SANTIAGO ALVARADO	TEHUACAN	PUEBLA
1985	ROBERTO ORNELAS REYES	MAZATLAN	SINALOA
1985	JESUS GODOY MORA	AYUTLA	VERACRUZ
1986	JOSE LUIS NAVA LANDA	ACAPULCO	GUERRERO
1986	HECTOR LOPEZ LOPEZ	CULIACAN	SINALOA
1986	PABLO NAJERA LOPEZ	LOS MOCHIS	SINALOA
1986	ERNESTO FLORES TORRIJOS	MATAMOROS	TAMAULIPAS
1986	NORMA MORENO FIGUEROA	MATAMOROS	TAMAULIPAS
1986	DAVID CARDENAS RUEDA	VERACRUZ	VERACRUZ
1986	JUAN MANUEL FELIX UZETA	CULIACAN	SINALOA
1986	MARIA DE JESÚS DE FELIX	CULIACAN	SINALOA
1986	ODILON LOPEZ URIAS	CULIACAN	SINALOA
1986	IVAN MENÉNDEZ	MEXICO	DF
1986	MANUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	CUAHUTEMOC	DF
1987	CLEMENTINA HERREROS ANDRADE	MEXICO	DF
1987	MARTIN MARIO ORTIZ MORENO	ACAPULCO	GUERRERO
1987	FELIPE GONZALEZ HERNÁNDEZ	CD. NEZA	MEXICO
1987	JESUS MICHEL JACOBO	CULIACAN	SINALOA
1988	RIGOBERTO CORIA OCHOA	ACAPULCO	GUERRERO
1988	HERLINDA BEJARANO DE GOMEZ	CD. JUAREZ	CHIHUAHUA
1988	MANUEL BURGUEÑO ORDUÑO	MAZATLAN	SINALOA
1988	RONAY JIMÉNEZ GOMEZ	COMITAN	CHIAPAS
1988	HECTOR MANUEL FELIX	TIJUANA	BAJA BALIFORNIA
1988	DANIEL SERGIO DE LUNA	MEXICO	DF

Fuente: Banco de datos del centro nacional de comunicación social a.c. (cencos)

1988 -1994 SEXENIO: SALINAS DE GORTARI.

NOMBRE	MEDIO	FECHA	LUGAR
HUERTA ACOSTA EZEQUIEL	REVISTA AVANCES POLITICOS	11/01/89	DF
GALLEGOS HUMBERTO	PERIODICO EL DICTAMEN	08/04/89	TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
SANCHEZ HERRERA ARMANDO	PERIODICO MOMENTO	23/04/89	RIO VERDE, SLP
VALENCIA GOMEZ FRANCISCO	PROGRAMA RADIOFÓNICO "VOZ PUBLICA"	07/05/89	MICHOACAN
CODOVA SOLÓRZANO ALFREDO	PERIODICO EXCELSIOR	09/06/89	TAPACHULA CHIS.

MEDINA VALENZUELA MARIO	PERIODICO EL SOL DE DURANGO	28/06/89	DURANGO
BREMES ARAYA JORGE	LA FUENTE OMITE DATO	01/10/89	MATAMOROS TAMPS.
FLORES TORRIJOS ERNESTO	PERIODICO EL POPULAR	01/10/89	MATAMOROS TAMPS
MORENO NORMA	LA FUENTE OMITE DATO	01/10/89	MATAMOROS TAMPS
HERRERA ZURITA JOEL	PERIODICO EL DICTAMEN	03/11/89	JALAPA VERACRUZ
MENDOZA MORALES RODOLFO	PERIODICO EL HERALDO	19/12/89	PUEBLA
MARCELO ESQUIVEL ELVIRA	PERIODICO EL DIA	23/12/89	DF
DIAZ VARGAS ANTONIO	PERIODICO EL DIARIO	19/01/90	MATAMOROS TAMPS
HUITRON VEGA JAIME	SEMANARIO TOLLAN	10/03/90	TULA HIDALGO
AZUA CAMACHO ROBERTO	PERIODICO EL NACIONAL	04/05/90	REYNOSA TAMPS.
CORDOVA DE SOLÓRZANO ALFREDO	PERIODICO UNOMÁSDOS	10/06/90	TUXTLA GUTIERREZ CHIS
RODRIGUEZ GAMBOA ALFONSO	PERIODICO EL ORBE	15/11/90	CHIAPAS
HEREDIA SÁNCHEZ MARTIN	PERIODICO EL SOL DEL CENTRO	19/11/90	CORDOVA VERACRUZ
CHAVERO CAMPOS RODOLFO	LA FUENTE OMITE DATO	17/12/90	
MEDINA CARLOS A.	PERIODICO EXCELSIOR	19/02/91	DF
GONZALEZ BECERRA PRIMITIVO	PERIODICO DIARIO DE GUADALAJARA	16/03/91	GUADALAJARA JAL.
CAMPOS MORENO ALEJANDRO	PERIODICO DIARIO DE MORELOS	29/04/91	MORELOS
OROPEZA CONTRERAS VICTOR MANUEL	PERIODICO DIARIO DE JUAREZ	05/07/91	CD. JUAREZ CHIH.
CONTRERAS JUAN CARLOS	PERIODICO EL IMPARCIAL	26/08/91	NOGALES SON.
ARENAS GALVEZ JUVENCIO	PERIODICO CUESTION	07/10/91	EDO DE MEXICO
VENEGAS GABRIEL	TELEVISA	12/10/91	TOLUCA
PRECIADO ESCOBAR FERNANDO	PERIODICO LA OPINIÓN DE LA COSTA	04/01/92	TUXTLA GUTIERREZ CHIS.
LOPEZ VAZQUEZ NICANDRO	LA FUENTE OMITE DATO	10/04/92	OAXACA OAX.

BARAJAS BRAVO, RAMON	PERIODICO POLICIAS Y LADRONES	29/04/92	P. VALLARTA
JUAREZ JAVIER	PERIODICO PRIMERA PLANA	27/06/92	COATZACOALC OS VER.
MENDOZA IGNACIO	REVISTA LA VOZ DEL CARIBE	13/11/92	DF
NUÑEZ SÁNCHEZ JESUS	SEMANARIO OBJETIVO	29/12/92	TLANEPANTLA EDO DE MÉXICO
QUIRINO ESCOBAR MAXIMILIANO	PERIODICO CONSIGNA DE REYNOSA	23/01/93	REYNOSA TAMAULIPAS
AGUILAR GARZA CARLOS	PERIODICO EL PUNTO	31/01/93	NUEVO LAREDO TAMPS.
MANCILLA HERRERA ROBERTO	PERIODICO CUARTO PODER	02/02/93	TUXTLA GUTIERRES CHIS.
HERRERA CAÑAS JOSE SALOMON	EMPRESA SERVICIOS FOTOGRAFICOS PROFESIONALES	04/03/93	DF
ELIZALDE DE LEON JESSICA	GRUPO RADIORAMA	15/03/93	CD JUAREZ CHIH.
CABALLERO HERNÁNDEZ ARACELI	PERIODICO EL DIA	02/06/93	ECATEPEC EDO DE MÉXICO
SANCHEZ MORA GREGORIO	SEMANARIO LA VOZ DEL PUEBLO	31/07/93	CORDOVA VER.
REYES JOSE AGUSTIN	PERIODICO EL HERALDO DE MEXICO	17/03/94	LA PAZ BCS
DORANTES JORGE MARTIN	SEMANARIO EL CRUCERO	06/06/94	CUERNAVACA MORELOS
ROJAS JOSE LUIS	PERIODICO LA UNION DE MORELOS	12/06/94	
PERALTA TORRES ENRIQUE	PERIODICO DIARIO DE MORELOS	06/07/94	JOJUTLA MORELOS
AYALA OSCAR	PERIODICO VALLE DEL NORTE	22/11/94	REYNOSA TAMPS.

FUENTE: Revista mexicana de comunicación. Número 40

BILIOGRAFÍA

Ruiz Castañeda María del Carmen. El periodismo en México. 450 años de historia. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México, Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlan. Segunda edición 1980. pp. 397.

Castaño Luís. Régimen Legal de la Prensa en México. Editorial Porrúa, S.A. Segunda edición 1962. pp. 380.

Rodríguez Castañeda Rafael. Prensa Vendida. Los periodistas y los Presidentes: 40 años de relaciones. Editorial Grijalbo. Segunda edición 1993. pp. 386.

Camarillo Carbajal María Teresa. La represión a la prensa en América Latina (Hemerografía 1978-1982). Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Primera edición 1985. pp. 143.

Novoa Monreal Eduardo. Derecho a la vida privada y libertad de información. Un conflicto de derechos.

Barragán Barragán José. Introducción al Derecho Mexicano. Derecho de la comunicación e información. Editorial Universidad Nacional Autónoma de México. Primera edición 1981.

Sandifer y Scheman. Fundamentos de la Libertad. Manuales Uteha, Ciencias Sociales 14. pp. 165.

Baena Guillermina. Instrumentos de Investigación. Editores mexicanos unidos. 13ª edición, diciembre de 1986, 4ª reimpresión septiembre de 1988.

Lombardo García Irma y María Teresa Camarillo. La prensa pasado y presente de México. Universidad Nacional Autónoma de México. Segunda edición México 1990. pp. 243.

Lombardo Irma. De la opinión a la noticia. Ediciones Kiosco. Primera edición 1992. pp. 251.

León Portilla Miguel, Ángel Ma. Garibay K, Alberto Beltrán. Visión de los Vencidos. Universidad Nacional Autónoma de México 1982. Novena edición. pp. 218

Alvear Acevedo Carlos. Breve Historia del Periodismo. Editorial Jus México. 1ª edición 1982. pp. 230.

W. Goldschmidt. La ciencia de la justicia. Editorial Aguilar. Madrid 1958. pp. 382

Manuel Dublan y José María Lozano. Legislación Mexicana. Impreso en la Imprenta del Comercio, á cargo de Dublan y Lozano, Hijos. Calle de Cordobanes número 8. México 1876. 42 tomos.

Silva Hersog Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. Editorial Fondo de Cultura Económica. Séptima reimpresión 1987. pp. 356

INFORMES

Recuento de daños 1988. Un acercamiento al estado de las libertades de expresión e información en México. Fundación Manuel Buendía.

Periodismo y Derechos Humanos. Abril de 1993. Fundación Manuel Buendía.

Riesgos y perspectivas del periodismo latinoamericano. Un análisis sobre la responsabilidad social, la ética y los derechos humanos de los periodistas. 1ª edición, noviembre 1999. Impreso en la H. Cámara de Diputados LVII Legislatura.

Programa de protección a periodistas. Comisión de protección a periodistas. El difícil camino de la libertad de expresión en México. 1984-1999. Academia Mexicana de Derechos Humanos.

La práctica de la ética en los medios de comunicación. Academia Mexicana de Derechos Humanos. Marzo de 1997.

Los medios de comunicación y la educación ciudadana. Academia Mexicana de Derechos Humanos.

La FELAP y la protección del periodista. Ediciones FELAP México 1986 no 5, 9, 10, 12, 14, 15.

El Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS) en las políticas públicas en México: propuesta de evaluación sociopolítica. Academia Mexicana de Derechos Humanos.

La represión a la prensa en México (1988-1996) Informe CENCOS julio de 1996. Centro Nacional de Comunicación Social A.C.

La Carta Internacional de Derechos Humanos. Publicado por las Naciones Unidas julio de 1993.

Boletín informativo FELAP: julio-agosto-septiembre 1998, octubre-Noviembre -diciembre 1998, enero-febrero 1999, mayo-junio-julio 1999.

Observaciones a las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre el derecho a la libertad de expresión en México. Publicado por las Organizaciones Integrantes de la Red Mexicana de protección a Periodistas y Medios de Comunicación.

Informe 1997 sobre México, de Reporteros sin Fronteras. Manuel Buendía. Internet.

Bitácora de Hechos 1994-1996. Manuel Buendía. Internet.

Programa sobre agravios a periodistas. Informe Anual de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. 1991-1997

Boletín no. 2. 1988. Academia Mexicana de Derechos Humanos.

HEMEROGRAFÍA

Revista Mexicana de Comunicación. Fundación Manuel Buendía. No. 21, 22, 27, 28, 29, 33, 40, 46, 49, 51, 54.

Quehacer Político. No. 551, 769.

Coyuntura, Análisis y debate de la Revolución Democrática. Septiembre Octubre 1999. No. 94.

Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales. Julio-diciembre 1982. No 109-110.

Proceso, Semanario de Información y Análisis. No. 2, 31, 37, 264-266, 270, 273, 275, 657, 709, 710, 860, 1217-1220.

Revista Siempre. Febrero 1993. No. 2070, 2113.

Los Periodistas. Fraternidad de Reporteros de México A.C.: No. 12, 13, 17.

El Universal, 1 febrero 1999.

Reforma, 9 junio 1994.

Unomásuno, 7 mayo 1998.

Financiero: 28 febrero 1988, 13 diciembre 1993, 20 diciembre 1993, 30 diciembre 1993, 17 enero 1994, 21 enero 1994, 30 mayo 1994, 14 febrero 1994, 15 febrero 1994, 7 marzo 1994, 9 marzo 1995, 6 junio 1996, 3 octubre 1997, 25 noviembre 1997, 5 enero 1998, 9 junio 1999, 30 diciembre 1999, 1 septiembre 2000, 15 marzo 2001.

Jornada: 1 noviembre 1993, 6 diciembre 1993, 16 febrero 1994, 18 febrero 1994, 8 junio 1996, 8 junio 1997, 14 mayo 1998, 1 diciembre 1998, 7 mayo 1999, 5 marzo 2000, 7 junio 2000.

El Nacional: 1 junio 1994, 7 junio 1994, 8 junio 1994.

CONFERENCIAS

Ya los vimos y los vamos a vigilar. Foro: “Hacia un Observatorio Ciudadano de los Medios de Comunicación”. Alianza Cívica, Consejo de Educación de Adultos de América Latina CEAAL. Ciudad de México 4 abril 2000.

Tercera Conferencia Internacional: Medios de Comunicación y Procesos Electorales. Un compromiso para el futuro. Palacio Legislativo de San Lázaro 3 y 4 de mayo del año 2000.

ENTREVISTAS

José Luís Arriaga Ornelas. Visitador Adjunto de la Coordinación del Programa de Atención “Agravios a los Periodistas” Av. Periférico. Entrevista marzo 1998.

Luís Suárez (entrevista cuestionario). Presidente de la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP). Nuevo León 144-101 Col Condesa. Entrevista 5 febrero 2000.

Gerardo Galarza. Coordinador General de la Agencia Informativa en Proceso APRO. Fresas no. 7 Col del Valle. Entrevista 9 marzo 2000.

Jorge Meléndez. Periodista. Entrevista 20 marzo 2000.

Angélica Pineda. Coordinadora del Área de Formación y Capacitación en Comunicación Civil del Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS). Medellín 33 Col. Roma. Entrevista 28 marzo 2000.

José Álvarez Icaza Manero. Presidente del Centro Nacional de Comunicación Social (CENCOS). Medellín 33 Col Roma. Entrevista 28 marzo 2000.

Virgilio Caballero. Periodista de canal 40.